



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

*El discurso contra los vagos de Valladolid- Morelia, Michoacán. Entre la
Ilustración y el Liberalismo. Últimas décadas del siglo XVIII y principios del
siglo XIX.*

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA:

María del Carmen Raquel Moreno Ortíz

Asesor: Dr. Rafael Castañeda García.

Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México, abril, 2020.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán por fomentar mi desarrollo y crecimiento académico, por brindarme las herramientas necesarias para formarme como historiadora y persona, así como por acercarme a la cultura, a las artes y al deporte.

A los profesores de la carrera que fueron guía en mi trayecto, sobre todo, a la Dra. Rebeca López Mora, al Dr. Carlos Gabriel Cruzado Campos, y a las Mtras. Rosa Félix Matamoros y Sandra Nancy Luna García por incentivar mi curiosidad, invitarme a desplegar un pensamiento crítico y leerme con gran atención. Principalmente, quiero expresar mi gratitud a mi asesor, el Dr. Rafael García Castañeda, historiador y persona de quien he aprendido tanto.

De gran ayuda para la realización de este proyecto fueron las observaciones hechas por la Dra. Sonia Pérez Toledo y la Dra. Enriqueta Quiroz en el I Encuentro Interinstitucional de Tesisistas llevado a cabo en el Instituto Mora durante el año 2018, por ello, les doy las gracias. Agradezco también a la Dra. Carolina Aguilar, al Mtro. Carlos Roberto Gutiérrez Peraza, a la Mtra. Julieta Pineda, a Nereida Villanueva, Jesús Sánchez y Fernando Santa Cruz, compañeros del seminario de tesisistas celebrado en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE). De igual manera, extendiendo mi gratitud al Dr. Pablo Martínez Carmona por aceptar la invitación a leer la última parte de mis avances y nutrirme con sus comentarios.

Agradezco al personal del Archivo General de la Nación (AGN), del Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCMX), del Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM), del Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCM), del Archivo Histórico

Municipal de Morelia (AHMM) y de la biblioteca del IISUE por su cálida bienvenida, cordial trato, y por todas las facilidades que me brindaron.

Al sínodo designado, nuevamente a la Dra. Rebeca, al Dr. Carlos y al Dr. Rafael, así como al Dr. Moisés Ornelas Hernández y a la Dra. Imelda Paola Ugalde Andrade por revisar mi tesis con dedicación, por sus precisos señalamientos y por el tiempo otorgado para enseñarme a través de sus consejos y correcciones.

A mis padres por mantenerse siempre presentes, y con paciencia y amor enderezar mi camino; al abu Manuel por enseñarme el trabajo constante; a tita Chuy que con dulzura me reconfortó; a madrina Cony y padrino Pedro por acompañarme en cada reto; para mi tía Verónica las gracias más sinceras porque desde pequeña me mostró el mundo de la lectura, por escucharme y leerme; a mi hermano Alonso y a mis primos Marco, Chucho y Sara por permitirme aprender de ellos cada día. Por último, a mi compañero de aventuras Sinuhé, por recordarme que debo creer en mí, y a muy querida amiga Silvia por todos sus consejos.

Índice

Introducción.....	I-XVIII
--------------------------	----------------

Capítulo 1 Valladolid de Michoacán, escenario de vagancia. Panorama de la ciudad (Finales del siglo XVIII).....

a) El lugar.....	2
b) Las instituciones.....	6
c) La población.....	11
d) La cotidianidad.....	15
e) La economía.....	22
f) La vagancia y lo urbano.....	30

Capítulo 2 Definiendo al vago durante un periodo convulso: entre la emancipación y el México independiente (1808-1835).....

2.1 El vago en la Independencia, un sujeto de actitudes desordenadas (1808-1821).....

a) ¿Un peligro político? La vagancia como una amenaza para la estabilidad del régimen.....	40
b) Los vagos en la Constitución de Cádiz: ciudadanos con derechos suspendidos.....	46
c) Los vagos desde la perspectiva insurgente.....	49
d) Los vagos como agravadores de la religión.....	52
e) La contrainsurgencia, los vagos como miembros de las milicias.....	55
f) Los estragos del movimiento armado.....	58

2.2 Un nuevo régimen ¿Un nuevo discurso? ¿Quiénes son los vagos ahora? (1821-1835).....

a) El vago en un nuevo contexto: El Primer Imperio.....	62
b) Reconfiguración del entorno: Los vagos en la Primera República Federal.....	68
c) La imagen de los vagabundos en la literatura del siglo XIX.....	87

Capítulo 3 Más allá del discurso. La lucha contra la vagancia en la práctica (1808-1835).....	91
3.1 El proceso contra los vagos a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX.....	94
a) La Constitución de Cádiz y el proceso contra los vagos.....	97
b) El proceso contra los vagos durante el Primer Imperio.....	99
c) El proceso contra los vagos durante la Primera República Federal.....	100
d) Problemas en el proceso contra los vagos.....	105
3.2 Penas otorgadas a los vagos.....	108
3.3 Problemas en torno a la ambigua definición jurídica de los vagos. Las actividades asociadas a la vagancia. El no poder acceder a las expectativas y la decisión propia de transgredir el orden establecido.....	118
a) Un concepto impreciso.....	118
b) Los evasores de impuestos.....	121
c) Los vagos con oficio.....	122
d) Los hijos que van por el mal camino.....	125
e) Los que se dicen estudiantes.....	127
f) Los foráneos y los migrantes.....	128
g) Los noctívagos.....	130
h) Los de los excesos.....	131
i) Los pobres.....	133
j) Los maleantes.....	135
Conclusiones.....	140
Fuentes consultadas.....	148

[Introducción

El 21 de abril de 1809 el intendente de Guadalajara, Roque Abarca, solicitaba se hiciera todo lo posible para capturar a Luis Fabri, un italiano de entre 30 y 40 años que había sido acusado de regocijarse con la entrada de las tropas francesas a España y de decir que “no tardarían tres meses en entrar los franceses en este reino; que habría motín y derramamiento de mucha sangre”.¹ Las autoridades de Guadalajara, Guanajuato, Valladolid y México intercambiaron correspondencia relacionada al asunto, sin embargo, después de averiguaciones se comprobó que Fabri se desplazaba por negocios.

Una de las razones que parece haber generado más inquietud alrededor de Fabri fue su movilidad, de hecho, se le describió como viandante, de acuerdo con el diccionario de la lengua castellana de 1803: “el que hace viaje o anda camino. Dícese especialmente del que camina mucho o es vagabundo”.²

En los primeros años del siglo XIX España fue invadida por órdenes de Napoleón Bonaparte. En 1808, primero Carlos IV y después Fernando VII fueron obligados a abdicar a favor del hermano de Napoleón, este hecho dio lugar a una crisis monárquica que tendría repercusiones sobre la forma de percibir al vagabundo. El temor ocasionado por la irrupción aumentaría el recelo hacia los desconocidos, los extranjeros y los vagos; Luis Fabri fue víctima de este proceso, el cual permite ver como las circunstancias transformaron el discurso oficial alrededor del vagabundo; ahora, aquel sujeto sin destino ni oficio, ocioso, malentretenido, vicioso y posible criminal se convertía además en un peligro político.

¹ Archivo Histórico Municipal de Morelia (en adelante AHMM), Michoacán, Morelia, S. XIX, c. 185, exp. 15.

² Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 4º ed., Madrid, Viuda de Ibarra, 1803, p. 886, en *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. En línea: <http://buscon.rae.es/ntlle/SRVltGUILoginNtll> (31/03/2020)

Hoy en día vagabundos de diferentes edades y distinto sexo pueden observarse por varios parajes de la República Mexicana, conocer sus historias de vida invita a reflexionar sobre los diversos problemas que se padecen en la actualidad. Desde un enfoque histórico, surgieron varias preguntas ¿Qué hicieron los vagos en tiempos pasados, a quiénes se les consideró como tales y por qué?

La vagancia fue un fenómeno al que desde épocas muy tempranas se enfrentó la monarquía española, sin embargo, estudiosos del tema consideran que su persecución se retomó con ahínco durante el siglo XVIII con el proyecto borbónico,³ que inspirado en el contexto intelectual de la Ilustración, puso en marcha medidas para mantener un mayor control sobre los espacios públicos y terminar con las malas costumbres que enfermaban al reino.

La vagancia fue considerada por el discurso oficial una actitud asociada a la pobreza y a la delincuencia, a los vagos se les atribuyó el no tener oficio, hogar, ni destino fijo, el ser quebrantadores de las normas sociales, tener afición al ocio, a los

³ Véase: Mario Góngora del Campo, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile XVII a XIX” en *Cuadernos del Centro de Estudios Socioeconómicos*, n° 2, 1966; Rosa María Pérez Estévez, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Fondo para la Investigación Económica y Social de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, 1967; Nidia A. Curiel Zárate, “Los vagos en la ciudad de México: siglo XVIII” en *Revista Fuentes Humanísticas*, vol. 2, n.º 4, 1992; Alejandra Araya, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile colonial*, Chile, LOM Ediciones, 1999; Raúl Susín Betrán, “Los discursos sobre la pobreza. Siglos XVI-XVIII” en *BROCAR. Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 24, Universidad de la Rioja, 2000; Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana*, Medellín, La Carreta, 2004; Jorge I. Castillo Canché “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842” en Sergio Quezada (cord.), *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, H. Congreso del Estado de Yucatán LVIII, Legislatura 2005; Agustín Elías Casagrande, tesis para optar por el grado de Magíster en Ciencias Sociales, *Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el periodo tardo colonial (1785-1810): Construcciones jurídicas y criminalidad*, Buenos Aires, Universidad Nacional de la Plata, 2010; Olga González- Silen, “Unexpected Opposition: Independence and the 1809, Leva de Vagos in the Province of Caracas” en *The Americas*, Enero, 2012. En línea: <http://www.cambridge.org/core/journals/americas/article/unexpected-opposition-independence-and-the-1809-leva-de-vagos-in-the-province-of-aracas/4F7B6B3666B1FDBEF458F8C0980FAE3#> (1/08/2018); Dorleta Apaolaza Llorente, “El gobernador necesita ‘vagos’: Los bandos de un buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)” en *Asociación Española de Americanistas, Congreso (15º 2012 Bilbao) America en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*, Bilbao, 2013. En línea: http://www.academia.edu/1035277/El_gobernador_necesita_vagos_Los_bandos_de_Buen_Gobierno_y_el_tema_de_la_vagancia_en_Cuba_1760-1825 (02/08/2018)

vicios y a los malos entretenimientos, incluso frecuentemente se les relacionó con las riñas, los robos y la participación en gavillas.

Una crisis política se avecinaba después de que España fuera invadida por las tropas francesas, las dificultades se extendieron por los dominios. En el virreinato novohispano el día 16 de septiembre de 1810 estalló en Guanajuato un levantamiento popular iniciado por el cura Miguel Hidalgo y Costilla, la incertidumbre causada por el movimiento dio lugar a que, en aras de desconfianza, pobres, viajeros, extranjeros y vagabundos fueran percibidos como sospechosos de insurgencia.

Desde finales del siglo de las luces, durante el movimiento de Independencia y tras la instauración del nuevo régimen, ya sea con el efímero imperio de Iturbide o durante los primeros años de la Primera República Federal, el vagabundo, a grandes rasgos, fue pensado como un pesado lastre que entorpecía la economía, un defectuoso moral que perjudicaba a la sociedad y un individuo que no siendo vigilado podía llegar a cometer crímenes o incluso hasta planear sublevaciones.⁴

El tema de los vagos en el virreinato novohispano ha sido poco trabajado para los siglos XVI y XVII, para la centuria del XVIII y del XIX existen más investigaciones pero la mayoría se ha enfocado en la aplicación de las reformas borbónicas y en la fundación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México en 1828. De igual manera, escasos son los estudios que hay para las afueras de la urbe mexicana.

Tras explorar legislación y algunos bandos publicados en la ciudad de México, pude notar que el concepto de “vagabundo” es algo difícil de definir, que sus características son ambiguas y que con el paso del tiempo van cambiando. Después de conocer lo que se ha escrito sobre el tema y hacer una búsqueda de archivo, decidí analizar las transformaciones y continuidades en el discurso contra los vagos, y cómo

⁴ Jorge I. Castillo Canché, *Op. cit.*, p.79.

estas se llevaron a la práctica a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX en la ciudad de Valladolid-Morelia, Michoacán.

Respecto a los vagos y a la temporalidad elegida para esta investigación, no he encontrado otros trabajos, mas que el de Jaime Hernández Díaz, “Vagancia y matrimonio en un escenario de conflicto social, 1810-1832”, que tengan por objeto principal de estudio a los vagabundos de la ciudad de Valladolid, sin embargo, algunos textos dedican unas cuantas líneas al fenómeno, por ejemplo, Claude Morin señala en *Michoacán en la Nueva España del siglo XVII: crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, la llegada de una oleada de vagabundos al territorio; Juvenal Jaramillo en *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces: los cambios urbanos y de la mentalidad colectiva en una ciudad colonial*, explica cómo pese a que había una población ilustrada en la capital también estaban a los que no les interesaron las novedades ilustradas y vivieron su día a día, y cómo los vagos fueron incorporados a las obras públicas de la ciudad; Isabel Marín Tello en *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, plantea una diferenciación socioeconómica que da a pensar que los grupos desfavorecidos económicamente fueron los más propensos a ser tomados por vagabundos; Sergio García Ávila en sus trabajos *La administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX*, y *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, así como la investigación de Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: el derecho penal en la República Federal 1824-1835*, analizan la sección de vagos del proyecto de ley criminal de 1826; Yaminel Bernal Astorga en “Los hombres perdidos. La transgresión social en la primera mitad del siglo XIX en Valladolid-Morelia” expone a los vagabundos como opuestos a la figura que se construía del ciudadano ideal.⁵

⁵ Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVII: Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, trad. Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1979; Sergio

La vagancia ha sido estudiada en el virreinato de la Nueva España por Norman F. Martín, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*; Nidia Curiel Zárate “Los vagos de la ciudad de México (siglo XVIII)” y Patricio Hidalgo Nuchera, “El discurso de la ociosidad y su reflejo en las memorias de los virreyes novohispanos”.⁶

Para el periodo de transición entre el régimen español y el México Independiente es bastante útil acercarnos a los trabajos de Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871” y de Silvia M. Arrom, *Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la ciudad de México (1774-1871)*.⁷

Mientras que para después de la Independencia contamos con investigaciones como la de María Cristina Sacristán, “El pensamiento ilustrado ante los grupos marginados de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX”; y las de Vanesa

García Ávila, *La administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1993; Sergio García Ávila, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994; Juvenal Jaramillo, *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces: los cambios urbanos y de la mentalidad colectiva en una ciudad colonial*, Morelia, Michoacán, Editorial Vasconcelos, 1998; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden social en Michoacán: el derecho penal en la República Federal, 1824-1835*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Morevallado Editores, 1999; Isabel Marín Tello, *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Michoacán, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Historia, 2010; Jaime Hernández Díaz “Vagancia y matrimonio en un escenario de conflicto social, 1810-1832” en Jaime Hernández Díaz, Cintya Berenice Vargas Toledo, (coord.) *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución*, Morelia, Michoacán, Secretaria de Cultura de Michoacán, Centro de Documentación e Investigación de las Artes, 2011, pp. 145-154; Yaminel Bernal Astorga, “Los hombres perdidos. La transgresión social en la primera mitad del siglo XIX en Valladolid-Morelia” en Yaminel Bernal Astorga, Miguel Ángel Gutiérrez López (coords.) *Valladolid-Morelia, escenarios cambiantes. Siglos XVIII y XIX*, Morelia, Michoacán, H. Ayuntamiento de Morelia, Dirección del Archivo General, Histórico y Museo de la Ciudad, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014, pp. 75-100.

⁶ Norman F. Martín, *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Editorial Jus, 1957; Nidia Curiel Zárate, *Op. cit.*; Patricio Hidalgo Nuchera, “El discurso de la ociosidad y su reflejo en las memorias de los virreyes novohispanos” en Valentina Favará (coord.) *Fronteras: procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América, siglos XVI-XX*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2017.

⁷ Alejandra Araya Espinoza, “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871” en Romana Falcón, (coord.) *Culturas de pobreza y resistencia: Estudios de marginados, proscritos y descontentos. México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro, 2005; Silvia M. Arrom, *Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la ciudad de México*, trad. Servando Ortoll, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011.

E. Teitelbaum, “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la Ciudad de México de medios del siglo XIX”; *Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX*.⁸

Por otra parte, aportes significativos sobre el Tribunal de Vagos de la ciudad de México han sido hechos por Silvia M. Arrom, Sonia Pérez Toledo y Lucio E. Maldonado Ojeda. Los investigadores han explorado los intereses que respondieron a la creación de la institución, la legislación del tribunal, su funcionamiento, la relación que los vagos tuvieron con este y las sentencias otorgadas por el mismo.⁹

En espacios periféricos fuera de la ciudad de México la problemática ha sido abordada por Georgina Indira Quiñones Flores quien ha estudiado Zacatecas durante los siglos XVI y XVII. Para el siglo XIX el trabajo de José Marcos Medina Bustos analiza Sonora como escenario, Jorge I. Castillo Canché, Yucatán, Juana Patricia Pérez Munguía, Querétaro, María del Rosario González, Toluca, y Miguel Isais, Jalisco.¹⁰

⁸ María Cristina Sacristán, “El pensamiento ilustrado ante los grupos marinados de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX” en Regina Franyutti (comp.) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, Vol. 2, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 187-249; Vanesa E. Teitelbaum, “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX” en *Historias*, n.º 63, 2006, pp. 85-102, y *Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2008.

⁹ Silvia M. Arrom, “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. I, 1989, pp. 215- 235; Sonia Pérez Toledo, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX” en *Secuencia, Revista de Historia y ciencias Sociales*, n.º 27, 1993, pp. 27-42; Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *El tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, 2º ed., México, en Centro de Estudios Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018.

¹⁰ José Marcos Medina Bustos, “Vecinos, indios, vagos y sirvientes: avatares de la ciudadanía en Sonora durante la primera mitad del siglo XIX” en *Religión y sociedad*, Vol. XIV, n.º 25, 2002, pp. 109-152; Jorge I. Castillo Canché, *Op. cit.*; J. Patricia Pérez Munguía, “Los vagos y las leyes de vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la Colonia y el siglo XIX” en Romana Falcón, *Op. cit.*, pp. 73-97; Miguel Ángel Isais, “La vagancia en Jalisco en vísperas de la adopción del primer Código Penal (1871-886)” en Salvador Cárdenas Gutiérrez y Elisa Speckman Guerra (coords.) *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 51-95; María del Rosario González, *El tribunal de Vagos en Toluca, 1845-1853*, Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2014.

Georgina Indira Quiñones Flores, “La vida picaresca en Zacatecas, siglos XVI y XVII: juegos, pleitos y blasfemias” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, n.º 17, s/p, 2017. En línea: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/71229?lang=pt> (04/09/2019)

El análisis de los vagos, los motivos de la vagancia, los problemas que implicaba, las políticas que se implementaron y las prácticas judiciales efectuadas contra ellos se han trabajado para los siglos XVI, XVII y, sobre todo, para el XVIII, en lugares como Inglaterra, Francia y España, de este último en los dominios de Nueva Granada, Perú, Río de la Plata y Nueva España. Ya más entrado el siglo XIX para territorios como México, Cuba, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Perú y Argentina, escenarios que nutrirán la investigación a modo de contraste y ejemplo.

Interesados en la relación de la vagancia con el espacio urbano, los grupos sociales, las ideas y los levantamientos populares, autores como Fernand Braudel, Norman F. Martín, María Rosa Pérez Estévez, Roger Chartier, Juan Carlos Jurado Jurado, María Luisa Soux y Olga González-Silen han abordado el tema.¹¹ Mención especial merecen los textos de Martín y Pérez Estévez, pues sus trabajos han sido una referencia obligatoria para quienes estudian a los vagos, tanto en España como en Hispanoamérica, ambos ofrecen una detallada tipología del vagabundo, además de profundizar en las causas y consecuencias de la vagancia.

Los discursos formados alrededor del vago fueron, generalmente, construyendo a estos sujetos como despreocupados por el bien común y como una amenaza para el orden y la seguridad de los territorios; este contenido ha sido tratado por María Cristina Sacristán, Raúl Susín Betrán, Frédérique Langue y Patricio Hidalgo Nuchera.¹²

¹¹ Fernand Braudel, “Misère et banditisme” en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Vol. 2, n.º 2, pp. 129-142; Norman F. Martín, *Op. cit.*; Rosa María Pérez Estévez, *Op. cit.*; Roger Chartier, “La construcción estética de la realidad. Vagabundos y pícaros en la Edad Moderna” en *Tiempos modernos; Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 3, n.º 7, 2002, pp. 1-15; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*; María Luisa Soux, “Potosí y La Plata: una visión al interior de la vida urbana (siglos XVI-XVII)” en Andrés Eichmann Oehrli, Marcela Inch Calvimonte, (coords.) *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata (siglos XVI-XVIII)*, España, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 2008, pp. 539-614; Olga González- Silen, *Op. cit.*

¹² María Cristina Sacristán, *Op. cit.*; Raúl Susín Betrán, *Op. cit.*; Frédérique Langue, “Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del siglo XVIII” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, 2013, s/n. En línea: <http://nuevomundo.revues.org/629> (20/09/2019); Patricio Hidalgo Nuchera, *Op. cit.*

Ahora bien, no todos los vagos fueron delincuentes, sin embargo, la estrecha relación entre inseguridad y la vagancia se debió a que las autoridades sospechaban que estos sujetos sin destino fijo, ignorantes, de malas costumbres y de escasos recursos tenían motivos suficientes para participar en delitos o hasta en sediciones. Investigaciones como la de Scarlett O'Phelan Godoy para el Perú, la de Nicolás Alejandro González Quintero para Santafé y la de Eugenia Molina para la provincia de Mendoza, virreinato del Río de la Plata, estudian a los vagabundos como una amenaza para la seguridad. Por otra parte, las razones por las que se criminalizó a los vagos pueden leerse en la tesis Agustín Elías Casagrande “Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el periodo tardo colonial (1785-1810): construcciones jurídicas y criminalidad.”¹³

Frecuentemente la vagancia ha sido asociada a lo urbano, quizá porque en las ciudades se prestó mayor atención al asunto a causa de los procesos de urbanización, por ello, para completar el panorama, es necesario examinar el fenómeno desde una perspectiva rural, por tanto, es importante acercarse a trabajos como *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile Colonial* y “Andar andando. Historias de vagabundos en Chile, siglos XVI al XIX” de Alejandra Araya Espinoza, y “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)” de Mario Góngora.¹⁴

¹³ Scarlett O'Phelan Godoy, “La construcción del miedo a la plebe en el siglo XVIII a través de las rebeliones sociales” en Claudia Rosas Lauro, (edit.) *El miedo en el Perú. Siglos XVI-XX*, Lima, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2005, pp. 123-138; Nicolás Alejandro González Quintero, “Se evita que de vagos pasen a delincuentes’: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808)” en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol. 37, n.º 2, 2010, pp. 17-44; Agustín Elías Casagrande, *Op. cit.*; Eugenia Molina, Ladrones, vagos y perjudiciales, Los robos, sus actores y sus puniciones en una ciudad periférica del Imperio español, (Mendoza, 1770-1810)” en *Revista Historia y Justicia*, Santiago Chile, n.º 1, 2013, pp. 1-30.

¹⁴ Alejandra Araya Espinoza, “Andar andando. Historias de vagabundos en Chile, siglos XVI al XIX” en *Academia.edu*. En línea: https://www.academia.edu/33751166/Andar_andando._Historias_de_vagabundos_en_Chile_siglos_XVI_al_XIX_2010 (6/09/2019); Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos...*, *Op. cit.*; Mario Góngora, *Op. cit.*

Para el siglo XIX textos como los de Miquel Izard y los de Alejandra Araya nos invitan a entender la lucha contra la vagancia durante periodos convulsos, como un proyecto dependiente de los miedos sociales, mientras que para los tiempos de calma, nos proponen hacerlo como un plan para recobrar el orden perdido.¹⁵

La reglamentación y las políticas para el control de la vagancia han sido revisadas por Norman F. Martín, Miguel Martín Jiménez de Muñana, Silvia M. Arrom e Isabel Ramos Vázquez, sus investigaciones ofrecen un interesante recorrido sobre cómo se transformó la legislación y cómo fue pensada la vagancia. Por otro lado, en *Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la ciudad de México (1774-1871)*, se indaga como tras el establecimiento del hospicio se trató de limpiar la urbe tanto de los verdaderos pobres como de los falsos.¹⁶

Los estudiosos de la vagancia consideran que la definición jurídica del vago fue poco clara, advierten que el concepto no fue lo suficientemente preciso debido a lo casuístico del derecho y a las características que paulatinamente se sumaron al término, además coinciden en que esto permitió justificar las acciones en contra de todos los considerados indeseables. La idea anterior es desarrollada en la compilación de Clara E. Lidia y Sonia Pérez Toledo, *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*; en el texto de Vanesa E. Teitelbaum, *Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a*

¹⁵ Miquel Izard, “Vagos, prófugos y cuatreros. Insurgencias antiexcedentarias en la Venezuela tardocolonial” en *Boletín americanista*, n.º 41, 1991, pp. 172-202; Alejandra Araya Espinoza, “De los límites... *Op. cit.*”, Alejandra Araya Espinoza, “Guerra, Intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia. Ciudad de México, 1821-1860” en *Boletín americanista*, n.º 52, 2002, pp. 23-55.

¹⁶ Norman F. Martín, “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: Antecedentes y soluciones presentadas” en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 8, 1985, pp. 99-126; Silvia M. Arrom, “Vagabundos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845” en Beatriz Bernal (coord.) *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*, T. 1, 1988, pp. 71-87. Repositorio Universitario Jurídicas. En línea: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9691> (13/09/2019); Miguel Martín Jiménez de Muñana, “La condición jurídica de extranjeros, pobres y vagabundos en las Leyes de Indias” en *Anuario de la Facultad de Derecho*, n.º 12-13, 1994-1995, pp. 557-569, Silvia M. Arrom, *Para contener... Op. cit.*; Isabel Ramos Vázquez, “Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n.º 31, 2009, pp. 217-258.

mediados del siglo XIX, y en la tesis de doctorado de Agustín Elías Casagrande, “Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829)”.¹⁷

Las penas otorgadas a los vagos han sido tratadas por Nidia Curiel Zárate en “Los vagos en la ciudad de México: siglo XVIII”; Juan Carlos Jurado en *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana*; Dorleta Apaolaza Llorente en “El gobernador necesita ‘vagos’: Los bandos de un buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)”; y por Pérez Toledo y Maldonado Ojeda en sus estudios sobre el Tribunal de Vagos.¹⁸

Estudiar el discurso oficial que se construyó alrededor de los grupos populares y si se llevó a la práctica o no ha sido un tema común en la historiografía, sin embargo, esta investigación pretende analizar las transformaciones que ha habido en el discurso contra los vagos durante un periodo en el que varios cambios políticos, económicos, sociales y culturales se dieron.

Me interesa cuestionar aquí qué características tuvo el vagabundo, cómo fue percibido tanto por las autoridades civiles como por las religiosas, porqué se le ligó con las malas costumbres, los vicios, los malentretamientos y el delito, y cuáles fueron los motivos o las circunstancias que influyeron la construcción del discurso en contra de la vagancia. Esta investigación se adentrará también en la manera en que se llevó el discurso a la práctica, en la forma en que se aprehendió a los vagos y en cómo fueron llevados a cabo sus procesos criminales, además se reflexionará sobre porqué las

¹⁷ Clara E. Lida, Sonia Pérez Toledo (comp.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001; Vanesa E. Teitelbaum, *Entre el control... Op. cit.*; Agustín Elías Casagrande, “Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829)”, Buenos Aires, Tesis de posgrado presentada en Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y ciencias Sociales, 2014. En línea: <http://memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1046/te.1046.pdf> (05/09/2019)

¹⁸ Nidia Curiel Zárate *Op. cit.*; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*; Dorleta Apaolaza Llorente, *Op. cit.*; Sonia Pérez Toledo, *Op. cit.*; Lucio E. Maldonado Ojeda, *Op. cit.*

consideradas conductas indeseables de los sectores populares pudieron ser combatidas bajo el argumento de vagancia.

Por tanto, resulta apropiado preguntarse ¿qué pasó con los vagabundos en los últimos años de la Nueva España, durante el Primer Imperio y en la Primera República Federal? ¿Cómo se percibió a los vagos para estas fechas? ¿Cuáles fueron las políticas implementadas contra estos sujetos? ¿Hubo cambios significativos en el discurso y en el modo de tratarlos?

Que sean pocas las investigaciones que han estudiado la vagancia fuera de la ciudad de México durante los primeros años del siglo XIX, puede deberse tal vez a que existen más fuentes para el estudio del fenómeno en la capital; posiblemente porque durante la Independencia, a diferencia de lo sucedido en la ciudad de México, las regencias de algunos lugares fueron interrumpidas por el establecimiento de mandos insurgentes, tal fue el caso de la ciudad de Valladolid.¹⁹

Por otra parte, escasos son los estudios que tienen por objetivo la vagancia durante el Primer Imperio y la Primera República Federal. En lo referente al régimen de Iturbide, los vagos pueden hallarse, principalmente, entre las milicias pero aún faltan estudios por hacer; al respecto Ivana Frasquet considera que el periodo no ha recibido gran atención, pues ha sido percibido como poco prudente, erróneo y hasta como un gobierno dirigido por un personaje traidor y despótico, no obstante, advierte que cada vez son más los estudiosos que se interesan en estos años.²⁰ Para los tiempos de la República el tema de los vagos se desarrolla básicamente alrededor de la construcción de la figura del ciudadano ideal, de sus derechos, obligaciones, y del Tribunal de Vagos de la ciudad de México.

¹⁹ Jorge Nacif Mina, "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848" en Regina, Hernández Fanyuti, *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, p.32-36.

²⁰ Véase: Ivana Frasquet, "La "otra" Independencia de México: el primer imperio mexicano. Claves para la reflexión histórica" en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 33, 2007, pp. 35-54.

Se ha elegido desarrollar esta investigación en Valladolid-Morelia debido a que el lugar fue una de las urbes principales del virreinato novohispano, capital de intendencia, sede obispal, uno de los principales escenarios de la Independencia, y un asentamiento distinguido de la nación mexicana durante la Primera República Federal, lo cual la convierte en un interesante espacio urbano para llevar a cabo el análisis de dicho fenómeno. En relación a la temporalidad, se ha optado por partir de finales del siglo XVIII y concluir en el fin de la Primera República Federal, pues se piensa que esto permitirá comprender las transformaciones del discurso.

La hipótesis de la tesis es que en el discurso contra la vagancia existieron más continuidades que cambios debido a que las ideas de la Ilustración forman parte del desarrollo del Liberalismo, y además porque tras concluirse la Independencia la construcción de una nueva legislación fue un proceso de larga duración. El discurso si se reflejó en las leyes, pero varias razones impidieron que en la práctica se llevara a cabo de acuerdo a lo establecido.

Para realizar este estudio comencé por construir el panorama de la ciudad de Valladolid a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, para ello recabé información sobre la historia fundacional de la urbe, las instituciones que se instauraron en el lugar, acerca de su población y economía, todo ello, con el objetivo de conocer posibles motivos que orillaron a la vagancia y la relación que esta estableció con su entorno.

El discurso elaborado alrededor de los vagos fue recuperado principalmente a través de la legislación, se revisaron compilaciones, constituciones, decretos, bandos, actas de cabildo, sermones, publicaciones periódicas y cartas. Para complementar la imagen que se tuvo de los vagos se recurrió además a algunos escritos realizados por los insurgentes y a literatura de la época.

Las fuentes utilizadas para comprender la evolución jurídica de la definición del vagabundo y el procedimiento en su contra fueron legislación, disposiciones oficiales y causas criminales, mientras que para conocer las problemáticas en torno al flexible concepto de “vago” se revisaron procesos judiciales y correspondencia.

Menciones de vagabundos han sido encontradas en diferentes ramos del Archivo General de la Nación (AGN), para el siglo de las luces se les puede ubicar en Puebla, Durango, Sonora, Zacatecas, Bolaños, Toluca, Querétaro, Guanajuato y Veracruz, para los albores del siglo XIX se han hallado referencias en Puebla, Querétaro, Guanajuato, San Luís Potosí, Xilotepec, Tarandácuaro, Veracruz y Durango.²¹ Por otro lado, el Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCMX) posee en el fondo Ayuntamiento y Gobierno del Distrito, una sección documental dedicada a los vagos, en ella hay procesos contra estos desde 1814 hasta 1918.

En Morelia se consultó el fondo Siglo XIX del Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM), del Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCM) se revisaron las series y subseries: correspondencia de autoridades, mandatos, circulares, breves, cartas pastorales, cédulas reales y parroquias informes, de la sección Gobierno del fondo

²¹ Véase: Puebla: AGN, Instituciones Coloniales, Ayuntamientos (010), Contenedor 66, Vol. 195, Durango y Sonora: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Provincias Internas (092), Contenedor 037, Vol. 69, Exp. 6, fs. 327-231, Zacatecas y Bolaños: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Provincias Internas (092), Contenedor 100, Vol. 210, Exp. 4, fs. 97-125, Toluca: AGN, Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Caminos y Calzadas (018), Vol. 13, Exp. 15, fs. 261-267, Querétaro: AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Cajas 3000-3999, Caja 3026, Exp. 030, fs. 1, Guanajuato: AGN, Instituciones Coloniales, Real Audiencia/ Cárceles y Presidios (020), Volumen 5, Exp. 16, fs. 320-329, Veracruz: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados (100), Reales Cédulas Originales, Vol. 158, Exp. 187, fs. 1, Puebla: AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Cajas 1-999/ Caja 0635, Exp. 013 (Ayuntamientos caja 0635), fs. 3, Querétaro: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Operaciones de Guerra (081), vol. 99, Exp. 44, fs. 91-95, Guanajuato: AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Vireinal, Cajas 300-3999, Caja 3376, Exp. 030, fs. 3, San Luís Potosí: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Operaciones de Guerra (081), Vol. 94, Exp. 105, fs. 265-267, Xilotepec: AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente virreinal, Cajas 5000-5999, Caja 5391, Exp. 067 (Ayuntamientos Caja 5391), fs. 3; Tarandacuaro: AGN, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Infidencias 060, Contenedor 05, Vol. 13, exp. 2, fs. 6; Veracruz: AGN, Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea, Administración Pública Federal S.XIX, Gobernación Siglo XIX, Gobernación (127-128), Circular Impresa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, Vol. 29, Exp. 55, fs. 131 y Durango: AGN, Instituciones Gubernamentales: época moderna y contemporánea, Administración Pública Federal S.XIX, Gobernación Siglo XIX/ Gobernación (127-128), Circular Impresa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, Vol. 94, Exp. 3.

Diocesano, y del Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM) se examinaron algunas demandas del fondo Curia de Justicia.

Los asuntos de vagancia en Valladolid-Morelia dentro del periodo que abarca la presente investigación parecieran ser pocos si se comparan los instrumentos de control y consulta del AHMM con los del AGN y del AHCMX. Por ello, y como todo indica que no se puso gran atención en distinguir grupos entre la multitud sino que sencillamente las actitudes desordenadas fueron interpretadas como subversión por las autoridades,²² intentaremos rastrear a los vagos entre la plebe, lo que no es aventurado si se toma en cuenta que desde el siglo XVIII virreyes como el primer y el segundo conde de Revillagigedo ya los habían identificado como parte de esta.

Para los años de la Independencia se encontraron menciones de vagabundos en disposiciones oficiales y sermones; en el Primer Imperio se hallaron principalmente en asuntos relacionados con las milicias; en lo que respecta a la Primera República Federal sólo logré ubicar en el AHMM dos expedientes compuestos por procesos contra vagos uno de 1827 y el otro de 1828, además de dos casos de criminales-vagabundos de 1830.

Las fuentes impresas a las que recurrí fueron la *Novísima recopilación de leyes de España* (1805); la *Constitución política de la monarquía española*; el *Reglamento provisional político del imperio mexicano*, y la *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán...* de Amador Coromina, mismas que aportaron a la construcción de la definición jurídica del vago, y brindaron elementos para conocer el proceso de aprehensión de los vagabundos, así como las sentencias. Finalmente, novelas como *El Periquillo Sarniento*, *La Quijotita y su prima*, *Bandidos del Río Frío* y *El fistol del diablo*, dieron la posibilidad de adentrarnos en la

²² Alejandra Araya Espinoza, "Guerra, Intolerancia...", *Op. cit.*, p. 42.

construcción cultural del vagabundo y de conocer un poco más sobre el fenómeno de la vagancia en la vida cotidiana.

Para lograr los objetivos de la investigación además fue necesario acercarme a lo que se ha escrito sobre la vagancia, la ciudad de Valladolid-Morelia, la historia jurídica y social, los marginados, las reformas borbónicas, la Ilustración, el Liberalismo, la Independencia de México y los primeros años de México Independiente.

Comprender el proceso que siguió el discurso implicó entender el contexto y las situaciones que posiblemente influyeron en su construcción, mientras que el analizar los cambios y permanencias en él y en la manera de actuar contra los vagos requirió de identificar las características de cada periodo y contrastarlas.

Esta investigación partió de la historia de las **mentalidades** para analizar cuál fue el discurso que se elaboró alrededor del vago, después el curso del trabajo tomó un enfoque jurídico-social que permitió adentrarse en las transformaciones de la justicia relacionadas con la vagancia y en las problemáticas que giraron en torno a la flexible definición jurídica.

Actualmente quienes estudian la vagancia han dejado de abordar el fenómeno únicamente como un comportamiento causado por un desviado pensamiento y una desorientada conducta. El panorama para la investigación del tema se amplió para la década de los años sesenta con el giro lingüístico, pues las ideas de comprender los procesos de criminalización a partir de sus *rotuladores*, es decir, de una mayoría que ha impuesto un título y un estereotipo a una minoría alejada de las normas cobró fuerza.²³

²³ Véase: Agustín Elías Casagrande, “Vagos jueces y policías...”, *Op. cit.*, pp. 21-25; Jesús Hernández Jaimes, “Los grupos populares y la insurgencia. Una aproximación a la historiografía social” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea; Christon Archer, Roberto Breña, *et. al.* (coords.) *La Independencia de México: temas e interpretaciones recientes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, pp. 73-82.

De acuerdo con los principios planteados por Howard Becker, representante de la teoría del etiquetamiento, los vagos forman parte de aquellos que no cumplen las expectativas planteadas por una determinada sociedad, es decir, atentan contra los valores impuestos por los *empresarios morales*, grupos de poder que son reconocidos como autoridades.²⁴ El sociólogo afirma que en todas las sociedades se establecen reglas influenciadas por las circunstancias del contexto, las cuales definen los comportamientos que serán considerados apropiados; a quien no se acata a ellos se le ve como un violador de las normas, alguien que no merece la confianza del medio en el que se desarrolla.²⁵

Siguiendo a Becker, puede que los transgresores no estén completamente determinados por una conducta naturalmente desviada, sino que esta se advierte cuando un grupo la rotula y le asigna una condición dentro de la colectividad, la cual llega a despertar una reacción, misma que puede ser institucional o no institucional la primera está legitimada por las autoridades, la segunda pueden ser las respuestas dadas por la familia, los medios de comunicación o el entorno laboral.²⁶

La presente investigación nos remite a esclarecer los siguientes conceptos. Por vago o vagabundo, se entenderá a un individuo que ha sido etiquetado por un grupo dominante al no cumplir las expectativas de la sociedad. A lo largo del periodo estudiado mantendrá como base dentro de sus características el andar errante, el no tener oficio, modo de vivir conocido y el dedicarse al ocio, los vicios y las diversiones malsanas.

²⁴ Wael Hikal, "Howard Becker: ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del Etiquetamiento en el proceso de criminalización" en *VOX JURIS*, Vol. 33, n.º 1, 2017. En línea: <http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/968> (05/09/2019), p. 104.

²⁵ Becker, Howard, *Outsiders, Hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, p. 21.

²⁶ Wael Hikal, *Op. cit.*, p. 103.

La Ilustración, de acuerdo con Gabriel Paquette, será interpretada como un contexto intelectual, un conjunto de ideas que influye en el contexto político, económico, social y cultural de una determinada sociedad, el cual posee distintas características de acuerdo al lugar donde se estudie; lo mismo se hará con el Liberalismo.²⁷

La marginalidad será comprendida cómo una condición imprecisa y cambiante que dependerá de los discursos del momento, cómo una situación en la que se etiqueta a ciertos individuos como diferentes y transgresores del orden establecido. Resulta conveniente además distinguir entre el marginado y el desviado, si bien, los dos atentan contra los valores establecidos, el primero lo hace por no poder cumplir con las expectativas marcadas, mientras que el segundo en pleno uso de conciencia decide quebrantarlas. Por último, cabe diferenciar al marginado quien si convive con la sociedad, del excluido, aquel que ha sido rechazado y dejado fuera de la comunidad.²⁸

El presente trabajo se divide tres capítulos. En el primero de ellos se construye un panorama de la ciudad de Valladolid de Michoacán a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX en función de la vagancia. Para ello, se establecen los antecedentes fundacionales de la capital vallisoletana, se describe el espacio geográfico de la misma, se presentan las instituciones del lugar, su demografía, dinámica cotidiana y la situación económica de la región. El objetivo es comprender las causas, los motivos de la vagancia, y cuáles fueron las relaciones establecidas entre los vagos y su entorno. Finalmente en un balance historiográfico, se aborda la relación entre la vagancia y lo urbano.

²⁷ Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2016.p.25.

²⁸ Ana Inés Rodríguez Giles, “Representaciones en torno a los marginales durante el Siglo de Oro Español” tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En línea: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1006.pdf> (05/04/2020), p. 24.

El capítulo segundo tiene por fin analizar qué se dijo de los vagos y qué cambios y permanencias hubo en el discurso elaborado, lo cual permitirá entender qué características tuvieron los vagos, las razones por las que se les ligó con la peligrosidad, y cómo todo esto fue transformándose de acuerdo al contexto. En este apartado se estudiará la imagen que las autoridades tuvieron del vago durante la Independencia, el Primer Imperio y la Primera Republica Federal, mostrando a la vez las posibles circunstancias que incentivaron los cambios en el discurso alrededor del vago. Además se señalarán probables problemas del periodo que quizá pudieron orillar a unos cuantos a la vagancia. Por último, brevemente se expondrán algunas apariciones del vago en la literatura mexicana del siglo XIX.

En el tercer y último capítulo, se presentan las evoluciones de la justicia en torno a la vagancia y cómo fue su aplicación, se propone conocer los modos de aprehender a los vagabundos, la manera en que se llevaron a cabo los procedimientos en su contra, las sentencias que se les otorgaron, y mostrar los problemas surgidos a causa de la elástica definición jurídica del vago. Con ello se pretende entender las continuidades y transformaciones del procedimiento contra los vagabundos, las cambiantes ideas en las condenas y los conflictos ocasionados por el amplio margen que tuvo el concepto.

La idea de analizar como se configuró el discurso en contra de la vagancia durante un periodo convulso, en un distinto lugar a los que ya han sido trabajados, durante el paso del antiguo régimen al México Independiente, arrojó datos sobre las transformaciones padecidas en las primeras 3 décadas del siglo XIX, sobre el perfil del vagabundo local, las relaciones que este estableció con las instituciones de la región, sus causas, motivos, y hasta de sus mecanismos de supervivencia; con lo anterior se busca brindar un aporte al tema.

Capítulo 1

Valladolid de Michoacán, escenario de vagancia.

Panorama de la ciudad (Finales del siglo XVIII)

Estudiando los mecanismos del rechazo a una minoría por parte de la mayoría, las maneras que éstas tienen de sobrevivir y defenderse, nos ayuda a entender los procesos de relación de la sociedad, de los unos con los otros.²⁹

Bernard Vincent

La ciudad de Valladolid enfrentó dificultades para consolidarse como capital de Michoacán, sin embargo, más tarde logró ser reconocida además como sede obispal y una de las principales urbes de la Nueva España. Para finales del siglo XVIII, a través de algunos cambios incentivados por las reformas borbónicas, que interesadas por el ordenamiento urbano y social, intentaron acabar con la vagancia, un mal que fue pensado como una enfermedad que aquejaba al cuerpo monárquico.

Este capítulo tiene por objetivo mostrar un panorama de la ciudad de Valladolid de Michoacán a finales de la centuria dieciochesca y a comienzos del siglo decimonónico. Conocer el espacio físico de la región, las instituciones que se erigieron en el lugar, el número de habitantes, la dinámica de la población y su economía, permitirá comprender la relación entre la vagancia y la capital vallisoletana, así como entender posibles causas y motivos que orillaron a las personas a dicha práctica.

²⁹ Rafael Castañeda García, “Bernard Vincent y la historia de las minorías” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n.º 68, 2018. En línea: <http://tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/725> (04/11/2019), p. 311.

a) El lugar

Fueron tres las ciudades que se erigieron en Michoacán. La primera, fue Nueva Granada, fundada en Tzintzuntzan durante 1533 por el visitador Vasco de Quiroga, quien tres años después, tras instalarse la sede del obispado, sería nombrado primer obispo.³⁰ Más tarde, por órdenes del mismo prelado la sede de la diócesis se trasladó a Pátzcuaro, formándose en este sitio la segunda ciudad. Posteriormente, por mandato del virrey Antonio de Mendoza, el día 18 de mayo de 1541 se tomó posesión del valle de Guayangareo, lugar donde se formaría otra urbe.³¹

El valle de Guayangareo no ostentaría el título de ciudad hasta después de que, por órdenes del virrey Martín Enríquez de Almanza, se trasladaran a este sitio el Ayuntamiento (1575) y la sede del obispado (1576). El asentamiento recibiría el nombre de Valladolid a finales de 1577, principios de 1578.³²

Al mudarse el Ayuntamiento y la sede del obispado, la población española de Pátzcuaro tuvo que trasladarse a Valladolid para atender sus asuntos de justicia y de fe.³³ Actualmente la distancia que separa a las ciudades es de 58.6 Km. por la carretera Uruapan/México, en auto aproximadamente se recorre en 57 minutos, para tiempos anteriores fray Francisco de Ajofrín contaba 12 leguas de trayecto, sin embargo, no hizo referencia al tiempo.³⁴

³⁰ Carmen Alicia Dávila Munguía, Enrique Cervantes Sánchez (coords.) *Desarrollo urbano de Valladolid Morelia 1541-2001*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001, p. 21.

³¹ Carlos Herrejón Peredo, *Los orígenes de Morelia: Guayangareo- Valladolid*, pres. Juan Carlos Ruiz Guadalajara, 2° ed., México D.F., Frente de Afirmación Hispanista, Zamora Michoacán, Colegio de Michoacán, 2000, pp. 67-68.

³² Véase: Beatriz Rojas, *Las ciudades novohispanas: siete ensayos, historia y territorio*, México D.F., Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, Centro Público de Investigación: Conacyt, 2016, p. 147; Carmen Alicia Dávila Munguía, *Op. cit.* pp. 23-27

³³ Carmen Alicia Dávila Munguía, *Op. cit.* p. 81.

³⁴ Véase: Francisco de Ajofrín *Diario del viaje a la Nueva España*, introd. y notas de Heriberto Moreno García, México, Secretaría de Educación Pública, Cultura, 1986, p. 94.

Mapa 1 Las ciudades novohispanas.



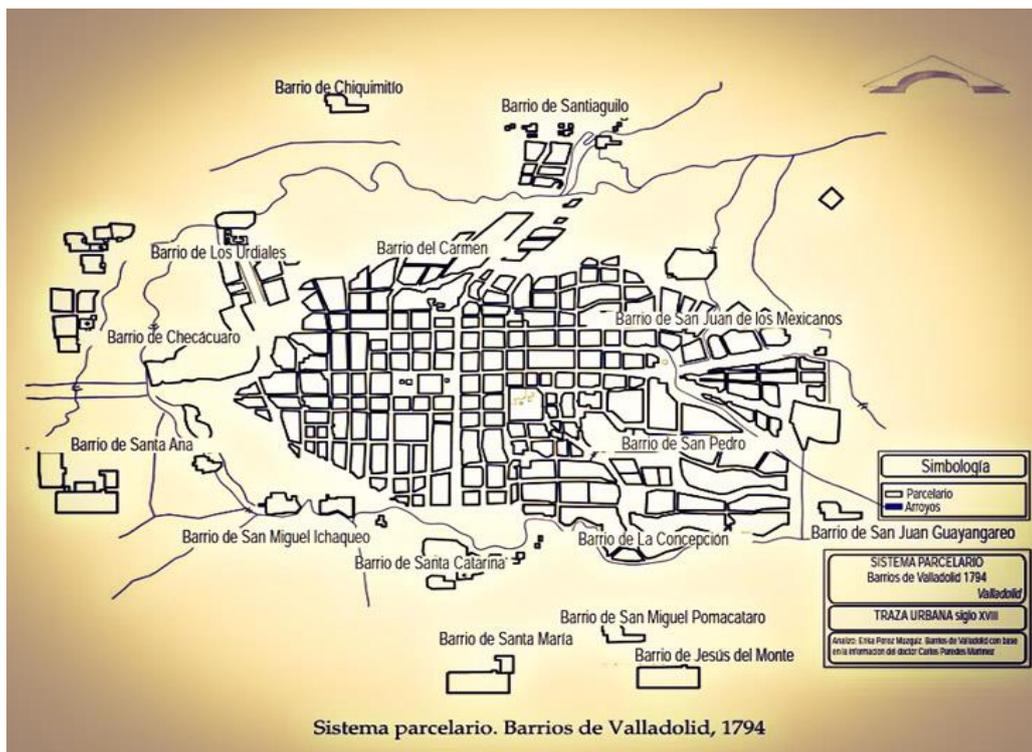
Elaboración propia, basado en el mapa de Rodrigo Chamizo, tomado de Beatriz Rojas, *Op. cit.*, p. 41.

Valladolid y Pátzcuaro rivalizaron por consolidarse como la capital de Michoacán. El conflicto llegó a su fin en el siglo XVIII, cuando la Ordenanza de Intendentes de 1786 reconoció a la urbe vallisoletana como una de las ciudades “más importantes política y económicamente [*que*] se tomaron como sede para fraccionar el territorio”³⁵ en doce gestiones.

³⁵ Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 120. Las cursivas entre corchetes son mías de aquí en adelante.

Al poco de tiempo de tomar el valle de Guayangareo, se establecieron en la ciudad la plaza, la iglesia, el cabildo y la cárcel, algunas viviendas se construyeron en las proximidades, pueblos indígenas ya se hallaban a los alrededores pero otros más fueron congregados para dotar de mano de obra a la creciente urbe, a estos se les ubicó en los contornos del plano principal. Podría decirse que la capital vallisoletana poseía en su mayoría un trazo reticular, es decir, calles bien distribuidas a distancias similares que formaban lotes cuadrados; posteriormente, conforme la ciudad fue creciendo se extendió al oriente y un delineado con diferentes formas fue incorporado.³⁶

Mapa 2. Sistema parcelario, barrios de Valladolid 1749.



Tomado de Carlos Paredes Martínez, *Op .cit.*, p. 43.

³⁶ Véase: Carlos Paredes Martínez, “Convivencia y conflictos. La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1541-1809” en Felipe Castro (coord.) *Los indios y las ciudades de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010., p. 42; Eugenia María Acevedo, *Espacios urbanos comunitarios durante el periodo virreinal en Michoacán*, Morelia Michoacán, Morevallado, 2003, p. 109.

Durante el siglo XVIII las ideas ilustradas se adentraron cada vez más en el territorio, por ejemplo, con el objetivo de mejorar la urbe, se implementaron medidas que contribuyeran a volverla más habitable y se llevaron a cabo proyectos que tenían por fin mostrar la belleza y riqueza de la capital, tales como: la construcción del acueducto (1705), el término de la obra de la Catedral y del Seminario Tridentino (1770), las fuentes que se pusieron en la Plaza Mayor y en la de San Juan de Dios (1791), el empedrado de calles y la mejora del alumbrado.³⁷ De igual manera, con el propósito de lograr la aplicación de un mejor sistema administrativo y perfeccionar la vigilancia, para el año de 1794 se colocaron nombres a las vías más concurridas y se decretó la división de la ciudad en cuarteles, cuatro mayores, cada uno de ellos fragmentado en dos, dando un total de ocho menores.³⁸

Mapa 3. Plano de la ciudad de Valladolid en la que se distinguen los cuarteles.



Tomado de Carlos Herrejón, *Op. cit.*, entre las pp. 303 y 304.

³⁷ Eugenia María Acevedo, *Op. cit.*, pp. 109-110.

³⁸ Carmen Alicia Dávila Munguía, *Op. cit.*, pp. 37, 40.

Las ciudades del virreinato novohispano se caracterizaron por su especialización productiva y su riqueza, en el caso de Valladolid, su comercio y el ser uno de los centros urbanos mejor comunicados, a tan sólo 10 leguas de la ciudad de México, le destacó.³⁹ Empero, lo que más le distinguió fue el hecho de ser sede obispal y que “en el amplio territorio de su jurisdicción el obispo no tuvo par que se le igualara en jerarquía por parte del gobierno secular [... y además, quizá porqué] tal prestancia se acentuaba al tratarse de obispos de gran personalidad y carisma.”⁴⁰

Valladolid se había convertido en uno de los eslabones del territorio en el que se llevaba a cabo la organización del sistema político, económico y religioso, en una ciudad llena de diversidad, un lugar de oportunidades, y por consiguiente, en un foco de atracción para cientos de personas, por lo que, no resultó extraño que mendigos, ociosos, malentrenidos y vagabundos se concentraran también en la capital vallisoletana.⁴¹

b) Las instituciones

El sistema administrativo de la monarquía hispana fue reconfigurado mediante la Ordenanza de 1786. En las provincias se planteó la asignación de un intendente nombrado por el rey, el cual estaría a cargo de las causas de Hacienda, Guerra, Justicia y Policía, por lo tanto, debía guardar por la recaudación de ingresos, realizar censos, cuidar del orden, abastecimiento y limpieza, administrar los recursos del ejército, ocuparse de las causas civiles y de las criminales.⁴²

³⁹ Eugenia María Acevedo, *Op. cit.*, p. 105.

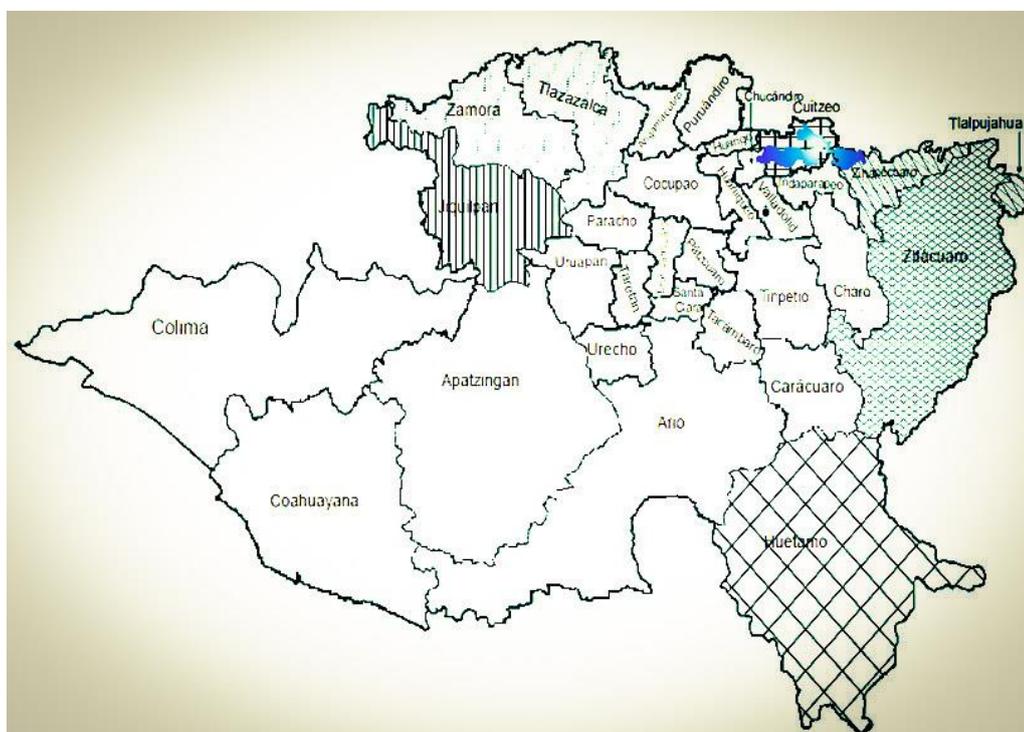
⁴⁰ Alberto Carrillo Cázares, “El gobierno espiritual en el obispado de Michoacán” en José Antonio Serrano Ortega, (coord.) *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, p. 28.

⁴¹ Manuel Miño Grijalva, “Las ciudades novohispanas y su función económica” en Sandra Kuntz Ficker (coord.) *Historia económica general de México de la colonia a nuestros días*, México, D.F., El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010, p. 144.

⁴² Horst Pietschmann, *Op. cit.*, pp. 169-175.

Inmensas eran las tareas del intendente, para apoyarlo las intendencias fueron fraccionadas en subdelegaciones, la cuales estuvieron cargo de un subdelegado. La intendencia de Valladolid se partió en 29, sin contar la capital y Charo que no se modificó por pertenecer al Marquesado del Valle. De igual manera, un asesor letrado, un escribano, un abogado, un contador, un tesorero, y en los asentamientos donde hubiera población española, alcaldes ordinarios, que gradualmente sustituirían a los alcaldes mayores y a los corregidores auxiliaron al funcionario.⁴³

Mapa 4. Subdelegaciones formadas en la intendencia de Valladolid.



Tomado de José Luis Alcauter Guzmán, *Op. cit.*, p. 189.

⁴³ Véase: Alexander von Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, 6° ed. prel. cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 2002, p. 20; Horst Pietschmann, *Op. cit.* p. 175; José Luis Alcauter Guzmán, “Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán”, Tesis de doctorado en Ciencias Humanas con especialidad en Estudio de las Tradiciones, Centro de Estudios de las Tradiciones, El Colegio de Michoacán, 2012. En línea: <http://www.thersab.org/index.php/textos-de-los-miebro-s-de-la-red> (05/09/2019), pp. 56-58.

A los indios asentados en la ciudad se les había prometido que sus regencias estarían a cargo de un gobernador y que serían independientes, lo que no sucedió, pues las autoridades españolas intervinieron constantemente en su administración, más aun con las reformas emprendidas, ya que, se trató de adquirir mayor control sobre sus ingresos y su vida comunitaria.⁴⁴

Aunque los comisionados directos eran los intendentes “es conveniente aclarar que los responsables de las actividades fueron, operativamente los ayuntamientos o las autoridades municipales, que dependían a su vez de las intendencias”.⁴⁵ El cabildo estuvo integrado por “la rama de justicia representada por los alcaldes ordinarios y la rama de administración o regimiento representada por los regidores”,⁴⁶ fue presidido por el intendente. La mayoría de sus miembros procedía de las familias más importantes de la capital. Debía encargarse de la administración de los ingresos de la ciudad y del mantenimiento del buen orden, así pues, debía ocuparse de los pobres, ociosos, malentretenidos y vagabundos que merodeaban por la urbe.⁴⁷

Los cuarteles de la ciudad fueron vigilados por los celadores, su misión era prevenir e informar de las transgresiones cometidas para que posteriormente las autoridades correspondientes buscaran al infractor con la orden de aprehensión. Para estas fechas aun “no se disponía en absoluto de medios de policía modernos, es decir, de una fuerza de ejecución de los reglamentos”⁴⁸ pero milicias ya se hallaban presentes en la capital vallisoletana, ya que, los levantamientos acontecidos en los años de 1766-1767 en contra de la carestía de grano, del elevado pago del tributo y de la expulsión jesuita convencieron a las autoridades civiles y a la Iglesia de mantener dos regimientos

⁴⁴ Véase: Carlos Paredes Martínez, *Op. cit.*, pp. 50-54; Eugenia María Acevedo, *Op. cit.*, p. 113.

⁴⁵ Jorge Nacif Mina *Op. cit.*, p. 19.

⁴⁶ Carlos Juárez Nieto, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Michoacán, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1994, p. 138.

⁴⁷ Beatriz Rojas, *Op. cit.*, pp. 153-154.

⁴⁸ Annick Lempérière, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI- XIX*, trad. Ivette Hernández Pérez Vertti, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 187.

militares.⁴⁹ Así que, ante el peligro el celador debía avisar a las tropas locales o a las del Tribunal de la Acordada para iniciar la persecución de los transgresores.⁵⁰

Por otra parte, la jurisdicción del obispado de Michoacán, tras la reconfiguración del territorio, se extendió por las intendencias de Guanajuato, San Luis Potosí y Valladolid. La justicia eclesiástica recayó sobre el obispo, el vicario y provisor general, que se desempeñó como representante del prelado y juez diocesano, el cabildo catedralicio⁵¹ y la comisaría inquisitorial vallisoletana.⁵²

Siendo la vagancia un problema de malas costumbres y que muchas de ellas llegaban incurrir en el pecado, no será extraño encontrarnos con que los eclesiásticos despacharon casos de algunos cuantos, que de acuerdo a lo dictado por la Ordenanza de 1745, podrían haber sido identificados como vagabundos, tal fue el caso de Leonicia de Pérez que demandaba a su esposo Lucas por golpes y malos tratos,⁵³ o de Manuel Salvador Cortés quien en busca del divorcio, denunció a su esposa Petra por salir desde temprano a embriagarse, faltarle al respeto en compañía de varios hombres y no volver a casa hasta altas horas de la noche.⁵⁴

⁴⁹ Iván Franco Caceres, *La intendencia de Valladolid de Michoacán, 1786-1809: reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 52.

⁵⁰ El Tribunal de la Acordada había entrado en función desde 1719 en la ciudad de México, para 1783 ya abarcaba alrededor de 228 lugares, entre ellos la ciudad de Valladolid. Véase: Alicia Bazán Alarcón, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España” en *Historia Mexicana*, Vol. 12, n.º 3, p. 329; Teresa Lozano Armendares, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987, pp. 159-161; Jorge Nacif Mina, *Op. cit.*, pp. 24-26.

⁵¹ Véase: Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996, p. 13; José Luís Alcauter Guzmán, *Op. cit.*, pp. 62-64.

⁵² Oliva Gargallo García, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, pp. 32-36.

⁵³ Archivo Histórico del Cabildo Catedral de Morelia, (*en adelante ACCM*), Morelia, Michoacán, Curia de Justicia, 4-4.2-48-4-6.

⁵⁴ ACCM, Curia de Justicia, 4-4.2-45-2-66.

La Iglesia tuvo gran influencia en Michoacán no sólo sobre la comunidad, sino también sobre los asuntos de gobierno, un ejemplo de ello es cuando las sublevaciones populares de los años de 1766-1767 fueron apaciguadas después de que el obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle acordara con el virrey un indulto para los levantados.⁵⁵

A lo largo del siglo de las luces, el gobierno español realizó intentos por disminuir el poder y regular los ingresos de la Iglesia. Se trató de poner fin al arrendamiento del diezmo asignando al intendente para su recaudación, se secularizaron doctrinas, y se disminuyeron sus facultades en las causas criminales y su sentencia; hechos que tensaron las relaciones entre la monarquía y la Iglesia.⁵⁶ No hay que olvidar que en la Nueva España existieron además otras potestades como el Juzgado General de Indios, el Tribunal de la Acordada, los tribunales eclesiásticos, militares, de minería, del consulado, del protomedicato o de Real Hacienda.⁵⁷

Las instituciones tenían por fin regular el comportamiento de la población, debían trabajar en la búsqueda del bien común, mas en la práctica surgieron tropiezos, en concreto, las tareas de los funcionarios resultaron extensas e imprecisas; los roces con los restos de la dirección anterior y los conflictos entre jurisdicciones fueron comunes; los empleados que apoyaron a los intendentes resultaron insuficientes para la amplitud territorial de algunas intendencias, póngase por caso la de Valladolid; algunos burócratas decidieron no asumir los cargos debido a las dificultades con los pagos, y otros no tuvieron la preparación necesaria para desempeñarse adecuadamente. Por otro lado, los monopolios de poder y la corrupción llegaron a obstaculizar las vías de rectitud. En efecto, las transformaciones implementadas se toparon en su aplicación con

⁵⁵ Oscar Mazín, *Op. cit.*, pp. 349-354.

⁵⁶ Véase: Oscar Mazín, *Op. cit.*, pp. 397-398; Alberto Carrillo Cázares, *Op. cit.*, p. 31.

⁵⁷ Para conflictos de jurisdicción con la Acordada puede leerse el trabajo de Odette María Rojas Sosa, "Cada uno viva su ley. Las controversias entre el Tribunal de la Acordada y la Real Sala del Crimen, 1785-1793" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 47, 2012. pp. 127-159.

múltiples dificultades, sin embargo, paulatinamente el sistema logró irse consolidando.⁵⁸

c) La población

Conocer el número de habitantes de la ciudad, la vida cotidiana en ella y los problemas a los que se enfrentaron los vallisoletanos permitirá reconstruir un panorama más completo sobre la capital de Valladolid, para ello, considero también pertinente tomar en cuenta la densidad demográfica del obispado de Michoacán, así como la de las urbes principales del virreinato novohispano.

De acuerdo con el historiador Claude Morin determinar la población de la diócesis de Valladolid es difícil, ya que no existen cifras totales, excepto la de 1760. Para ofrecer un aproximado de la evolución demográfica del obispado de Michoacán desde 1700 a 1810, Morin se valió de censos parroquiales y de un conteo realizado sobre los fieles que adquirieron la bula de los vivos.⁵⁹

Con relación a las intendencias que se hallaban dentro de las demarcaciones del obispado de Michoacán, de acuerdo con el censo de 1793, la más poblada era la de Guanajuato, que aproximadamente abarcaba lo que sería ahora el estado del mismo nombre, le seguía la de Valladolid, hoy los estados de Michoacán y Colima (parece ser

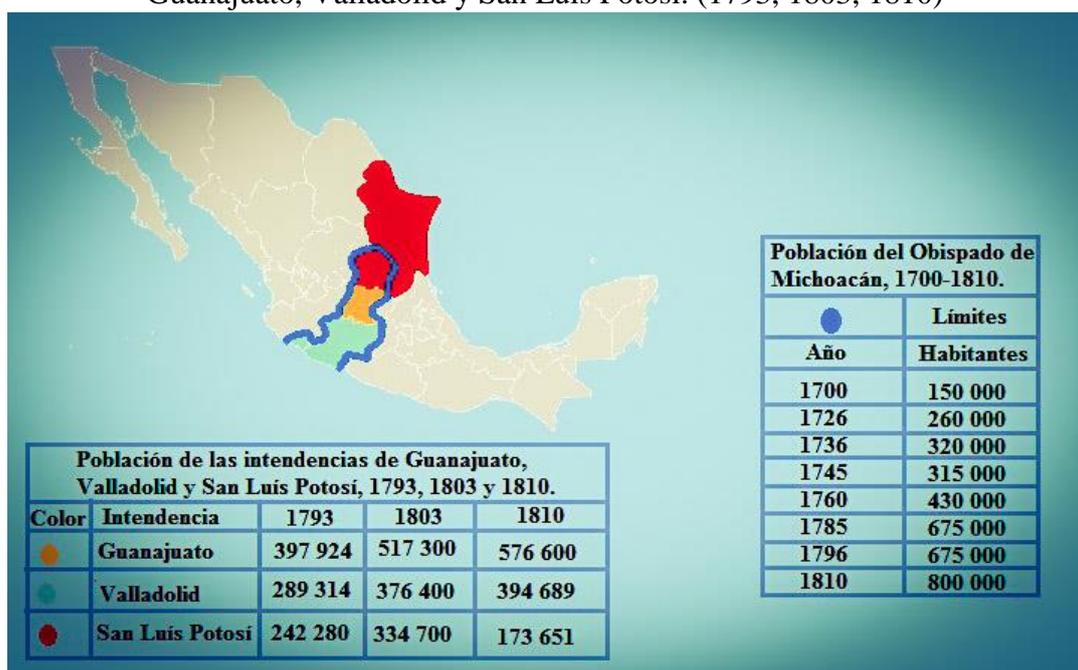
⁵⁸ Véase: Víctor Gayol, *Laberintos de justicia: procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia (1750-1812)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 432-443; Jorge Nacif Mina, *Op. cit.*, pp. 9-32; Horst Pietschmann, *Op. cit.*, pp. 162-269; Hipólito Villarroel, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España: en casi todos los cuerpos que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se requiere que se útil al rey y al público*, México, D.F., Planeta, Joaquín Mortiz, 2002, pp. 91-124; Annick Lempérière, *Op. cit.*, pp. 187-236; Horst Pietschmann, “Corrupción” en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración” en *e-Spania, revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes*, 2013. En línea: <http://journals.openedition.org/e-spania/22848> (05/09/2019) p. s/n.; Rafael Diego- Fernández Sotelo, Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Genealogía del proyecto borbónico. Reflexiones en torno al tema de las subdelegaciones” en Rafael Diego Fernández Sotelo, Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arriola Díaz Viruell (coords.) *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América borbónica*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, México, El Colegio Mexiquense, 2014, pp. 17-45.

⁵⁹Claude Morin, *Op. cit.*, p. 41.

que tampoco se cuenta con resúmenes demográficos, pero si con cifras totales),⁶⁰ y por último, estaba la de San Luis Potosí, la cual actualmente correspondería a una buena parte del estado de San Luis Potosí y a los límites de Nuevo León y Tamaulipas.⁶¹

Diez años más tarde, el viajero Alexander von Humboldt proporcionaría nuevos datos, y aunque el número de habitantes de la intendencia vallisoletana había aumentado un 30% el panorama no cambió mucho, su registro se mantuvo por debajo del de Guanajuato y por arriba del de San Luis Potosí. Para 1810, Fernando Navarro y Noriega expone la misma relación, no obstante, plasmaba que Guanajuato y Valladolid habían experimentado crecimiento mientras que San Luis Potosí una drástica disminución.⁶²

Mapa 6. Población del Obispado de Michoacán (1700-1810) y de las intendencias de Guanajuato, Valladolid y San Luis Potosí. (1793, 1803, 1810)



Elaboración propia con base en los datos de: Fernando Navarro y Noriega, *Op. cit.*, p. 25; Claude Morin, *Op. cit.*, pp. 17 y 59; Horst Pietschmann, *Las reformas...*, *Op. cit.*, pp. 118-120; Alexander von Humboldt, *Op. cit.*, pp. 16, 20 y 81.

⁶⁰ *Loc. cit.*

⁶¹ Véase: Alexander von Humboldt, *Op. cit.*, pp. 16, 20, 81; Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas...*, *Op. cit.*, p. 119; José Luis Alcauter, *Op. cit.*, p. 68.

⁶² Véase: Alejandro de Humboldt, *Op. cit.*, pp. 16, 20, 81; Fernando Navarro y Noriega, *Memoria sobre la población del Reino de Nueva España*, en *Internet Archive*, Biblioteca Digital Mundial. En línea: http://archive.org/details/memoriasobrelapoo00navs_0/page/n3 (05/09/2019), p. 25.

De acuerdo con Claude Morin, un espectacular crecimiento se dio para fines del XVIII en la diócesis michoacana, lo que resulta sorprendente a razón de las mermas provocadas por las epidemias que azotaron la región,⁶³ pues el *matlazahuatl* se esparció por las tierras de la Nueva España entre 1737 y 1739, en 1761 y 1763 la tifo causó estragos, mientras que en 1779 se propagó el mal de la viruela,⁶⁴ y de 1785 a 1786 el hambre asoló la región.

El año del hambre, así como otros períodos de caos, trajo consigo empobrecimiento, desabasto, revueltas, crimen y muertes. La migración, incentivada por la búsqueda de mejores condiciones u oportunidades, parece intensificarse en épocas de difíciles, de hecho, la población de algunos parajes aumentó debido a que fuereños se refugiaron en ellos, póngase por caso, la oleada de vagabundos que se alojó en Valladolid durante la hambruna.

Para el conteo de la gente de la urbe vallisoletana se encontró un padrón del año de 1769 mandado a hacer por el obispo Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, este da como resultado de la suma entre grandes y párvulos un total de 8 757 almas, la diferencia no es mucha si contemplamos que Morin establece para 1760, 9 300,⁶⁵ y que el cura encargado de hacerlo, Carlos de Navia, señaló que los concentrados en él son aquellos que han cumplido con el precepto anual de la Iglesia y los que en ese entonces se encontraban en la ciudad.⁶⁶

⁶³ Claude Morin, *Op. cit.*, p. 82.

⁶⁴ Manuel Miño Grijalva, *El mundo novohispano. Población, ciudades y encomia, siglos XVII y XVIII*, México, El Colegio de México, 2011, pp. 28-29.

⁶⁵ Claude Morin, *Op. cit.* p. 44.

⁶⁶ El padrón mencionado cuenta a la gente calle por calle, casa por casa y familia por familia, divide a la población en grandes y chicos, no nos brinda sexo, edad, calidad étnica, si son casados o solteros, proporciona el mote de calles, el nombre de los jefes de familia, en ocasiones de sus esposas, y el número de almas que moran en las casas. Archivo Histórico Casa de Morelos, Morelia, Michoacán, (en adelante AHCM), Padrones de Valladolid, Caja 1305, Exp. 908.

Para 1793 la cifra de los habitantes de capital vallisoletana se establece en 17 093,⁶⁷ (alrededor de 50 personas por kilómetro cuadrado en la subdelegación de Valladolid),⁶⁸ para inicios del XIX se registra un aumento demográfico de 5.3%. Si comparamos la ciudad de Valladolid con las otras capitales que se encontraban dentro de la circunscripción del obispado, puede estimarse que al igual que sucede con las intendencias, la población vallisoletana se mantuvo por debajo de la guanajuatense y por encima de la potosina.⁶⁹

La capital de la intendencia vallisoletana “experimentó una gran expansión entre 1760 y 1780, seguida por un estancamiento brevemente interrumpido por la crisis de 1786. Su población pasó de 9 300 almas en 1760 (12 mil habitantes) a 15 mil hacia 1776 (19 mil), luego se estabilizó en este nivel (17 093 habitantes en 1793 y 18 mil en 1803)”⁷⁰, mientras que para 1810 se contaban más de 20 000 personas.⁷¹

La población de la urbe se mantuvo a lo largo del tiempo casi constante, de acuerdo con Guillermo Vargas Uribe, es poco probable que esto se debiera a una proporcionada recuperación demográfica, ya que, se estima que la mortandad en recién nacidos durante el siglo de las luces fue alta, el aumento en los registros más bien puede deberse a los migrantes.⁷²

⁶⁷ Las almas eran los individuos que ya se habían comulgado, comúnmente mayores de 10 años, en ocasiones también se contaba a los que sólo se habían confesado, sujetos de 7 años en adelante, y a veces se anotaba a quienes no habían cumplido con el precepto. Los censos debían hacerse a comienzos de cuaresma y se realizaban por parroquia, por otro lado, los habitantes se contaban por individuo. Véase: *Ibid.*, pp. 40-42, 44; Claudia Ferreira Ascencio, *Cuando el cura llama a la puerta: orden sacramental y sociedad: los padrones de confesión del Sagrario de México (1670-1825)*, México, El Colegio de México, 2014. En línea: <https://www.jstor.org/stable/j.ctv43vrX0>, p. 117.

⁶⁸ Guillermo Vargas Uribe, “Geografía histórica de la población de Michoacán, Siglo XVIII” en *Estudios demográficos y urbanos*, Vol. 7, n.º 1, 1992, p. 215.

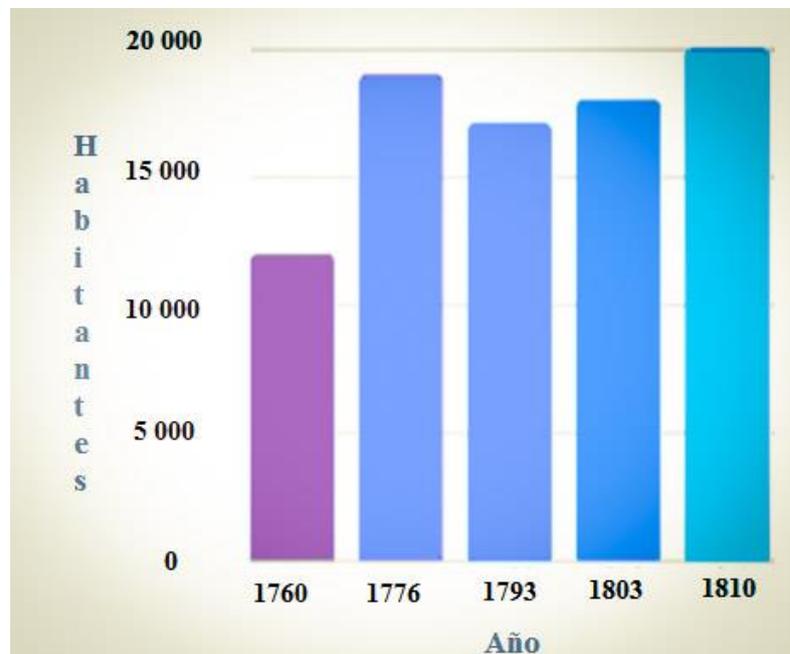
⁶⁹ Véase: Keith A. Davies, “Tendencias demográficas urbanas durante el siglo XIX en México” en *Historia y población en México*, Vol. 21, n.º 3 (83), 1972, pp. 291 y 294; Carmen Alicia Dávila Munguía, *Op. cit.*, p. 36.

⁷⁰ Claude Morin, *Op. cit.*, p. 74.

⁷¹ Juan de la Torre, *Bosquejo histórico y estadístico de la Ciudad de Morelia*, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, 2º ed., Morelia, 1971, p. IV.

⁷² Guillermo Vargas Uribe, *Op. cit.*, p. 218.

Gráfica 1. Población de la ciudad de Valladolid, 1760-1810.



Elaboración propia con datos de Juan de la Torre, *Op. cit.*, p. IV; Claude Morin, Morin, *Op. cit.*, p.74.

d) La cotidianidad

Para finales del siglo XVIII, Valladolid era la octava urbe más habitada de las principales ciudades del virreinato novohispano, a comienzo del XIX continuaba creciendo, y si bien no era de las más pobladas tampoco era de las de menor densidad demográfica.

Diversidad de hombres y mujeres recorrían sus calles, tanto de día como de noche, cuando se iban a trabajar, a la plaza de compras, por simple paseo o reunión, acudían a las festividades civiles o religiosas, a divertirse al teatro, a los juegos de azar, a los toros, a las pelea de gallos, o cuando se juntaban a comer o tomar algo.

Cuadro 1. Población de las ciudades principales de la Nueva España, 1793 y 1803.

Ciudad	1793	1803
México	130 602	137 000
Puebla	56 859	67 000
Guanajuato	28 963	41 000
Guadalajara	28 000	19 000
Querétaro	26 846	-----
Zacatecas	25 495	-----
Oaxaca	19 069	-----
Valladolid	17 093	18 000
Veracruz	-----	16 000
Durango	11 027	12 000
San Luis Potosí	8 571	-----
Mérida	-----	10 000

Cuadro 1. Elaboración propia con datos de Keith A. Davies, *Op. cit.*, pp. 291 y 294, y de Humboldt que Dávila Munguía recopila en Alicia Dávila Munguía, *Op. cit.*, p. 36. El censo de Revillagigedo no ofrece una cifra para la ciudad de Guadalajara debido a que hubo problemas para concluir a tiempo el conteo de este lugar, sin embargo, Munguía con base en los datos de *La historia de Jalisco* de José M. Muria nos proporciona una.

La estratificada sociedad novohispana basada en la calidad étnica había comenzado a desvanecerse porque con el aumento del mestizaje cada vez se volvía más difícil distinguir físicamente a los habitantes, y pese a que para los albores del siglo decimonónico ya estaba un tanto desdibujada, todavía existieron contrastes socioeconómicos que separaron a unos de otros.

En las cercanías de la Plaza Mayor se hallaron las casas de los más adinerados, la mayoría de ellos, españoles que se desempeñaban generalmente como burócratas de alto rango, comerciantes, terratenientes, abogados y clérigos; en los límites de la ciudad moraban los grupos medios, entre ellos, mineros, pequeños terratenientes y comerciantes, burócratas de menor nivel, algunos clérigos, maestros, obrajeros o tenderos; mientras tanto, los grupos más bajos, frecuentemente indígenas, mulatos y mestizos se establecían en los barrios y se empleaban casi siempre como fuerza de trabajo, es decir, jornaleros, campesinos, tortilleras, lavanderas, atoleras. Por otra parte, fue común que hombres y mujeres que trataban de mejorar su calidad de vida o estaban

en búsqueda de empleo se juntaran y rentaran accesorias que les permitieran vivir en las cercanías de la urbe.⁷³

Algunas actividades brindaron a ciertos sectores la oportunidad de mejorar sus condiciones, las milicias por ejemplo, ofrecieron la exención del pago del tributo y el aumento del prestigio social, sin embargo, esto último no fue fácil, únicamente podía ascenderse por medio de la compra de grados, o por antigüedad lo cual era sumamente lento a causa de que no había una edad fija para retirarse.⁷⁴

La educación, a cargo del clero, también brindaba posibilidades para mejorar las condiciones de vida, no obstante, estuvo dirigida principalmente a españoles. En Michoacán, la enseñanza acercaba a la posibilidad de formarse en los colegios de San Francisco Javier, en el Real Seminario Tridentino de San Pedro Apóstol o en el de San Nicolás; por este último pasaron destacados eclesiásticos como Manuel Abad y Queipo, Miguel Hidalgo y Costilla, y José María Morelos y Pavón, y seglares como Juan Antonio Riaño y Bárcena, quien se convertiría en el primer intendente de Valladolid, y José María Anzorena, futuro intendente insurgente vallisoletano.⁷⁵

Tomar el hábito para seguir el camino de Dios era un gran honor, sin embargo, hubo quienes lo hicieron motivados por el pensamiento de que así no les faltaría techo ni comida.⁷⁶ En la urbe vallisoletana los interesados pudieron unirse a los franciscanos,

⁷³ Isabel Marín Tello, *Op. cit.*, pp. 37-38.

⁷⁴ Josefa Vega Juanino expone que para finales del siglo de las luces los grados más altos estuvieron ocupados, sobre todo por peninsulares y algunos criollos, para estos cargos llegaba a solicitarse que se gozara de una buena situación económica, los mandos medios por lo general fueron ocupados por criollos, mientras que la tropa se compuso de castas, hombres de color y españoles pobres, a los indios no se les permitió enlistarse. Véase: Josefa Vega Juanino, *La institución militar en Michoacán en el último cuarto del siglo XVIII*, Zamora, Michoacán, Colegio de Michoacán, 1986, pp. 82-89.

⁷⁵ Carlos Herrejón Peredo, "Colegios e intelectuales en el obispado de Michoacán, 1770-1821" en José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.* pp. 53-90.

⁷⁶ María del Carmen Carle, *La sociedad hispanomedieval III, Grupos periféricos: Las mujeres y los pobres*, Barcelona, Gedisa, Depósito legal, 2000, p. 115.

agustinos, carmelitas, mercedarios, juaninos y jesuitas, mientras que las mujeres a las dominicas o franciscanas, mismas que se encargaron de la instrucción de la mujer.⁷⁷

Otra opción era la agrupación en gremios, grupos de hombres dedicados a un oficio artesanal. Estas asociaciones tenían como propósito normar la actividad productiva y brindar apoyo en caso de necesidad, por lo general, se instituyeron en torno a una divinidad protectora bajo el nombre de cofradías, las cuales auxiliaron a sus miembros “en situaciones adversas tales como enfermedad o accidente, muerte (incluidos los gastos del funeral), viudez y orfandad, dotes para pobres o para matrimonio, así como “[... también ayudaron] a la población menesterosa por medio de limosnas”.⁷⁸

Las agrupaciones piadosas contribuyeron a la difusión de valores y a la preservación de la fe católica, además fueron un medio que favoreció la convivencia entre distintos sectores de la población al incluir o reunir en las fiestas patronales a un sinnúmero de gente.⁷⁹ En la urbe vallisoletana se cuentan, para el siglo XVIII, 15 asociaciones entre cofradías y hermandades; durante la centuria dieciochesca se fundaron en la capital las cofradías de Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora del

⁷⁷ Véase: José Martín Torres Vega, *Los conventos de monjas en Valladolid de Michoacán, Arquitectura y urbanismo en el siglo XVII*, Morelia Michoacán, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 69; Carmen Alicia Dávila Munguía, *Una ciudad conventual: Valladolid de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Michoacán, H. Ayuntamiento de Morelia, 2010, pp. 87 y 111.

⁷⁸ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1750-1853*, México D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2005, p. 69.

⁷⁹ Véase: Gloria Elisa Melgarejo García, “Un acercamiento a las cofradías en la antigua ciudad de Valladolid de Michoacán: su fundación y composición social” en David Fernández Villanova, Diego Lévano Medina y Kelly Montoya Estrada (comp.) *Cofradías en el Perú y otros ámbitos del mundo hispánico (Siglos XVI- XIX)*, Lima, Perú, Conferencia Episcopal Peruana, Comisión Episcopal de Liturgia del Perú, 2017, p. 440; Karen Ivett Mejía Torre, “Cofradías en el valle de Toluca en el siglo XVIII: Aceptación y conflicto” en David Fernández Villanova, Diego Lévano Medina, y Kelly Montoya Estrada, *Op. cit.*, p. 459.

Tránsito, la Archicofradía de la Santísima Trinidad, San José y De los Sagrados Corazones de Jesús María.⁸⁰

A pesar de todo nada era seguro, pocas parecen haber sido las posibilidades de movilidad puesto que en realidad no todos podían aventurarse a realizar inversiones, o no contaban con un pariente/benefactor que les apoyara para pertenecer a un grupo o costearse los estudios, por tanto, un considerable número de personas terminaba diluyéndose entre la plebe, aquella masa compuesta por diversidad de castas, por lo regular, asociada a la ignorancia, las malas costumbres, la pobreza y la vulgaridad.⁸¹

La plebe fue entendida por las autoridades como un peligro porque superando en número a las personas virtuosas tenía ventaja si se rebelaba y porque podría atraer a sus aficiones a los sujetos decentes.⁸² La inquietud por resolver los problemas causados por la muchedumbre incentivó a que fueran implementados “procesos colectivos orientados a inscribir a los individuos en sus sistemas de socialización, por medio de la interiorización de normas o de la represión, buscando la modelación de sus conductas y la adopción de un modelo general de vida”.⁸³

Siendo la plebe una amenaza para el orden y parte de la clientela de los sitios de diversión, donde llegaban a cometerse transgresiones y se reunían ociosos, malentretenidos y vagabundos, los Borbón consideraron necesaria la regulación de festejos y diversiones públicas; las autoridades civiles desaprobaron los carnavales, las tertulias, las corridas de toros, los paseos, los coloquios, las jamaicas, las peleas de

⁸⁰ Rafael Castañeda García, “Religión, identidad y sociedad. Dos cofradías de negros y mulatos en San Miguel el Grande (siglo XVIII)”, Tesis para optar por el título de Doctor en Historia, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2011. En línea: <http://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/237> (05/09/2019), pp. 109-110 y 113.

⁸¹ Se ha ofrecido una breve y sencilla definición de la plebe, pero cabe mencionar que estos son los rasgos que encontramos constantes en la investigación realizada por Thomas Calvo, *La plebe según los virreyes (siglos XVI-XVIII)*, Condumex, México, 2003.

⁸² Carmen Bernard, “La plèbe ou le peuple? Bueno Aires, fin XVIII e –début XIX e siècle” en *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, n.º 84, 2005, p. 151.

⁸³ Norberto Bobbio y Nicolla Mateucci, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI Editores, 1988, p. 426, en Juan Carlos Jurado Jurado *Op. cit.* p. 111.

gallos, y el asistir a las pulquerías y tabernas.⁸⁴ Por su parte, las autoridades religiosas improbaron también estas conductas, y tratando de evitarlas se propuso “afanando en una campaña de moralización y de reforma [...] suspender las populares corridas de toros, las comedias y las peleas de gallos”.⁸⁵

Atraídos por la bonanza de la ciudad foráneos se acercaron, algunos escapando de las crisis agrarias o de las epidemias, otros buscando trabajo o educación, varios sin suerte terminaron quizá por convertirse en mendigos o vagabundos, no obstante, cabe mencionar que los que ya se dedicaban a la vagancia fueron de igual manera fascinados por la vida de la urbe.

Hombres y mujeres llegaron a solicitar el auxilio de la caridad, empero, la cambiante situación alrededor de la pobreza, del trabajo y de la utilidad, incitó a que la ociosidad, la carencia de empleo y los designios caritativos se percibieran cada vez más como actitudes que menoscababan el bienestar y la riqueza. Así mismo, hospicios y hospitales, sitios en los que se dio alojamiento a viudas desamparadas, huérfanos, y pobres,⁸⁶ comenzaron a verse bajo una óptica distinta. Al respecto, el escritor español, Gaspar Melchor de Jovellanos afirmaba que “la solución del problema de la pobreza, que es responsabilidad del Gobierno, no se encuentra principalmente en los hospicios, que sirven de <<alivio>> más que de remedio”.⁸⁷

⁸⁴ Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987. p. 172.

⁸⁵ Oscar Mazín *Op. cit.*, p. 378.

⁸⁶ Felipe Castro Gutiérrez, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, pp. 290-291.

⁸⁷ Vicent Llombart, *Jovellanos y el otoño de las luces. Educación, economía, política y felicidad*, Guijón, Ediciones Trea, 2012. p. 123.

En el curato de Valladolid existió un hospital, se desconoce el año de su fundación pero se estima que fue en el siglo XVI, de él se encargaron los juaninos, se le conoció como Hospital Real del nombre de Jesús.⁸⁸ Para las postrimerías del siglo XVIII, Felipe Castro Gutiérrez advierte que en Michoacán un cuadro desolador se pintaba para estas instituciones debido a que afectados por la merma de recursos cayeron en el descuido, incluso menciona que llegaron a verse con indiferencia o reprobación porque se habían enredado en conflictos de tierras, problemas legales y jurisdiccionales.⁸⁹

Bajo la política borbónica las cofradías fueron suprimidas a razón de que se consideró que las aportaciones pedidas para los gastos de culto, las necesidades de los cofrades y las fiestas llevaban a la pobreza a sus miembros, además, se pensó que en vez de destinar los recursos a la ayuda del prójimo se gastaban en asuntos superfluos. De igual forma, se cuestionó a los gremios, estos fueron percibidos como una especie de monopolios que limitaban el ejercicio de ciertos oficios.⁹⁰

Las políticas borbónicas tenían entre sus objetivos que los habitantes del reino fueran virtuosos, ilustrados y útiles; la transformación de las costumbres de la sociedad vallisoletana formaba parte de un largo proceso y todavía faltaba mucho por hacer, pues aunque en Valladolid había una “minoría ilustrada, abanderada y seguidora de las novedades y de todo lo referente al orden y progreso, [...también estaba presente...] una gran masa indiferente al cambio y víctima de una inercia [...] que los lleva a vivir [...] con lo que tienen”.⁹¹

⁸⁸ Josefina Muriel, “Hospital Real de el nombre de Jesús Morelia, Michoacán” en Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Cruz Roja Mexicana, 1990-1991, 2 Vols., pp. 301-304.

⁸⁹ Felipe Castro Gutiérrez, *Op. cit.*, pp. 315-324.

⁹⁰ Véase: Oscar Mazín, *Op. cit.*, pp. 396-397, Sonia Pérez Toledo, *Los hijos...*, *Op. cit.*, p. 70.

⁹¹ Juvenal Jaramillo, *Op. cit.*, p. 35.

e) La economía

Rodeada de abundantes recursos, la ciudad de Valladolid sólo tuvo que entrelazar buenas relaciones comerciales para que un notorio crecimiento se diera, ya que, “la agricultura, la minería, la manufactura y el comercio mantenían una relación simbiótica que permitió la presencia de haciendas importantes, de minas que beneficiaron cantidades significativas de plata, de centros manufactureros que fueron parte pujante de la demanda y de centros comerciales que anudaron los espacios productivos con los de consumo”.⁹²

A finales del siglo XVIII, un periodo de bonanza se presentó para la minería. En la intendencia de Valladolid se hallaban las vetas de Angangueo, Inguarán, Zitácuaro y Tlalpujahua, entre estas, se distribuían alrededor de 28 reales mineros, mismos que ofrecieron una importante cantidad de metales a España y a la Casa de Moneda.⁹³

La industria metalúrgica atrajo a un elevado número de personas, ya fuera en búsqueda de empresa o para ocuparse como mineros, barreteros, tenacateros, malacateros, carpinteros, revoltureros, azogueros, lavadores, etc. El impulso experimentado, de acuerdo con Carlos Sempat Assadourian, funcionó además como un “polo de arrastre” que estimuló otras actividades económicas.⁹⁴

La agricultura y la ganadería fueron las actividades principales de la región. Los cultivos más comunes del territorio michoacano fueron el algodón, la caña de azúcar, el maíz, el trigo, el chile y el frijol; de la ganadería se obtuvo carne, cebo, leche y cuero. La siembra, cosecha y cría se llevó a cabo en haciendas, ranchos y pequeños pueblos, para 1792 se contaban en la intendencia vallisoletana 404 haciendas, 1 222 ranchos y

⁹² Jorge Silva Riquer, “La economía en Michoacán, siglo XVIII” en José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.*, p. 93.

⁹³ *Ibid.*, p. 102.

⁹⁴ Véase: Carlos Sempat Assadourian, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno. Regiones y espacio económico*, México, Nueva Imagen, 1983, p. 19; Frédérique Langue, “Trabajadores y formas de trabajo en las minas zacatecanas del siglo XVIII” en *Historia Mexicana*, Vol. 40, n.º 3, 1991, p. 478.

264 pueblos,⁹⁵ de los cuales 8 haciendas, 3 ranchos y un 1 pueblo se hallaban en la ciudad.⁹⁶

Paulatinamente, los terrenos de la urbe resultaron insuficientes, por lo que, los agricultores y ganaderos tuvieron que irse desplazando cada vez más a las afueras de la ciudad,⁹⁷ ante tal situación “las autoridades locales se vieron forzadas a implementar una política económica que generara trabajo, no sólo en torno a la actividad agraria cada vez más restringida al interior del espacio urbano, sino principalmente para estimular otros trabajos urbanos, como el artesanal y la obra pública”.⁹⁸

Parte de la materia prima recolectada en las haciendas, ranchos y pueblos llegaba a los obrajes y telares para ser transformada. En estos lugares se daba trabajo a hiladores, tejedores, almidoneros y reboceros. Cabe destacar la participación de la capital vallisoletana en la manufactura, en 1793 se contaron un total de 268 telares, 137 españoles y 131 indígenas; para contrastar, en Guanajuato se registraron 20, 6 de peninsulares y 14 de naturales, y en San Luis Potosí 4 talleres y 50 telares de indios.⁹⁹

La fábrica de tabacos que se había autorizado en Valladolid en 1765, un año después de que se diera la orden para la formación del estanco del tabaco, empleó a fabricantes, operarios, torcedores, cigarreros, pureros, envolvedores, encajonadores, distribuidores, gritonas, entre otros. Pese a que la factoría brindó ocupación a unos cuantos, no se sabe si al prohibir que el tabaco fuera cultivado y vendido por quienes no

⁹⁵ Jorge Silva Riquer, *Op. cit.*, p. 97.

⁹⁶ Jorge Silva Riquer, *Mercado regional y mercado urbano en Michoacán y Valladolid, 1778-1809*, México D.F., El Colegio de México, 2008, p. 229.

⁹⁷ John Tutino, *De la insurrección a la Revolución en México: las bases sociales de la violencia agraria, 1750- 1940*, trad. Julio Colón, México, D.F., Era, 1990, pp. 62-66.

⁹⁸ Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2016, p. 117.

⁹⁹ Jorge Silva Riquer, “La economía...”, *Op. cit.*, p. 112.

tenían licencia del rey algunos se quedaron sin trabajo. Por otro lado, la fábrica de aguardiente también fue una importante fuente de labor.¹⁰⁰

La obra pública como política económica generadora de empleo ha sido estudiada para la ciudad de México por Enriqueta Quiroz en *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos*. El tema no ha sido investigado del todo en la ciudad de Valladolid, sin embargo, ya existen trabajos que podrían plantear las bases para su estudio, pónganse por caso los textos de Juvenal Jaramillo Magaña en *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces...*; Carmen Alicia Dávila Munguía en *El desarrollo urbano de Valladolid Morelia 1541-2001* y de Moisés Guzmán Pérez en “Arquitectos, patronos y obras materiales en Valladolid de Michoacán. Siglos XVI y XVII”.¹⁰¹

En la ciudad vallisoletana, el Ayuntamiento llevó a cabo varios proyectos urbanísticos en los que se procuró integrar a la sociedad, y así como algunos particulares invirtieron, otros ofrecieron su fuerza de trabajo. Un claro ejemplo de ello es la construcción del acueducto de piedra patrocinado en 1705 por el entonces obispo Manuel Escalante Colombres y Mendoza.¹⁰²

El comercio fue una de las principales entradas de ingresos en Valladolid, para conseguir mercancía de origen europeo, de Asia o Filipinas “los comerciantes vallisoletanos aprovecharon los efectos del Reglamento de Comercio Libre, [...] y se lanzaron a comprar directamente en Veracruz y Acapulco”.¹⁰³ Los géneros novohispanos eran adquiridos también en ferias o traídos a la ciudad por negociantes fuereños o arrieros, entretanto, los locales venían de pueblos cercanos o eran elaborados

¹⁰⁰ Gerardo Sánchez Díaz “Bosquejo Histórico del tabaco en Michoacán” en *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, n.º 6, 1985, pp. 18-19.

¹⁰¹ Véase: Moisés Guzmán Pérez, “Arquitectos, patronos y obras materiales en Valladolid de Michoacán. Siglos XVI-XVII” en *Tempus. Revista de Historia de Facultad de Filosofía y Letras*, n.º 2, 1993-1994, pp. 58-81; Carmen Alicia Dávila Munguía, *El desarrollo...*, *Op. cit.*; Enriqueta Quiroz, *Op. cit.*

¹⁰² Eugenia María Acevedo Salomao, *Op. cit.*, p. 109.

¹⁰³ Carlos Juárez Nieto, *Op. cit.* p. 50. Los corchetes son míos.

en la urbe. Para 1793 se registró para su venta en la capital la llegada de 42.50% de mercancías provenientes de Castilla, 2.10% de China, 28.80% del reino, 21.40% de viento (mercancías del entorno urbano) y 5.20% de igualas (registros de venta en los que no se especifica el tipo, origen y valor de los productos).¹⁰⁴

Los arrieros y comerciantes encargados de transportar los productos debían pagar el impuesto de alcabala; su recaudación después 1786, al igual que la recolección del gravamen del pulque, del arrendamiento del diezmo y la supervisión de las cajas reales sería tarea del ramo Hacienda.¹⁰⁵ De 1778 a 1809 el valor de las alcabalas de la intendencia michoacana se anotó en 83 663 154 pesos, de los cuales se sabe, que de 1777-1809, fueron las receptorías de la zona centro, primero Valladolid y después Pátzcuaro, las que más aportaron.¹⁰⁶

El nuevo sistema de cobro de alcabala causó molestia entre los arrendatarios al quitarles la oportunidad de negocio, y a comerciantes y compradores al encarecer los productos. Así mismo, surgieron problemas cuando se propuso que la recaudación del diezmo se llevara a cabo por el intendente; la medida fue considerada una intromisión en los asuntos eclesiásticos, por lo que a la brevedad, el cabildo catedralicio de Michoacán, junto con el de México, Puebla y Oaxaca, manifestó que su sustento se vería afectado. Finalmente, lo determinado fue suspendido el año de 1788.¹⁰⁷

Varios productos de la capital fueron llevados a los pueblos de Santa María de la Asunción, San Francisco Chiquimitío, Santiaguito o San Juan Itzicuaru, por mencionar algunos, y a ciudades cercanas como Celaya, Querétaro, San Luis Potosí, San Miguel el

¹⁰⁴Jorge Silva Riquer, *Mercado regional...*, *Op. cit.*, p. 127.

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 56.

¹⁰⁶ Los datos tomados por Jorge Silva Riquer provienen del trabajo “Le regionei della Nueva España nel periodo Borbónico, una analisis cuantitativa, 1778-1809” de Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso, y aunque advierte que tienen algunos desajustes, considera que su investigación es una de las más completas. Véase: *Ibid.*, pp.74-75 y 96-97.

¹⁰⁷ Carlos Juárez Nieto, *Op. cit.*, pp. 52 y 87-89.

Grande, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, incluso llegaron hortalizas a las cercanías de Toluca y a la ciudad de México.¹⁰⁸

En la urbe vallisoletana los productos eran vendidos de manera temporal en tianguis, como el que se ponía los jueves en la plaza principal, y por medio del comercio sedentario que distribuía artículos básicos en las comunidades. Los bienes de gran demanda como los cereales y la carne fueron comercializados en lugares específicos y controlados por el cabildo por medio del arrendamiento con el fin de evitar la especulación, el alza de precios y de estar preparados para las crisis agrícolas.¹⁰⁹

En las diversas localidades del obispado de Michoacán los importes fueron fijados de distinta manera, las variaciones pudieron deberse, de acuerdo con Manuel Miño Grijalva, a la articulación de mercados, y a la oferta y demanda. Cabe advertir que después del año del hambre la tendencia general de los costos en la región fue ascendente.¹¹⁰ Así mismo, no está demás mencionar que según lo estudiado por Enrique Florescano en *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1708-1810*, los continuos cambios en los precios y el aumento de los importes incitaron desacuerdos sociales, y bien pudieron hasta ser uno de los motivos que incentivó la Independencia.¹¹¹

Pagos fiscales, grandes compras y pequeñas se liquidaron con moneda; metálicos de oro y plata fueron usados por destacados comerciantes y miembros del Ayuntamiento de finales de siglo XVIII como: Isidro Huarte, Gabriel García de Obeso, Juan José Martínez de Lejarza y José Cevallos; entre tanto moneda menuda, es decir, fracciones de los reales de plata, circularon para pequeñas transacciones como la

¹⁰⁸ Jhon W. Durston, *Organización social de los mercados campesinos en el centro de Michoacán*, trad. Antonieta S. de Hope, México, D. F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección general de publicaciones, Instituto Nacional Indigenista, 1976, p. 29.

¹⁰⁹ Véase: Claude Morin, *Op. cit.*, p. 164; Jorge Silva Riquer, *La estructura dinámica y el comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a finales del siglo XVIII*, México, D. F., Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007, pp. 82-85.

¹¹⁰ Manuel Miño Grijalva, *El mundo novohispano...*, *Op. cit.*, pp. 278-283.

¹¹¹ Enrique Florescano, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1708-1810*, México, Era, 1986, pp. 177-179.

compra de pan, carne, cebo, velas, menudencias, cigarrillos y pulque, mas al parecer el cacao y los tlacos siguieron funcionando junto con el trueque.¹¹²

A fines del siglo de las luces se identifica en la economía un crecimiento relacionado al aumento poblacional, no obstante, se reconoce que en la región novohispana existieron contrastes y así como hubo zonas llenas de prosperidad, la decadencia reinó en otras. La economía siguió hasta comienzos del XIX basándose en la agricultura y la ganadería, mientras que la plata continuó siendo fundamental en el desarrollo del territorio novohispano-mexicano.¹¹³

El poder económico de la Iglesia de Michoacán desempeñó un papel crucial en la sociedad vallisoletana, sin ir más lejos, un plan político caritativo, fue puesto en marcha por el obispo fray Antonio de San Miguel y por el deán José Pérez Calama durante el año del hambre. El proyecto fomentaría el empleo contratando pintores, doradores, carpinteros y canteros que dieran mantenimiento a los templos, impulsaría la labor en obras públicas, y destinaría 299 000 pesos para abastecer alhóndigas y generar trabajo en la construcción; su objetivo era apoyar a la economía en tiempos de crisis y atacar el ocio.¹¹⁴ El interés de Calama por el desarrollo de la economía de Valladolid puede también apreciarse en la propuesta de fundar una sociedad económica de amigos del país en la ciudad, la cual debía encargarse de enseñar a los pobres a elaborar

¹¹² Véase: Jorge Silva Riquer, “El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII” en *Historias*, n.º 20, abril-septiembre, 1988, p. 91; Enriqueta Quiroz, “La moneda menuda en la circulación monetaria de la ciudad de México, Siglo XVIII” en *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos*, Vol. 22, n.º 2, 2006, pp. 238-239.

¹¹³ Véase: Carlos Marichal, “La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850” en Sandra Kuntz Ficker, *Op. cit.*, pp. 174-175; Enrique Cárdenas Sánchez, *El largo curso de la economía mexicana. De 1780 a nuestros días*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de América, 2015, pp. 37-38.

¹¹⁴ Véase: Óscar Mazín Gómez, *Op. cit.*, pp. 317 y 381; Carlos Juárez Nieto, *Op. cit.*, p. 61.

manufactura tanto para su uso como para su venta, sin embargo, aunque la idea fue aprobada por la Corona en 1785, no llegó a concretarse.¹¹⁵

Cabe mencionar, que el plan político caritativo de San Miguel y Calama tuvo sus detractores, el proyecto fue criticado por distribuir recursos a vagabundos, malentretenidos y viciosos, además se le reprochó el atraer a la ciudad a holgazanes y limosneros. No obstante, todo indica que la acusación tuvo más bien intenciones de desacreditar la regencia del obispo y del deán.¹¹⁶

A pesar de los cuantiosos recursos con los que parecía contar la Iglesia, para finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, en el obispado de Michoacán miembros del clero se hallaban desempleados y empobrecidos. Oscar Mazín considera que una de las razones sobresalientes es que a diferencia de los obispados de México y Puebla, donde se dividieron algunos curatos para dar empleo a otros clérigos y se unieron otros que recaudaban pocos recursos para lograr un buen sustento en conjunto, en Michoacán, el obispo Sánchez de Tagle optó por no fraccionar las parroquias, ocasionado que el crecido clero continuara tratando de acomodarse en los 117 curatos que había desde 1765.¹¹⁷

La economía recibió un fuerte golpe cuando en 1804 se decretó la Consolidación de Vales Reales, préstamos forzosos para financiar las guerras españolas. La medida atacó bienes raíces, dinero líquido e inversiones de catedrales, conventos, capellanías,

¹¹⁵Véase: Josefa Vega Juanino, *Op. cit.*, p. 59; Juvenal Jaramillo Magaña, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804: los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996, pp. 68-69.

¹¹⁶ Oscar Mazín Gómez, *Op. cit.*, p. 381.

¹¹⁷ A finales del siglo XVIII el arzobispo de México Francisco Antonio de Lorenzana había entendido que la secularización borbónica no constaba sólo del traspaso de bienes de la Iglesia al Estado, sino también de impulsar la docencia, aumentar las escuelas parroquiales y en transformar el territorio de los curatos. Véase: Oscar Mazín Gómez, "Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII" en *Relaciones, Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. X, n.º 39, 1989, pp. 69 y 70-73.

obras pías, cofradías, hospitales y colegios; perjudicando tanto a la Iglesia como al régimen civil, y a las personas.¹¹⁸

La población no tardó en protestar; la única manifestación del clero fue la emitida por la Iglesia de Michoacán, al respecto, Abad y Queipo escribió sobre las funestas consecuencias de aplicar la Consolidación, según el obispo, esta medida llevaría a la miseria a las familias distinguidas de la Nueva España, las haciendas dejarían de producir los alimentos necesarios al caer en manos muertas y los dedicados a la agricultura quedarían sin ocupación, por consiguiente se vivirían “prostituciones, robos, muertes, hambres, peste, y una serie incomprensible de horrores y desgracias”.¹¹⁹ La Consolidación se aplicó en septiembre de 1805, fue revocada en febrero de 1809.¹²⁰

La creciente población de la ciudad de Valladolid demandaba una serie de bienes y servicios para su desarrollo, rodeada de abundantes recursos, se precisaba de fuerza de trabajo para que las exigencias de la urbe se satisficieran. Sus habitantes se desempeñaron en diversos labores, y si bien había múltiples oportunidades de empleo, el mercado laboral era inestable, algunos lugares eran ocupados por trabajadores especializados, sin embargo, existía a la vez una masa de sujetos poco o no calificados que requerían generar ingresos para cubrir sus necesidades.¹²¹ A sí pues, unos cuantos tuvieron dificultades para hacerse de un empleo fijo o para mantenerlo, mas no faltaron los que por voluntad propia se resistieron a laborar.

¹¹⁸ Véase: Manuel Abad y Queipo, *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán en que se demuestran con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la Real Cédula de 26 de diciembre de 1804 sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. En línea:

[http://ru.juricas.unam.mx/xmuli/handle/123456789/29673\(06/04/2020\)](http://ru.juricas.unam.mx/xmuli/handle/123456789/29673(06/04/2020)), pp. 87-88; Gisela von Wobeser, “La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de la independencia en México, 1804-1808” en *Historia Mexicana*, Vol. 56, n.º 2, pp. 393.

¹¹⁹ Manuel Abad y Queipo, *Op. cit.*, 85.

¹²⁰ Gisela von Wobeser, *Op. cit.* pp. 376.

¹²¹ Véase: Felipe Castro Gutiérrez, *Op. cit.*, p. 325; T. S. Ashton, “El nivel de vida de los trabajadores en Inglaterra, 1790-1830” en Enriqueta Quiroz (comp.) *Consumo e historia. Una antología*, introd. Enriqueta Quiroz, México, Instituto Dr. José María Luis Mora, 2009, p. 52.

f) La vagancia y lo urbano

Durante el siglo XVIII, al igual que en la Península, en la América española se persiguió el ideal de una ciudad ilustrada que “exigía una adecuación entre los diferentes aspectos urbanos y sus funciones militar, comercial, política y residencial, [que] debía estar reglamentada, ser armoniosa, [...] bella, sana y tranquila; es decir, debía obedecer a la razón”,¹²² no obstante, la presencia de pobres, ociosos y vagos dificultaba el alcance de este objetivo.

En un intento por combatir los indeseables comportamientos de la población el gobierno español implementó medidas de control social, entre las más reconocidas se encuentra la fundación de hospicios, que tuvo por objetivo recluir a los realmente necesitados, y por consiguiente, evitar que los falsos no pudieran andar libremente. Para el virreinato de la Nueva España, el hospicio de la ciudad de México (1774) ha sido estudiado por Silvia M. Arron, y el de Yucatán (1792) por Jorge I. Castillo Canché.¹²³

Para el siglo de las luces la persecución de los vagabundos era un hecho, en la capital novohispana ya se habían dictado disposiciones contra estos sujetos, no obstante, la cacería de vagos no llegó tan pronto a todos lados, póngase por caso Yucatán, donde se estima que la primera disposición contra la vagancia apareció hasta el año de 1800.¹²⁴

¹²² Adriana María Alzate Echeverri, *Sociedad y Orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*, Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007, p. 35.

¹²³ No se han ubicado muchos hospicios en el virreinato novohispano, quizás porque algunos eran temporales, se sabe que en 1771 se inició el proyecto del Hospicio de Pobres de Puebla, pero este no logró abrir sus puertas hasta comienzos del siglo XIX, igualmente sucedió con los fundados en Guadalajara y en Veracruz. Véase: Silvia Marina Arrom, *Para contener al pueblo... Op. cit.*, pp. 35 y 47; María de Lourdes Herrera Feria, “La fundación del Hospicio de Pobres en Puebla de los Ángeles, 1771-1832” en *Revista Mexicana de Historia de la Educación*, Vol. III, n.º 5, 2015, p. 71; Jorge I. Castillo Canché, “El hospicio en el tránsito a la sociedad liberal. Yucatán, 1786-1821” en *Uluá. Revista de Historia Sociedad y Cultura*, n.º 28, 2016, p. 32.

¹²⁴ Jorge Castillo Canché, “El contramodelo...”, *Op. cit.*, p. 63.

El discurso situó a los holgazanes en plazuelas, arcos, atrios, calles, callejones, divirtiéndose en las fiestas y ceremonias, organizando juegos de azar, acudiendo a los toros o peleas de gallos, embriagándose en las pulquerías, vinaterías o en las calles, enredados en riñas, o en otros asuntos problemáticos pero principalmente los ubicó en la plaza principal, donde fingiendo ser mendigos pedían limosna.

Cuando la noche caía sobre la ciudad y la gente decente se iba a descansar, más relajada la seguridad se proseguía con los regodeos. Después de larga juerga y listos para dormir, los vagabundos se retiraban a sus modestas moradas construidas en solares, arrabales, o “vecindades [donde] las capas medias convivían con los grupos marginados que habitaban en cuartos de azotea o en casuchas de madera construidas en los patios interiores”.¹²⁵

Estrecha relación se estableció entre la pobreza, el vagabundaje, los vicios y el crimen, pues se pensó que la no atadura a un territorio, la carencia de lazos con la comunidad, el extenso tiempo de ocio y, sobre todo, “el empobrecimiento podía llevar a los afectados a un quebrantamiento de las normas sociales”.¹²⁶

Al respecto muy útil resulta la opinión de Hipólito Villarroel, que como veremos ya relacionaba a los vagabundos con el delito. Según él la más baja plebe, entre ella los vagos, se reunía en la alameda de la ciudad de México o en el mercado del baratillo ubicado en la plaza principal, causando molestia con “su desnudez, su voluntaria pobreza y abatimiento, su desidia, sus perversas inclinaciones y su ciega adhesión al robo”.¹²⁷

¹²⁵ Antonio Rubial, *La plaza, el palacio y el convento la Ciudad de México en el siglo XVIII*, México D. F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General del Publicaciones, 1998, p. 96. Las cursivas entre corchetes son mías.

¹²⁶ Martin Rheinheimer, *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*, trad. Carlos Martín Ramírez, Madrid, España, Siglo XXI, 2009. p. 29.

¹²⁷ Hipólito Villarroel, *Op. cit.* p. 211.

De igual manera, virreyes como Francisco Fernández de la Cueva Enriquez, Fernando de Alecanstre Noroña y Silva, Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, primer conde de Revillagigedo y Carlos Francisco de Croix, marqués de Croix, identificaron a los vagos como personajes ociosos, desordenados, viciosos y propensos al crimen.¹²⁸

Cosa semejante sucedió en Santafé, capital del virreinato de Nueva Granada, donde se construyó un panorama en el que el orden y la seguridad peligraban a causa de los ociosos y vagos que merodeaban por la ciudad. El discurso de la peligrosa Santafé se fue reafirmado con las disposiciones oficiales en contra del ocio, y además tomó fuerza gracias a publicaciones como el *Papel periódico* o el *Correo curioso*, las cuales trataron el tema de la desocupación como un acto que aumentaba la inseguridad, así el miedo sembrado permitió justificar acciones en contra de los sujetos indeseables.¹²⁹

Las razones por las que el vago fue criminalizado pueden establecerse a partir de las medidas impuestas para proteger los valores que se vieron amenazados. Para combatir a los vagabundos se volvió necesario tratar de definir quiénes eran aquellos alteradores del orden y de la seguridad. Para Buenos Aires, capital del virreinato del Río de la Plata, Agustín Elías Casagrande propone que las instrucciones llegadas de la Península, así como las locales no tenían por objetivo definir el concepto “vago”, sino más bien construir un amplio margen que permitiera proteger los ideales establecidos y disciplinar a la población.¹³⁰ Algo similar parece haber ocurrido en el virreinato de la Nueva España.

La vagancia ha sido considerada principalmente un fenómeno urbano, sin embargo, cabe recordar que los vagabundos se desplazaron y refugiaron también en ambientes rurales, por ello, resulta prudente pensar que en ambos espacios existieron circunstancias que propiciaron la vagancia. Para escenarios como la capitánía general de

¹²⁸ Patricio Hidalgo Nuchera, *Op. cit.*, pp. 145-147.

¹²⁹ Nicolás Alejandro González Quintero, *Op. cit.*, pp. 37-51.

¹³⁰ Agustín Elías Casagrande, “Los vagabundos...”, *Op. cit.*, pp. 61 y 121.

Chile, Alejandra Araya y Mario Góngora han proporcionado casos de vagabundos comúnmente dedicados al robo de ganado, que escapaban a pueblos lejanos o fronteras donde las autoridades no tuvieran tanto alcance.¹³¹

En la centuria dieciochesca una nueva forma de comprender el trabajo se perfilaba, la edad burguesa había dado paso a la resignificación del concepto “riqueza”, lo cual, terminaría por debilitar la idealización de la pobreza religiosa,¹³² esto tendría gran repercusión en la manera de pensar al vago, ya que, al dejar de ver el trabajo como un castigo de Dios y al comenzar a entenderlo como una parte fundamental para alcanzar la felicidad económica y el bien común, la vagancia quedaría prendida a la inutilidad, a los modos deshonestos y al escaso o nulo dominio de las pasiones.¹³³ Referente al tema, Jovellanos afirmaba que la labor era el remedio para al ocio, por lo tanto, el gobierno debía encargarse de generar ocupación suficiente para terminar con el problema.¹³⁴

La definición de la palabra “vago” aparece en el *Diccionario de Autoridades* de 1739 de la siguiente forma: “lo que anda de una parte a otra sin determinación a ningún lugar”, “inquieto, sin consistencia, u estabilidad”.¹³⁵ De acuerdo con los estudiosos del tema, el concepto puede extraerse de la Real Orden de 1745, la cual estableció la vagancia como trasgresión y ofreció una detallada tipología del vago, no obstante, la ordenanza no fue recopilada como parte del derecho general de la monarquía pero lo

¹³¹ Véase: Alejandra Araya, “Andar andando...”, *Op. cit.*, p. s/n.; Mario Góngora, *Op. cit.*, p. 8.

¹³² La riqueza, de acuerdo con el *Diccionario de Autoridades* (1737), es la abundancia de bienes y cosas preciosas. Pilar Gonzalbo menciona que esta no era condenable, pero sí implicaba riesgos como la avaricia, la vanidad, el orgullo y la soberbia, por su parte, la pobreza fue percibida como una virtud, pues alejarse de los placeres mundanos acercaba al reino espiritual. Más tarde la riqueza reflejaría utilidad, y ayudaría a la mejora del bien común por medio de la limosna, por tanto, la inopia pasaría a reflejar el fracaso del sujeto. Véase: *Diccionario de Autoridades*, Tomo V (1737), Real Academia Española. En línea: <http://web.frl.es/DA.html> (09/03/2020); Pilar Gonzalbo Aizpuru “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, vol. LVI, n.º 206, 1996, p. 57; Silvia. M. Arrom, *Para contener al pueblo...*, *Op. cit.*, p. 72.

¹³³ Agustín Elías Casagrande, “Vagos, Jueces...”, *Op. cit.*, p. 56.

¹³⁴ Vicent Llombart, *Op. cit.*, p. 121.

¹³⁵ *Diccionario de Autoridades*, Tomo VI (1739), Real Academia Española. En línea: <http://web.frl.es/DA.html> (21/08/2009)

determinado en ella puede hallarse en otras disposiciones;¹³⁶ Pérez Estévez ha hecho una adecuada síntesis de estas, misma que a continuación se muestra:

No tienen oficio, ni hacienda, ni rentas y viven sin medios de subsistencia conocidos. Otros individuos aceptados como vagos son: cuantos carecen de oficio o no lo ejercen sin motivo justo, los jornaleros que no trabajan con continuidad, los que frecuentan casas de juego, lugares sospechosos o de mala reputación; los amancebados, jugadores y borrachos, los que dan mala vida a su mujer, desobedecen a sus padres o no les ayudan en el trabajo, los que organizan rondas, músicas y bailes en tiempos no autorizados, los que poseen armas prohibidas, los falsos mendigos –entre ellos, hombres sanos que no trabajan o los jóvenes y huérfanos que se refugian en la mendicidad como recurso- El amplio abanico de personas calificadas como <<vagos>> incluía, además, a gariteros, saltimbanquis, bolicheros y a quienes sacaban partido de las linternas mágicas, maquinas reales, mesas de turrón, melcochas y otros dulces o de animales amaestrados, buhoneros y loberos.¹³⁷

Tanto en España como en sus territorios transatlánticos ya se especulaba que muchos de los estimados como vagos en realidad lo eran porque el gobierno no satisfacía la demanda del mercado laboral. El político José del Campillo y Cossío, y el economista Bernardo Ward reconocían que el ocio era un vicio padecido en España, pero a la vez consideraban que la desfavorecida situación por la que atravesaba el país era un factor que acrecentaba el número de ociosos.¹³⁸ En la Nueva España dieciochesca, virreyes como el primer y el segundo conde de Revillagigedo coincidieron en que la vagancia no se debía únicamente a una desviada conducta, sino que al no haber ejército donde emplearse y ser pocas las fábricas en las que se podía laborar, la falta de oportunidades afectaba a la población.¹³⁹

¹³⁶ Véase: *Novísima recopilación de leyes de España* Tomo V, Título XXXI, en *Internet Archive*, Biblioteca Digital Mundial. En línea: <http://archive.org/details/BRes002064> (21/08/2009), pp. 429-443; Isabel Ramos Vázquez, *Op. cit.*, pp. 235-236.

¹³⁷ Rosa María Pérez Estévez, *Op. cit.*, p. 20.

¹³⁸ *Ibid.*, pp. 306-307.

¹³⁹ Patricio Hidalgo Nuchera, *Op. cit.*, pp. 138 y 146.

Ante la carencia de ocupación, la construcción de obras públicas fue propuesta como solución, así además de embellecer la ciudad, se incorporaba al trabajo a una multitud de gente.¹⁴⁰ En el virreinato novohispano los vagos participaron, por ejemplo, en la cimentación de un puente en Puebla (1776), construyeron caminos para Toluca (1793),¹⁴¹ y en Veracruz levantaron fuertes y baluartes.¹⁴² Dorleta Apaolaza Llorente expone que en la Habana las autoridades designaron a los vagabundos primariamente a las obras públicas porque así el gobierno ahorra en mano de obra.¹⁴³ Algo similar pudo haber ocurrido en la Nueva España.

A pesar de los esfuerzos realizados, había quienes rotundamente se negaban a laborar y dejar atrás sus malas costumbres, a estos, según el político español Pedro Rodríguez de Campomanes, siguiendo los principios del utilitarismo, ya no había que castigarlos sino más bien, rehabilitarlos y volverlos útiles para reinsertarlos. Por esta razón, el destierro y los azotes se cambiaron por la estancia en las milicias, marina, presidios, minas, obrajes y obras públicas.¹⁴⁴ A las mujeres se les destinó al servicio personal, mientras que a los hijos de vagabundos se les colocó bajo la tutela de un maestro para que aprendieran un oficio.¹⁴⁵

Los holgazanes podían ser aprehendidos de las siguientes maneras: 1) Las autoridades civiles acudirían a buscarlos después de haberse levantado la denuncia. 2) Por ronda, es decir, tomados cuando se realizaban recorridos de vigilancia. 3) Después

¹⁴⁰ Véase: Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas...*, *Op. cit.*, p. 121; Norman F. Martín, "Pobres, mendigos...", *Op. cit.*, p. 101.

¹⁴¹ Véase: para Puebla Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Ciudad de México, Instituciones Coloniales, Ayuntamientos (010), Contenedor 66, Vol. 195, para Toluca: AGN, Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Caminos y Calzadas (018), Vol. 13, Exp. 15, fs. 261-267.

¹⁴² Antonio García de León, *Tierra adentro, mar afuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, México, Fondo de cultura Económica, Universidad Veracruzana, Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, 2011, (Colección Historia), pp. 26 y 794.

¹⁴³ Dorleta Apaolaza Llorente, *Op. cit.*, p. 328.

¹⁴⁴ Rosa María Pérez Estévez, *Op. cit.*, p. 327.

¹⁴⁵ Véase: Silvia M. Arrom, *Para contener al pueblo...*, *Op. cit.*, p. 51; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*, pp. 115-125.

de la aplicación de la Ordenanza de Levas (1775), por leva, en otras palabras, reclutamiento para el servicio militar.

Este último mecanismo generó desacuerdos debido a que hubo discrepancias al momento de determinar quienes eran auténticos vagos. En Valladolid, por ejemplo, la plebe se sublevó en septiembre de 1766 en contra de los enlistamientos que se habían realizado desde 1761 para proteger a la Nueva España de posibles ataques de Gran Bretaña.¹⁴⁶ Algo similar sucedió el 19 de abril de 1810 en Caracas, cuando una leva de vagos realizada en 1809 fue tomada como pretexto para desafiar el gobierno del capitán Vicente Emparán, el argumento fue que los modos para determinar quiénes eran vagabundos eran cuestionables y evidenciaban las intenciones de un régimen tiránico.¹⁴⁷

Entre finales del siglo XVIII y comienzos del decimonónico, levantamientos populares estallaron en contra de las medidas aplicadas por las autoridades españolas. En ellos símbolos de poder fueron atacados y excesiva violencia se ejerció sobre la población, misma que será recordada hasta tiempo después. A manera de ilustración, en Perú para las postrimerías del siglo de las luces, los efectos causados por la desenfrenada plebe en la revuelta dirigida por José Gabriel Tupac Amaru, se mantuvieron en la mente de las autoridades republicanas.¹⁴⁸ Así mismo, en la Nueva España el miedo a las consecuencias de los tumultos populares estará presente durante el México Independiente.

Siguiendo a Peter Guardino y a Mónica Bolufer, las reformas borbónicas fueron un proyecto hegemónico que trató de cambiar a la sociedad colonial,¹⁴⁹ así con el fin de justificar “moralmente la civilidad presentándola como la plasmación exterior de la cualidad esencialmente humana de la sociabilidad [...] se desarrolla una idea de la

¹⁴⁶ Oscar Mazín, *El cabildo...*, *Op. cit.*, p. 346-350.

¹⁴⁷ Olga González-Silen, *Op. cit.*, p. 349.

¹⁴⁸ Scarlett O’Phelan Godoy, *Op. cit.*, p.136.

¹⁴⁹ Peter Guardino, *El tiempo de la libertad. La cultura política en Oaxaca, 1750-1850*, Oaxaca, México, Universidad Autónoma “Benito Juárez de Oaxaca”, 2009. p. 185.

urbanidad ligada a la consideración debida a los demás y a la dependencia mutua de las gentes en sociedad”,¹⁵⁰ por lo que los vagos, sospechosos de atentar contra el orden y la seguridad quedaron fuera del discurso ilustrado.

Silvia M. Arrom y Peter Guardino advierten que en el hecho de limpiar las ciudades de los menesterosos se distingue una configuración en las relaciones entre ricos y pobres, puesto que, las élites incorporaron, tanto en el discurso como en la práctica, innovaciones políticamente justificadas que afectaron a los sectores populares.¹⁵¹

En suma, podría decirse que los vagabundos eran aquellos que se alejaban de las expectativas de la sociedad, ya fuera por voluntad propia o porque diversos factores les impedían seguirlas. Los vagos pudieron haber sido sujetos de cualquier calidad étnica y posición socioeconómica, no incorporados al trabajo, de los que se especulaba engañaban a la caridad, incómodos a causa de su mendicidad, desnudez o poca higiene, considerados viciosos o peligroso, los que según los especialistas rompían con el esquema de la familia, individuos de los que se pensaba no brindaban beneficio alguno.

En la ciudad de Valladolid, la vagancia fue percibida como una actitud que no concordaba con los valores establecidos, un problema moral, social y económico. Conforme las ideas ilustradas se fueron adentrando, esta se volvió un inconveniente que había que erradicar para conseguir el bien común. En realidad, no todos los tomados por vagos eran agraviadores del orden pero sus actitudes, comunes entre los sectores populares, fueron consideradas desordenadas y contrarias a lo ideal.

¹⁵⁰ Mónica Bolufer Peruga, *Arte y artificio de la vida en común. Los modelos de comportamiento y sus tensiones en el Siglo de las Luces*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia S. A., 2019. (Estudios Moderna), p. 85.

¹⁵¹ Véase: Silvia. M. Arrom, *Para contener al pueblo...*, *Op. cit.*, p. 72; Peter Guardino, *Op. cit.*, p. 13.

Las razones que condujeron a la vagancia son diversas, en definitiva, poseer un extenso tiempo de ocio, no tener trabajo fijo, residencia o destino no sólo se debió a una desviada conducta, con esto quiero decir que, en la urbe vallisoletana existieron distintos campos donde emplearse, no obstante, parece ser que la oferta de trabajo ofrecida por el gobierno no cubría la demanda laboral. Además, factores como la edad, la enfermedad, la falta de experiencia, de contactos, estudios o habilidades especializadas dificultaron el conseguir trabajo a unos cuantos, así mismo, el hacerse de un empleo fijo o mantener el que ya se tenía no fue sencillo.

Ahora bien, aunque estuvieron los que su trabajo no requería de invertir demasiado tiempo, quienes migraron a la capital en búsqueda de mejores condiciones de vida y desafortunadamente no las consiguieron, aquellos que quedaron desamparados al perder sus bienes y los que por problemas familiares terminaron en las calles, no hay que olvidar que, no faltaron los que por voluntad propia se resistieron trabajar.

Una vez dado un panorama de la región, en el próximo capítulo se estudiará cuál fue el discurso oficial que se formó alrededor del vagabundo a comienzos del siglo XIX, qué ideas influyeron en su construcción, y finalmente, se analizarán los cambios y las permanencias que existieron en la manera de apreciar al vago durante los últimos años de la Nueva España, el Primer Imperio y la Primera República Federal.

Capítulo 2

Definiendo al vago durante un periodo convulso: entre la emancipación y el México Independiente (1808-1835)

Durante las primeras décadas del siglo XIX la inestabilidad persistió. En este tiempo, la figura del vago padeció modificaciones, sin embargo, fue difícil dejar atrás las construcciones que ya se habían elaborado a su alrededor. Aquí se analizará el discurso oficial en torno a la vagancia entre los años de 1808 a 1835, el objetivo es comprender qué se dijo de los vagos, y qué cambios y permanencias hubo en el discurso, lo cual, nos permitirá entender las características de los vagabundos, el proceso de criminalización que vivieron, y cómo todo esto fue transformándose de acuerdo al contexto.

Desde finales del siglo XVIII hasta las 3 primeras décadas del siglo XIX el concepto “vago” ha mantenido, en los diccionarios de la Real Academia Española, constante lo siguiente, el andar de una parte a otra, inquieto, inestable, holgazán, ocioso, malentretenido, que no aporta ningún beneficio, sin domicilio y oficio. Como sinónimos aparecen las palabras vagabundo, vagamundo y vagante.¹⁵²

A principios del siglo XIX, el concepto jurídico del vago, plasmado en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805), prácticamente retomaba lo dictado por la orden de 1745.¹⁵³ No obstante, varias cosas estaban por cambiar, España había sido invadida por los franceses, y en 1808, Carlos IV y poco después Fernando

¹⁵² Véase: Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780, p. 830; Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 3ªed., Madrid, Joaquín Ibarra, 1791, p. 800; Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 4ªed., Madrid, Viuda de Ibarra, 1803, p. 871; Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 5ªed., Madrid, Imprente Real, 1817, p. 875; Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 6ªed., Madrid, Imprenta Nacional, 1800, p. 830; Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española, 7ªed., Imprenta Nacional, 1832, p. 752. Todas las definiciones otorgadas se encuentran en Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española. En línea: <http://buscon.rae.es/ntlle/SRVltGUILoginNtllle> (31/03/2020)

¹⁵³ *Novísima recopilación de leyes de España*, Título XXXI, en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial, p. 433. En línea: <http://archive.org/details/BRes/002064> (21/08/2009)

VII se vieron forzados a abdicar, dando lugar a una crisis monárquica que repercutiría en la manera de concebir al vagabundo.

2.1 El vago en la Independencia, un sujeto de actitudes desordenadas

a) ¿Un peligro político? La vagancia como una amenaza para la estabilidad del régimen

Ante una desquebrajada monarquía, comenzaron a integrarse juntas en nombre de Fernando VII, su misión era actuar como un “príncipe colectivo”.¹⁵⁴ A mediados de 1809 en Michoacán, criollos destacados se aliaron con las intenciones de formar una junta, a la conjura se unieron subdelegados, gobernadores, alcaldes indios, y pese a la desconfianza se convocó también a la plebe.¹⁵⁵ La conspiración fue descubierta meses después.

En aquel año la muchedumbre “tuvo un comportamiento tolerable, solamente dramatizando en serenatas nocturnas el conflicto severo entre criollos y europeos”.¹⁵⁶ Pude suponerse que un considerable número de plebe se sumó a la confabulación, ya que, posiblemente unos cuantos aprovecharon para manifestarse en contra de los males ocasionados por las crisis agrícolas que azotaron la región entre los años de 1808 y 1809.¹⁵⁷

¹⁵⁴ José M. Portillo, *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, M. Pons, Ediciones de Historia, 2006, p. 56.

¹⁵⁵ Marta Terán, “El movimiento de los indios, las castas y la plebe de Valladolid de Michoacán en el inicio de la guerra por la independencia, 1809-1810” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, (ed.) *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 273.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 277.

¹⁵⁷ María del Carmen Carreón Nieto, Dení Trejo Barajas, *Catalogo histórico sobre fenómenos naturales asociados a catástrofes sociales en Michoacán, 1454-1985*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de investigación Históricas, 2014, pp. 77-79.

Ante los efectos de la sequía, varios fueron los que buscaron refugio en la urbe vallisoletana, los estragos del fenómeno pueden apreciarse en mayo de 1810, cuando los alcaldes se negaron a matricular a la población porque consideraron que sería mejor realizar el conteo después de que la gente vaga se fuera.¹⁵⁸

Con el levantamiento encabezado por el cura Miguel Hidalgo se da por iniciada la Independencia de México; del pueblo de Dolores salieron más de 700 sublevados.¹⁵⁹ Los destrozos cometidos por los levantados fueron varios, sin embargo, a pesar del recelo que se le tenía a la plebe, en esta ocasión su intervención fue considerada útil debido a que brindaban legitimidad, fuerza, o por lo menos provocaba daños al enemigo, incluso al llegar a San Miguel el Grande, Hidalgo le comentaría a Ignacio Allende que “convenía tolerar a la muchedumbre, pues era la manera de contar con ellos”.¹⁶⁰

En un principio se pensó que la revuelta terminaría pronto pero después de las matanzas y saqueos cometidos en la alhóndiga de Granaditas la magnitud del movimiento fue cuestionada. Motivados por el miedo, algunos vallisoletanos salieron de la ciudad, entre ellos autoridades civiles y religiosas. Los insurgentes no tardaron en rodear Valladolid, sin violencia se capituló, y el 17 de octubre de 1810 los sediciosos ya estaban en la urbe.¹⁶¹

La intrepidez de la plebe fue conocida también en otros virreinos, por ejemplo, en Santafé, Nueva Granada, durante julio de 1810, un movimiento autonomista había decidido convocar a la muchedumbre, fuera de control solicitaron a la recién formada Junta Suprema de Gobierno, que había desconocido el poder virreinal, castigo para las

¹⁵⁸ *Actas de cabildo de la ciudad de Valladolid de Michoacán, año de 1810*, Morelia, Michoacán, Archivo Histórico Municipal, H. Ayuntamiento de Morelia, 1995, p. 115.

¹⁵⁹ Carlos Herrejón Peredo, *La ruta de Hidalgo: 16 de septiembre de 1810-30 de julio de 1811*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2011, p. 10.

¹⁶⁰ Carlos Herrejón Peredo, *Hidalgo. Maestro, párroco e insurgente*, México, El Colegio de Michoacán, Clío, 2014, p. 312.

¹⁶¹ Harald Uriel Jaimes Medrano, *La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de Independencia. Impactos económicos y sociales, 1810-1821*, México, Secretaría de educación del Gobierno del Estado de México, 2012, pp. 51-55.

autoridades peninsulares, como resultado los virreyes fueron apresados. La medida se llevó a cabo por temor a un posible amotinamiento, sin embargo, fue considerada extrema por los criollos, por lo que, después se puso en libertad a los virreyes.¹⁶²

Según los resultados de Eric Van Young en *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, los rebeldes, en su mayoría, eran hombres adultos de 25 a 50 años, indios, labradores, artesanos, arrieros, trabajadores rurales y especializados. El perfil resulta amplio, tal vez porque se intentó sustituir la falta de preparación militar con el número de gente.¹⁶³ En opinión de Brian R. Hamnett, esto dificultó diferenciar a los insurrectos de la población común.¹⁶⁴

Bajo el mando de José de la Cruz, los realistas se acercaban a Valladolid, ante los rumores, el gentío pedía utilizar a los españoles para hacer frente al ataque. Con el propósito de no causar más daños, los insurgentes abandonaron la urbe pero durante su salida continuaron alentando a la plebe a seguir la causa.¹⁶⁵ Finalmente, tropas comandadas por Celestino Negrete abrieron paso, y el día 28 de diciembre la capital era cobijada de nuevo bajo el dominio realista. A cargo del territorio de Michoacán quedaría el comandante militar Torcuato Trujillo.¹⁶⁶

Las calamidades causadas por los insurrectos ya eran bien conocidas; siguiendo la plebe a los sediciosos, ahora se le percibiría como una amenaza para la estabilidad del régimen. Para comprender mejor la relación entre los insurgentes y esta masa, resulta útil acercarnos a lo escrito por Abad y Queipo en un edicto fechado el día 15 de febrero de

¹⁶² Margarita Garrido, "Convocando al pueblo. Temiendo a la plebe" en *Historia y Espacio*, Vol. V, n.º 14, 1991. En línea: http://historayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia_y_espacio/issue/view/650 (06/09/2019), p. 90.

¹⁶³ Eric Van Young, *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, trad. de Rossana Reyes Vega, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 97-105.

¹⁶⁴ Brian R. Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*, trad. Agustín Bárcena, 2ª ed., México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2010, p. 79.

¹⁶⁵ Véase: AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Operaciones de Guerra (081), Vol. 141, Exp. 48, fs. 94; Carlos Juárez Nieto "La intendencia...", *Op. cit.*, p. 102.

¹⁶⁶ Harald Uriel Jaimes Medrano, *Op. cit.*, pp. 60-61.

1811, en él se advierte a los levantados como plebe ignorante, viciosa y de malas costumbres, tal como se muestra a continuación.

No se entiende por pueblo la inmundicia y la hez de la plebe, ni una facción que se ha hecho fuerte y numerosa por la conspiración de hombres inquietos y turbulentos, que busca para sí lo que acusa en el gobierno; ni menos se entienden por pueblos los hombres indigentes cargados de deudas y de vicios, truhanes y mercenarios, ni los rústicos sediciosos y amotinados, todos los cuales miran a la patria como madrastra y no como madre, y se apoderan del gobierno para robarla y despedazar sus entrañas.¹⁶⁷

En el mismo año, en un sermón escrito por Antonio Camacho, integrante del cabildo eclesiástico de Michoacán, puede apreciarse algo similar, en el texto se lee lo siguiente, “no me admira tampoco el que la plebe y campesino creyesen sus sofisterías, y que alucinados fuesen cómplices suyo en tanto género de maldad, no es fácil conocer el veneno, cuando se presenta en doradas píldoras, y no conociéndolo, no es tampoco difícil pasarlo”.¹⁶⁸

En aras de incertidumbre, la desconfianza se agudizó, las sospechas se volcaron fácilmente sobre la plebe, el desconocido, el extranjero (que desde la irrupción francesa fue mirado como partidario de las ideas de Napoleón), el ladrón, el vicioso, el escandaloso o el vago, en resumidas cuentas, sobre todos aquellos que las autoridades percibieron como fáciles de engatusar o como una amenaza al orden.

Los vagabundos no parecen haber sido un enemigo potencialmente peligroso, quizás unos cuantos se incorporaron por voluntad propia al movimiento, otros tal vez continuaron andando de un lugar a otro, desempeñándose como siempre lo habían hecho. Empero, su asociación con la carencia de recursos, falta de destino, mala moral e

¹⁶⁷ “Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de Juan E. y Dávalos” en Virginia Guedea y Alfredo Ávila, *Proyecto Independencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008, Tomo IV, número 251, Edicto del señor Abad y Queipo, sobre los perjuicios y trastornos que ha causado la revolución, 15 de febrero de 1811 En línea: <http://www.pim.unam.mx/juanhdz.html> (07/09/2019), p. 3.

¹⁶⁸ “Colección de documentos...”, *Op. cit.*, Tomo III, número 155, Sermón predicado en la Catedral de Morelia el 1º de Mayo de 1811 por el cura licenciado don Antonio Camacho, pp. 11-12.

ignorancia volvían factible pensar que al no tener nada que perder fácilmente se unirían a los insurgentes, se crearían falsos motivos, les obligarían a seguir los pasos de los levantados, o que simplemente se aprovecharían de la situación, pues “la guerra es una forma de violencia que destruye de manera coordinada y que además da entrada al oportunismo”.¹⁶⁹

Canché señala que la idea de que los vagabundos estuvieran relacionados con las sublevaciones es un tanto extrema, no obstante, advierte que esto fue común en lugares donde las tensiones sociales y políticas fueron frecuentes, pone como ejemplo la ciudad de México.¹⁷⁰ En Michoacán es probable que algo afín haya sucedido, dado que los levantamientos acontecidos en los años de 1766-1767, lo ocurrido en la conspiración de 1809, y durante el periodo en que la ciudad vallisoletana fue ocupada por los insurgentes, dotaron de material suficiente para que el vago fuera visto como un sujeto que solía mezclarse con la plebe e inmiscuirse en subversiones.

Para controlar la movilidad de la población distintas medidas se pusieron en práctica, se requirió de avisar a las autoridades el cambio de residencia, pedir dispensas de vagancia para casarse, y de otorgar credenciales que aprobaran la permanencia en el territorio. En la Nueva España, un sistema de pasaportes fue instalado, de acuerdo con el bando del 13 de febrero de 1811, dictado por el virrey Francisco Xavier Venegas, el salir del territorio y no contar con el documento despertaba sospechas de haber huido,

¹⁶⁹ Iliria Olimpia Flores Carreño, “Vida cotidiana y violencia durante la guerra de independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830”, Tesis para optar por el grado de Maestra en Historia, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2017. En Línea: <https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/157/1/FloresCarre%c3%b1oIliriaOlimpia2017Tesis.pdf> (07/09/2019), p. 124.

¹⁷⁰ Jorge I. Castillo Canché, “El contramodelo...”, *Op. cit.*, p. 79.

ser vagabundo, prófugo o hasta insurgente.¹⁷¹ En Valladolid, además otras licencias referentes al tema se establecerían en 1812 por órdenes del comandante Trujillo.¹⁷²

El miedo a la insurrección y a la enardecida muchedumbre puede apreciarse en las reacciones del gobierno español, en concreto, desde la metrópoli se había dado el orden de fusilar a todos los sospechosos de insurgencia; mientras tanto en la Nueva España, desde 1810, el virrey Venegas y el militar Félix María Calleja, quien había sido nombrado jefe de operaciones contra los insurrectos, expresaban que cualquier medida para detener a los amotinados estaba justificada, por lo que, en medio del caos y bajo un clima de desconfianza, plebe que poco tenía que ver, fue castigada o pasada por las armas en demostración de intolerancia.¹⁷³ El recelo era tal, que no en vano llegó a circular desde el primero de junio de 1811 una Real Orden en la que se pedía no arrestar a las personas partidarias de la insurrección si sus ideas no eran tumultuarias y sediciosas, con esto esperaba “su majestad, que la moderación y justicia del gobierno enmendará el terror y los excesos de imaginación”.¹⁷⁴

En Michoacán, Torcuato Trujillo intentó controlar con severidad, lo cual le valió varias quejas en su contra.¹⁷⁵ El comandante abandonó la ciudad en el año de 1812, después de enfrentamientos con el nuevo intendente, Manuel Merino Moreno, quien tomó posesión del cargo el 14 de octubre de 1811.¹⁷⁶

¹⁷¹ AGN, Archivo Histórico de Hacienda, Vol. 1017, Exp. 1, en Guadalupe de la Torre, *Compendio. Bandos de la Ciudad de México. Periodo Colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012. En línea: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1811_02_13.html (17/10/2019)

¹⁷² Carlos Juárez Nieto, “Perfiles de la vida cotidiana en una ciudad en guerra. Valladolid de Michoacán 1810-1813” en Jaime Hernández Díaz, Cintya Berenice Vargas Toledo, *Op. cit.*, p. 36.

¹⁷³ Véase: Víctor Gayol, *El nacimiento del Poder Judicial en México. Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1815-1825)*, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, pp. 56-66; Juan Ortíz Escamilla, “Michoacán: el obispado en llamas” en José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.*, p. 133.

¹⁷⁴ “Colección de documentos...”, *Op. cit.*, Tomo V, número 205, Real Orden de 1º de junio de 1811, sobre que no se arresten a las personas afectas a la insurrección si sus ideas no estén señaladas como tumultuarias y sediciosas, p. 2.

¹⁷⁵ AGN, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Indiferente de Guerra (057), Vol. 271b.

¹⁷⁶ Carlos Juárez Nieto, “El intendente Manuel Merino y la insurgencia en Valladolid de Michoacán, 1810-1821” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.*, p. 198.

Aunque los realistas habían recobrado Valladolid, la tranquilidad no prevaleció, la urbe estaba sitiada, continuos ataques trastocaron la calma, y los efectos causados por la guerra fueron material suficiente para seguir construyendo un discurso en contra no sólo de los que seguían a los insurrectos, sino también de todos los que no encajaba con los ideales de la sociedad.

b) Los vagos en la Constitución de Cádiz. Ciudadanos con derechos suspendidos

Las Cortes de Cádiz promulgaron en marzo de 1812 la *Constitución Política de la Monarquía española*; en Nueva España sería jurada el 30 de septiembre del mismo año, mas no tendría un buen recibimiento, por un lado, los insurgentes pensaron que debilitaría los ideales del movimiento, y por otro, las autoridades reales dudaron de su aplicación en tiempo de caos.¹⁷⁷ La llegada de la Constitución a Valladolid se vio entorpecida por dificultades en los caminos, por tal motivo, la jura fue hecha por las autoridades civiles, religiosas y militares hasta principios de julio de 1813.¹⁷⁸

La Constitución de Cádiz plasmó entre sus líneas las características ideales que deberían tener los habitantes del territorio de la monarquía española. Como ciudadanos eran reconocidos los hombres libres nacidos en territorio de la Corona, naturalizados, los que llevaban más de diez años habitando en las tierras del reino y quienes adquirirían su libertad en la jurisdicción peninsular. En las Cortes se debatió el estatus de los indios como ciudadanos, no obstante, sí fueron reconocidos como tal. Excluidos estuvieron las mujeres y los negros.¹⁷⁹

¹⁷⁷Jaime del Arenal Fenochio, *Cronología de la Independencia (1808-1821)*, México, D.F., Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2010, pp. 56-61.

¹⁷⁸Carlos Juárez Nieto, "Un ayuntamiento mexicano ante la Guerra de Independencia. El caso de Valladolid de Michoacán, 1810-1821" en *Historias*, n.º 32, 1994, p. 50.

¹⁷⁹Marcela Echeverri, *Esclavos e indígenas realistas en la Era de la Revolución. Reforma, revolución y realismo en los Andes septentrionales 1780-1825*, Bogotá, Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Banco de la República de Colombia, 2018, pp. 32-33.

A los ciudadanos se les otorgaron libertades y privilegios como la igualdad jurídica pero a la vez adquirieron la obligación de obedecer las leyes, ser justos y contribuir a la mejora de la sociedad y del Estado.¹⁸⁰ La ciudadanía podía perderse si se conseguía la nacionalidad en otro país, se aceptaba empleo de otro gobierno, por haber sido sentenciado a penas severas y por residir fuera del territorio un extenso tiempo. Los derechos de los ciudadanos eran suspendidos si:

- 1º En virtud de interdicción judicial, por incapacidad física o moral.
- 2º Por el estado deudor quebrado, o de deudor a los caudales públicos.
- 3º Por estado de sirviente doméstico.
- 4º Por no tener empleo, oficio o modo de vivir conocido.
- 5º Por hallarse procesado criminalmente.
- 6º Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos ciudadanos.¹⁸¹

La incapacidad moral y el no tener oficio ni modo de vivir conocido, particularidades comunes entre los vagos, se comprendieron como actitudes no deseables que evidenciaban el desinterés por el bien común. Por otra parte, el encontrarse procesado criminalmente daba también señales de ser perjudicial, cabe mencionar que algunos vagabundos fueron procesados además de vagancia por crímenes como la embriaguez, el participar en juegos prohibidos, riñas, robos, salteamientos, heridas y asesinatos.

Pese al discurso de igualdad, en la Nueva España el apego a posiciones socio-económicas se mantuvo. Para el caso de Yucatán, Canché presenta como, basándose en una política ocupacional, las autoridades tomaron a varios indios por vagos y los designaron principalmente al trabajo forzado en actividades agrícolas, a pesar de que

¹⁸⁰ *Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial, Capítulo IV, De los ciudadanos españoles, artículos 18 al 26. En línea: <https://www.wdl.org/es/item/15287/view/1/9/> (06/09/2019) pp. 10-13.*

¹⁸¹ *Constitución política de la monarquía española..., Op. cit., Capítulo IV, De los ciudadanos españoles, artículo 26, p. 13.*

algunos de ellos sólo habían abandonado la agricultura porque tras suprimirse el servicio personal decidieron emplearse en otras cosas.¹⁸²

La Constitución de Cádiz ha sido por lo general mostrada como un símbolo del emergente liberalismo español; las ideas liberales como ideología política pueden rastrearse hasta el siglo XVI;¹⁸³ Horst Pietschmann señala que “un cierto tinte liberalizador” puede hallarse ya en la implementación de las reformas borbónicas,¹⁸⁴ sin embargo, al parecer no fue hasta la Revolución Francesa y la crisis de la monarquía española que estas tuvieron mayor difusión y tomaron más fuerza en los dominios del gobierno hispano.¹⁸⁵

En el virreinato novohispano los pensamientos liberales ya circulaban por el territorio a finales del siglo de las luces pero fue con la Constitución gaditana que se propagaron con más facilidad.¹⁸⁶ Michoacán, ha sido una región asociada a las ideas liberales debido a que algunos egresados de los semilleros ideológicos de la ciudad vallisoletana, es decir, del Real Seminario Tridentino de San Pedro Apóstol o del Colegio de San Nicolás, se involucraron en la Independencia. No obstante, su participación se debe además a otros factores políticos, económicos, sociales y culturales.¹⁸⁷ Conviene subrayar que, tanto realistas como insurgentes tuvieron ideas

¹⁸² Jorge I. Castillo Canché, “El contramodelo..., *Op. cit.*, pp. 67 y 69.

¹⁸³ Roberto Breña, *Op. cit.*, p. 308-309.

¹⁸⁴ De acuerdo con Pietschmann en una primera fase estas medidas tenían por fin aumentar la centralización administrativa empero, oposición política surgió de este intento, derivando en una segunda fase caracterizada por la descentralización que buscó romper con los monopolios del gobierno municipal, los grupos económicos y las elites locales, mientras que la tercera etapa se distingue por cierta aceptación pero también resistencia a dejar ir por completo el orden establecido. Véase: Horst Pietschmann, “Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII” *Historia Mexicana*, Vol. 41, n.º 42, 1991, pp. 197-202.

¹⁸⁵ José M. Portillo Valdés, “La Atlántida constitucional. La dimensión hispana de las revoluciones de independencia” en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coords.) *México: Un siglo de Historia constitucional (1808-1917)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009, pp. 10-12.

¹⁸⁶ Jesús Hernández Jaimes, “Liberalismo vs. Provincialismo. El debate en torno a la construcción de una nueva legitimidad y estructura tributaria en México, 1821-1824” en *Anuario IEHS, Revista del Instituto de Estudios Históricos Sociales*, n.º 28, 2013, p. 78.

¹⁸⁷ Véase: Carlos Herrejón, “Colegios e intelectuales..., *Op. cit.*, p. 586; Carlos Juárez Nieto, El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en la encrucijada de la vida independiente, 1821-1824,” en

semejantes, ambos llegaron a perseguir la libertad, la soberanía popular, el gobierno representativo, la división de poderes y la igualdad jurídica. La principal diferencia radicó en el hecho de romper lazos con la metrópoli.

La Constitución de Cádiz generaría múltiples desacuerdos, en Valladolid el intendente Manuel Merino trataría de mantener bajo control la situación pero el horizonte era complicado. El ambiente se tensaría aun más con la llegada de rumores que advertían la llegada próxima a la ciudad de la tropa de José María Morelos y Pavón. La Constitución no duraría mucho en vigor, el 4 de mayo de 1814 Fernando VII regresaría al trono y reinstalaría el antiguo régimen.¹⁸⁸

En la Constitución gaditana quedaron plasmados los ideales de la sociedad. La ciudadanía formaba parte de una construcción que permitiría la convivencia armónica y el mantenimiento del orden, por tal motivo, los comportamientos que no iban acorde a lo establecido serían sancionados, tal como pasó con los vagos, a quienes se les retiraron sus derechos al considerarse que no estaban comprometidos con el bien común.

c) Los vagos desde la perspectiva insurgente

En 1813 Merino informó a Calleja que la capital vallisoletana estaba rodeada por los insurgentes.¹⁸⁹ Temida la llegada de Morelos, el entorno se enardeció aún más con los pasquines y folletos que circulaban por la urbe. Además el 11 de noviembre sería descubierta una conspiración encabezada por el eclesiástico Martín García de Carrasquedo, posteriormente conocida como la *causa grande*; Manuel de la Sota y Riva, quien había relevado de sus funciones a Trujillo, formó parte de la confabulación.¹⁹⁰

Gerardo Sánchez Díaz, *et al. Conspiración y espacios de libertad: Valladolid 1809- Morelia 2009*, Barcelona: Lunwerg, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2009, p. 46.

¹⁸⁸ Jaime del Arenal Fenochio, *Op. cit.*, p. 79.

¹⁸⁹ *Ibid.*, pp. 49 y 72-73.

¹⁹⁰ Véase: Carlos Juárez Nieto, “El intendente Manuel Merino...”, *Op. cit.*, p. 200; Carlos Juárez Nieto, “Perfiles de la vida...”, *Op. cit.*, p. 38.

Morelos se había iniciado con los insurgentes durante 1810 en Acapulco. Antes de salir rumbo a Valladolid, el cura propuso organizar un congreso en la ciudad de Chilpancingo, este se inauguraría el 14 de septiembre de 1813, y en él se daría lectura a *Sentimientos de la Nación*, documento redactado el mismo año por Pavón.¹⁹¹

Abordar este texto, así como otros publicados por los insurgentes, abrirá la posibilidad de comprender mejor las ideas que existieron en torno a la vagancia. *Sentimientos de la Nación*, por ejemplo, consideraba a los sujetos de actitudes perjudiciales no aptos para ejercer sus derechos, no obstante, reconocía que la desventura de algunos hombres y mujeres, no se debía sólo a los vicios, la pobreza, la ignorancia y las malas costumbres sino que en ocasiones, la necesidad orillaba a ello, como se muestra a continuación.

12° Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.¹⁹²

Otro texto producido por los insurgentes en el que puede vislumbrarse algo acerca de la vagancia es la Constitución de Apatzingán (1814). En ella, los vagabundos no son mencionados pero con base a lo estipulado en el artículo 20°, el cual establece que “la sumisión de un ciudadano a una ley que no aprueba, no es comprometimiento de su razón ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general,”¹⁹³ podría pensarse que en realidad, los vagos no fueron considerados una gran

¹⁹¹ Jaime del Arenal Fenochio, *Op. cit.*, p. 73.

¹⁹² José María Morelos y Pavón, *Sentimientos de la Nación*, en Gobierno de México, Gobernación, Secretaría de Gobernación, Unidad General de Asuntos Jurídicos. En línea: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf> (0770972019), artículos 12 y 15.

¹⁹³ *Constitución de Apatzingán*, Museo de las constituciones. En línea: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wp-content/uploads/2019/02/Decreto-constitucional-para-la-libertad-Apatzinga%CC%81n-1814.pdf>(0670972019), Capítulo IV, “De la ley” artículo 20.

amenaza, sino más bien sujetos desviados que no deseaban seguir las normas de la sociedad y que no comprendían el bien común. Sin embargo, si los vagabundos habían sido acusados de crímenes como herejía, apostasía, lesa nación o infidencia, a manera de castigo, se les debía privar de la ciudadanía.¹⁹⁴

La capital de Michoacán era un importante centro para posicionarse, puesto que, se le consideraba una de las principales ciudades de la Nueva España y su ubicación geográfica resultaba beneficiosa, por estos motivos, los insurrectos intentarían varias veces tomar la urbe vallisoletana. Morelos atacó Valladolid el 23 de diciembre de 1813, para el asalto el cura ordenó a sus seguidores que “por lo menos de capitán abajo, se pintasen de negro la cara y manos, y también las piernas los que las tuviesen desnudas”.¹⁹⁵ Seguramente la intención era infundir temor, pero desde otro punto de vista, puede apreciarse como la vestimenta de algunos hombres se había desgastado durante la lucha, o quizá que desde antes de incorporarse ya estaba en malas condiciones, mas no cabe duda de que la situación fue aprovechada y la estrategia de pintarse tuvo como propósito el mostrarse como embravecida plebe para estremecer a los realistas. Para reforzar esta idea conviene mencionar que el segundo conde de Revillagigedo ya había señalado que en ocasiones la plebe solamente se cubría con una sábana que les servía de ropa y a la vez de cama.¹⁹⁶

La embestida fue detenida por Ciriaco del Llano y Agustín de Iturbide. Tras ser vencido en Valladolid, Morelos sufrió constantes derrotas, tiempo después, el 5 de noviembre de 1815 fue alcanzado por los realistas, y finalmente fue pasado por las armas el 22 de diciembre del mismo año.¹⁹⁷ Después de la muerte de Morelos la

¹⁹⁴ *Ibid.*, Capítulo III, “De los ciudadanos”, artículos 13-17.

¹⁹⁵ Lucas Alamán, *Historia de México*, México, Imprenta de Victoriano Agüeros y Comp. Editores. Despacho: Calle de San Felipe de Jesús, núm. 2, 1884, T. III, p. 440.

¹⁹⁶ Ana María Hernández Prieto, *Acerca de la pendenciera e indisciplinada vida de los léperos capitalinos*, México, Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, 2001, p. 178.

¹⁹⁷ Jaime del Arenal Fenochio, *Op. cit.*, pp. 75, 90 y 93.

insurrección se dispersó pero algunos poblados de Michoacán aún se hallaban bajo dominio de los insurgentes; los rebeldes no desistieron y Valladolid padeció unos cuantos ataques más.

A diferencia de Hidalgo, Morelos planeó con mayor estrategia; ambos persiguieron reformas sociales con la intención de mejorar las condiciones de vida de la población novohispana, sobre todo, las de aquellos que se veían limitados por no ser peninsulares.¹⁹⁸

La manera en que los insurgentes percibieron a los vagos es bastante parecida a la de las autoridades civiles y religiosas. El vagabundo fue pensado por los insurrectos como un sujeto desviado que no seguía las normas de la sociedad, un ignorante que no comprendía el bien común, y una amenaza para el orden, no obstante, parece ser que los rebeldes tuvieron una mayor comprensión sobre la desfavorecida situación de los sectores populares.

d) Los vagos como agraviadores de la religión

Desde tiempo atrás la Iglesia identificó a los vagabundos como sujetos que no encajaban con los principios de la palabra de Dios, les miró como personas sin destino fijo, desinteresadas por el bien común, un peligro para la tranquilidad y para las buenas costumbres, gente de mala moral y perezosos pecadores. Cabe mencionar, que se consideró necesario aclarar la diferencia entre peregrinos y vagos, pues ambos solían andar de un lado a otro, la diferencia es que los primeros sí poseían un hogar fijo.¹⁹⁹

¹⁹⁸ Timothy E. Anna “La Independencia de México y América Central” en Leslie Bethell, *Historia de América Latina*, Tomo 5, La Independencia, España, Editorial Crítica, 1991, p. 53.

¹⁹⁹ Jaime Hernández Díaz, “Vagancia y matrimonio... *Op. cit.*, p. 147.

Ya se mencionó que en Michoacán la Iglesia intentó apoyar a los auténticos pobres por medio del auxilio y a los desocupados con trabajo. Sin embargo, para los tiempos de la Independencia continuar con el proyecto emprendido por el obispo Fray Antonio de San Miguel y el deán José Pérez Calama no fue sencillo.

Al igual que Hidalgo y Morelos, otros eclesiásticos participaron en la insurrección pero así como unos tomaron partido por los levantados, otros se mantuvieron fieles a la Corona, y por medio de exhortaciones exteriorizaron la condena a la revuelta.²⁰⁰ Ahora bien, en las arengas antinsurgentes pueden encontrarse rastros de la plebe, no hay que olvidar que entre ella se mezclaban los vagos. En particular, se abordarán las opiniones del obispo electo de Michoacán, Abad y Queipo, del doctor don Pedro José Mendizábal, y del eclesiástico capitular Antonio Camacho.

Abad y Queipo mostró a los rebeldes como infieles, ofensores de la religión y la monarquía, perturbadores del orden, desobedientes, anarquistas y pueblo seducido.²⁰¹ En Querétaro, en un sermón, predicado en septiembre de 1811, Pedro José de Mendizábal secundó esta idea, tal como se muestra a continuación.

No den crédito a don Miguel Hidalgo que conocían y respetaban como cura de Dolores en el obispado de Michoacán, despreciar la altanería de los pérfidos militares Allende, Abasolo y Aldama, no se dejen seducir por la falsa felicidad que prometen...
¡O ceguedad espantosísima! Ellos quieren engañar al ignorante...²⁰²

²⁰⁰ Moisés Guzmán Pérez, “Los métodos de represión realista en la revolución de independencia de México, 1810-1821” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.*, p. 332.

²⁰¹ “Colección de documentos... *Op. cit.*, Tomo IV, número 251, Edicto del señor Abad y Queipo, sobre los perjuicios y trastornos que ha causado la revolución, 15 de febrero de 1811, pp. 3-4.

²⁰² “Colección de documentos..., *Op. cit.*, Tomo III, número 136, Sermón predicado en la Iglesia de San Francisco de Querétaro el 30 de septiembre de 1810 por el doctor don Pedro José de Mendizábal, pp. 5 y 9.

En Valladolid durante el mes de mayo de 1811, el capitular Antonio Camacho predicaba algo similar, su escrito expone las consecuencias de la lucha, da señales de la composición del contingente insurgente y del relajamiento de las costumbres, como se expone en la siguiente cita.

Ciencias, artes, comercio, industria, todo está abandonado, todo lo ha devastado y trastornado esta bárbara revolución...Pero siendo estos males tan enormes, hay otro mayor y más digno de nuestras lágrimas, la desmoralización de los pueblos [...] Desde el momento fatal en que se oye aquella horrísona voz ya no se reconoce rey, ya no se respetan las autoridades legítimas, ya no hay leyes que nos gobiernen [...] y cada cual ha hecho lo cuanto ha querido, se perdió el horror a los delitos, y el vicio [...] en público y con la mayor serenidad se han cometido excesos, que antes apenas se cometían en secreto, y jamás sin temor. La embriaguez, la disolución, el juego, el robo, los asesinatos, ¿cuándo habían sido tan frecuentes, ni tan públicos? ¿cuándo se habían visto tan autorizados?²⁰³

Los 3 eclesiásticos coinciden en que gran parte de los levantados eran plebe ignorante engañada y oportunista que buscaban sacar provecho de la situación. El capitular Camacho, además añade como el caos ocasionado por la insurrección favoreció el relajamiento de las costumbres, permitiendo que actitudes indeseables fueran practicadas sin dificultad. En general, estos hombres percibieron a la muchedumbre como gente no capaz de comprender lo que sucedía en su entorno, personas de malas costumbres a causa de sus escasos conocimientos y su desviada moral, sujetos que desesperados por cubrir sus necesidades estaban dispuestos a todo.

Por otro lado, también se pensó que los vagos atentaban contra el sacramento del matrimonio; en momentos de caos, la movilización alimentó aún más las ideas de que el errante andar de los vagabundos posibilitaba la infidelidad, el abandono de parejas y el amancebamiento, razón por la cual, los mecanismos de control se endurecieron y se dispuso que no se admitiera fácilmente el casamiento entre estos.²⁰⁴

²⁰³ “Colección de documentos..., *Op. cit.*, Tomo III, número 155, Sermón predicado en la Catedral de Morelia el 1º de Mayo de 1811 por el cura licenciado don Antonio Camacho, pp. 15-16.

²⁰⁴ Jaime Hernández Díaz, “Vagancia y matrimonio..., *Op. cit.*, p. 146.

Tanto para las autoridades civiles como para las religiosas la vagancia fue entendida como una práctica que no coincidía con el ideal, que hasta ahora, la ley civil y la eclesiástica habían planteado para el comportamiento de los habitantes de la monarquía y de los fieles creyentes de Dios. Durante las fechas del movimiento armado el retrato que se construía alrededor de los sublevados repercutió en la manera de concebir a los vagos, se paso de una imagen de seres pobres, de malas costumbres, tentados por el pecado, ignorantes y oportunistas a peligrosos criminales, en resumidas cuentas agraviadores de la monarquía y de la religión.

e) La contrainsurgencia, los vagos como miembros de las milicias

A comienzos del siglo XIX las fuerzas realistas de Michoacán estaban compuestas por españoles, criollos, mestizos, indios, pardos y vagos. Aunque resulta paradójico que sujetos relacionados con el ocio y las malas costumbres formaran parte de los realistas, es necesario señalar que desde el siglo XVIII se intentó reformar al vago por medio de la aplicación a las armas, sobre todo después de 1775, cuando se decretó la realización de levas anuales para recoger vagos y mandarlos al ejército.²⁰⁵ Encima supongo que la intención de incorporarlos a la cuadrilla era una forma de aumentar las fuerzas y hasta de evitar que pelearan de lado enemigo.²⁰⁶

Durante la Independencia la incorporación de vagabundos a las milicias se intensificó, varios son los bandos que estipulan su envío a las armas, además se debe contemplar que, el reglamento político militar de 1811, elaborado por Calleja, determinaba que los vagos fueran capturados para completar cuerpos de infantería o

²⁰⁵ Eva María Mehl, “Políticas coloniales y agendas locales en los márgenes del imperio español: La deportación e vagos mexicanos a las Filipinas, 1765-1811” en *Les Cahiers de Framespa. Nouveaux champs de l’histoire sociale*, n. ° 30, 2019. En línea: <https://journals.openedition.org/framespa/5859?lang=es>, s/p.

²⁰⁶ Elisa Speckman Guerra, “Sujetos y objetos del miedo en el ámbito criminal, (Ciudad de México, 1860-1930)” en Elisa Speckman Guerra, Claudia Agostoni, Pilar Gonzalbo Aizpuru (coords.) *Los miedos en la historia*, México, D.F. El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2009. p. 349.

caballería. De igual manera, es de suponerse que más personas se interesaron en sumarse a los realistas después de 1813, cuando Calleja autorizó el reparto de bienes decomisados, incluso se sabe que hubo quienes se enlistaron voluntariamente en las milicias con el propósito de eludir la condena por vagancia,²⁰⁷ y de gente ociosa que sin hacer mucho disfrutaba los beneficios que brindaba el formar parte de estos cuerpos.²⁰⁸

En Buenos Aires, después de los sucesos de la semana de mayo de 1810, el levantamiento de hombres vagos también se agravó.²⁰⁹ Incluso, los sublevados tampoco desaprovecharon la fuerza de la plebe, José Francisco de San Martín y Matorras, dirigente insurrecto de la región, ejerció presión reclutadora en las localidades de Cuyo, Mendoza y Tucumán, especialmente en contra de vagabundos y malentretenidos.²¹⁰

En Michoacán, el contexto de los años de 1808-1821 alentó las sospechas de traición sobre los vagabundos reclutados, ya fuera porque podrían ser infidentes, estar disgustados a causa del enlistamiento forzoso, tener poca voluntad de defender el ideal realista, o porque mantenían sus malas costumbres. Cabe mencionar que las condiciones de la cuadrilla no eran buenas, a pesar de las contribuciones hechas por el cabildo y por la Iglesia para su manutención,²¹¹ por tales motivos varios eran los desertores; referente a esto, en 1814 el procurador primero de Valladolid se preguntaba “¿tocaremos con indiferencia las hambres y desnudeces de la tropa, su descontento y deserción?”²¹²

²⁰⁷ Véase: “Plan militar de Calleja para detener el avance insurgente. Félix María Calleja” en *500 años de México en documentos*. En línea:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1813_112/Plan_militar_de_Calleja_para_detener_el_avance_insurgente_F_eacute_lix_Mar_iacute_a_CAlleja.shtml (07/04/2020); Juan Ortíz Escamilla, 2007, *Op. cit.*, p. 136; Eva María Mehl, *Op. cit.*, p. s/n.

²⁰⁸ AGN, Fondo: Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, cajas 6000-6743, caja 6158, exp. 76, fs. 2.

²⁰⁹ Agustín Elías Casagrande, “Vagos, Jueces...”, *Op. cit.*, p. 149.

²¹⁰ Gabriel Di Meglio, “La participación popular en la revolución de independencia en el actual territorio argentino, 1810-1821”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 68, n.º 2, 2011, p. 449.

²¹¹ Juan José Benavides Martínez, “La composición social del Ejército del Centro, primer baluarte de la causa realista (1810-1812)”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vol. 5, n.º 1, 2018, p. 235.

²¹² AHMM, S. XIX, C. 17, Exp. 7.

La deserción, un tema que según Rodrigo Moreno no ha recibido suficiente atención en lo que concierne al virreinato novohispano, fue considerada un grave delito que llegaba a merecer hasta la pena de muerte, otros castigos también fueron otorgados. Por ejemplo, en Tucumán, Río de la Plata, se utilizó la degradación de rango, el pago de multas, la prisión y la exhibición pública.²¹³

Tanto Calleja como Trujillo reconocieron que la desobediencia se volvía una actitud común al reclutar a la plebe entre las filas realistas.²¹⁴ Por su parte, el historiador Christon I. Archer menciona que a causa de la insubordinación usuales llegaron a ser las riñas entre soldados y paisanos.²¹⁵

A manera de contraste, en el Popayán (región dividida entre el Nuevo Reino de Granada y el Reino de Quito), donde los esclavos mineros optaron por luchar del lado de la Corona y rebelarse en contra de los patrones que apoyaban la formación de juntas insurgentes, las conductas libertinas de la defensa realista fueron padecidas por los amos de los esclavos, estos individuos fueron percibidos como gente orgullosa, altiva, insubordinada, desidiosa y desordenada, incluso en 1819 Gerónimo Torres, dueño de una mina, se quejó de que se realizaron bailes en su casa sin su consentimiento y se cantaron canciones en las que lo insultaban.²¹⁶

A los vagos se les había dado la oportunidad de reformarse, obtener trabajo si no lo habían conseguido, de cambiar sus malos hábitos con ayuda del estilo de vida de las milicias; algunos de ellos lograron hacerlo pero hubo otros que prefirieron abandonar las armas, de aquellos desertores se pensó que no podían ser otra cosa más que indisciplinados, cobardes, no adeptos a la causa, traidores o incorregibles vagos.

²¹³ Marisa Davio, “¿Vagos, traidores o desmotivados? Desertores militares de sectores populares en Tucumán durante la primera mitad del siglo XIX” en *Dimensión Antropológica*, n.º 5, 2012, En línea: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/66066> (0570972019), p. 5.

²¹⁴ Carlos Juárez Nieto, “Perfiles de la vida...”, *Op. cit.*, pp. 30-32.

²¹⁵ Christon I. Archer, “Ciudades en la tormenta: el impacto de la conrainsurgencia realista en los centros urbanos, 1820-1821” en Salvador Broseta, *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*, Castello de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, p. 349.

²¹⁶ Marcela Echeverri, *Op. cit.*, pp. XVII, 3-4 y 165-166.

f) Los estragos del movimiento armado

Un triste panorama se posaba sobre la ciudad de Valladolid, el movimiento había dejado a su paso estragos como el desabasto, los altos precios, los saqueos, el acaparamiento de productos y el hambre; para lograr surtir de lo necesario a la capital vallisoletana se debía esperar a que saliera de la ciudad de México una caravana con productos resguardados que primero pasaba por Querétaro.²¹⁷

El sistema monetario también fue afectado, la industria minera se había paralizado en algunos sitios; en concreto, Tlalpujahua, provincia de Michoacán suspendió sus actividades en 1811.²¹⁸ Ante lo escaso del mineral, la dificultad para acuñar y la irrupción de los caminos, se propuso como remedio la fabricación de moneda provisional, no obstante, esta no tuvo buen recibimiento menos aún cuando se le comenzó a falsificar.²¹⁹

Así mismo, varios fueron los que se quedaron sin hogar durante la Independencia debido a que algunas construcciones fueron afectadas o utilizadas como cuartel,²²⁰ a modo de ilustración, en Chicacuaro unos cuantos perdieron sus moradas porque el comandante de la provincia ordenó derribar la capilla y las casas para que no fueran ocupadas por los insurgentes.²²¹

El relajamiento del orden y la moral afectó también a los vallisoletanos, referente al tema, durante los primeros años de la insurrección, el comandante Trujillo exponía que de 80 militares, 76 se hallaban recuperándose de un mal venéreo y sólo 4 estaban heridos. Incluso, preocupado Abad y Queipo por la conducta de las mujeres que se

²¹⁷ Véase: John Tutino, *Op. cit.*, p. 113; Carlos Juárez Nieto, “Perfiles de la vida...”, *Op. cit.*, p. 34.

²¹⁸ Anne Staples, “Mineros militares y el mito de la destrucción” en Virginia Guedea (coord.) *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001. p. 249.

²¹⁹ Véase: AHMM, S. XIX, C. 17, Exp. 7; Harald Uriel Jaimes Medrano, *Op. cit.*, pp. 123 y 129.

²²⁰ Harald Uriel Jaimes Medrano, *Op. cit.*, p. 106.

²²¹ AHMM, S. XIX, C. 5, Exp. 24.

entretenían con los soldados, algunas de ellas posibles vagabundas, consideró necesario donar una propiedad a la Casa de la Cruz, sitio de reclusión para las transgresoras.²²²

Desmejoradas las condiciones de higiene entre 1813-1814 un brote de peste de fiebre se esparció por la urbe; al respecto, el intendente Merino comunicó que la población vallisoletana había disminuido considerablemente debido a las muertes ocasionadas por la enfermedad, y porque unos cuantos, temerosos de contagiarse, habían huido de la ciudad.²²³

Pese al decadente contexto, los festejos cívicos, religiosos y las celebraciones populares continuaron, no obstante, tratando de mantener el orden y la seguridad, algunas medidas fueron impuestas, pónganse por caso: la prohibición de los baratillos nocturnos, la vigilancia de sitios concurridos donde pudieran realizarse juegos de azar; se organizaron rondas, se mejoró el alumbrado, y se reiteró el recogimiento de vagos y viciosos,²²⁴ además, para que no se tuviera pretexto de andar por las calles a altas horas de la noche la iglesia cerró sus puertas antes de las diez.²²⁵

Con intenciones de reforzar la seguridad, en 1817, el virrey Apodaca mandaría a que se pusiera especial atención en perseguir a los malhechores y en revisar pasaportes, que se continuara con las rondas nocturnas, y que a los vagos capturados se les aplicara a las armas.²²⁶ Por otra parte, tras percatarse de que gran parte de los sublevados que solicitaban el indulto se habían unido a la insurgencia debido a las malas condiciones de vida que tenían, autorizaría el reparto de tierras a las familias. Aún así, reconocía que

²²² Carlos Juárez Nieto, "Perfiles de la vida...", *Op. cit.*, p. 32.

²²³ *Ibid.*, p. 33

²²⁴ Véase: AGN, Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Archivo Histórico de Hacienda (008), Vol. 1043, exp 38, fs. 2.; AGN, Instituciones Coloniales, Bandos, Vol. 27, Exp. 3, fs. 3.

²²⁵ Carlos Juárez Nieto, "Perfiles de la vida...", *Op. cit.*, p. 35.

²²⁶ AGN, Instituciones Coloniales, Bandos, Vol. 29, Exp. 3, fs. 10.

gente ociosa se cobijaba en las milicias urbanas, donde sin hacer mucho disfrutaban de los beneficios que brindaba el formar parte de estos cuerpos.²²⁷

De los insurrectos se supo nuevamente en 1818 tras un fallido intento por robar ganado, y aunque la vida en el escenario vallisoletano no era fácil, en aparente calma las actividades se fueron reanudando, por ejemplo, el Seminario Tridentino abrió de nuevo sus puertas.²²⁸

Para sobrevivir se hizo lo que se podía, varios negociaron con los sublevados, pónganse por caso los que ofrecieron sitios para almacenar el ganado y grano robado; hubo mujeres que pidieron dinero a las autoridades argumentando que sus parejas habían prestado servicio en las armas;²²⁹ otros esperaron en las calles la caridad, y unos cuantos, valiéndose de su ingenio, se aprovecharon de la bondad o la ingenuidad de algunas personas para solventar sus necesidades y complacencias sin esfuerzo.

En España sublevaciones a favor del regreso de la Constitución de Cádiz se llevaron a cabo, Fernando VII se vio obligado a jurarla en marzo de 1820. Con su reestablecimiento, los vagos volvieron a ser aquellos que no estaban listos para gozar de los derechos que brindaba la ciudadanía. De igual modo, una orden emitida por las Cortes generales en el mismo año, determinaba que, quienes no tuvieran modo de vivir conocido serían aprehendidos, se les suspendieran sus derechos y se les enviaría a presidios u obras públicas.²³⁰

En la Nueva España la Constitución gaditana fue bien recibida en general, sin embargo, la figura del monarca se había desprestigiado, por lo que, “fue la inestabilidad política, es decir, la existencia en el régimen político español de una tensión continua

²²⁷ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Cajas 6000-6743, Caja 6158, Exp. 76, fs. 2.

²²⁸ Harald Uriel Jaimes Medrano, *Op. cit.*, pp. 68-69

²²⁹ Iliria Olimpia Flores Carreño, *Op. cit.*, p. 188.

²³⁰ *Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*, Imprenta de Cádiz, en *Internet Archive*, Biblioteca Digital Mundial, Fondo de Derecho, Libros del siglo XIX, Legislación, T. 6. En línea: <http://archive.org/details/BRes00258506/page/n3> (0670972019), pp. 110 y 111.

entre el Antiguo régimen y el sistema liberal, lo que enseñó a los mexicanos que el control imperial español ahora era irrelevante para ellos y sus intereses”.²³¹

El Plan de Iguala, proclamado el 24 de febrero de 1821 por el militar Agustín de Iturbide, lograría, a través de las garantías religión, independencia y unión, establecer acuerdos entre los disconformes con el gobierno español y los insurrectos.²³² El proyecto proponía una monarquía católica independiente; aceptaba la Constitución de Cádiz en lo que se promulgaba una propia; invitaba a Fernando VII a ser el emperador, o en todo caso, a alguno de sus hermanos; proponía erigir una Junta Suprema provisional; convocar a la formación de cortes mexicanas; garantizaba privilegios a la Iglesia católica y a los militares; se pronunciaba por la igualdad y por el respeto a la propiedad.²³³

De Iguala, en el actual estado de Guerrero, partiría el ejército de las Tres Garantías comandado por Iturbide, el estratega no dudo en regresar a su lugar natal, y el 22 de mayo de 1821 la capital vallisoletana se rindió sin resistencia. Un nuevo jefe político, Juan O'Donojú, había arribado a tierras novohispanas para conciliar pero ya era demasiado tarde, por lo que, en agosto reconoció la emancipación al firmar los tratados de Córdoba. Finalmente, la entrada de la fuerza trigarante a la ciudad de México, el día 27 de septiembre de 1821, sería el hecho con el que se daría por concluida la Independencia.²³⁴

²³¹ Timothy E. Anna, *Op. cit.*, p. 67.

²³² Juan Ortíz Escamilla, *Guerra y Gobierno: los pueblos y la Independencia de México*, 2ª ed. México, D.F., El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014, p. 148.

²³³ Timothy E. Anna, *Op. cit.*, p. 69-70.

²³⁴ Véase: Jaime del Arenal Fenochio, *Op. cit.*, pp. 136 y 137; Harald Uriel Jaimes Medrano, *Op. cit.*, p. 70.

2.2 Un nuevo régimen ¿Un nuevo discurso? ¿Quiénes son los vagos ahora? (1821-1835)

Al lograrse la Independencia un nuevo régimen político entraría en función. El orden afianzado se encargaría de establecer los valores que serían aceptados por la sociedad. Durante la primera mitad del siglo XIX, la vagancia continuó siendo un problema social, económico y de seguridad, además la idea del vagabundo como un peligro político persistió, no obstante, el concepto jurídico del vago y los motivos por los que se le persiguió fueron distintos.

a) El vago en un nuevo contexto. El Primer Imperio

Concretado el proceso de emancipación, el gobierno del territorio novohispano quedaría a cargo de una regencia;²³⁵ esta tendría entre sus objetivos convocar a elecciones para la formación de un Congreso, en él se debatiría la dirección del naciente país. En Michoacán, Ramón Huarte, pariente político de Iturbide, ocuparía el puesto de Jefe Político de la provincia.²³⁶

La situación de la Iglesia, para este entonces, era inestable. El Vaticano no había reconocido la independencia del naciente país debido a que el estrecho vínculo que mantenían, desde tiempo atrás, la Iglesia y los reyes españoles se vería perjudicado. El territorio romano no reconocería a México hasta 1831, mientras que España lo haría en el año de 1836.²³⁷

²³⁵ Se conformaría por Juan de O'Donojú, Agustín de Iturbide, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. Véase: David Guerrero Flores y Emma Paula Ruiz Ham, *El país en formación. Cronología (1821-1854)*, México, Secretaria de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, p. 18.

²³⁶ Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: de provincia novohispana a Estado libre y soberano de la Federación Mexicana, 1820-1825" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.) *El establecimiento del federalismo en México*, México, D.F., El Colegio de México, 2003, p. 294.

²³⁷ Véase: Anne Staples, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaria de Educación Pública, 1976, p. 18, David Guerrero Flores y Emma Paula Ruiz Ham, *Op. cit.*, p. 87.

La relación entre la Iglesia y el nuevo gobierno también era espinosa. Numerosos desacuerdos fueron causados por la continua demanda de recursos por parte del Ayuntamiento, además varios problemas se suscitaron alrededor de la reclamación del patronato.²³⁸ Por otra parte, en Michoacán desarreglos en torno al líder religioso del obispado surgieron desde la muerte de Fray Antonio de San Miguel, la sede de la diócesis no tuvo propiamente un obispo hasta julio de 1831, cuando Juan Cayetano Gómez de Portugal fue designado y consagrado. Su gestión episcopal terminó en 1850.²³⁹ Pese a todo lo anterior, y a la decaída economía, la Iglesia de Michoacán continuó brindando asistencia a los pobres, al menos hasta el triunfo del movimiento de Reforma.²⁴⁰

En cuanto a la perspectiva que ahora tenían las autoridades eclesiásticas de los vagos, todavía hallamos preocupación por el cuidado de la rectitud moral, sobre todo del quinto sacramento, tal como puede leerse en una circular del 2 de noviembre de 1821, en esta, se decretaba que las uniones matrimoniales formalizadas en la diócesis de Michoacán debían ser revalidadas a causa de que algunas habían sido efectuadas por “ministros intrusos.” En la disposición también se reiteraron las precauciones

²³⁸ Al concluirse la Independencia el gobierno mexicano consideró que poseía el derecho a reclamar el patronato que se había otorgado a los reyes españoles. El gobierno esperaba seguir contando con el derecho a nombrar obispos, con la capacidad de elegir a los titulares de canonjías y beneficios eclesiásticos, sin embargo, la Iglesia mexicana determinó que este privilegio se había terminado con la Independencia. Véase: Anne Staples, *La iglesia en la primera...*, *Op. cit.*, p. 28.

²³⁹ Marcos de Moriana y Zafrilla ocuparía el cargo de febrero a julio de 1809, posteriormente Abad y Queipo iniciaría sus funciones como mitrado en 1810 pero su nombramiento no sería confirmado por Roma, Queipo saldría del territorio novohispano en 1815, desde entonces el cabildo eclesiástico cada vez más reducido y debilitado se haría cargo. Véase: Moisés Ornelas Hernández, “A la sombra de la revolución liberal. Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870” Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, 2011, pp. VI, 1-3.

²⁴⁰ Yvonne Pineda Márquez, “Castigos y castigados en Michoacán 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un derecho penal en transición” Tesis para optar por el grado de Maestra en Historia, Universidad Iberoamericana, 2005, p. 97.

correspondientes en las averiguaciones de los consortes que vivían como vagos o no tenían domicilio fijo.²⁴¹

La economía se vio afectada tras la ruptura con España, por lo que, tratando de atraer ingresos, comercio e inversionistas al país, en 1821 se decretó una ley de aduanas que abría las puertas del comercio mexicano a cualquier nación. La política no tuvo un buen recibimiento debido a que se pensó dejaría fuera de la competencia a los productos nacionales e incluso que sería motivo para cerrar lugares de trabajo,²⁴² lo cual, resultaba peligroso, ya que el desempleo al igual que la escasez, el alza de precios y el hambre, llegaban ser razón de desesperados levantamientos.

El país trataba de reconstruirse, por lo tanto, dependiendo la felicidad del imperio de que sus habitantes conocieran sus derechos y cumplieran con sus obligaciones, la educación formó parte del plan, pues se esperaba así “convertir a una masa de población disfuncional en una sociedad política y social funcional”.²⁴³ Por consiguiente, los padres de familia, siempre y cuando fuera posible, debían preocuparse por enviar a sus hijos a escuelas de primeras letras y dotarles de una buena educación cristiana, política y moral.²⁴⁴

Rosalina Ríos Zúñiga y Pablo Carmona coinciden en que la construcción de un proyecto educativo por medio del cual se difundiera un discurso que reprodujera los ideales del poder y propagara cierta cultura política forma parte de la herencia ilustrada, no obstante, afirman que es hasta finales del XIX, con la institucionalización de las escuelas de primeras letras, que el propósito adquirió fuerza. Aunque Ríos estudió

²⁴¹ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 183, Exp. 54.

²⁴² Véase: Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo...*, *Op. cit.*, p.111; Carlos Marichal. *Op. cit.*, p. 258.

²⁴³ Pablo Carmona, “Educación patriótica y grupos sociales en Xalapa durante la primera mitad del siglo XIX,” en *Revista CPU-e*, n.º 4, 2007. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4036945> (07/09/2019), pp. 6-8.

²⁴⁴ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 183, Exp. 60.

Zacatecas, y Carmona centró su investigación en Xalapa, ambos exponen que este hecho puede rastrearse por todo el territorio mexicano.²⁴⁵

Ante el vacío legislativo, la Constitución gaditana estaba vigente. En 1812 se había planteado la creación de diputaciones provinciales, es decir, divisiones jurisdiccionales en las que se gestionarían cuestiones económicas y administrativas. En ellas, la élite vallisoletana había visto la oportunidad de adquirir mayor autonomía pero el establecimiento de una en la zona no se logró hasta el primero de febrero de 1822, su jurisdicción abarcaba las intendencias de Valladolid y Guanajuato.²⁴⁶

El Congreso Constituyente del Imperio Mexicano se reuniría el día 24 de febrero de 1822, faltaba determinar sobre quién recaería el poder ejecutivo. La mejor opción parecía ser Iturbide, su nombre fue aclamado en las calles por militares y por la acarreada muchedumbre, y después de discutirlo el 21 de julio del mismo año el Congreso lo nombraría emperador. No se sabe si el temor a otro levantamiento o a los desastres de la plebe influyó de alguna manera sobre la decisión, mas resulta pertinente tomar en cuenta la movilización de este grupo nuevamente como una amenaza a la calma o una manera de legitimar la causa.²⁴⁷

²⁴⁵ Véase: Rosalina Ríos Zúñiga, “Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845,” en Sonia Pérez Toledo y René Peñaflores, (coords.) *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2003, pp. 87-95; Pablo Carmona, *Op. cit.*, p. 44.

²⁴⁶ Desde 1812 se dispuso que en cada provincia se instalara una diputación provincial, sin embargo, la legislación sólo interpretó como provincias a Nueva Galicia, Yucatán, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Guatemala y Nueva España, esta última dividida en la de Nueva España, constituida por las intendencias de México, Veracruz, Puebla, Oaxaca y Valladolid y las provincias de Querétaro y Tlaxcala, y la de San Luis, formada por las intendencias de San Luis Potosí y Guanajuato. El establecimiento de la de Valladolid fue finalmente aceptado, pero no logró consolidarse debido a que las noticias de su confirmación llegaron cuando ya se había consumado la Independencia. Véase: Jaime Hernández Díaz, “Michoacán: de provincia...”, *Op. cit.*, pp. 293-294; Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 2º ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, 1994, p. 43; Víctor Gayol, *El nacimiento...*, *Op. cit.*, pp. 77- 78; José Herrera Peña, *Michoacán historia de las instituciones jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, LXI Legislatura, 2010, pp. 22-23.

²⁴⁷ David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 21-23.

Con el paso del tiempo, fueron surgiendo disconformidades con el Imperio, de hecho, para el mes de agosto en la ciudad vallisoletana circulaban noticias acerca de una conspiración contra el monarca.²⁴⁸ Debido a las tensiones, el 31 de octubre de 1822 Iturbide disolvió el Congreso,²⁴⁹ en su lugar se instaló la Junta Nacional Instituyente, la cual, emitiría el *Reglamento provisional político del imperio mexicano*, que aunque breve, en su artículo 54^o menciona a los vagos.

Los jefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones, [...] vigilarán [...] sobre la dedicación de todos a alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad y juegos prohibidos; velarán sobre la introducción de personas extrañas y sospechosas, sobre el respeto debido al culto y buenas costumbres; sobre la seguridad de los caminos y del comercio, sobre el porte de armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamientos y tumultos...²⁵⁰

Los huecos legislativos del *Reglamento provisional...* serían cubiertos por la Constitución gaditana, se puede suponer entonces que, los vagamundos continuaron siendo aquellos ignorantes, incapaces de cumplir sus obligaciones que por ende no merecían gozar de los derechos y privilegios que se otorgaban a los ciudadanos.

Por otra parte, disposiciones oficiales fueron dictadas también por las autoridades locales, por ejemplo, en Querétaro, según lo estudiado por Juana Patricia Pérez Munguía, la vagancia fue atacada por varios bandos, unos de los más severos fue el de febrero de 1822, que solicitaba la suspensión de actividades nocturnas, la vigilancia de los sitios de diversión, que a los ebrios se les remitiera a la cárcel o al trabajo forzado, sancionaba los juegos de azar, y prohibía dormir en las calles.²⁵¹

²⁴⁸ Carlos Juárez Nieto “El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en la encrucijada de la vida independiente, 1821-1824” en Gerardo Sánchez Díaz, *et al. Conspiración y espacios de libertad: Valladolid 1809- Morelia 2009*, Barcelona: Lunwerg, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2009, p. 393.

²⁴⁹ David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, p. 23.

²⁵⁰ *Reglamento provisional político del imperio mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de las Constituciones, En línea:

http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/constituciones_digitales/ (0570972019). s/n.

²⁵¹ J. Patricia Pérez Munguía, *Op. cit.*, pp. 83-84.

Durante el Primer Imperio, una vez más, a los vagos se les destinó a las milicias, no sólo por las intenciones de controlarles, instruirles y volverles útiles, sino porque con temor a una posible sublevación o intento de reconquista aumentar el número de las fuerzas armadas resultaba algo más que necesario.²⁵²

El 6 de diciembre de 1822 en Veracruz, Antonio López de Santa Anna se levantó en armas con un plan que se pronunciaba por seguir los principios del Plan Iguala y por la reinstalación del Congreso. El proyecto sería apoyado por Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero.²⁵³

José Antonio Echavarrí, Luis Cortazar y Rábajo, y José María Lobato fueron mandados por Iturbide a sofocar el levantamiento, empero, más tarde empatizarían con la causa. Con ellos, el primero de febrero de 1823 Santa Anna proclamaría el Plan de Casa Mata, que tenía por objetivos el desconocimiento de Iturbide y la reinstalación del Congreso.²⁵⁴ Al parecer en Michoacán la decisión de adherirse al plan se tomó hasta que la caída del emperador fue inminente, su reinado concluyó en marzo del mismo año.²⁵⁵

Durante el Primer Imperio los vagos fueron percibidos como seres improductivos que resultaban costosos para el régimen; ignorantes que desconociendo los principios políticos del territorio, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos perturbaban la tranquilidad y la seguridad,²⁵⁶ razón por la cual, acabar con ellos era prácticamente indispensable para el desarrollo de la nación.

²⁵² José Antonio Serrano Ortega, *El contingente de sangre: Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, p. 48.

²⁵³ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno...*, *Op. cit.*, p. 176.

²⁵⁴ *Loc. cit.*

²⁵⁵ Véase: Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: De provincia...", *Op. cit.*, p. 298; Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide*, trad. Adriana Sandoval, México, D.F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza, 1991, pp. 63-66 y 100.

²⁵⁶ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 192, Exp. 21.

En Buenos Aires, el gobierno hacía saber por medio de un decreto de abril de 1822 algo parecido, este dictaba lo siguiente, “la clase de vagabundos, que por desgracia no es en el país de las más inferiores en número, es tan perjudicial para si, como lo es para la misma sociedad, a cuyas expensas vive: ella es a la vez una clase improductiva, gravosa, nociva a la moral pública e inductora de inquietudes en el orden social.”²⁵⁷

b) Reconfiguración del entorno. Los vagos en la Primera República Federal

Triunfante el Plan de Casa Mata, el reinstalado Congreso nombraría un triunvirato para hacerse cargo del poder ejecutivo temporalmente.²⁵⁸ No tardaría en proclamarse el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, y más tarde, el cuatro de octubre de 1824, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, reconocía al territorio michoacano como una de las entidades federales de la nación.²⁵⁹

Después de convocar a elecciones, el 10 de octubre 1824 Guadalupe Victoria se convertiría en el primer presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la vicepresidencia sería ocupada por Nicolás Bravo, y el poder legislativo, conformado por un nuevo Congreso, entraría en sesiones el primero de enero de 1825.²⁶⁰ En Michoacán, Antonio de Castro fue nombrado gobernador, José Trinidad Salgado, vicegobernador, y el Congreso local se instaló el 6 de abril del mismo año.²⁶¹

²⁵⁷ Agustín Elías Casagrande, “Vagos, Jueces y Policías...”, *Op. cit.* p. 258.

²⁵⁸ Se conformó por Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria. Véase: David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, p. 26.

²⁵⁹ Jaime Hernández Díaz, “Michoacán: de provincia...”, *Op. cit.*, pp. 209-304.

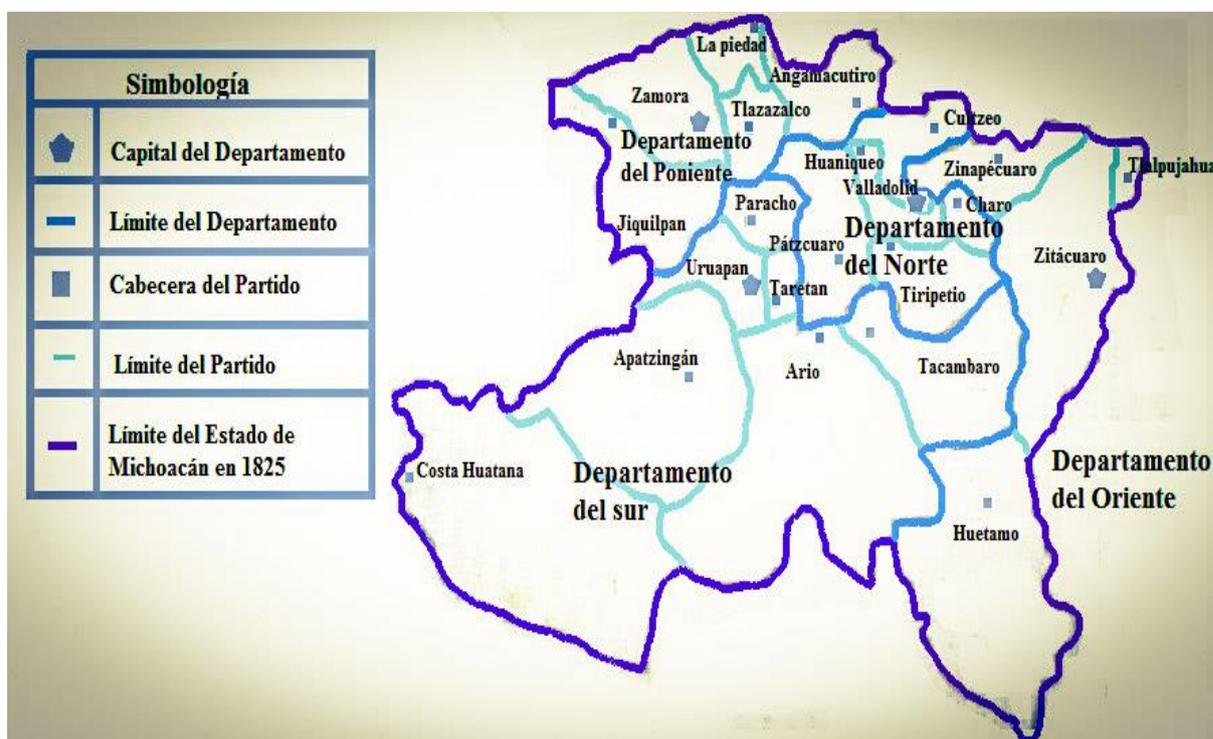
²⁶⁰ Michael P. Costeloe, *La primera república federal de México, 1824-1835: un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, trad. Manuel Fernández Gasalla, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 35.

²⁶¹ Gerardo Sánchez Díaz, “El nacimiento del estado libre y soberano de Michoacán” Vol. 13, en Marco Antonio Landavazo, Gerardo Sánchez Díaz y Miguel Ángel Urrego Ardila (coords.) *Historia ilustrada de la guerra de Independencia en Michoacán*, Vols. 13, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 2010, p. 4.

La Constitución Política del Estado de Michoacán se promulgaría en julio de 1825, esta reconocería a la religión católica como la única, garantizaría la libertad, la igualdad jurídica, la seguridad de los michoacanos, y retomaría la división del poder planteada en la Constitución de Cádiz.²⁶²

El territorio del estado de Michoacán se dividiría en cuatro departamentos, 22 partidos, 63 municipalidades y 207 tenencias. Posteriormente se realizaron pequeñas modificaciones, no obstante, esta división se mantendría prácticamente igual hasta la segunda mitad del XIX.²⁶³

Mapa 7. División territorial del estado de Michoacán (1825-1828)



Elaboración propia, basado en el mapa de Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: de provincia..., *Op. cit.*, p. 315.

²⁶² Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: de provincia..., *Op. cit.*, p. 306.

²⁶³ Yvonne Pineda Márquez, *Op. cit.*, p. 12.

En cuanto a la población de la ciudad vallisoletana, Juan José Martínez de Lejarza, destacado político michoacano, brinda para 1822 la cifra de 11 890 almas, es decir, alrededor de 15 000 habitantes, empero, advierte que posiblemente el número era mayor ya que hacía falta sumar a los vagos que se había alojado en la urbe.²⁶⁴ Cabe mencionar que no se tiene otro censo hasta 1852 en el que Juan N. Almonte cuenta 25 000 personas.²⁶⁵ En general, para los años de la Primera República Federal la tendencia demográfica es de recuperación y crecimiento, y si bien en la diócesis michoacana una baja pudo experimentarse a causa del sarampión durante los años de 1825-1827, pareciera ser que no tardó en rebasarse el dígito ofrecido en 1822.²⁶⁶

El gobierno de Michoacán recaería sobre el gobernador y el vicegobernador, estos serían electos por el Congreso y ejercerían por cuatro años; de los departamentos se harían cargo los prefectos, quienes serían nombrados por el dirigente del estado y estarían sujetos a él; del cuidado del buen orden y la administración de los municipios se encargarían los ayuntamientos, mismos que se compondrían por alcaldes que ocuparían por un año el puesto, regidores y síndicos que regularmente laborarían medio año; al alcalde le apoyarían además asesores ordinarios, y en donde no hubiera cabildos, tenientes.²⁶⁷

²⁶⁴ Juan José Martínez de Lejarza nos ofrece entre sus datos para la población del casco de la ciudad de Valladolid un conteo de 2 796 hombres solteros, 1 861 casados y 177 viudos, 9 956 mujeres solteras, 1 941 casadas y 1 159 viudas, en total cuenta 11 890 almas, no obstante, la sumatoria de los datos no coincide pues el resultado sería de 17 890, al parecer el error está en las 9 956 solteras, pues el número debería ser 3 956 de este modo el total si serían las 11 890 almas. Desconozco si el error es de Lejarza o de la edición consultada. Véase: Juan José Martínez de Lejarza, *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, introd. y notas de Xavier Tavera Alfaro, 2º ed., Morelia, Fimax publicistas, 1974, p. 32,

²⁶⁵ Para la república Keith A. Davies, de acuerdo a los números ofrecidos por el ministro de Estados Unidos Joel R. Poinsett en 1824, establece cifras de 6 500 000; para 1827 según H. G. Ward se cuentan 8 000 000; para 1830 Burkhard da la cifra de 7 996 000; en 1831 A. J. Váldez cuenta 6 382 284; y para 1834 Mariano Galván 7 734 292, hasta ahí llegan los conteos que abarcan el periodo de esta investigación. Véase: Keith Davies, *Op. cit.*, pp. 263 y 291.

²⁶⁶ Moisés Ornelas Hernández, *Op. cit.*, p. 14.

²⁶⁷ Las bases para el establecimiento de los ayuntamientos se reconfiguraron, se pedía ahora sólo fueran formados en sitios donde la población fuera al menos de 40 000 habitantes, por lo que al no cumplir algunos lugares con lo demandado, estos tuvieron que desintegrarse o anexarse a otras localidades, se

La relación con la Iglesia era todavía delicada, sin reconocimiento por parte de Roma no se sabía que rumbo tomar; debates se llevaron a cabo en torno al patronato pero finalmente, se consideró más pertinente primero, definir la situación política del país y después, esclarecer asuntos con el Vaticano.²⁶⁸

El panorama nacional no era muy alentador, los recursos habían mermado y el país tenía que buscar como sostenerse. La mayor parte de los ingresos nacionales procedían del comercio exterior, mientras que las entradas de los estados provenían del tabaco, el papel sellado, las alcabalas, las contribuciones directas y parte del diezmo.²⁶⁹

La agricultura, la ganadería y el comercio seguían siendo las principales actividades económicas de Michoacán. Para el partido de Valladolid se contaban en 1822, 8 haciendas y 2 ranchos, si recordamos las cifras de 1792 nos percataremos que el número de haciendas no cambio, mas desapareció un rancho y el único pueblo que se contaba. A pesar de todo, estos sitios fueron una importante fuente de empleo para la población.²⁷⁰

La industria minera fue reactivada con el apoyo de concesiones extranjeras, favoreciendo así que las vetas fueran rehabilitadas, y entrara al país maquinaria y tecnología. En el estado de Michoacán, Tlalpujahua reanudó sus labores en 1818 gracias a que los yacimientos se habían conservado en no tan malas condiciones.²⁷¹ La reapertura de depósitos o el descubrimiento de otros, generó oportunidades de trabajo que atrajeron gente, no obstante, tampoco faltaron los vagabundos que se arrimaron a

habla de la desaparición de alrededor de 25 ayuntamientos. Véase: Jaime Hernández Díaz, "Michoacán: de provincia...", *Op. cit.*, pp. 308.

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 309.

²⁶⁹ *Ibid.*, p. 307.

²⁷⁰ José Martínez de Lejarza, *Op. cit.*, p. 34.

²⁷¹ Anne Staples, "Mineros...", *Op. cit.*, p. 252.

estos sitios en busca de ganancias fáciles o con la intención de establecer sitios donde se llevaran a cabo juegos de azar o peleas de animales donde se pudiera apostar.²⁷²

La industria textil había sido afectada por la política aduanal de 1821, pese a que se modificaría en 1827, dando lugar a un comercio más libre, el artesanado no vería grandes beneficios, pues la manufactura no atrajo capital extranjero y los productos foráneos colocaron en desventaja a los nacionales.²⁷³

Las condiciones de los obrajes del Bajío no eran las mejores, de acuerdo con John Tutino, durante el siglo XVIII el encierro ocasionado por el trabajo forzado llevaba generalmente a una vida desordenada y violenta, en donde las apuestas, la bebida, la infidelidad, las riñas y las heridas eran más que comunes.²⁷⁴ Años después el panorama no resulta muy distinto, al respecto, Sonia Pérez Toledo nos proporciona, para la ciudad de México durante 1825, las opiniones de dos de los regidores del Ayuntamiento, Zalaeta y Ochoa, quienes aseguraban que los trabajadores de los talleres tenían un inadecuado y desnudo aspecto, casi como el de los vagos, debido a lo miserable que eran sus salarios.²⁷⁵

Trabajo había por hacer, servicios debían venderse, frutos, vegetales y granos cultivarse, animales criarse, metales extraerse y acuñarse, textiles tejerse, y las mercancías transportarse y comercializarse. La gente podía emplearse en puestos burocráticos o religiosos, en la compraventa, en las minas, o desempeñarse como maestros, jornaleros, campesinos, tortilleras, costureras, lavanderas, etc. Cabe mencionar, que las intenciones de formar parte del clero regular o secular disminuyeron debido a la difícil relación entre el gobierno mexicano y el Vaticano; en Michoacán para

²⁷² Georgina Indira Quiñones Flores, *Op.cit.*, p. s/n.

²⁷³ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo...*, *Op. cit.*, pp. 111-112.

²⁷⁴ John Tutino, *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*, trad. Mario A. Zamudio Vega, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, 2016, pp. 458-459.

²⁷⁵ Sonia Pérez Toledo, *Los hijos del trabajo...*, *Op. cit.*, pp. 113-114.

1825 se contaban en la diócesis 500 clérigos; en 1827 el número no habían aumentado; para 1829, 489; en 1830, 480, y en 1834 tan sólo 245.²⁷⁶

El caos ocasionado por la Independencia, las deudas contraídas, los desajustes causados por el cambio de sistema y la frágil unidad política favorecieron a que el territorio fuera difícil de controlar, pues la inseguridad se mostraba en aumento, y además sospechas por una posible reconquista se mantenían presentes.²⁷⁷

En Michoacán durante el año de 1826, los pueblos fueron divididos en cuarteles y manzanas con el objetivo de mejorar la vigilancia. Los jefes de manzana debían elaborar padrones y ayudar con el mantenimiento del buen orden. Así mismo, para mantener bajo control a la población, se propuso implementar un sistema de boletas de seguridad, estas debían ser expedidas por los alcaldes, las portarían los mayores de 14 años y únicamente se otorgarían a los que pudieran comprobar un oficio estable, por lo que, a quien no la llevase consigo podría tomársele por vago. No obstante, tras considerar las dificultades económicas de la región, se determinó mejor establecer una multa de 10 pesos o castigar con 15 días de trabajo en obras públicas a los infractores. La medida se anuló después de que segundo congreso del estado entró en funciones (1827-1829).²⁷⁸

Tanto las boletas como los pasaportes establecidos anteriormente fueron prácticas de control que permitieron tener un mayor alcance en contra los vagabundos, pues ambos salvoconductos normaron en lo referente a la vida sedentaria, al trabajo fijo y

²⁷⁶La disminución de los religiosos se adjudica a la incierta relación que había a causa del debate por el regiopatronato, además había conflictos con los nombramientos, y tras la expulsión de españoles los de origen peninsular se vieron obligados a dejar el país. Véase: Anne Staples, *La iglesia...*, *Op. cit.*, pp. 23-25; Juvenal Jaramillo Magaña, *Una elite eclesiástica...*, *Op. cit.*, pp. 487-489.

²⁷⁷ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 93.

²⁷⁸ Véase: Amador Coromina, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán, formada y anotada por Amador Coromina oficial 4º de la Secretaría de Gobierno*, Tomo II, De 13 de Agosto de 1825 a 3 de Agosto de 1827, Centro de Estudios de Historia de México. En línea: http://www.cehm.org.mx/ES/biblioteca/Paginas/libros_coleccion.aspx?c=638&rep0page=3&ord=2 (27/09/2019), 3 de marzo 1827, número 26, p. 63; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 216.

sobre la edad adecuada para laborar. No esta de más mencionar, que la necesidad familiar orilló a buscar empleo a menores de 14 años.²⁷⁹

Amenazado el orden, el desarrollo de un código penal era necesario, sin embargo, Michoacán no contaría propiamente con uno hasta 1881. Aún así, algunos intentos fueron hechos previamente; el primero fue presentado el 31 de agosto de 1826, se conformó por un total de 91 artículos divididos en cuatro secciones,²⁸⁰ la segunda de ellas, estuvo dedicada a los vagabundos, y fue una de las primeras en concluirse, quizá porque se pensó que el ocio mantenía una estrecha relación con la criminalidad. El apartado encargado de combatir la vagancia se compuso de 26 artículos, entre los cuales se determinó la instalación de tribunales para juzgar vagos, cuál sería su procedimiento y a quiénes se consideraría como tales. De acuerdo con este reglamento, se tomaría por vagos a:

1° El que sin oficio no beneficio, hacienda o renta vive sin saberse de qué le venga la subsistencia por medios lícitos y honestos. 2° El que teniendo algún patrimonio o emolumento o siendo hijo de familia no se le conozca otro empleo que el de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna demostración de emprender destino en su esfera. 3° El vigoroso que sano y robusto en edad, y aun con lesión que no le impide ejercer algún oficio, se mantiene de pedir limosna. 4° El hijo de familia que mal inclinado no sirve en su casa en el pueblo de otra cosa que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión o aplicación a la carrera que el ponen. 5° El charlatán o curandero que en el todo o en parte subsiste de este fatal abuso, sin legítimo título. 6° Los que se hallaren en el caso que previene el artículo 9 del reglamento de policía en su última parte. [*Es decir, quienes no tuvieran boleta de residencia y ya hubiesen pasado por multa y castigo*]²⁸¹

²⁷⁹ Edgar Zuno Rodiles, “Los problemas de las infancias en Valladolid de Michoacán durante la segunda mitad del siglo XVIII” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n.º 69, 2019, p. 15.

²⁸⁰ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 183-184.

²⁸¹ *Ibid.*, pp. 388-389. Las cursivas entre corchetes son mías.

El concepto “vago” todavía era ambiguo. Se continuó considerando como vagabundos a los que no tenían oficio o modo de vivir conocido, a los malentretenidos, viciosos y falsos mendigos, mas ahora se hacia también hincapié sobre los curanderos y los que no portaban su boleta.

Los vagos no parecían ser un potencial peligro pero de todas formas se les percibió como “enemigos internos, hombres cuyas pasiones vergonzosas afrentaban, injuriaban y amenazaban con destruir el orden necesario para la sobrevivencia de la nación”.²⁸² Por otra parte, la imprecisión alrededor de la definición jurídica del vagabundo continuó permitiendo que se atacara a lo que es “todo, excepto el orden”.²⁸³

En enero de 1827 se destapó en la ciudad de México una conspiración que pretendía recomponer los lazos con España, la conjura dirigida por el religioso Joaquín Arenas fracasó,²⁸⁴ empero, la desconfianza hacia los peninsulares se agravó, y el miedo incentivó presiones para desterrarlos. En la federación no tardaron en emitirse decretos de exilio, Michoacán lo haría el 8 de octubre, y el 20 de diciembre, a nivel federal, se aprobaría la primera ley de expulsión de españoles.

El estado de Michoacán solicitó que de sus límites salieran todos los peninsulares menores de 60 años, solteros y casados que no hicieran vida matrimonial, los que se hubiesen establecido en el territorio durante los 2 últimos años antes de que se decretara la expulsión, sólo podrían quedarse los que fueran muy mayores de edad y aquellos que lucharon a favor de la independencia, a los demás se les darían treinta días para abandonar el territorio.²⁸⁵

²⁸² Alejandra Araya Espinoza, “De los límites...”, *Op. cit.*, p. 46.

²⁸³ Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1975, p. 341.

²⁸⁴ Román Iglesias, Marta Morineau, “La causa contra el padre Arenas, México, 1827” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, n. ° 8, 1996, pp. 189-190.

²⁸⁵ Antes de que se emitiera la ley de expulsión, el 10 de mayo de 1827 sería aprobada la ley de empleos, esta prohibía a cualquier español el ejercicio de cargos públicos, militares, civiles y religiosos (excepto los obispos) hasta que la Península reconociera la independencia de México. El 8 de marzo de 1829 una segunda ley de expulsión sería decretada, algunas irregularidades se presentarían en su ejecución pues

La peligrosidad de los españoles que pelearon por la independencia desapareció, por tal motivo, fueron acogidos por la nueva nación. Así mismo, las sospechas que ya desde tiempo atrás existían alrededor de los extranjeros, a quienes también se les llegó a considerar posibles vagos, disminuyeron a causa de los proyectos de colonización emprendidos por el gobierno, puesto que, estos difundieron la idea de que los foráneos acudían a ofrecer su fuerza de trabajo para la mejora de la país. A pesar de todo, seguramente no faltaron los vagabundos que se aprovecharon de la situación. El forastero tenía la opción de nacionalizarse, si no lo hacía debía portar un pasaporte o corría el riesgo ya no de ser tomado por vago sino de ser echado de la República.²⁸⁶

La desfavorecida situación por la que atravesaba el país probablemente contribuyó a que el número de pobres y vagos fuera en aumento, y por consiguiente, a que se pensara que la seguridad peligraba, no en vano el 3 de marzo de 1828 se decretó el establecimiento de tribunales de vagos en el distrito y territorios, estos debían instalarse en las cabeceras de los partidos, sus sesiones se llevarían a cabo en la sala capitular.²⁸⁷ De acuerdo con Sonia Pérez Toledo y Lucio E. Maldonado Ojeda, el único tribunal fundado bajo este decreto fue el de la ciudad de México,²⁸⁸ mas resulta viable que otros juzgados especializados para juzgar vagabundos se conformaran, quizá no precisamente en aquel momento.

familias acaudaladas obtendrían certificados de exención. Véase: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 98-99; David Guerrero Flores y Emma Paula Ruiz Ham, *Op. cit.*, pp. 64-65.

²⁸⁶ Véase: AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194; Exp. 62, Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo IV De 18 de Agosto de 1829 a 3 de Agosto de 1831, 17 de octubre de 1829, número 20, pp. 30-31.

²⁸⁷ Silvia M. Arrom, "Documentos para el estudios...", *Op. cit.*, p. 222.

²⁸⁸ Véase: Sonia Pérez Toledo, "Los vagos de la ciudad...", *Op. cit.*, p.29; Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 103.

Para el caso de Michoacán es complejo determinar en que año se instalaron y comenzaron formalmente sus funciones, todo indica que fue en 1827, después de que se aprobó la segunda sección del código de 1826.²⁸⁹ No obstante, determinar con exactitud una fecha es complicado, pues en algunos documentos encontrados se lee que el recoger y juzgar a los vagabundos era trabajo de los alcaldes, síndicos, tenientes y del Superior Tribunal de Justicia, mientras que en otros aparecen como responsables los juzgados especializados para vagos, que recordemos estaban formados por alcaldes y síndicos.²⁹⁰ Aún así, Jaime Hernández Díaz menciona que entre marzo y septiembre de 1829 estos estuvieron tan activos que asustados vagabundos huyeron a ocultarse en los ranchos y haciendas de la ciudad, o a las afueras.²⁹¹

Durante los años de la Primera República Federal las diversiones no faltaron. En Valladolid, los paseos por las plazas y parques; las reuniones; el disfrutar de una nieve; tomar un café, un chocolate, pulque o un trago de aguardiente; comer algo; asistir a los toros, a las peleas de gallos, a bailes o a espectáculos como el circo y el teatro fueron parte de la cotidianidad, por lo que, fue común que algunos vagabundos, atraídos por los entretenimientos públicos, llegaran a la ciudad para ver en que dedicaban su extenso tiempo de ocio.

Referente a lo anterior, Vanesa E. Teitelbaum señala que las pulquerías fueron percibidas como lugares en los que se incitaba al ocio, a la ebriedad y a los malentretenimientos, incluso expone que había sospechas de que la plebe se reunía allí para planear sublevaciones.²⁹² Por otra parte, Richard Chuhue Huamán advierte que en Lima hubo establecimientos dedicados a la venta de café que tenían salas ocultas con

²⁸⁹ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194, Exp. 53.

²⁹⁰ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194, Exp. 53, AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 193, Exp. 52, AHMM, S. XIX, C. 39, Exp. 70, AHMM, S. XIX, C. 43, Exp. 11, AHMM, S. XIX, C. 44, Exp. 6.

²⁹¹ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 218.

²⁹² Vanesa E. Teitelbaum, "La persecución..." *Op. cit.*, p. 87.

mesas de billar, en las que se llevaban a cabo juegos de azar y se vendían bebidas embriagantes, por lo que, seguramente los vagos no dudaron en asistir a estos lugares.²⁹³ Es posible que en México también hubiera negocios con salas ocultas.

Mantener el orden era una necesidad imperante pero al parecer el desfavorecido contexto aumentó el número de vagabundos, al igual que el de las bandas de ladrones.²⁹⁴ Conforme avanzaba el siglo XIX, las gavillas se volvieron una problemática bastante seria en toda la nación, por lo que, tal vez estando asociada la vagancia al bandidaje, los vagos fueron percibidos como una mayor amenaza para la seguridad.

En medio de una atmosfera de inestabilidad, la presidencia de Guadalupe Victoria estaba por concluir, era momento de elegir a un nuevo dirigente. Conforme se acercaba el periodo de elecciones las asperezas entre centralistas y federalistas se volvían más evidentes. Los candidatos más populares para la contienda de 1828 eran Vicente Guerrero, apoyado por federalistas, y Manuel Gómez Pedraza, por centralistas.

Las diferencias entre centralistas y federalistas propiciaron conflictos al tener distintas opiniones acerca de la manera en que debía dirigirse el país, por ello, temiendo que la unidad nacional se fraccionara, la política de partidos no fue bien vista, empero, el agrupamiento bajo el rito masón ofreció una opción. Guerrero fue seguido por los adeptos al rito de york, mientras que Gómez Pedraza por la logia escocesa. En Michoacán los escoceses se conformaron, en su mayoría, por élite criolla que gozaba de

²⁹³ Richard Chuhue Huamán, “Cafés, Ilustración y plebe. Una mirada a los espacios públicos y la participación popular en Lima borbónica” en *Revista del Archivo General de la Nación*, Lima-Perù, n.º 28, 2013. En línea: https://www.academia.edu/3561574/Caf%C3%A9s_Ilustraci%C3%B3n_y_Plebe._Una_mirada_a_los_espacios_p%C3%BAblicos_y_la_participaci%C3%B3n_popular_en_Lima_Borb%C3%B3nica (07/09/2019), pp. 106-109.

²⁹⁴ Laura Solares Robles, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999, p. 304.

gran influencia en los organismos públicos, y los yorkinos, sobre todo, por militares locales.²⁹⁵

El triunfo fue para el candidato de los escoceses, inconformes con el resultado se suscitaron levantamientos como el de Santa Anna en Veracruz, el de Juan N. Álvarez en Acapulco, y el acontecido en la ciudad de México, donde militares y diversas personas, entre ellas la plebe, se amotinaron el primero de diciembre en el Tribunal de la Acordada, y con hostilidad avanzaron hasta el mercado del Parían.²⁹⁶

En Valladolid, José Trinidad Salgado, quien había asumido la gobernación del estado de Michoacán en noviembre de 1827, se manifestó a favor de Guerrero, por otro lado, el Ayuntamiento se decantó por Gómez Pedraza. Salgado fue retirado del cargo tras ser acusado de pertenecer a la logia yorkina y de dar apoyo a la conspiración de Santa Anna, sin embargo, mas tarde recuperaría su puesto. Todo indica que en la capital vallisoletana la plebe también tenía intenciones de sublevarse en la celebración del triunfo de Pedraza, mas esto no sucedió.²⁹⁷

A finales de año, el día 21 de diciembre de 1828, el Congreso acordaría que la urbe vallisoletana cambiaría su nombre, dejaría de ser Valladolid y se convertiría en Morelia, haciendo honor al destacado dirigente insurgente nativo de aquella ciudad José María Morelos y Pavón.²⁹⁸

²⁹⁵ En la lista que ofrece José María Mateos para Valladolid-Morelia aparece la logia yokina Matamoros en el número 28, no obstante, el rito escocés no parece haber brindado elementos significativos para su identificación, en la lista no se encuentra ninguna logia escocesa en la capital. Véase: José María Mateos, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, 1884, Capítulo IV, Colección Digital Universidad Autónoma de Nuevo León. En línea: <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/13602> (25/09/2019), p. 23; Ramón Alonso Pérez Escutia, “El origen y protagonismo de la masonería en Michoacán” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n.º 61, 2015, pp. 61, 68 y 70.

²⁹⁶ Michael P. Costeloe, *Op .cit.*, pp. 168, 181, 191 y 204.

²⁹⁷ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 108-113.

²⁹⁸ Guillermo Vargas Uribe, “Del proyecto de ciudad a la ciudad sin proyecto: el desarrollo histórico territorial de la traza urbana de la ciudad de Valladolid- Morelia, 1541-2009” en Antonio Vieyra y Alejandra Larrazábal de la Vía (coords.) *Urbanización, sociedad y ambiente: Experiencias en ciudades medias*, Morelia, Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, México, D.F., Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2014 p. 64.

El primero de abril de 1829, Vicente Guerrero iniciaría su gobierno en el Ejecutivo, en la vicepresidencia estaría Anastasio Bustamante.²⁹⁹ Para entonces, la situación económica del país era espinosa, la política tensa, la unión se desvanecía, los conflictos por la expulsión española continuaban, y además en julio, bajo el mando del brigadier Isidro Barradas, un intento de reconquista se acercaba desde la Habana.³⁰⁰

Por otro lado, la vagancia todavía era un creciente problema al que se enfrentaba el país. En Michoacán, se consideró necesario implementar medidas que agilizaran los procesos en contra de los vagos, el resultado fue el reglamento aprobado el 31 de marzo de 1829; este se compuso de 12 artículos, entre los cuales se ordenaba elaborar listas de la población, que los tribunales especializados para el juzgado de vagabundos se reunirán más seguido y prohibía a la gente alojar y esconder vagos.³⁰¹

El 24 de julio de 1829, se ratificarían las secciones pendientes del proyecto de 1826. La tercera estaba dedicada a los ladrones, y la cuarta a los homicidas. A pesar de todo, el gobernador José Trinidad Salgado, consideró que las medidas resultarían insuficientes, por lo que, se decidió, por medio del decreto del 6 de septiembre del mismo año, otorgar poderes extraordinarios al líder de estado; la disposición estaría vigente hasta finales del siglo XIX.³⁰²

Lo que se ha escrito sobre la vagancia se remonta principalmente a las fuentes normativas, hallar a los vagabundos en los documentos es complicado pero todavía es más difícil ubicar a las vagabundas. De acuerdo con Sonia Pérez Toledo la legislación de la ciudad de México no determina gran cosa sobre las vagas,³⁰³ lo mismo ocurre para

²⁹⁹ David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 64-65.

³⁰⁰ Véase: Michael P. Costeloe, *Op. cit.*, p. 226; David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 67 y 69.

³⁰¹ Véase: AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 193, Exp. 52; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 217.

³⁰² Véase: Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo IV De 18 de Agosto de 1829 a 3 de Agosto de 1831, 6 de septiembre de 1829, número 9, pp. 12-15; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 223-231.

³⁰³ Sonia Pérez Toledo, "Los vagos...", *Op. cit.*, p. 36.

el estado de Michoacán. Por mi parte, no logré encontrar algún caso donde se procesara a una mujer por esta razón, empero en el AHCMX existen, dentro del periodo estudiado, dos causas, una contra Apolonia Callejaz (1831)³⁰⁴ y otra contra Pioquinta Jiz (1832).³⁰⁵

Que los casos encontrados contra mujeres vagas sean pocos quizá puede deberse a que los reformistas sociales dirigieron su atención principalmente hacia los varones, puesto que, su lugar en el sistema era político y económico, mientras que el de las mujeres era espiritual y moral.³⁰⁶ Lo más probable es que a las vagabundas se les continuara destinando al servicio doméstico o a la casa de recogidas, donde “poco más tarde se orientaron las obras pías a encerrar a mujeres culpables de algún delito, o de lo que a juicio de las personas decentes era un delito”.³⁰⁷

De los menores relacionados la vagancia tampoco se sabe mucho, el bando del 24 de diciembre de 1827 establecía lo siguiente:

Los muchachos dispersos que han llegado a la edad de catorce años, se pondrán a aprender oficio bajo la dirección de maestros a satisfacción de la autoridad política, o en casas de educación pública, o se entregarán a los dueños o administradores de fincas rusticas para que se ocupen de ellas.³⁰⁸

A finales de 1829, se acusó al presidente Guerrero de violar la ley debido a los poderes extraordinarios que le fueron otorgados durante la expedición de Barradas. El 4 de diciembre del mismo año, el ejército de reserva de Jalapa se levantó con un plan que llevaría el nombre de aquella región; el proyecto defendía el federalismo y solicitaba la destitución de los poderes extraordinarios. Para guiar al movimiento se invitó a Antonio

³⁰⁴ AHCMX, Vagos, Vol. 4151, Exp. 37, fs 17

³⁰⁵ AHCMX, Vagos, 4151, Exp. 52, fs. 13.

³⁰⁶ Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, trad. Enrique Mercado, México, Siglo XXI, 2001, p. 105.

³⁰⁷ Pilar Gonzalbo Aizpuru, “Los peligros del mundo. Honor familiar y recogimiento femenino” en Elisa Speckman Guerra, Claudia Agostoni, Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Op. cit.*, p. 288.

³⁰⁸ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194, Exp. 53.

López de Santa Anna y al vicepresidente Anastacio Bustamante, no obstante, cuando la causa buscó el desconocimiento de Guerrero, Santa Anna se retiró.

El presidente saldría a combatir la rebelión, como interino dejaría a José María Bocanegra, quien posteriormente sería destituido por un triunvirato compuesto por Pedro Vélez, Luis Quintanar y Lucas Alamán. En enero 1830, apoyado por y los “hombres de bien”,³⁰⁹ Bustamante quedaría a cargo del poder Ejecutivo legalmente tras declarar que Guerrero se encontraba imposibilitado para gobernar.

Al mismo tiempo, bajo el lema “federación o muerte” San Luis Potosí, Guanajuato, Michoacán y Chihuahua se unían para defender el federalismo, sin embargo, por medio de la destitución de gobernadores se logró el reconocimiento de la presidencia de Bustamante. En el estado de Michoacán, Trinidad Salgado sería relevado de su cargo, en su lugar quedaría como interino Diego Moreno, quien después en 1832 ocuparía la gobernación formalmente.³¹⁰

En busca del regreso de Guerrero, Trinidad Salgado, Juan José Codallos y Gordiano Guzmán se levantarían en armas. En marzo del mismo año unirían fuerzas bajo el Plan Codallos e intentarían tomar Morelia, empero, a comienzos de 1831 Guerrero sería entregado a traición y fusilado, por lo que, el movimiento se debilitó y no logró sus objetivos.³¹¹

En cuanto a la vagancia, no hubo novedad durante estos años, el tema fue retomado por el IV Congreso en 1831, el nuevo decreto sobre vagos se publicó el 10 de diciembre del mismo año y duraría en vigor hasta 1850.³¹²

³⁰⁹ Como “hombres de bien” se consideró a los jefes de familias propietarias, clérigos, oficiales del ejército, gente con parentesco español y escoceses partidarios del centralismo. Véase: Michael P. Costeloe, *Op. cit.*, pp. 245.

³¹⁰ Véase: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 125-132; David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 66, 77, 81 y 86-87.

³¹¹ Véase: Michael P. Costeloe, *Op. cit.*, pp. 243-249; David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 66-75.

³¹² Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 223.

Los Tahúres de profesión que no tengan otro ejercicio: los casados que no hagan vida marital por culpa suya, y que se desentiendan del sostén de sus familias: los que sin oficio ni beneficio, hacienda o renta viven si saberse de que les venga la subsistencia por medios lícitos y honestos: los que aunque tengan oficio no lo ejerzan culpablemente: los que sin embargo de disfrutar algún patrimonio o emolumento no tienen otra ocupación que frecuentar las casas de juego y otros lugares comúnmente tenidos por sospechosos, los que estando sanos o con lesión que no les impida ejercer algún oficio, se mantiene de pedir limosna³¹³

Características como el no tener domicilio fijo, oficio ni modo de vivir conocido, ser falso mendigo, amancebado, malentretenido y vicioso permanecieron. Por otra parte, en lo que se refiere a la forma de sancionar a los vagos, se tuvo la intención de mandarlos a casas de corrección, mas la difícil situación económica no lo permitió,³¹⁴ por tanto, los vagabundos de buena salud encontrarían su destino en las armas, para este entonces preferentemente en los cuerpos que se habían instalado en Texas tras las sospechas de autonomía;³¹⁵ los no aptos servirían en la agricultura, oficinas, talleres o cualquier empleo que les generara lo necesario para subsistir. A las mujeres vagas posiblemente se les siguió consignando al servicio doméstico o a la casa de recogidas, mientras que a los menores se les puso a aprender un oficio, se les envió a las fincas o a la escuela.³¹⁶

³¹³ Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo V, De Agosto de 1831 a 3 de Enero de 1833, 10 de diciembre de 1831, número 17, p. 14.

³¹⁴ Véase: AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194, Exp. 53; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 223.

³¹⁵ Anteriormente la monarquía hispánica ya había puesto en práctica proyectos de colonización como medida para resguardar los territorios lejanos con poca población, tal fue el caso de Moses Austin en Texas. Para estas fechas las zonas de interés a poblar continuaron siendo, sobre todo, el norte y los litorales, se llegó a ofrecer tierras a los soldados del Ejército Trigarante, se creó la provincia del Istmo y se invitó a militares retirados a poblar pero no se mostraron interesados. Paulatinamente Texas iría adquiriendo mayor poder y libertad, por lo que, militares fueron enviados a vigilar, sin embargo, años más tarde una lucha por su autonomía se desataría en 1836, esta concluiría con la independencia del territorio y más tarde con su anexión a los Estados Unidos Véase: Jaime Olveda, "Proyectos de colonización en la primera mitad del siglo XIX" en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XI, n.º 42, 1990, pp. 27-33; David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 15, 26 y 139.

³¹⁶ Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo V, De Agosto de 1831 a 3 de Enero de 1833, 10 de diciembre de 1831, número 17, pp. 14-18.

La regencia de Bustamante llegaría pronto a su fin, el 2 de enero de 1832 sublevados pretendían recobrar el sistema federal y desconocer el régimen con el Plan de Veracruz. El representante del ejecutivo saldría a perseguir el levantamiento incitado por Santa Anna, mientras tanto Melchor Múzquiz se desempeñaría como interino.

Al encontrarse Bustamante y Santa Anna pactarían en los convenios de Zavaleta el regreso de Gómez Pedraza a la presidencia. Después en las elecciones del primero de marzo de 1833 Santa Anna sería electo presidente y Valentín Gómez Farías vicepresidente. Ambos se alternarían en el poder hasta 1835, su administración estaría marcada por las reformas liberales impuestas por Farías, que causando descontento, harían volver a Santa Anna, quien posteriormente se retiraría. Desde enero de 1835 a febrero de 1836 gobernaría Miguel Barragán, tras morir a causa de enfermedad, José Justo Corro se desempeñaría en el cargo (febrero de 1836- abril de 1837), y más tarde el puesto sería entregado nuevamente a Anastacio Bustamante (abril de 1837- marzo de 1893).³¹⁷

En Michoacán durante 1833, Diego Moreno cedería el poder a Trinidad Salgado. Para mayo del mismo año, en contra de las reformas que atacaban los bienes de la Iglesia, un golpe de estado era dado por el general Ignacio Escalada, el militar tomaría preso al gobernador y el asustado Congreso huiría para refugiarse en Celaya. Al siguiente año, el dirigente michoacano convocaría a elecciones en busca de un sustituto, no obstante, una revuelta a favor del centralismo estallaría pronto y la gobernación del estado sería ocupada por los interinatos de Telésforo Méndez (septiembre de 1835- abril de 1836) y de José Ignacio Álvarez (mayo 1836-febrero de 1832).³¹⁸

³¹⁷ David Guerrero Flores y Emma Paula Ruíz Ham, *Op. cit.*, pp. 91-134.

³¹⁸ Véase: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*; p. 235, Yvonne Pineda Márquez, *Op. cit.*, pp. 342-343.

Respecto al caótico contexto del país, el ideólogo José María Luis Mora, exponente del liberalismo mexicano, exteriorizaba que en los levantamientos suscitados era común la participación de aquellos que eran la escoria y desecho de todas las revoluciones, de los sujetos sin oficio, ociosos sin fortuna, viciosos, de quienes tenían afición al robo y al juego, y de los que perturbaban el orden público, en resumidas cuentas, vagabundos que había que vigilar.³¹⁹

Desde finales del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX el aspecto de los vagabundos no concordó con los valores establecidos por la sociedad; este se caracterizó, según el discurso oficial, por la escasa, desgastada y sucia vestimenta. De acuerdo con Georges Vigarello, la limpieza es reflejo del proceso de civilización, por lo que, con el transcurso del tiempo sus ideales se modificaran.

Durante el periodo estudiado las ideas sobre la higiene y la salud pública giraron alrededor de la calidad del agua, los malos olores, la alimentación, el ejercicio, el descanso, la limpieza del cuerpo y de las vestimentas.³²⁰ Así pues, la carencia de ropas y la falta de aseo, fueron elementos que recalcaron el ocio, la inutilidad, la incultura y la poca honradez debido a que se pensó que poseer un trabajo fijo permitía tener ingresos para vestirse adecuadamente, y que la ignorancia y la incivilidad impedían seguir los ideales de higiene y salud. Cabe señalar, que características como la desnudez y el hedor fueron de igual manera compartidas con otros grupos populares.³²¹

³¹⁹ José María Luis Mora, *Obras sueltas*, T. II, París, Librería Rosa, 1837, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2017, T. I. En línea: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/obras-sueltas-tomo-primer-847023/> (06/09/2019), pp. ICCXLVII- CCXLVIII.

³²⁰ Gerard Jori, “Salud pública e higiene urbana en España durante el siglo XVIII. Una perspectiva geográfica” Tesis para obtener el grado de Doctor, Universitat de Barcelona. Facultad de Geografía e Historia, 2012. En línea: <https://www.tdx.cat/handle/10803/96871#page=1> (08/04/2020), pp. 374-380.

³²¹ Georges Vigarello, *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media*. Trad, Rosendo Ferrán, Madrid, Alianza, 1991, pp. 15-16.

El historiador Jean Delumeau identificó a los vagabundos como parte de una “contrasociedad” que representaba valores completamente opuestos a los del discurso oficial;³²² este alegato envolvió además a los perros callejeros, mejor conocidos como “perros vagos”, quienes fueron vistos como la contraparte del canino dócil y doméstico. Al perro limpio, sano, cuidado y domesticado se le contrapuso el agresivo, sucio con pulgas o enfermo, el cual probablemente infundió miedo debido a las enfermedades que podía transmitir y a las mordidas que podía propiciar.³²³

La imagen que se tuvo del vagabundo a finales del siglo XVIII estuvo influenciada, principalmente, por el contexto intelectual de la Ilustración. Las ideas acerca de la utilidad, el ordenamiento urbano y social respaldaron la figura del vago como un problema moral, social, económico y de seguridad. Incluso siendo desagradable el concepto, quizás hasta llegó a utilizarse como insulto, ya que así se ponía en duda el origen, la calidad, el oficio y la conducta del ofendido.³²⁴

Al estallar el levantamiento de 1810 el vago quedó convertido además en un sujeto peligroso políticamente. Durante los años del México Independiente la apreciación del vagabundo como una problemática de índole económico, moral y social persistió, y aunque la peligrosidad de los vagos parece haber disminuido en periodos de calma, en todo momento se les divisó como un riesgo para el orden establecido.

³²² Jean Delumeau, *El miedo en occidente (Siglos XIV-XVII) Una ciudad sitiada*, ver. castellana de Mauro Armiño, Madrid, Santillana, 2002, pp. 228-230.

³²³ Véase: Arnaud Exbalin Oberto, “Perros asesinos y matanzas de perros en la ciudad de México (siglos XXI-XVIII)” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. 35, n.º 137, 2014, pp. 97 y 103; Frank Trey Proctor III, “Amores perritos: Puppies, Laughter and popular Catholicism in Bourbon Mexico City” en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 46, n.º 1, 2014, En línea: http://journal.cambridge.org/abstrac_S0022216X13001557 (16/10/2019), pp. 4 y 17.

³²⁴ Robinson Salazar Carreño, Julián Andrei Velasco, “El honor mancillado. Injurias en la Villa de San Gil (Virreinato del Nuevo Reino de Granada) en vísperas de la Independencia” en Claudia Carranza Vera y Rafael Castañeda García (coords.) *Palabras de injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licencioso en Iberoamérica*, p. 247.

c) La imagen de los vagabundos en la literatura del siglo XIX

El discurso político formado en contra de los vagos se propagó por medio de la legislación, tratados, bandos y circulares. La manera de percibir a los vagabundos en el virreinato novohispano se vio además influenciada por las ideas provenientes de otros países; publicaciones como los periódicos, las gacetas, los papeles sueltos, e incluso los rumores fueron importantes para el desarrollo de su imagen, ya que, dieron a conocer la manera en que se les pensó en otros sitios.³²⁵ En concreto, ya se ha mencionado para el caso de Santafé el *Papel periódico* y el *Correo curioso*; en la Nueva España, más tarde México, la *Gaceta del Gobierno de México* y la *Gaceta Diaria de México* se encargaron de divulgar mandatos dictados contra los vagos.³²⁶

La figura del vago fue también difundida a través de la literatura. Una de las obras más representativas respecto al tema para el caso de la Nueva España es *El Periquillo Sarmiento*, novela escrita por José Joaquín Fernández de Lizardi, desarrollada y publicada durante la primera mitad del siglo XIX. En ella se cuenta la historia de Pedro Sarmiento, un joven descarriado que llegó a ser vago. El autor reflexiona sobre las causas y motivos de la vagancia, las características de los vagos y acerca de lo

³²⁵ Cristina Soriano, *Tides of Revolution. Information, insurgencies, and the crisis of colonial rule in Venezuela*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2018, pp. 57-58.

³²⁶ En 1818 la *Gaceta del Gobierno de México* difundía las disposiciones dictadas por Apodaca en cuanto al uso de pasaportes, determinando que quien no lo portara corría el riesgo de ser tomado por vago; en 1819 la misma gaceta daba noticias de que al entrar el capitán Dn. Juan Domínguez al pueblo de Hoyas se mandó a reunir a los hombres en la plaza y se encontró a cuatro vagabundos; en 1825 la *Gaceta Diaria de México* exponía como en el estado de Veracruz se implementó también un sistema de boletas para identificar a los habitantes, en caso de no llevarlas consigo podrían ser considerados vagabundos. Véase: *Gaceta del Gobierno de México*, sábado 14 de noviembre de 1818, T. IX, n.º 1344, sección: Valladolid, Guanajuato, Veracruz, Zacatecas, San Luís Potosí, Llano de Apan, Toluca y México, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a338a7d1ed64f16971?resultado=3&tipo=pagina&intPagina=8&palabras=Vago> (04/10/2019), pp. 1162-1166; *Gaceta del Gobierno de México*, sábado 14 de agosto de 1819, T. X, n.º 108, sección: Valladolid, Guanajuato, Veracruz, Zacatecas, San Luís Potosí, Llano de Apan, Toluca y México, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a33927d1ed64f16979687?resultado=6&tipo=pagina&intPagina=4&palabras=Vago> (04/10/2019), pp. 813-816; *Gaceta Diaria de México*, martes 6 de septiembre de 1825, primera época de la federación, n.º 102, sección: noticias nacionales, gobierno del estado de Veracruz, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a33937d1ed64f169797c6?resultados=5&tipo=paginas&intPagina=3&palabras=Vago> (04/10/2019), pp. 2-3.

perjudiciales que pueden ser sus actos, tanto para ellos mismos como para la gente que les rodea. Tal como afirmaba el Periquillo:

Dos años sobrevivió mi madre a la muerte de mi amado padre, y fue mucho según las pesadumbres que le di en ese tiempo, y que me arrepiento cada vez que me acuerdo. Constantemente disipado, vago y mal entretenido, no pensaba sino en el baile, en el juego, en las mujeres y en todo cuanto directamente propendía a viciar mis costumbres...³²⁷

A pesar de los escasos detalles que la documentación ofrece respecto a la vagancia femenina y de menores, es necesario recordar que existieron vagabundos de diferentes edades, distinto sexo, calidad étnica, y que incluso, como hoy en día, se formaron familias o grupos de gente que compartió vida en las calles, aún así, mas estudios específicos sobre el tema están pendientes, no obstante, la literatura puede aproximarnos al asunto.

En *La Quijotita y su prima*, novela ambientada en la primera mitad del siglo decimonónico, escrita por el mismo Lizardi, se brindan claves para comprender algunos escenarios que pudieron orillar a las mujeres a la vagancia. Por ejemplo, en el capítulo doceavo se lee que para evitar la desgracia entre ellas “sería de desear que todos los padres de familia, especialmente los pobres, enseñasen a sus hijas algún arte o ejercicio que fuese compatible con la delicadeza de sus sexo,”³²⁸ ya que, dedicándose la mayoría sólo a la costura, los costos de su labor se volvían bajos y las oportunidades escasas.

Otro texto que aborda el tema es *Bandidos del Río Frío*, habituada entre los años de 1810-1830. En concreto nos proporciona referencias del “san lunes”, práctica común entre artesanos y trabajadores por la cual llegaban a ser considerados vagos.³²⁹ A modo de ilustración, el autor, Manuel Payno, cuenta como Evaristo decide marcharse a una

³²⁷ Joaquín Fernández de Lizardi, *Periquillo Sarniento. Escrito por él para sus hijos. (Los cinco libros resumidos)* introd. María Rosa Palazón Mayoral, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, México, 2010, p. 118.

³²⁸ Joaquín Fernández de Lizardi, *La Quijotita y su prima*, introd. María del Carmen Ruiz Castañeda, México, Porrúa, 1967, (Sepan cuantos...), p. 120.

³²⁹ Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 55.

pulquería el primer día de la semana, posteriormente regresa a casa pero embriagado, en medio de un delirio, le arrebató la vida a su compañera.³³⁰

En la obra puede leerse además algo sobre las condiciones y el tipo de gente que había en el hospicio de pobres. Payno narra la historia de Juan, aprendiz de Evaristo que huyó por temor al crimen sucedido. El joven logró emplearse haciendo mandados en un puesto de frutas, después, acusado falsamente de robo, fue enviado al refugio, al llegar le pidieron que se despojara de sus ropas y las cambiara por las prendas viejas que le otorgaban allí, y tras haberse puesto el uniforme “se mezcló con la bulliciosa turba de los muchachos, mugrientos, con los cabellos espesos y enmarañados, rascándose la cabeza y el cuerpo y matando a veces entre las uñas al asqueroso insecto que vive de la sangre del hombre”.³³¹

Para la segunda mitad del XIX, en *El pistol del diablo*, escrita también por Payno, pueden destacarse la historia de Celeste, y la de las pordioseras Marta y Águeda. La primera, era una joven desafortunada sumida en la miseria, su madre había enfermado y su infortunado padre había perdido casi todo, preocupada por conseguir lo necesario, aparte de hacer algunas costuras, de vez en cuando pedía limosna.³³² Por su parte, las segundas, después de varios tropiezos amorosos decidieron quedarse solas, ambas buscaban sustento en hilván, pedían caridad, y a veces Águeda vendía en el baratillo la ropa que le donaban.³³³

³³⁰ Manuel Payno, *Los Bandidos del Río Frío*, prol. Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1959, (Sepan cuantos...), pp. 116-127.

³³¹ *Ibid.*, p. 150.

³³² Manuel Payno, *El pistol del diablo*, prel. Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1967, (Sepan cuantos...), pp. 23-33

³³³ *Ibid.*, pp. 390-393.

Por otra parte, Juan Carlos Jurado expone algunas metáforas animales con las que se asoció a los vagos en Colombia, pónganse por caso, los gatos monteses, felinos fieros y solitarios; los zánganos, insectos a los que se les achacó el vivir del trabajo de las abejas, y el ratón, roedor sucio que se reproduce con rapidez y genera repulsión.³³⁴

En ocasiones, las representaciones literarias pueden ofrecer un poco más sobre la vida cotidiana que la normatividad, en estos textos puede apreciarse que la imagen de los vagabundos es juzgada bajo un afán moralizador, pues “describir la extrañeza peligrosa y los desordenes múltiples de los pícaros era una manera de reafirmar los principios que fundamentaban, o que debían fundamentar el orden”.³³⁵

El discurso elaborado alrededor del vago, a finales de la centuria dieciochesca y a comienzos del siglo decimonónico, presenta más continuidades que cambios, el vagabundo, fue en resumidas cuentas una persona sin oficio fijo, sin hogar, de andar errante, continuamente asociado a la mala moral, a las diversiones malsanas y a los vicios. Las variaciones pueden hallarse más bien en los argumentos que motivaron el discurso, no en la definición jurídica del vago.

Después de haber identificado cuál fue el discurso oficial que se formó en torno al vagabundo, en el siguiente capítulo se pretende conocer como fue tratada la vagancia durante los últimos años del siglo XVIII y los primeros del XIX, cuáles fueron los obstáculos a los que se enfrentaron las autoridades debido la flexible definición jurídica, y finalmente, se abordará algunas de las razones que pudieron causar que se considerada como vagos a ciertas personas.

³³⁴ Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*, p. 71-72.

³³⁵ Roger Chartier, *Op. cit.*, p. 14.

Capítulo 3

Más allá del discurso. La lucha contra la vagancia en la práctica (1808-1835)

Durante el siglo de las luces la justicia española tuvo transformaciones, no obstante, la monarquía no se apartó de lo determinado en fechas anteriores, por lo que, desde finales del siglo XVIII hasta comienzos del XIX la forma de definir al vagabundo, de proceder en su contra y de castigarlo fue bastante similar.

Autores como Francisco Tomás y Valiente, Jaime Hernández Díaz, Jorge E. Traslosheros, Víctor Gayol e Isabel Marín Tello coinciden en que el exceso de leyes, resultado de un derecho acumulativo y casuístico, así como la influencia que ejerció la teología sobre el derecho español complicaron la realización de reformas y entorpecieron las intenciones de lograr una justicia clara y precisa; lo cual, se reflejó en la forma de atender el problema de la vagancia.³³⁶

En el presente capítulo se pretende mostrar las evoluciones que presentaron en la justicia en relación con la vagancia, analizar cuál fue el proceso contra los vagabundos, qué sentencias se les otorgaron, y finalmente, se expondrán problemas surgidos a causa de la elástica definición jurídica del vago.

Cambios representativos en torno al aparato judicial fueron introducidos por la ordenanza de 1786; se decretó el reacomodo del territorio, la readaptación de jurisdicciones, la incorporación de nuevas autoridades, y la disminución de la competencia de la Audiencia y del poder eclesiástico en asuntos civiles. Desde este entonces, de acuerdo con Víctor Gayol, la justicia no padecería grandes cambios, ya que, “la lógica del orden jurídico vigente perduraría hasta finales del XIX”.³³⁷

³³⁶ Véase: Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal en la monarquía absoluta: (siglos XVI-XVII-XVIII)*, 2º ed. Madrid, Tecnos, pp. 112-151; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden... Op. cit.*, pp. 40-51; Víctor Gayol, *Laberintos de justicia...*, *Op. cit.*, pp. 71-73; Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán 1750-1810*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, pp. 123-128.

³³⁷ Víctor Gayol, *Laberintos de justicia...*, *Op. cit.*, pp. 73.

En lo que se refiere a la criminalidad, en tiempos de Carlos III, se propuso revisar las penas y armar un código que omitiera las leyes en desuso, para ello se designó al jurista español Manuel de Lardizábal y Uribe, sin embargo, el proyecto no fue del todo aceptado. Otro intento fue realizado durante el reinado de Carlos IV con la publicación de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España* (1805), la cual, prácticamente es una compilación de las antiguas normas.³³⁸

Las leyes de la monarquía española fueron pensadas para emplearse en todos sus dominios, no obstante, las distancias y las diferencias existentes embrollaron su acatamiento, por ello, desde 1680 se publicó la *Recopilación de Leyes de las Indias*, un derecho especial complementario para los territorios trasatlánticos. En el siglo XVIII intentos por reformar este compendio también fueron hechos mas no se obtuvieron los resultados esperados. Por tanto, la ley española, las disposiciones oficiales llegadas desde España y las dictadas de manera local fueron las que determinaron lo que sucedería con los vagos de la Nueva España.³³⁹

La influencia de la teología sobre el derecho peninsular iría desvaneciéndose paulatinamente durante el siglo de las luces, a pesar de todo, la noción de la justicia eclesiástica fue difícil de dejar atrás. De hecho, a finales del siglo XVIII en Michoacán, todavía se encuentran casos de gente que acudió a la Iglesia para resolver sus problemas, entre estos, como ya se mencionó, unos cuantos que de acuerdo a lo dictado por la ordenanza de 1745, podrían haberse considerado asuntos de vagancia, por ejemplo: Juana de Arellano (1767)³⁴⁰ y Francisca Xaviera (1769)³⁴¹ se presentaron contra sus

³³⁸ Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados...*, *Op. cit.*, pp. 135-136.

³³⁹ Se había encomendado a Antonio Porcel para la formación de un nuevo código de Indias, no obstante, este sólo entregaría algunas disposiciones agregadas al primer libro. La invasión napoleónica frustraría los intentos de reformar el código; al regresar Fernando VII al trono se trató de retomar la tarea pero no se obtuvieron resultados. Véase: Antonio Dougnac Rodríguez, *Manual del derecho indiano*, 2º ed., México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, McGraw-Hill Interamericana Editores, 1998, p. 254.

³⁴⁰ ACCM, Curia de Justicia, 4-4.2-48-9-6.

³⁴¹ ACCM, Curia de Justicia, 4-4.2-48-5-16.

esposos por malos tratos y golpes, Hilario Sebastián (1769) pedía que se le dejara salir de prisión, donde se hallaba a causa de una riña con su mujer,³⁴² y se denunciaba a José Fernández (1786) por engañar a indios de distintos pueblos.³⁴³

A comienzos del siglo XIX, después de la irrupción francesa, la preocupación porque otros territorios de la Corona fueran ocupados incentivó el endurecimiento de la justicia. En 1809 se formó en la ciudad de México la Junta Auxiliar de Seguridad y Buen Orden, su misión era encargarse de los casos de infidencia. Más tarde, en 1811, fue absorbida por la Junta de Policía y Seguridad Pública, se le comisionaron además las causas de conspiración, desertión e insurrección, así mismo debía velar por el orden común, expediría pasaportes, vigilaría sitios concurridos y arrestaría vagabundos. Su jurisdicción se extendió por todo el reino de la Nueva España pero fue necesario instalar otras juntas como la de Valladolid, Guadalajara y Oaxaca.³⁴⁴

La vagancia, concebida como una conducta generadora de múltiples males, fue perseguida tanto por la potestad civil como por la religiosa. En la ciudad de Valladolid-Morelia parece ser que los casos en los que los vagabundos fueron apresados meramente por vagancia son pocos, todo indica que la mayoría se vio envuelto en delitos como la embriaguez, las riñas, los robos, la portación de armas prohibidas y en cuestiones relacionadas con la moral.

³⁴² ACCM, Curia de Justicia, 4-4.2-48-10-25.

³⁴³ ACCM, Curia de Justicia, 4-4.3-61-7-10.

³⁴⁴ Véase: Antonio Ibarra, "Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patrones de obediencia y disidencia política, 1809-1816" en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, *Op. cit.*, pp. 258-260; Laura Guillermina Gómez Santana, "Castigo e indulto: La Junta de Seguridad Pública y Buen Gobierno de Guadalajara" en *Historia Caribe*, n. ° 16, 2010, p. 130; Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 14.

3.1 El proceso contra los vagos a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX

El asunto penal, debía según la ley, ser el mismo en todo el reino, a pesar de ello es complejo establecer con exactitud cómo es que se llevó a cabo porque el “auténtico ‘salpicón’ de disposiciones legales compiladas”,³⁴⁵ favoreció que la legislación, muchas veces imprecisa, con múltiples caminos, vigencias confusas y sentencias variantes, fuera difícil de interpretar.

Los vagabundos fueron perseguidos por la justicia civil y eclesiástica, pues eran infractores tanto de las leyes de gobierno como de las normas divinas, incluso sus transgresiones pudieron ser mixtas, es decir, aquellas en las que “la esencia de toda mala conducta es el pecado que se transforma en delito cuando deviene el escándalo”.³⁴⁶ Cabe mencionar que, más que la vagancia y los vicios, los que en verdad parecía preocupar a las autoridades era lo perjudicial que resultaban los actos de estos sujetos.³⁴⁷

Por parte de los mandos civiles, el proceso para el supuesto delincuente comenzaba cuando los celadores u otras personas le denunciaban, o cuando a causa de sospecha se emprendía una pesquisa. Posteriormente las autoridades irían en búsqueda del infractor, al menos de que se le hubiera capturado en el justo momento de cometer el crimen. Los aprehendidos darían a conocer su nombre, edad, ocupación, lugar donde habitaban, si es que eran solteros, casados o viudos y en algunos casos proporcionarían su etnia.³⁴⁸

³⁴⁵ Jordi Nieva Fenoll, “El último proceso inquisitivo Español (el proceso penal en la novísima recopilación)” en *Justicia: Revista de derecho procesal*, n.º 4, 2006. En Línea: https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/ultimo-inquisitivo-novisima-recopilacion-441833?_ga=2.197026604.1008480595.1568338320-801137582.1568338320 (10/09/2019), p. s/n.

³⁴⁶ Jorge E. Traslosheros, “El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII” en *Alegatos*, n.º 58, 2004, p. 377.

³⁴⁷ Eugenia Molina, *Op. cit.*, p. 15.

³⁴⁸ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, p. 434; Lozano Armendares, *Op. cit.*, pp. 165-169.

Antes de aprisionarlos, el alcalde debía tratar de conseguir un acuerdo, si el pleito era considerado menor podía solucionarse de manera no procesalizada o verbal. Si se lograba pactar, el perdón podía otorgarse al inculpado, o sea decidir no llevar a cabo la acusación, aparentemente esto fue usual en situaciones que atentaban contra las personas y no hacia los bienes materiales.³⁴⁹

Si la infracción era mayor, se requería abrir un procedimiento penal, este podía ser de oficio, es decir, por pesquisa iniciada por las autoridades, o de parte, cuando el agraviado acusaba por demanda formal a una persona.³⁵⁰ Constaba de tres pasos, el juicio sumario, plenario y la sentencia, en el primera se exponía la acusación y se presentaba al sospechoso, se recogía información del delito, se recaban indicios y se daba al acusado la oportunidad de defenderse; en el segundo se hacían las réplicas, se pasaba a una fase probatoria en la que los representantes de cada parte ofrecían pruebas de la culpabilidad o la inocencia del implicado, y por último se daba el veredicto.³⁵¹

En el transcurso del proceso, el infractor era encarcelado y sus bienes, si es que los tenía, embargados; si era menor de 25 años se le proporcionaría un curador; si había problemas con la lengua un intérprete le auxiliaría; si era indio, posiblemente el Juzgado General de Indios mantendría jurisdicción alterna.³⁵² La defensa del inculpado la asumiría un procurador o el juez nombraría a un abogado para ello, los inconformes con el fallo, en el caso de Valladolid, debían apelar a la Real Audiencia de México.³⁵³

³⁴⁹ Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados...*, *Op. cit.*, p. 182.

³⁵⁰ *Ibid.*, pp. 106-107.

³⁵¹ Si se desea profundizar en el tema será indispensable acercarse a: la *Novísima recopilación... Op. cit.*, libros XXXII-XLII, Juan Hevia Bolaños, *Curia Philipica*, Valladolid, Lex nova, 1990-9999, Facsímil de Madrid, Oficina de Ramón Ruíz, 1797, Tercera parte, Del Juicio Criminal, párrafo 1-18, pp. 177-238. Así mismo muy útiles resultan los trabajos trabajo de Teresa Lozano Armendares, *Op. cit.*, pp. 155-167; Jordi Nieva Fenoll, *Op. cit.*; Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados...*, *Op. cit.*, pp. 108-112.

³⁵² Woodrow Borah, *El juzgados general de indios*, trad. Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 131.

³⁵³ Teresa Lozano Armendares, *Op. cit.*, p. 155.

El perdón podía además concederse al retirar el proceso o tras concluirse la sentencia, como garantía las condiciones se ponían por escrito.³⁵⁴ En las sumarias de vagancia que se revisaron para esta investigación no se encontró algún caso donde se haya perdonado al acusado, quizá porque en la mayoría de los procedimientos no se atentaba contra bienes, no eran comenzados por acusación, y puedo aventurarme a pensar que al estar mal vista la vagancia, al considerársele una actitud que desbordaba en vicios y delitos, la indulgencia era una acción que a futuro podía comprometer la seguridad y el orden.

Por otra parte, el Tribunal de la Acordada también estaba facultado para conocer todos los delitos y sentenciarlos, sus veredictos no podían apelarse a la Audiencia. Si los vagos eran tomados por la Acordada algunas variantes en el modo de ejercer se efectuaban. El asunto iniciaba con la elaboración del cargo en presencia de un notario local o de alguien con hidalguía, se firmaba la orden y se continuaba con la detención del sospechoso, en caso de que este intentara escapar se aprobaba el uso de la fuerza, enseguida se le ponía en aislamiento, se tomaba su declaración y la de los testigos bajo juramento, se realizaba una investigación y por último se pronunciaba el fallo.³⁵⁵

Los transgresores de la fe debían ser juzgados, si eran indios por el provisorato, sino por la comisaría inquisitorial vallisoletana. El proceso comenzaba por acusación hecha al párroco o por pesquisa, al sospechoso se le detenía con ayuda de las fuerzas civiles, después, en lo que se llevaba a cabo la sumaría, se le colocaba en la prisión religiosa (cabe mencionar que esta sólo albergó hombres, a las mujeres se les envió a recogimientos), en seguida se tomaba su confesión, a los indígenas se les facilitaba un

³⁵⁴ Isabel Marín Tello, *Delitos, pecados...*, *Op. cit.*, p. 182.

³⁵⁵ *Ibid.*, pp. 119-120.

procurador que velara por su defensa, si era necesario un interprete les auxiliaría, se llevaba a cabo la investigación y finalmente se daba resolución.³⁵⁶

a) La Constitución de Cádiz y el proceso contra los vagos

Con intenciones de mejorar la eficacia de la justicia, la Constitución de Cádiz decretó la formación de partidos, estos se implantarían por cada 5 mil habitantes, y a cada uno se le asignaría un juez letrado.³⁵⁷ Sin embargo, entre el intervalo de cambios y mientras los partidos eran conformados, jueces de real nombramiento, subdelegados y alcaldes constitucionales despacharían causas criminales.³⁵⁸

En España la elaboración de un código penal no se concretaría propiamente hasta el año de 1822,³⁵⁹ empero, la Constitución gaditana normaría en relación al procedimiento criminal, incorporaría la brevedad en los juicios, la igualdad, la seguridad jurídica, el derecho a la defensa y eliminaría el tormento.³⁶⁰

A la par de la Constitución de Cádiz, se elaborarían códigos para complementar las instrucciones del nuevo orden, tal fue el caso del *Reglamento de las audiencias y juzgados de primera instancia* del 9 de octubre de 1812, el cual asentaba las bases para

³⁵⁶ Véase: Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 50; Oliva Gargallo García, *Op. cit.*, pp. 32-40; Juan Carlos Cortés Máximo, “Los indios ante el Juzgado del Provisorato en el obispado de Michoacán, siglo XVIII” en *Revista Internacional d’Humanitats, Universitat Autònoma de Barcelona*, n.º 35, 2015. En línea: <http://www.hottopos.com/rih35/11-20Cortes.pdf> (10/09/2019), pp. 15-17; Adriana Lucero Raya Guillén, *Op. cit.*, p. 47; José Rodolfo Gutiérrez Medel, “Los comisarios de la Inquisición en Aguascalientes en el siglo XVIII” en *Caleidoscopio*, n.º 39, 2018. En línea: <https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/article/view/1478/1401> (11/09/2019), p. s/n.

³⁵⁷ Nettie Lee Benson, *Op. cit.*, p. 43.

³⁵⁸ Luis Alcauter, “Subdelegados y ayuntamientos constitucionales. Momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822” en Eduardo Alejandro López Sánchez, José Luis Soberanes Fernández, (coord.) *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente Novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015. En línea: http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/2YGVHD5L3TRQ1PT954JT7VQVLMG1TS1A7V4SQLTHUG9968A4XU-21632?func=full-set-set&set_number=046037&set_entry=000002&format=999 (11/09/2019), pp. 13-15.

³⁵⁹ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 51.

³⁶⁰ Taíssia Cruz Parceró, “El poder judicial en la Constitución de Cádiz. Garantías procesales en materia criminal” en José María Serna de la Garza, Daniel Armando Barceló Rojas, (coord.) *Memoria del seminario internacional: Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz. Las ideas constitucionales de América Latina*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, pp. 199-200.

el funcionamiento de las audiencias, ahora convertidas en tribunales supremos, y para la impartición de justicia en primera instancia.³⁶¹

De acuerdo con el Título V de la Constitución española y con el *Reglamento de las audiencias...* los ayuntamientos, mismos que rendirían cuentas a su correspondiente diputación provincial, serían los encargados de la seguridad y el orden en primer término.³⁶² El proceso penal continuaría prácticamente igual, ahora los alcaldes se responsabilizarían de las demandas civiles y criminales menores; el proceso se efectuaría por medio de juicios verbales y el dictamen se realizaría con auxilio de dos “hombres buenos” propuestos por cada parte, si se lograba arreglo, la concordia se registraría en un libro titulado *Determinaciones de conciliación*, si no en compañía también de los “hombres buenos” se decidiría si era necesario acudir a un juez; no se enviaría a la cárcel al que por ley se le concediera fianza; el embargo de bienes únicamente aplicaría si el delito cometido implicaba responsabilidad pecuniaria; no estaba permitido hacer cautivo a alguien sin antes formarle sumaria; el pleito escrito se llevaría a cabo nada más con las causas que excedieran más de 200 pesos; al terminar la sucinta las audiencias serían públicas; al detenido se le daría a conocer después de 24 horas tras haberse elaborado la concisa, la razón por la que se le había afrentado y el nombre de su denunciante; no se aplicaría pena corporal; la cárcel únicamente tendría la función de asegurar al reo;³⁶³ la sentencia se otorgaría después de ocho días y se le notificaría tanto al difamado como al acusador.³⁶⁴

³⁶¹ Víctor Gayol, *Laberintos...*, *Op. cit.*, p. 436.

³⁶² Véase: *Constitución de la Monarquía Española...*, *Op. cit.*, Título V De los tribunales y la administración de justicia en lo civil y lo criminal, art. 286-308, pp. 584-586; Título VI Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I, De los Ayuntamientos, art. 321, 323, pp. 586-587; *Reglamento de las audiencias...*, *Op. cit.*, Capítulo Primero, De las Audiencias, Artículo 13-14, pp. 8-10.

³⁶³ *Constitución de la Monarquía Española...*, *Op. cit.*, Título V De los tribunales y la administración de justicia en lo civil y lo criminal, art. 286-308., pp. 584-586; Título VI Del gobierno interior de las provincias y de los pueblos, Capítulo I, De los Ayuntamientos, art. 321, 323, pp. 586-587.

³⁶⁴ *Reglamento de las audiencias...*, *Op. cit.*, Capítulo tercero, De los Alcaldes constitucionales de los pueblos, art. 1-24, pp. 46- 70.

Específicamente, sobre los vagos, el 11 de septiembre de 1820 las Cortes españolas promulgaron el decreto XXVIII, de acuerdo con el los alcaldes eran quienes debían ocuparse de los vagabundos, a estos se les calificaría con base en las órdenes de 1745 y 1775. En cuanto a la forma de procesarlos el mandato estipulaba que una vez capturados se les debía iniciar sumaria y posteriormente aprisionárseles; que sus derechos ciudadanos serían suspendidos; que tendrían 8 días para probar su inocencia, de no hacerlo se les destinaría a casas de corrección, al trabajo forzado o a las obras públicas.³⁶⁵

b) El proceso contra los vagos durante el Primer Imperio

Tras la consolidación de la Independencia de México, el naciente país necesitaba crear su propia legislación, mientras tanto se determinó que la nación se regiría por la Constitución de Cádiz. Durante el reinado de Iturbide, el instalado Congreso Constituyente tenía entre sus tareas debatir sobre la cuestión judicial, sin embargo, la dirección que tomaría el territorio nacional parece haber sido la principal preocupación del momento, razón por la que no se obtuvieron grandes avances en materia de justicia. Entre los intentos por instaurar el nuevo orden, y tras la disolución de la cámara, la Junta Provisional del Imperio Mexicano establecería comisiones para la elaboración de códigos, entre ellos el criminal, del cual tampoco se vieron resultados.³⁶⁶

³⁶⁵ *Colección de Decretos y Órdenes...*, *Op. cit.*, T.6, p. 110.

³⁶⁶ Oscar Cruz Barney "Influencias del código penal de Martínez de Castro en la codificación penal mexicana", en *Reforma. Revista Mexicana de Justicia*, n. ° 17, 2011, pp. 99-100.

c) El proceso contra los vagos durante la Primera República Federal

Al caer el Imperio de Iturbide, el territorio atravesaría nuevamente transformaciones. La estructura gubernativa se conformaría ahora de 2 jurisdicciones la federal y la local; el poder continuarían dividido, el judicial se depositaría sobre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instalada en marzo de 1825,³⁶⁷ a la vez que en los tribunales estatales.³⁶⁸

La *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos* fijaba en su título V que el poder legal residiría, en primera instancia, sobre los juzgados de partido, de la primera y segunda se encargarían los juzgados de circuito, y de la segunda y tercera la Corte Suprema.³⁶⁹

Los juzgados de distrito debían instalarse en los 22 distritos del país, Michoacán y Colima constituirían uno de ellos.³⁷⁰ Estarían a cargo de un juez letrado, atenderían causas criminales y civiles cuyo valor no excediera los 500 pesos. Por otra parte, los tribunales de circuito se situarían en los 8 circuitos en que se dividiría la República, Michoacán junto con Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Colima formarían el cuarto.³⁷¹ Se compondrían de un juez letrado y de un promotor fiscal, entre sus tareas estarían los asuntos criminales y civiles de valor mayor a los 500 pesos.³⁷²

³⁶⁷ Víctor Gayol, *El nacimiento...*, *Op. cit.*, p. 188.

³⁶⁸ Elisa Speckman Guerra, *El tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX-XX)*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014, p. 11.

³⁶⁹ Héctor Fix-Zamudio, "El poder judicial en la constitución federal de 1824" en "El Poder Judicial en la Constitución Federal de 1824" en Diego Valadés y Barceló, Daniel (coords.) *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 141.

³⁷⁰ 22 distritos se fundaron en total, estos correspondían a los 20 estados entonteces existentes, uno más sería para el territorio de Nuevo México y otro para el de la Alta California. El Distrito Federal y Tlaxcala se habían unido al Estado de México, Colima a Michoacán, y Baja California a Sonora. Véase: *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, 1824, Título V, De los tribunales de circuito, art. 140-142, Héctor Fix-Zamudio, *Op. cit.*, pp. 127 y 141.

³⁷¹ De acuerdo con las Leyes de Tribunales de circuito y juzgados de distrito, 20 de mayo de 1826 y 22 de mayo de 1834, se establecieron los siguientes: 1: Chiapas, Tabasco y Yucatán, 2: Veracruz, Puebla y Oaxaca, 3: Estado de México, Distrito Federal y Tlaxcala, 4: Michoacán, Querétaro, Guanajuato, San Luis y Colima, 5: Jalisco y Zacatecas, 6: Sonora, Alta California, Sinaloa y Baja California, 7: Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas, 8: Durango, Chihuahua y Nuevo México, Véase: José Luis Soberanes Fernández, "La primera ley de Tribunales de circuito y juzgados de distrito" en *Legislación y jurisprudencia. Gaceta informativa*, n. ° 32, 1981, p. 286; Héctor Fix-Zamudio, *Op. cit.*, p. 140.

³⁷² Sergio García Ávila, *La administración de...* *Op. cit.*, p. 43.

El apartado VII del título V de la Constitución establece las reglas generales de la justicia.³⁷³ Todos los estados debían acatarse a estas normas, así pues, los constituyentes michoacanos instituyeron en el cuarto capítulo del título IV de la Constitución local, promulgada el 19 julio 1825,³⁷⁴ que la primera instancia se posaría sobre los juzgados municipales, mismos que serían atendidos por los alcaldes de los ayuntamientos; se determinó que en los conflictos menores a 100 pesos los alcaldes debían intentar arreglo, que estos estarían facultados para efectuar castigos y correcciones en faltas leves;³⁷⁵ en caso de que el daño fuera mayor, se emitiría orden de aprisionamiento, el acusado sería recluido sólo después de habersele elaborado sumaria, y sólo si se tuvieran las pruebas necesarias, si nada más eran indicios el encierro no podría durar más de 60 horas; no se recurriría al daño físico; la declaración del reo se tomaría dentro de las primeras 48 horas; al infractor se le leerían las confesiones de su caso; el veredicto se dictaminaría en los juzgados de partido.³⁷⁶ En caso de inconformidad la causa debía llevarse al Superior Tribunal de Justicia de Michoacán (instalado en mayo de 1824), o en todo caso al Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán (fundado en 1825).³⁷⁷

México no contaría propiamente con un código penal hasta el año de 1871. No esta demás mencionar que, una circular del día 20 de septiembre de 1838 dictaba que la nación debía regirse todavía por las *Siete Partidas* y por los decretos de las Cortes

³⁷³ *Constitución Federal...Op. cit.*, p. s/n.

³⁷⁴ Sergio García Ávila, *La administración de... Op. cit.*, p. 43.

³⁷⁵ Jaime Hernández Díaz, "Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente. Realidad y crisis" en Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano Ortega, (edit.) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Xalapa, Veracruz, Universidad Veracruzana, 2007, p. 255.

³⁷⁶ Véase: Sergio García Ávila, *La administración de... Op. cit.*, pp. 48-54; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 311.

³⁷⁷ En mayo de 1824 ya se había decretado la instauración del Superior Tribunal de Justicia de Michoacán en un principio, este se responsabilizaría de las causas civiles y criminales del estado en segunda y tercera instancia pero, para 1825 después de que se instaurara el Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, el Superior terminaría por hacerse cargo de los asuntos comunes en tercera petición, mientras que el Supremo revisaría las apelaciones hechas al Superior, vigilaría y aclararía las dudas del aparato judicial. Véase: Sergio García Ávila, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, pp. 83-90.

españolas, siempre y cuando no se contradijeran los mandatos del actual gobierno.³⁷⁸ En lo que se refiere a los estados, el primer código en publicarse fue el de Veracruz en 1835.³⁷⁹ El de Michoacán como ya se mencionó, no saldría a la luz hasta 1881.

Al momento de aplicar el derecho, la prelación de los códigos fue la siguiente: 1) los decretos emitidos por el Congreso mexicano; 2) los que las cortes españolas habían dictado antes de la Independencia; 3) las Reales disposiciones; 4) las leyes de las recopilaciones; 5) las del Fuero Real y Juzgo, 6) los estatutos municipales; 7) las Partidas.³⁸⁰

La actividad legislativa en materia civil y criminal, a comienzos del siglo XIX, fue escasa. Una de las novedades presentadas fue la igualdad jurídica, no obstante, aunque el estatus jurídico de las personas se igualó las diferencias socioeconómicas continuaron marcando brechas entre la población. Desde la promulgación de la Constitución de Cádiz, en la legislación del Imperio de Iturbide y de la Primera República Federal “se pretendió que todas las desigualdades que habían existido desaparecieran [*sin embargo, persistió*] la de pobres y ricos”.³⁸¹

En Michoacán, intentos por reglamentar la cuestión penal también fueron hechos, tal como el de 1826 y el de 1833. En cuanto al primero, ya se señaló que en 1827 se aprobaron únicamente 2 secciones, las otras 2 se sancionaron hasta el año de 1829; por otra parte, el código de 1833 no se aplicó.³⁸²

³⁷⁸ Raúl Andrés Jaramillo Echavarría “Ciudadanía, Identidad Nacional y Estado-Nación” en *Revista Lasallista de Investigación*, Vol. 11, n. ° 2, 2014, p. 349.

³⁷⁹ Alberto Enrique Nava Garcés, “200 años de justicia penal en México. Primera parte 1810-1910 (Primeras leyes penales)” en *La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, (Capítulos) Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2019, Repositorios Universitario Jurídicas. En línea: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4074-la-independencia-de-mexico-a-200-anos-de-su-inicio-pensamiento-social-y-juridico-coleccion-facultad-de-derecho> (11/09/2019), p. 349.

³⁸⁰ María del Refugio González, *Estudios sobre la historia del derecho civil en México en el siglo XIX*, México UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, p. 32

³⁸¹ *Ibid.*, p. 26.

³⁸² Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 185-192 y 370

En lo concerniente a los vagabundos, en la ciudad de México comisiones calificadoras para los aprehendidos por leva se instalaron en octubre de 1823, estas se integraron por el alcalde primero, el secretario y el síndico procurador del Ayuntamiento, un cura antiguo, un oficial y un médico cirujano. Su labor era determinar la aptitud de los vagos para formar parte de las milicias por medio de revisiones y un juicio oral que no admitía apelaciones.³⁸³ En Michoacán también se establecieron juntas calificadoras de vagos, y todo indica que estuvieron compuestas de igual forma.³⁸⁴

Por otro lado, la segunda sección del código del estado de Michoacán de 1826 decretaba que se detendría a quienes dieran indicios de ser vagabundos u ociosos; que a estos debía llevarseles ante los tribunales especializados para juzgar vagos, los cuales se instalarían en las cabeceras de partido; tras haberlos aprehendido, se les tenía que iniciar sumaria; después se les aprisionaría; dentro de 24 horas se les tomaría confesión; se les darían 3 días para comprobar que tenían ocupación; si habían cometido otro crimen el caso se asignaría a un juez competente; el veredicto requeriría de 2 votos conformes, ya fuera el del alcalde o el de los regidores; la reclamación se llevaría a las cabeceras de los departamentos, si se les declaraba inocentes inmediatamente serían puestos en libertad.³⁸⁵

Para 1827, posiblemente tomando en cuenta lo aseverado por la ley general de vagos de ese año (que tenía sus antecedentes en 1825 y desembocaría en el decreto de 1828 el cual determinaba la instalación de tribunales de vagos en el distrito y territorios)³⁸⁶, el Congreso de Michoacán realizaría cambios a la norma de 1826. Se instaba prácticamente a seguir el mismo método, empero se solicitaba que la declaración de los calumniados fuera tomada dentro del término de 48 horas; se daban 8

³⁸³ Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, pp. 93-94.

³⁸⁴ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 193, Exp. 52.

³⁸⁵ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 389-391.

³⁸⁶ Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, pp. 100-101.

días para probar inocencia; alcaldes o tenientes se encargarían de juzgar a los vagabundos; su calificación se determinaría en la sala consistorial en compañía de las mismas autoridades y de los sujetos de confianza; la sentencia se haría pública y no se ejecutaría hasta consultarla con el Superior Tribunal de Justicia.³⁸⁷

En 1829, nuevas disposiciones se sumarían a la lucha contra la vagancia. Ahora se demandaba que las reuniones para juzgar a los vagos fueran más frecuentes, al menos dos veces a la semana; se solicitaba la formación de padrones y que en ellos se enlistara a los vagabundos; se aumentara la vigilancia en vinaterías, fondas, billares, casas de juego y lugares concurridos; se multara con un mínimo de 5 pesos máximo de 50 a quienes ocultaran o protegieran vagabundos; que las juntas calificadoras remitieran cada mes al gobierno las sentencias realizadas, las cuales deberían concretarse con premura.³⁸⁸

En su libro *Orden y desorden social en Michoacán...* Jaime Hernández Díaz señala que 200 asuntos delictivos fueron concluidos y registrados en el libro de causas criminales de los años de 1827 a 1835, 89 de ellos corresponden al partido de Valladolid-Morelia, no obstante, no especifica de que tipo fueron los delitos. El historiador presenta también una tabla de casos específicos de lo que a su juicio consideró lo más esencial sobre la impartición de justicia durante los años de 1826 a 1835, en ella aparecen cuatro vagabundos del escenario estudiado.³⁸⁹ Por mi parte, no pude consultar el Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de Michoacán, (sitio de donde Hernández Díaz obtiene estos datos) debido a que su personal se encontraba en juntas para determinar asuntos relacionados con la organización y digitalización de documentos.

³⁸⁷ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, C. 194, Exp. 53.

³⁸⁸ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 193, Exp. 52.

³⁸⁹ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 159-160.

d) Problemas en el proceso contra los vagos

Desde el siglo de las luces, tras la aplicación de la ordenanza de 1786, problemas alrededor de la administración de justicia se presentaron; la adaptación a los cambios no parece haber sido sencilla y múltiples dificultades se exteriorizaron pero paulatinamente el nuevo orden se fue fortaleciendo.

Con la intrusión francesa el modo de gobierno fue cuestionado, nuevas ideas trataron de ponerse en funcionamiento, mas durante el primer periodo de vigencia de la Constitución de Cádiz, implementar mandatos que rompieran con la costumbre y lo ya aprendido no resultaba fácil. Todo indica que al entrar en rigor por segunda ocasión la Constitución la disposición para acatar las instrucciones aumentó.³⁹⁰ A manera de ilustración, durante el primer momento los cabildos constitucionales no se concretaron como se esperaba, mientras que en el segundo periodo, finalmente, el 15 de junio 1820 el cabildo vallisoletano se instaló formalmente.³⁹¹

Pese a lo dictado por la ley, durante el tiempo que duró el movimiento armado la desobediencia fue interpretada como una estocada hacia el régimen, así pues “los temores al contagio revolucionario de la época empujaron al poder colonial a perseguir, procesar y castigar a quienes cayeran en el terreno de la trasgresión política”.³⁹² La represión realista fue severa, bandos y circulares se publicaron explicando las sanciones que debían dárseles a los levantados, no obstante, fieros castigos, no siempre determinados por la ley, se efectuaron.

³⁹⁰ Véase: Jaime Hernández Díaz, “Los ayuntamientos de Michoacán...*Op. cit.*, pp. 247-248; Roberto Breña, “La Constitución de Cádiz: alcances y límites en Nueva España” en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón, *Op. cit.*, pp. 15-30.

³⁹¹ Jaime Hernández Díaz, “Los ayuntamientos...”, *Op. cit.*, pp. 45 y 265.

³⁹² Antonio Ibarra, “Crímenes y castigos...”, *Op. cit.*, p. 257.

Aparentemente más innovaciones se presentaron en los años del México Independiente, incluso podría decirse que varios avances en la manera de actuar contra los vagos se consiguieron, mas a pesar de los progresos no faltaron los inconvenientes en torno al aparato judicial.

Tanto en el siglo XVIII como en el siglo XIX, la justicia se enfrentó a obstáculos como la escasez de recursos, la lenta consolidación de las instituciones, irregularidades en los métodos a seguir, falta de funcionarios preparados para desempeñar los puestos, roces jurisdiccionales, carencia burócratas para la amplitud territorial, bajos salarios que orillaban a los servidores a dedicarse a otras actividades, y lentitud en la impartición.³⁹³

En un intento por remediar los fallos de la maquinaria judicial, o de fortalecer sus debilidades, se recurrió a medidas como la división de cuarteles; la instauración de nuevas autoridades, de juntas de seguridad y buen orden; el establecimiento de juzgados municipales, de partido y de circuito; así como a la formación de tribunales supremos.

En la Primera República Federal, además propuestas y modificaciones para los códigos establecidos se debatieron; así mismo se aplicaron juicios de responsabilidad y multas a los alcaldes que desatendieran sus deberes; en octubre de 1828 se determinó que los secretarios podrían actualizar las causas de los jueces en primera instancia; y a mediados de 1831, para hacerse cargo de la justicia en primera petición, aparecieron los jueces de letras, ahora los alcaldes conocerían sólo de la conciliación y de los juicios verbales. A pesar de todo, esto no pareció haber sido suficiente.³⁹⁴

³⁹³Véase: Teresa Lozano Armendare, *Op. cit.*, pp. 155-187; Sergio García Ávila, *La administración...*, *Op. cit.*, pp. 41-94; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 307-368; Hipólito Villarroel, *Op. cit.*, pp. 91-124; Yvonne Pineda Márquez, *Op. cit.*, pp. 3-11 y 40-46; Jaime Hernández Díaz, “Los ayuntamientos...”, *Op. cit.*, pp. 237- 268; Annick Lemperiere, *Op. cit.*, pp. 187-236; Horst Pietschmann, “Corrupción”...*Op. cit.*, p. s/n; Rafael Diego- Fernández Sotelo, Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo, *Op. cit.*, pp. 432-443.

³⁹⁴ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 314,321-323, 351 y 362.

En cuanto a la forma de procesar a los vagos también existieron irregularidades, por ejemplo, mientras que hubo asuntos que se efectuaron en poco tiempo, y según la ley de 1826 no debían rebasarse los 15 días,³⁹⁵ no todos fueron así, en concreto, durante 1828 el proceso de Trinidad Gomes se extendió hasta casi un mes porque el hombre de confianza que había nombrado estaba ausente, razón por la cual tuvo que esperar y asignar otro;³⁹⁶ de igual manera, pese a que la reglamentación dictaba que si el acusado había cometido otro crimen el caso debía ser tratado por otro juez competente, esto resulta no ser tan claro, ya que, así como se encontraron causas en donde los vagos enfrentaron delitos como la embriaguez, las riñas y el robo, igualmente se hallaron borrachos y ladrones que fueron juzgados como vagabundos, tal fue la situación de Juan Crisantemo y Rafael Aguilar, manilargos y vagos asidos también en 1828;³⁹⁷ por otro lado, los veredictos de los sentenciados no resultan tan homogéneos, valga por caso, Francisco Ximénez quien apeló su castigo de 3 años en prisión determinado en 1825, pues según la ley de las Cortes españolas no podían fijarse más de dos años;³⁹⁸ incluso hubo a quienes no se les realizó proceso como a José Felipe, que 1829 simplemente fue capturado y enviado a las armas.³⁹⁹ Cabe además mencionar que varios de los procedimientos están inconclusos.

A continuación se analizará cuáles fueron las penas otorgadas a los vagabundos y cómo estas se modificaron durante las postrimerías del siglo de las luces, la Independencia, el Primer Imperio y la Primera República Federal.

³⁹⁵ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 391.

³⁹⁶ AHMM, S. XIX, C. 39, Exp. 70.

³⁹⁷ *Loc. cit.*

³⁹⁸ Sergio García Ávila, *Desorden social...*, *Op. cit.*, p.105.

³⁹⁹ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 260.

3.2. Penas otorgadas a los vagos

Las leyes, como lo habían planteado Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, Jean-Jaques Rousseau, Cesare Beccaria y Manuel de Lardizábal, se volvieron necesarias para lograr una convivencia armónica una vez que los hombres se unieron en sociedad. Su función era la de proteger los derechos naturales de los hombres, es decir, la vida, la libertad, la felicidad y la seguridad.⁴⁰⁰ Para alcanzar el objetivo los individuos debían depositar poder limitado sobre un soberano, quien en representación de la comunidad, velaría por su bienestar, de igual manera, tendrían que ceder una porción de su libertad aceptando las leyes establecidas, por consiguiente, consentirían el castigo para quienes infringieran el acuerdo.⁴⁰¹

El delito, en términos usuales las acciones contrarias a la ley, es un concepto que todavía en nuestros días es complejo definir.⁴⁰² En la España dieciochesca ya había intenciones de construir una teoría general del delito, sin embargo, la idea aun resultaba indeterminada;⁴⁰³ al respecto Tomás Valiente plasmó lo siguiente:

La mayoría de las leyes penales eran descriptivas; en lugar de una noción del delito en términos abstractos, contienen una enumeración de los casos concretos en él incluidos; o bien cada ley describe una forma particular del delito y es el conjunto de todas las dedicadas a un mismo delito el que compone, como las piezas de un mosaico.⁴⁰⁴

⁴⁰⁰ Véase: Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, prelin. Daniel Moreno, vers. Castellana de Nicolás Estevanez, 11° ed., México, Porrúa, 1997, pp. 39-42; Jean-Jaques Rousseau, *Del Contrato Social, Discurso sobre las ciencias y las artes, discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, pról. not. y trad. Mauro Armíño, Madrid, Alianza, 1998, pp. 43-44 y 60; César Beccaria, *De los delitos y de las penas*, Facsimilar de la edición príncipe en italiano de 1764, trad. Juan Antonio de las Casas de 1774, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, (Sección de obras de política y derecho) pp. 215-216; Manuel de Lardizábal y Uribe, *Discurso sobre las penas*, pról. Javier Piña y Palacios, México, Porrúa, 2005, p. 18.

⁴⁰¹ César Beccaria, *Op. cit.* pp. 216-217.

⁴⁰² Luis Jiménez de Asúa menciona que definir el delito en cualquier plano es complicado, ya que, se encerraría al código penal en una doctrina concreta, razón por la cual, se ha preferido brindar una definición en general, incluso hasta expone, que la mayoría de los códigos modernos se abstienen de hacer esto. Véase: Luis Jiménez de Asúa, *Teoría del delito*, México, Editorial Jurídica Universitaria, 2003, pp. 32-33.

⁴⁰³ Francisco Tomás y Valiente, *Op. cit.*, pp. 203 y 210.

⁴⁰⁴ *Ibid.*, p. 205.

De acuerdo con Valiente, habrá que tomar en cuenta que dentro de la legislación española todas las acciones penadas por la ley podrían llegar a considerarse un delito, no obstante, el jurista-historiador reconoce la existencia de 2 tipos de leyes, las que sólo son restitutivas, es decir, que no tienen intención de castigar sino de ordenar, y las que son <<auténticos>> delitos, las cuales si tenían por fin el escarmiento; de todas formas el autor advierte que este criterio puede ser un tanto indefinido.⁴⁰⁵

Siguiendo la tradición jurídica occidental, las condenas pueden clasificarse en corporales, las que hacían padecer al cuerpo; infamantes, las que degradaban el honor; y pecuniarias, las sanciones económicas.⁴⁰⁶ En el contexto intelectual del siglo XVIII el castigo físico iría desdibujándose, sin embargo, todo escarmiento continuaba llevando consigo una parte oculta de sufrimiento. Tal cual expone Michel Foucault.

No tocar ya el cuerpo, o lo menos posible en todo caso, y eso para herir en él algo que no es el cuerpo mismo. Se dirá: la prisión, la reclusión, los trabajos forzados, el presidio, la interdicción de residencia, la deportación –que ocupando lugar tan importante en los sistemas penales modernos. Son realmente penas “físicas”; a diferencia de la multa, recaen, y directamente, sobre el cuerpo. Pero la relación castigo-cuerpo no es en ellas idéntica a lo que era en los suplicios⁴⁰⁷

Si se toma en cuenta que para este entonces resultaba preferible la prevención del castigo y que las sanciones buscaban no afligir sino ilustrar, educar e instruir para que los criminales no volvieran a causar perjurios, podría decirse que el círculo virtuoso de las luces de Jovellanos estaba presente en el proceso punible, puesto que, al tratar de concientizar a los delincuentes sobre su entorno, dotarlos de buenas costumbres y enseñarles habilidades, la reforma del sujeto se inclinaría a la perfección del espíritu

⁴⁰⁵ *Ibid.*, p. 210.

⁴⁰⁶ Lozano Armendares, *Op. cit.*, pp. 169-171.

⁴⁰⁷ Michel Foucault, *Op. cit.*, p. 13.

humano, al desarrollo de sus destrezas intelectuales, morales y físicas, al interés propio, al amor público y a la prosperidad política-económica y moral.⁴⁰⁸

La rueda de las lumnas tenía implícito además, el emergente concepto de utilidad, el cual de acuerdo con José Enrique Covarrubias y Enriqueta Quiroz se derivó del bien común. Este llevaba consigo la idea de obtener beneficio, y se desarrolló entre el trinomio: justicia (el individuo controla sus pasiones bajo el fin de que se alcance la felicidad), utilidad (ligada a una cuestión económica en la que actividad industriosa aporta provecho) y razón (teorías del conocimiento y motivaciones que impulsan el perfeccionamiento).⁴⁰⁹

El utilitarismo español al igual que el proyecto borbónico, fue resultado de un entorno propio, se caracterizó porque “intentó a través de sus representantes conjugar la tradición humanista (aquella que pretendía conciliar la sabiduría antigua con la verdad cristiana) con el espíritu científico moderno. Sus principios se basaron en la razón, el beneficio público y la justicia”,⁴¹⁰ para el primero, se averiguaron las estimulaciones conductuales que llevarían al sujeto a ser útil; para el segundo, sin separar el ámbito político-económico, se buscó el bien común, la innovación, el fomento a las artes y oficios; mientras que para el tercero se estipuló la virtud del ser y el respeto a las leyes.⁴¹¹

Así pues, el interesarse por la felicidad pública y particular, comprender el valor del trabajo y obedecer las leyes formaba a un ser virtuoso, es decir, a alguien útil política-económica y socialmente, por consiguiente, la utilidad se ligaría al honor

⁴⁰⁸ Vicent Llobart, *Op. cit.*, p. 68.

⁴⁰⁹ Véase: José Enrique Covarrubias, *En busca del hombre útil: un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, pp. 233-241; Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas...*, *Op. cit.*, pp. 34-43.

⁴¹⁰ Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas...*, *Op. cit.*, p. 34.

⁴¹¹ José Enrique Covarrubias, *Op. cit.*, pp. 233, 237-238.

entretanto, la inutilidad resultaría en perversión, desdicha, egoísmo, holgazanería y desobediencia.⁴¹²

Discutida la condena física, e inundando el utilitarismo la mentalidad del siglo de las luces, los castigos se transformaron. Durante 1810-1821 pocas son las variantes que se manifiestan pero la incertidumbre causada por la insurrección favoreció a que severas puniciones, muchas veces ilegales se impusieran, los recargos más comunes fueron las amonestaciones, las multas, los ahorcamientos, fusilamientos, las decapitaciones y descuartizaciones.⁴¹³ Por otra parte, la Constitución de Cádiz y el *Reglamento de las audiencias...* mostraron transformaciones no muy significativas, y una vez conseguida la independencia, quizá las sanciones ilegales disminuyeron mas la cuestión de las penas siguió casi igual.

En cuanto a los vagos, jurídicamente estos transitaron de un estado restitutivo a uno transgresional, su condición fluctuó entre los periodos de caos y de calma, y de acuerdo a las circunstancias, su definición, la normatividad y las sentencias otorgadas cambiaron. Para comprender mejor este proceso a continuación se expondrá un listado de los castigos, que según la ley, debían infringirse a los vagabundos a finales del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX.

⁴¹² Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas...*, *Op. cit.*, p. 34.

⁴¹³ Moisés Guzmán Pérez, “Los métodos de represión...”, *Op. cit.*, p. 328.

*Azotes

Eran una pena común en España y en sus dominios. La *Novísima...* determinaba para los vagabundos 60 azotes, si la conducta se repetía llegaban a dárseles hasta 100.⁴¹⁴ Según Lardizábal se usaban primordialmente en delitos leves y en la gente del “pueblo inferior”. Debía aplicarse públicamente y con cautela porque sólo se tenía el propósito de castigar.⁴¹⁵

En la Independencia parecen haber sido un modo común de escarmiento social, a pesar de que en 1813 las Cortes generales decretaron la abolición de los azotes en todo el territorio de la monarquía española.⁴¹⁶ En el México Independiente paulatinamente esta medida fue menos recurrida.⁴¹⁷

*Destierro

Era una sanción severa que se efectuaba casi siempre después de haberse realizado varias llamadas de atención o empleado otras condenas. Se determinaba que a los vagabundos se les echara del territorio por 1 año la primera vez, la segunda permanentemente, la distancia solía variar, por lo general, se estipulaban 20 leguas. Para la Primera República Federal se solicitaba que los desterrados fueran conducidos por una escolta hasta quedar fuera del estado.⁴¹⁸

⁴¹⁴ *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, p. 430

⁴¹⁵ Manuel de Lardizábal y Uribe, *Op. cit.*, pp. 86-87.

⁴¹⁶ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 192, exp. 1.

⁴¹⁷ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, pp. 429-430; Manuel de Lardizábal y Uribe, *Op. cit.*, pp. 86-87; Antonio Ibarra “Crímenes y castigos...”, *Op. cit.*, p. 269; Ricardo M. Mata y Martín, “Delitos y penas en el Nuevo Mundo” en *Revista de Estudios Colombinos*, n.º 6, 2010. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3237433> (12/09/2019), p. 76.

⁴¹⁸ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op.cit.*, Título XXXI, p. 430; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op.cit.*, p. 424; Nidia Curiel Zárate, *Op.cit.*, pp. 178 y 425; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*, p. 139.

*Galeras

Remar en las galeras era una pena otorgada a delitos graves o a sujetos reincidentes. De acuerdo con la *Novísima...* por primera vez el castigo duraría 4 años, por segunda 8 y por tercera sería perpetuo. Posteriormente, se preferiría mandar a los vagos a las armas o al trabajo forzado. Para los días de la República todo indica que esta expiación cayó en desuso.⁴¹⁹

*Hospicios/ casas de corrección

A los jóvenes vagos que no cumplieran con las características necesarias para ser reclutados por el ejército y la marina, y que no hubieran cometido otro delito, se les enviaría a servir en hospicios o a casas de corrección para aprender un oficio. El gobierno de la Primera República Federal planteó también su labor en refugios por un lapso mayor de 6 meses y menor de 4 años. En lo que respecta a las casas de corrección, ya se mencionó que aunque en Morelia hubo intenciones de establecer una la situación económica no lo permitió.⁴²⁰

*Trabajos forzados/ obras públicas

De acuerdo con la *Novísima...* los vagabundos debían ser remitidos a la construcción de obras públicas o al trabajo forzado, en este último campo solían emplearse en la labranza, fábricas, minas, salinas, aseo de calles, plazas y paseos; según Lardizábal, en la Nueva España lo hacían principalmente en las panaderías y los obrajes.⁴²¹ Estos

⁴¹⁹ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, pp. 430 y 434; Ricardo M. Mata y Martín, *Op. cit.*, p. 77.

⁴²⁰ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, p. 440; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 390.

⁴²¹ Manuel de Lardizábal y Uribe, *Op. cit.*, p. 88.

sujetos no recibirían salario, sólo se les daría tiempo de descanso determinado, se les proporcionarían raciones de comida, vestimenta y atención médica si la requerían.⁴²²

Durante la República, el gobierno de Michoacán destinó a los vagabundos preferentemente a la industria mecánica y a la agricultura. La ley de 1826 determinaba como pena un periodo mayor de 6 meses, menor de 4 años, la de 1827 establecía más de 2 meses y menos de 6.

Por otra parte, pese a que el código de 1833 no llegó a publicarse, bien puede ser útil, ya que refleja las intenciones del gobierno y las opciones de los castigos destinados a los vagabundos. De acuerdo con este los vagos debían desempeñarse en la apertura, composición o construcción de caminos, canales o edificios. A los trabajadores de obras públicas si era necesario, se les colocaría una cadena ligera en el pie, a los forzados se les pondría también una que no impidiera sus actividades y se les otorgarían los asuntos más fatigantes, ambos sólo se unirían al momento del ejercicio y no tendrían exención mas que en caso de enfermedad.⁴²³

*Milicias y marina

Los vagos que cumplieran con los cinco pies de altura o los que se pensara aún tenían posibilidades de crecer, de entre 17 a 36 años, serían considerados aptos para las armas. En un principio se dispuso que ningún casado fuera enlistado, empero, al saberse que varios se desposaban para seguir con su vida desequilibrada y evadir el destino el punto fue derogado.

⁴²² Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, p. 430; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*, p.124.

⁴²³ Véase: AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 194, exp. 53, Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo II, 3 de agosto 1827, número 39, p. 97; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, pp. 390, y 424.

La *Novísima...* menciona que a los nobles aprehendidos por vagancia se les debía remitir a las tropas, sin embargo, se les daría el cargo de soldados distinguidos. A la marina irían a dar los inservibles a las armas, siempre y cuando fueran robustos y estuvieran sanos. La pena tendría una duración de 8 años.⁴²⁴

Durante el siglo de las luces algunos vagabundos fueron enviados a las Filipinas para formar parte del regimiento de Manila, esta práctica parece haberse intensificado las veces en las que el territorio imperial se vio amenazado. Así mismo, en 1811 el *Reglamento político militar* convocaba para la defensa de la Nueva España la formación de batallones, mismos en los que se llegaría a incorporar a los vagos.

En el México Independiente, el gobierno de Iturbide continuaría con la práctica de destinarlos a las armas; de igual forma sucedería durante la Primera República Federal, el castigo según la ley de 1826 duraría no menos de 4 años ni más de 8, para 1827 de 1 a 6 años, y en 1828 no rebasaría los 4 años.⁴²⁵

Los vagos quedaron fuera de las fuerzas nacionales cuando en 1834 el presidente Santa Anna reestructuró al ejército a través del *Reglamento a la ley de 25 de agosto de 1284 sobre el contingente de hombres para el ejército y reemplazos de sus bajas*, sólo se recurriría a ellos en tiempos de crisis, por ejemplo, cuando se les enlistó nuevamente para servir en Texas.⁴²⁶

⁴²⁴ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, pp. 437-439, Nidia Curiel Zárate, *Op. cit.*, p. 17.

⁴²⁵ Véase: AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 194, exp. 53; Amador Coromina, *Op. cit.*, Tomo II, 3 de agosto 1827, número 39, p. 97.

⁴²⁶ En 1824, el día 25 de agosto se decretaría una ley para el reemplazo de las bajas del contingente nacional, en la cual se determinaba cuántos hombres debían aportar los estados para las defensas y cómo se realizarían los sustituciones, no obstante varios desacuerdos surgieron, por un lado, los estados no deseaban que el ejército de la nación alcanzara alto poder, y por otro se pensó que el incorporar a las filas a vagabundos ocasionaba problemas como el enviciamiento, la desmoralización de la tropa, y la deserción. Véase: José Antonio Serrano Ortega, *El contingente...*, *Op. cit.*, pp. 40, 58 y 67; Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 390.

*Presidios

Los presidios fueron ubicados en sitios fronterizos para la defensa de los territorios, en ellos se suponía que a través de la laboriosidad los vagabundos mejorarían sus habilidades o aprenderían algún oficio, mientras que a la vez poblaban y cuidaban de los límites de la región.

En el siglo XVIII llegó a enviárseles en la cuerda de vagos a las Californias con el objetivo de resistir ataques corsarios. Durante la República se determinó que deberían salir lo más pronto posible de su distrito, que en los parajes públicos se expondría la noticia de su crimen, y que llevarían a cabo los trabajos más duros.⁴²⁷

Para poblar los confines se recurrió también a proyectos de colonización, si bien esto no era propiamente una sanción, en 1797 se propuso el envío a la Alta California de un grupo de expósitos, menores frecuentemente asociados a la vagancia; el proyecto se llevó a cabo 2 años después, y tristemente unos cuantos murieron en el camino.⁴²⁸

*Cárcel

Después de ser aprehendidos los vagos eran colocados en prisión en lo que se llevaba a cabo su proceso penal. En un comienzo la cárcel no tenía el propósito de sancionar, su misión más bien era la de resguardar y asegurar a los criminales. Siguiendo a la *Novísima...* a los levantados por leva se les debía confinar en sitios seguros, de no haberlos se les destinaría a la cárcel donde su permanencia debía ser breve para evitarles los gastos de manutención.⁴²⁹

⁴²⁷ Véase: Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 424; Juan Carlos Jurado Jurado, *Op. cit.*, p. 123.

⁴²⁸ Beatriz Alcubirre Moya, *Niños de nadie. Usos de la infancia menesterosa en el contexto borbónico*, prologado por Armando Villegas Contreras, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Bonilla Artigas Editores, 2017, pp.78-80.

⁴²⁹ *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, pp. 430-433.

Con el tiempo la privación de la libertad empezó a considerarse un tipo de pena,⁴³⁰ al respecto Lardizábal indicaba que el encierro no sólo implicaba el retiro de la libertad sino además diversas molestias causadas durante la reclusión. Más tarde, tanto el tiempo de aislamiento como las incomodidades sufridas se entendieran como un modo de castigo, que en ocasiones se tomarían en cuenta al momento de dictar la sentencia.⁴³¹

La estancia en prisión fue acompañada de las ideas del perfeccionamiento y corrección del individuo, así como de los principios utilitaristas, por ejemplo, en Michoacán el código de 1833 determinaba que ciertas condenas se cumplieran en la cárcel y que durante ellas se trabajara en un arte u oficio cuyos productos sirvieran para el sustento del aprisionado, de sus familias y para pagar al estado los gastos del encierro.⁴³²

Hasta aquí llega la lista de los castigos que fueron aplicados a los vagabundos. A manera de conclusión, podría exponerse que las sanciones no padecieron grandes transformaciones desde los últimos años del siglo XVIII hasta comienzos del siglo XIX, indiscutiblemente el escarmiento físico se fue desvaneciendo, y las condenas se dirigieron principalmente a la corrección del sujeto, al desarrollo de la utilidad y a la mejora del bien común, sin embargo, en tiempos de caos, tal como sucedió en la Independencia, severos correctivos, algunos de ellos ilegales, llegaron a efectuarse.

En el siguiente apartado, se mostrarán actividades asociadas a la vagancia, varias de ellas, producto de no poder acceder a las expectativas de la sociedad, otras, resultado de una decisión propia en la que se tuvieron motivos suficientes para transgredir el orden establecido.

⁴³⁰ Michel Foucault, *Op. cit.*, pp. 12-13.

⁴³¹ Manuel de Lardizábal y Uribe, *Op. cit.*, pp. 37-42.

⁴³² Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 425.

3.3 Problemas en torno a la ambigua definición jurídica de los vagos. Las actividades asociadas a la vagancia. El no poder acceder a las expectativas y la decisión propia de transgredir el orden establecido.

a) Un concepto impreciso

A finales del XVIII y principios del siglo XIX particularidades se sumaron y restaron a la figura del vago conforme el pensamiento de la sociedad iba cambiando. El discurso construido había arrojado la imagen de un sujeto alejado de la colectividad, un aspecto costoso para la sociedad, un obstáculo para alcanzar el bien común, un ser desviado, egoísta, incivilizado, perjudicial y peligroso.

Características como el no tener oficio, renta, medios de subsistencia conocidos, ser frecuente visitador de lugares de mala reputación, amancebado, borracho, jugador, maltratador, desobediente, portador de armas prohibidas y falso mendigo, fueron asociadas a una desviación moral, misma que al igual que la criminalidad, debe establecerse de acuerdo a su contexto. Al respecto, Fernando Escalante señala que la moral “no procede de una deducción lógica, ni de una sumisión a principios generales: es el resultado de una práctica habitual, donde operan acuerdos contingentes -y pocas veces explícitos- sobre lo bueno y lo malo, sobre como hacer las cosas y comportarse”.⁴³³

Con relación a lo anterior, Norbert Elias afirma que la moralidad mantiene un estrecho lazo con el proceso de civilización, por ello que su transformación no sea resultado de un proceso conciente sino más bien de uno determinado por las necesidades del momento. De acuerdo con el sociólogo, se requiere de varios factores para que en una sociedad se presenten cambios: 1) la consolidación de un orden

⁴³³ Fernando Escalante, *Ciudadanos imaginarios: Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana. Tratado de moral publica*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 1992, p. 30.

aceptado que imponga normas; 2) las ideas surgidas en torno a las actitudes sociales; y 3) la formación de relaciones interdependientes entre las personas.⁴³⁴

Durante las postrimerías del siglo XVIII y principios del siglo XIX, el orden afianzado impuso los valores aceptados, estableció las reglas que definirán los comportamientos adecuados, sin embargo, se dieron cuenta de que unos cuantos no cumplían con los parámetros impuestos, tal fue el caso de los vagabundos, a quienes hubo que coaccionar para que siguieran lo determinado.⁴³⁵

Para garantizar el bienestar de la sociedad se necesitaba prevenir: precisando, identificando, vigilando y controlando las posibles amenazas del orden pero si las normas eran violadas, se causaban daños o se ponía en riesgo el régimen establecido el castigo era más que preciso.⁴³⁶ De ambos lados podemos ubicar a los vagos, he aquí la cuestión de los *illegalismos* planteada por Foucault, los vagabundos encajaban dentro de una delincuencia tolerada, que quizás exhibía como algunas de sus prácticas formaban parte de una semiclandestinidad que permitía, hasta cierto punto, el quebrantamiento de las reglas, esta era posible intervenirla pero si las conductas llegaban a volverse incontrolables, más agresivas o criminales, una sanción debía imponérseles.⁴³⁷

Los vagos fueron etiquetados como infractores, este hecho incitó a la sociedad a reaccionar ante ellos de acuerdo a la gravedad de los actos cometidos. Al parecer, la principal respuesta fue la marginación, una situación en la que las personas no se encuentran ni integradas ni excluidas, en la cual se les mira con desagrado o vergüenza; en casos más severos se les impuso castigo, o hasta se les excluyó.⁴³⁸ Todos los

⁴³⁴ Norbert Elias, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, pre. Gina Zabludovsky, trad. Ramón García Cotarelo, 3º ed. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2009, pp. 449-457.

⁴³⁵ *Ibid.*, pp. 499-500.

⁴³⁶ Yaminel Bernal Astorga, *Op.cit.*, p.79.

⁴³⁷ Michel Foucault, *Op. cit.*, pp. 322-325.

⁴³⁸ Ana Inés Rodríguez Giles, *Op. cit.*, pp. 23-24.

anteriores, actos que conducen a la degradación social y afectan tanto la identidad del sujeto como la forma en que se le trata.⁴³⁹

A los vagos, como lo ha hecho Peter Burke, habrá que contemplarlos como parte de una contracultura que generó rechazo al simbolizar los valores opuestos;⁴⁴⁰ cabe mencionar que, de acuerdo con Edward P. Thompson, los estratos bajos mostraron mayor resistencia a los cambios a razón de una cultura conservadora, la cual les llevó a vivir las transformaciones como un violento rompimiento de los modelos establecidos, algo que pudo haberles dificultado aún más el seguir los estándares impuestos.⁴⁴¹

Torcuato S. di Tella señala que a principios del siglo XIX México contaba con numerosas clases peligrosas, es decir, masas capaces de llevar a cabo acciones violentas o semiviolentas; entre esta gente reconoce la existencia de los léperos, los mineros y los indios desarraigados, quienes fueron considerados una constante amenaza a causa de la necesidad en la que se encontraban y de su supuesta desviada moral.⁴⁴²

De acuerdo con Alejandra Araya, la documentación que predomina para el estudio de los vagos en la Nueva España es la normativa, ya que, es poco común hallar procesos judiciales en contra de vagabundos que estén ordenados o conclusos; por tales motivos, saber como se trató verdaderamente a estos sujetos es una labor compleja.⁴⁴³

A finales de la centuria dieciochesca y a comienzos del siglo decimonónico, el concepto jurídico del vagabundo englobó varias conductas consideradas aborrecibles o perjudiciales, quizá por se pensó que, al no tener nada que perder, los vagos eran capaces de muchas cosas con tal de satisfacer sus necesidades e intereses. El exceso de ellas bien podría explicar la amplia legislación que se formó al respecto, así como la

⁴³⁹ Howard Becker, *Op. cit.*, pp. 50-51.

⁴⁴⁰ Peter Burke, *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1991, p. 70-71 y 89-91.

⁴⁴¹ Edward P. Thompson, *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, pról. Josep Fontana, Barcelona, Crítica, 1979, p. 45.

⁴⁴² Torcuato S. di Tella, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, trad. María Antonia Neira Bigorra, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 15-17.

⁴⁴³ Alejandra Araya, "Guerra, intolerancia...", *Op. cit.*, p. 36.

indefinición que giró alrededor del concepto “vago”. Los estudiosos del tema afirman que lo impreciso del término permitió actuar en contra de aquellos “grupos sociales que por su número, sus lugares de residencia, sus ocupaciones y su apariencia eran todo menos la imagen del orden ideal”,⁴⁴⁴ tal como se verá a continuación.

b) Los evasores de impuestos

El régimen español implementó varios cobros fiscales, sin embargo, aquí me referiré al tributo porque a diferencia de otras recaudaciones, lo que se ha escrito acerca de esta permite un mejor desarrollo del tema. El tributo era una cobranza personal en un principio, pagada por indios, más adelante también por negros y mulatos, exentos estaban los españoles, descendientes de la nobleza indígena y los mestizos. Desde el siglo de las luces, intentos por establecer una contribución única sobre la propiedad de todos los sujetos se realizaron, empero, la idea no se verá concretada hasta la tercera década del XIX.⁴⁴⁵

Debido a la amplia definición jurídica del vago, como vagabundos pudo considerarse a los indios que se trasladaban en busca de trabajo o sin razón aparente, incluso en los documentos aparece el término “indios vagos”, a estos se les acusó en repetidas ocasiones de huir para evadir el tributo, mas no todos tenían esa intención. Entre los motivos por los que salían de sus pueblos, Felipe Castro menciona la pobreza, la mala calidad de las tierras, los aprietos para pagar el tributo y el inquieto espíritu de

⁴⁴⁴ *Loc. cit.*

⁴⁴⁵ Véase: Aaron Pollack, “Hacia una historia social del Tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición” en *Historia Mexicana*, Vol. 66, n. ° 1, 2016, pp. 99, 123 y 128; Aaron Pollack “De la contribución directa proporcional a la capitación en la Hispanoamérica republicana: Los límites impuestos por la constitución fiscal” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Vol. 18, n. ° 36, p. 61.

aventura⁴⁴⁶ pero, por lo general, eran hombres dedicados a la labranza que se desplazaban para encontrar empleo.⁴⁴⁷

En respuesta a los sujetos que escapaban o se escondían con tal de evadir los pagos se decidió reforzar la matriculación. Su huída y ausencia seguramente preocuparon tanto a las autoridades como a los miembros de su comunidad, ya que, sus entregas debían ser cubiertas hasta que se realizara el nuevo registro.⁴⁴⁸ Probablemente no todos tenían por interés primario la evasión de los impuestos, mas la necesidad y la esperanza de mejorar sus condiciones de vida orillaron a unos cuantos a abandonar sus lugares de residencia, aún así a estos desmatriculados, que implicaban gastos innecesarios, se les llegó a percibir como egoístas vagos no comprometidos con el bien común.

c) Los vagos con oficio

Una de las premisas que distinguió a los vagabundos fue el extenso tiempo de ocio que poseían, este podía ser a causa de la negación al empleo, de periodos largos sin actividad, de no conseguir colocarse en el mercado laboral o de la recurrencia en actividades no bien vistas.

Las razones otorgadas en los procesos de vagancia sobre el exceso del tiempo libre son diversas, empero, aunque a los vagos se les permitió explicar sus motivos estos no siempre resultaron lo suficientemente creíbles. Por ejemplo, el 26 de mayo de 1807, Matías Silva fue acusado por el guarda mayor de la garita de Guadalupe de haber desamparado su trabajo en repetidas ocasiones, según Silva la primera falta no debía ser estimada, ya que, se había ausentado para cuidar de su esposa enferma; la segunda vez

⁴⁴⁶ Felipe Castro Gutierrez, *Op. cit.*, p. 152.

⁴⁴⁷ Antonio Escobar Ohmstede, *Op.c it.*, p. 114.

⁴⁴⁸ Antonio Escobar Ohmstede “Los pueblos indios de las huastecas a través de cien años de historia” en Manuel Ferrer Muñoz (coord.), *Los pueblos indios y el parteaguas de la Independencia de México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 114.

dice haber estado presente pero afirma que se hallaba atrás de una barda y que seguramente el guarda no lo vio. Las excusas bien pudo ser verdaderas, mas los antecedentes de Silva y la noticia de que seguía “incorregible e inobediente en la asistencia de la garita” actuaron en su contra.⁴⁴⁹

Un caso similar es el Geronímo Geres, proporcionado por Agustín E. Casagrande en su tesis “Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires...”. Geres fue acusado en 1796 de vago y malentretido, al respecto “dijo que las veces en que esta conchabado no juega ni bebe, solo si lo hace cuando no lo esta a causa de la misma ociosidad porque el campo es lo que ofrece porque unas veces hay trabajo y otras no pero no por esto puede decir que a causado mal a nadie”.⁴⁵⁰ No obstante, la excusa del empleo rural tampoco fue convincente y Geres fue expulsado del territorio.

Regresando a la Nueva España, para el periodo de la Independencia, Tereza Lozano da razón de unos cuantos vagabundos aprehendidos en la ciudad de México que tenían empleo, en concreto: Mariano Cesario, tejedor; Vicente Arguello, cabrero; José Antonio Gonzales, panadero; Pedro Soria, cigarrero; Diego Martín, albañil; José Marcelino, carpintero; José María, aguador; José Mendoza, vende tamales; José Manuel Sánchez, zapatero; y Manuel Hernández, hace obleas,⁴⁵¹ todos ellos con oficios que quizá requerían poca inversión de tiempo o que padecían periodos de desocupación.

Durante el México Independiente, se continuó condenando la falta de trabajo, la insuficiente dedicación al mismo y los vicios.⁴⁵² Valga por caso, la situación del moreliano Trinidad Gomes, a quien en un principio se le corroboró ocupación pero avanzada la investigación salieron a la luz otros aspectos de la vida del acusado que

⁴⁴⁹ AHMM, S. XVIII, c. 185, exp. 12.

⁴⁵⁰ AHPBA, Juzgado del Crimen, “Criminales seguidos de oficio contra gerónimo geres por camorra, vago y malentretido” 34.2.21.11, (1796), fs. 7 vta, citado en Agustín Elías Casagrande, “Los vagabundos...”, *Op. cit.*, p. 161.

⁴⁵¹ Teresa Lozano Armendares, *Op. cit.*, pp. 248-254.

⁴⁵² Sonia Pérez Toledo, “Los vagos...”, *Op. cit.*, p. 31.

terminaron por convertirlo en un auténtico vago. De Trinidad se dijo que trabajaba en la fábrica de aguardiente, que se desconocía si lo hacía constantemente, que era bebedor y tenía una mala amistad con una mujer por la cual abandonaba sus ocupaciones.⁴⁵³ Todo indica, que la culpabilidad de los vagos terminaba dependiendo, en gran parte, de si era evidente el estado de vagancia, de sus antecedentes y de las declaraciones que daban los convocados.

En la Nueva España, más tarde México, la persecución de los vagabundos afectó, sobre todo, a los individuos desfavorecidos socioeconómicamente. En Lima, Perú, algo similar sucedió, Jesús A. Cosamalón menciona que durante el siglo XIX, la filiación racial y la actividad económica mantuvieron un estrecho lazo; las actividades consideradas de alto estatus (burócratas, escribanos, profesores, abogados y médicos) eran desempeñadas por una mayoría blanca; mientras que en las de sector medio (artistas, comerciantes de alimentos, artesanos y agricultores) y en las de baja posición, (los dedicados a la elaboración de comestibles, al trabajo doméstico y los jornaleros) el número de blancos era menor, así pues ha de suponerse que aquellos más afectados al momento de cazar vagos fueron las castas.⁴⁵⁴

En el caso de las mujeres, Martin Rheinheimer señala que su vida se vio muchas veces determinada por situaciones externas, el matrimonio, por ejemplo, fue un mecanismo que, en ocasiones, aportó protección, seguridad económica y estatus social. Por otro lado, aquellas que por diversas razones quedaron expuestas a circunstancias difíciles dependían, en gran parte, de su capacidad para improvisar soluciones; algunas quizá buscaron un hogar o seguridad por medio del amancebamiento, mientras que otras hallaron en la prostitución un medio para hacerse de recursos. Al parecer, ingeniárselas

⁴⁵³ AHMM, S. XIX, c.39, exp. 70.

⁴⁵⁴ Jesús A. Cosamalón Aguilar, *El juego de las apariencias y las jerarquías sociales en Lima. Siglo XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2107, pp. 207-208, 214, 224 y 259.

para seguir adelante, fue más sencillo para las que habían nacido en la marginalidad que para las que eran víctimas del descenso social.⁴⁵⁵

d) Los hijos que van por el mal camino

A comienzos del siglo XIX, la *Novísima*... mandaba a que se amonestara a los padres de los vagabundos que no resultaban útiles a las armas o a la marina, dictaba además que estos debían ir a recoger a sus hijos, darles educación, cuidarlos y dotarlos de un oficio útil. Si acaso eran huérfanos las autoridades debían encargarse de ellos buscándoles un lugar donde pudieran aprender una tarea o emplearse, ya que, había que convertirlos en una población útil y preparada con los valores establecidos.⁴⁵⁶

A los menores desamparados, al igual que a los vagos, se les asoció con la ociosidad, la delincuencia y la perversión. Lamentablemente, en repetidas ocasiones, estos muchachos no fueron más que hijos de vagabundos o de falsos mendigos que no tuvieron la oportunidad de integrarse a la sociedad, a los que al nacer se les torcieron pies y manos o se les cegó para justificar la mendigues.⁴⁵⁷

La educación fue considerada el medio más adecuado para evitar el que “desde los principios se aficionen los niños a la vida ociosa y vagabunda, y para que por el contrario se incorporen en la clase de súbditos trabajadores y útiles”, por tal motivo, en 1818, el rey decretó la formación de escuelas para brindar enseñanza básica, instrucción cristiana y buenas costumbres a los hijos de pobres hasta los 10 o 12 años, proveyéndolos de alimentos y vestuarios correspondientes a su pobreza.⁴⁵⁸

⁴⁵⁵Martin Rheinheimer, *Op. cit.*, p. 55.

⁴⁵⁶ Véase: *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXXI, p. 438; Beatriz Alcubirre Moya, *Op. cit.*, p. 51.

⁴⁵⁷ Beatriz Alcubirre Moya, *Op. cit.*, pp. 49-50.

⁴⁵⁸ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 179, exp. 2.

La enseñanza institucionalizada impartida bajo el régimen peninsular tenía el objetivo de reproducir los valores ideales de la comunidad. Lo mismo se pensó años más adelante, cuando en 1822 el gobierno de Iturbide se mostró interesado en dar instrucción para las primeras letras, la fe cristiana, la política y la moral.⁴⁵⁹ De igual manera, durante la Primera República Federal, en 1824 el Hospicio de pobres de la ciudad de México, que el primero de julio de 1806 se había convertido en escuela patriótica para niños huérfanos, se propuso reabrir sus puertas para que “sus talleres puedan recibir y enseñar en ellos a la juventud desvalida, a los vagos, y a todos aquellos que la holgazanería tiene diseminados”.⁴⁶⁰

Por otra parte, hubo familias que denunciaron a sus propios miembros con la intención de que se les reformara o se les diera trabajo; a modo de ilustración, en 1807 en Querétaro, Don Vicente Sánchez pedía que se incorporara a su hijo a las milicias por ser vago y malentretido.⁴⁶¹ También se les llegó a acusar con el propósito de asustarlos, para lo anterior Nidia Curiel Zárate nos muestra para finales del siglo XVIII lo hecho por la viuda Juana Ladrón de Guevara.

Con el motivo de haber incurrido el hijo único que tengo en ligero defecto de haberse quedado fuera, una noche en un baile e instimulando (sic) de otro que con él se juntó, ocurrió por medio de esquela, al alcalde de barrio don Francisco Rodríguez, a efecto de que se cogiese, en los términos de leva, no habiendo sido mi ánimo, como lo fue, el que se destinase a Manila, como se destinó sino sólo atemorizarlo para que no volviese a hacer semejante cosa, como que era la primera tanto porque nunca le advertí en su conducta defecto cuanto porque la única esperanza de mi manutención era el, como viuda que soy.⁴⁶²

⁴⁵⁹ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales c. 183, exp. 60.

⁴⁶⁰ Silvia M. Arrom, *Para contener...*, *Op. cit.*, pp. 175 y 242.

⁴⁶¹ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Cajas 1-999, Caja 0611, exp. 021, fs. 8.

⁴⁶² Nidia Curiel, “La familia y la vagancia en la ciudad de México (Siglo XVIII)” en *Revista Fuentes Humanísticas*, Vol. 3, n. ° 7, 1993, p. 20.

De los hijos que iban por mal camino podría tal vez decirse que además de vagos por voluntad propia, eran ilegítimos, desheredados, expósitos, abandonados, vástagos de madres solteras, de escasos recursos o cogollos que no habían tenido la oportunidad hacer vida sedentaria porque sus padres eran vagos.⁴⁶³

e) Los que se dicen estudiantes

La *Novísima...* advertía que se tuviera cuidado con aquellos que se hacían pasar por estudiantes y no eran más que vagos, ocioso o malentretenidos. Solicitaba a los alumnos que fueran sólo de la universidad a su casa sin desviarse en el camino, incluso pedía que se les dieran pasaportes para identificarlos.⁴⁶⁴

No se descarta que tanto en el siglo XVIII como en el XIX los alumnos hicieran vida social a las afueras de la escuela, visitaran sitios concurridos y pasaran tiempo de ocio en las plazas charlando, jugando o tomando algún refrigerio, motivos por los que quizá podrían haber sido confundidos con vagos.

La vagancia causó intranquilidad entre los maestros preocupados por sus alumnos, a manera de ilustración, en Uruapan, Michoacán, para el año de 1809, se acusó a los legos e iniciados de haber “abandonado los libros” con la esperanza de que en 1 o 2 meses conseguirían “una certificación de aquellas que regularmente ocultan lo que no deben, aunque por otra parte sean verídicas, y de este modo pasan a recibir las ordenes, no solamente sin instrucción, sino (lo que es más doloroso) con las malas costumbres que acarrea el ocio”.⁴⁶⁵

⁴⁶³ Martín Rheinheimer, *Op. cit.*, pp. 24, 64 y 123.

⁴⁶⁴ *Novísima recopilación...*, *Op. cit.*, Título XXI, pp. 440-441.

⁴⁶⁵ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 182, exp. 34

Los estudiantes no fueron los únicos relacionados con la vagancia, Adriana Lucero Raya ofrece datos de que en el obispado fueron comunes, entre los eclesiásticos, las prácticas asociadas a los vagabundos, en concreto, nos proporciona el caso de Joseph Antonio de Peredo, juez de San Pedro de Piedra Gorda, que gustaba de participar en juegos de albur, peleas de gallos y portar armas.⁴⁶⁶ Por otra parte, se sabe también de individuos que apenas sabiendo escribir aprovechaban la lejanía de los pueblos y se hacían pasar por profesores con tal de cobrar un sueldo.⁴⁶⁷

f) Los foráneos y los migrantes

Desde tiempos remotos el origen incierto de las personas generó desconfianza; para los años en que España fue invadida, ya se ha visto como las sospechas de que los desconocidos fueran seguidores de Napoleón incitaron temor, basta con recordar el caso del italiano Luis Fabri. No está demás mencionar que desde antes, motivados por acabar con el imperio colonial, algunos europeos salieron de su lugar de origen aventurándose a llevar las ideas republicanas a otros parajes. Estos “vagabundos de la republica”, de acuerdo con Vanessa Mongey, han sido considerados idealistas, ingenuos, oportunistas y hasta criminales.⁴⁶⁸

Una vez que Hidalgo se levantó en armas, el destino incierto de los vagos les hizo sospechosos de crimen o hasta de insurrección, pues ¿qué otra razón podrían tener para haber huido de su territorio sino era porque habían cometido alguna fechoría o porque seguían los pasos del contingente insurgente?

⁴⁶⁶ Adriana Lucero Raya Guillén, “La cárcel eclesiástica de Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII y los problemas disciplinarios del clero secular” en *ULÚA. Revista de Historia, sociedad y cultura*, n. ° 28, 2016. En línea: <http://ulua.uv.mx/index.php/ulua/article/view/2530/4412> (11/09/2019) pp. 55 y 58.

⁴⁶⁷ Dorothy Tanck, *Pueblos de indios y la educación en el México Colonia 1750-1821*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999, p. 378.

⁴⁶⁸ Vanessa Mongey, “Les vagabonds de la république: les révolutionnaires européens aux Amériques, 1780-1820” en *Les empires atlantiques des Lumières au libéralisme (1763-1865)*, Presses universitaires de Rennes, 2009. En línea: <http://books.openedition.org/pur/34277> (08/04/2020), p. s.n.

Tras concretarse la Independencia, los recelos sobre la reconquista acrecentaron los prejuicios hacia los peninsulares, por ello, que distintas medidas de control como avisar a las autoridades el cambio de residencia, pedir dispensas de vagancia para casarse y otorgar pasaportes que aprobaran la permanencia en el territorio fueron comunes.

Se sabe además que a varios de los migrantes instalados en Michoacán se les solicitó que tramitaran dispensas de vagancia para contraer nupcias, póngase por caso a Carlos Benavides, sargento primero del regimiento de Dragones, originario de la ciudad de México que pidió su dispensa en 1812, argumentando que desde hace 11 meses ya habitaba en Valladolid y que su incierto andar se debió a que formaba parte de la defensa realista.⁴⁶⁹

Los trabajadores del espectáculo llegaron a ser percibidos como vagabundos a causa de su constante andar, incierta procedencia y supuesta vida llena de excesos, por ello, también tuvieron que tramitar dispensas de vagancia, en concreto, José Leonardo González Palomino, acróbata originario de la ciudad de México, solicitó en 1820 el documento para casarse.⁴⁷⁰ Fue hasta el Segundo Imperio que los dedicados al espectáculo se suprimieron de la ley de vagos debido a que una nueva tolerancia a las distintas artes favoreció que el entretenimiento se concibiera como una ocupación lícita.⁴⁷¹

Más tarde, en 1826, el estado de Michoacán implementó un sistema de boletas para vigilar la movilidad de la población, no obstante, la medida fue derogada porque debido al difícil contexto que se vivía esta política se convirtió en un severo mecanismo de control que erradamente ocasionaba que se tomara a algunos inocentes por vagos.

⁴⁶⁹ Jaime Hernández Díaz, “Vagancia y matrimonio...”, *Op. cit.*, pp. 149-150.

⁴⁷⁰ Jaime Hernández Díaz, *Orden y desorden...*, *Op. cit.*, p. 97.

⁴⁷¹ Lucio. E. Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 67.

Los migrantes muchas veces no lo eran por voluntad propia sino que para conseguir ingresos buscaban trabajo en distintos sitios, de igual modo había oficios o profesiones que requerían de andar de un lado a otro, por ejemplo, los arrieros, los músicos y los vendedores ambulantes. En efecto, parece ser que la mayoría de los “emigrantes no eran la escoria de la población, sino su parte más dinámica, que quería mejorar su situación en otro lugar”,⁴⁷² aún así, debieron cuidarse de la diferencia de costumbres y adaptarse a los hábitos del zona para no convertirse en transgresores.⁴⁷³

g) Los noctívagos

La noche y su oscuridad han sido asociadas con la oportunidad de relajar el comportamiento y la ocasión precisa para cometer crímenes. La ley peninsular determinaba que a los que se encontraran a deshoras en la calle, en las casas de juego, bebiendo o durmiendo en las rúas se les levantara y se les tomara por vagabundos.⁴⁷⁴ La idea no se perdió en los años de 1810-1821, ya que, frecuente resultó la sospecha de que los noctámbulos se dedicaban a planear conspiraciones en reuniones nocturnas.

Previsiones como la oposición a los baratillos nocturnos, la insistencia en el alumbrado público y que la iglesia cerrara sus puertas temprano fueron habituales; de hecho, en 1819 el intendente de Michoacán, Manuel Merino, hizo publicar un bando con la prohibición de circular por las calles en la noche sin llevar farol.⁴⁷⁵ Entretanto, en el México Independiente, se continuó con la aprehensión de los que se paseaban a las altas horas, puesto que, podían andar pidiendo dinero, dando rienda suelta a sus pasiones, prostituyéndose, bebiendo, en bailes o disfrutando de los juegos de azar.⁴⁷⁶

⁴⁷² Martín Rheinheimer, *Op. cit.*, p. 24.

⁴⁷³ Mónica Bolufer Peruga, *Op. cit.*, p. 323.

⁴⁷⁴ *Novísima recopilación...*, *Op.cit.*, Título XXXI, p. 434.

⁴⁷⁵ AHMM, S.XIX, c. 3B, exp. 58.

⁴⁷⁶ Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 87.

Pocos pensaban en motivos honestos para hallarse fuera de casa al anochecer, la gente decente, seguramente, estaba ya en su hogar descansando para seguir con sus actividades al día siguiente, así pues, controlar a los noctívagos era una manera de cuidar la seguridad y el orden.

h) Los de los excesos

Desde fechas muy tempranas a los vagabundos se les ligó con actividades libertinas a raíz del extenso tiempo de ocio que poseían, se les ubicó en plazas, calles, callejones, fiestas, coloquios, juegos de azar, corridas de toros, peleas de gallos, pulquerías, vinaterías, almuercerías, billares y cafeterías.

Norman F. Martin señala que desde el siglo XVI existieron informes de españoles vagos, ladrones, jugadores y viciosos que mal influenciaban con el ocio y las malas costumbres a los indios de la Nueva España.⁴⁷⁷ Por otra parte, Felipe Castro expone como en Uruapan, durante 1636, el gobernador y los oficiales de la república informaron al virrey que el peninsular Francisco Franco y otros vecinos, cometían agravios, robaban o dañaban animales, estropeaban los cultivos, faltaban al respeto a las autoridades locales y vendían vino y pulque.⁴⁷⁸

Para finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se tienen noticias de vagos de distintas etnias que con empeño se dedicaron a las malas diversiones. Para controlar y poner fin a sus desagradables conductas las recreaciones fueron reglamentadas, el objetivo era velar por la seguridad y el orden que se veían amenazados por los regodeos en los que se aglomeraba multitud de gente, se aglutinaban vagabundos, y donde los juegos de azar, la embriaguez, las riñas, los escándalos y hasta los homicidios resultaban comunes.

⁴⁷⁷ Véase: Norman F. Martín, *Los vagabundos...*, *Op. cit.*, p. 82; Teresa Lozano Armendares, "Los juegos de azar ¿una pasión novohispana?" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 11, n. ° 011, 1991, p. 160.

⁴⁷⁸ Felipe Castro, *Op. cit.*, p. 162.

Referente a las consecuencias de los juegos de azar, se sabe, por ejemplo, de María Guadalupe habitante de Valladolid, que en 1808 denunció ante el intendente a su marido Eusebio Ortiz quien la había herido, hecho padecer hambre y desnudez, debido a que era “un hombre que quiere a fuerza mantenerse del juego de albures, y de la embriaguez, sin atender a las obligaciones que tiene”.⁴⁷⁹

Cabe advertir, que la justicia llegó a utilizarse a modo de venganza o para deshacerse de alguien, en concreto, Vanesa E. Teitelbaum expone para la segunda mitad del siglo XIX, el caso de Agustín Ordoñez, un sastre de 33 años, originario de la ciudad de México, que fue acusado por su esposa de vago por malos tratos. Agustín reconocía que el motivo de su arresto se debió a una riña con su compañera, sin embargo, argumentaba que la acusación había sido hecha porque la mujer mantenía una relación con otro hombre y buscaba librarse de él.⁴⁸⁰

Constantes fueron los intentos de acabar con los malentretidos y viciosos vagabundos vallisoletanos-morelianos. Para evitar los males causados por ellos y los excesos que llegaban a cometerse en los festejos, las diversiones fueron reguladas. A modo de ilustración, en 1809 se exhibió en Valladolid un mandato referente a los juegos prohibidos dictado por el virrey Pedro Garibay,⁴⁸¹ en 1826 un bando que pedía el buen orden y la moderación en las celebraciones por la Independencia era impuesto por Clemente Valdez, presidente del Ayuntamiento de vallisoletano,⁴⁸² en 1828 se decretó el regreso de los toros siempre y cuando, hubiera la apropiada vigilancia y sólo en lo que “las circunstancias permitían conceder otra clase de diversiones”.⁴⁸³ De igual

⁴⁷⁹ AHMM, S. XIX, c. 187, exp. 22.

⁴⁸⁰ Vanesa Teitelbaum, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidares en la Ciudad de México, 1845-1853” en Clara E. Lida, Sonia Pérez Toledo, *Op. cit.*, p. 144.

⁴⁸¹ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c. 178, exp. 1.

⁴⁸² AHMM, S.XIX, c. 4, exp. 34.

⁴⁸³ AHCM, Diocesano, Gobierno, Mandatos, Circulares, Breves, Bulas, Cartas pastorales, Cédulas reales, c.194, exp. 63.

manera, se continuó capturando a los vagabundos malentretenido, póngase por caso, al vago y tahúr de profesión, Marcelo Abundes, aprehendido en 1830.⁴⁸⁴

Divertirse de vez en cuando no era malo, incluso desde el siglo XVIII el teatro, bajo el control de las autoridades, fue pensado como un medio para atraer a los ociosos, educarlos y alejarlos de las diversiones insanas,⁴⁸⁵ empero, la captura de los libertinos se extendería hasta tiempos posteriores donde también se tratarían de reformar las costumbres, sobre todo, las de los sectores populares.⁴⁸⁶

i) Los pobres

Desde el siglo XVI la preocupación en España por la mendicidad, el ocio y la vagancia se vio reflejada en escritos como los de Juan Luis Vives, *Tratado del socorro de los pobres* (1525), y Cristóbal Pérez Herrera, *Discursos para el amparo de los legítimos pobres* (1598); a grandes rasgos, ambos tratadistas españoles concluyeron en que la solución estaba en brindar auxilio a los verdaderos pobres y castigar a los falsos.⁴⁸⁷

En la Nueva España, desde el siglo XVI, se había legislado para dotar de licencias que dieran derecho a solicitar limosna a los auténticos pobres,⁴⁸⁸ no obstante, tras la creación del Hospicio de Pobres de la ciudad de México se prohibió pedir estos socorros y los mendigos también fueron apartados de las rúas.⁴⁸⁹ Para Michoacán, desconozco la existencia de algún refugio, quizás porque algunos eran temporales, mas al tener la Iglesia gran influencia la caridad no faltó y proyectos político-caritativos fueron puestos en marcha.

⁴⁸⁴ AHMM, S. XIX, c. 43, exp. 11.

⁴⁸⁵ Véase: Juan Pedro Viqueira Albán, *Op. cit.*, pp. 92-93; Teresa Lozano Armendares, “Los juegos...”, *Op. cit.*, p. 156.

⁴⁸⁶ Lucio Ernesto Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, pp. 170-171 y 200.

⁴⁸⁷ Norman F. Martín, “Pobres, mendigos y vagabundos...”, *Op. cit.*, pp. 100-101.

⁴⁸⁸ Silvia M. Arrom, “Vagabundos y mendigos...”, *Op. cit.*, pp. 80-81.

⁴⁸⁹ Silvia M. Arrom, *Para contener...*, *Op. cit.*, p. 72.

La vagancia era un fenómeno estrechamente ligado a la mendicidad y a la pobreza; estaba caracterizado por un extenso tiempo de ocio, por no tener un trabajo fijo, residencia ni destino; particularidades que también poseían pobres, mendigos, pícaros y gitanos,⁴⁹⁰ por tal motivo, distinguir a los auténticos pobres de los vagos fue complicado.

En los años de la Independencia, de acuerdo con Van Young, se tienen noticias para el territorio novohispano de 13 desempleados y muchos más, que motivados por el deterioro de su calidad de vida decidieron unirse a la lucha,⁴⁹¹ posiblemente, algunos de ellos podrían haber sido considerados vagabundos, póngase por caso a José Manuel Ramírez, quien fue aprehendido en Tarandacuaro y confesó haber andado con los insurgentes. A este se le tomó por vago a razón de su carente ocupación y como castigo se le destinó a las armas.⁴⁹²

Frecuentemente, la gente pobre estuvo envuelta en problemas con la justicia, los capturados incluso llegaron a recibir un trato distinto si se comprobaba su inopia, a los conocidos como “pobres presos” se les pagaron los gastos de aprisionamiento con ayuda de la caridad y de las donaciones recaudadas por el procurador de pobres.⁴⁹³

El miedo a ser tomado por vago, al desmejoramiento de la posición económica o a no poder cumplir sus deseos por culpa de la pobreza, orilló a unos cuantos a cobrar viejas deudas, solicitar trabajo o ayuda al gobierno. Para el caso de la capital vallisoletana-moreliana se cuenta las quejas de personas que durante la Independencia, temiendo el empobrecimiento, exigieron que se les pagaran los gastos de alimento y hospedaje de las tropas realistas porque después de alojarlos se habían visto gravemente perjudicados.⁴⁹⁴ Así mismo, para 1828 se sabe de asuntos como el de Rafael Chávez

⁴⁹⁰ Nuria Rodríguez Bernal, *Op. cit.*, pp. 117-119.

⁴⁹¹ Eric Van Young, *Op. cit.*, p. 116.

⁴⁹² AGN, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Infidencias 060, Contenedor 05, Vol. 13, exp. 2, fs. 6.

⁴⁹³ Valeria Sánchez Michel, *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*, México, D.F., El Colegio de México, 2008, p. 64.

⁴⁹⁴ AHMM, S. XIX c. 3B, exp. 31 y exp. 69.

quien escribió al Ayuntamiento suplicando por cualquier empleo para no ser considerado perjudicial;⁴⁹⁵ el del señor Nicolás Ferreira que solicitaba al cabildo que no se enlistara a su hijo, ya que era casado, tenía 3 pequeños y era el único apoyo para sostener a la familia, además argumentaba que el muchacho estaba “dañado del pecho”;⁴⁹⁶ y el de María Rita Ruiz quien, en el mismo año, pedía permiso para colectar limosna porque decía haber sido llamada desde sus primeros años por Dios a la vida monástica y al comentarles a sus padres su vocación, afligidos por su pobreza dijeron no tener dinero para la dote.⁴⁹⁷

La falta de hogar y de ocupación de algunos pobres, al igual que su posible aspecto desalineado fueron características que probablemente ocasionaron que se les confundiera con vagos. De acuerdo con Rheinheimer, el comportamiento de los pobres se estuvo sujeto a la escasez, por ello, podría determinarse que hubo distintos tipos de infortunados: 1) los que sin ayuda vivían al margen de caer en la necesidad, 2) los que recurrían al socorro y 3) los que su pobreza no era reconocida socialmente, motivo por el cual, se veían obligados a solventar sus necesidades de cualquier manera.⁴⁹⁸

j) Los maleantes

Los vagos estuvieron relacionados con asuntos como los robos, las riñas, las heridas, los salteamientos de casas, las fugas de presidio, y la portación de armas prohibidas, pues como ya se mencionó, a estos sujetos de desviada moral se les creyó capaces de todo con tal de satisfacer sus necesidades y vicios.

⁴⁹⁵ AHMM, S. XIX, c. 39, exp. 59.

⁴⁹⁶ *Loc. cit.*

⁴⁹⁷ AHMM, S. XIX, c. 39, exp. 37.

⁴⁹⁸ Martin Rheinheimer, *Op. cit.*, pp. 2-3.

El caos originado durante la Independencia favoreció el aumento de rapacerías y asaltos; en el México Independiente, en la ciudad vallisoletana, los atracos de casas parecen haber sido usuales, puesto que, en 1826 un bando decretó la realización de rondas nocturnas para velar por el bien de las habitaciones.⁴⁹⁹

Los hurtos cometidos tuvieron algunas veces por objetivo conseguir transporte, póngase por caso a Francisco Ballesteros quien fue aprehendido en Valladolid por el Tribunal de la Acordada en 1807 por haber robado unos caballos,⁵⁰⁰ adquirir ingresos para el sustento, tal cual lo hizo Francisco Álvarez, español de 13 años, sacristán del sagrario de la catedral vallisoletana, al sustraer objetos del templo y venderlos,⁵⁰¹ obtener ganancias para la diversiones, y hasta para hacerse de herramienta de trabajo.

Por otra parte, en 1811 la breve confesión hecha por María Josefa Cierra-Tagle, en un proceso criminal de robo, suministra pistas sobre el destino de los objetos hurtados, así como de la participación de los vagos en actividades no lícitas, la mujer dijo: “que ella no había comprado más prendas de saqueo que un ornamento que compró a un lépero en 3 pesos con el fin de entregarlo en cualquier tiempo que apareciese su dueño”.⁵⁰²

Otra modalidad fue la de empeñar las cosas sustraídas, normalmente ropa, telas, alhajas y herramientas, para ello sólo se requería el nombre del dueño de las pertenencias y se acostumbraba mandar los objetos con los trabajadores domésticos.⁵⁰³ Los salteamientos de casas, robos más elaborados que perseguían mayores ingresos, fueron habituales, quizá lo hurtado era usado, vendido o empeñado. En Valladolid, por ejemplo, se detuvo en el año de 1820 a Juan Puente, acusado de abrir puertas con ganzúa y robar

⁴⁹⁹ AHMM, Siglo. XIX, c.16, exp.1.

⁵⁰⁰ AHMM, S. XIX, c.190, exp. 9.

⁵⁰¹ Edgar Zuno Rodiles, *Op. cit.*, pp. 397-398.

⁵⁰² AHMM, S. XIX, c. 3, exp. 9.

⁵⁰³ Marie Françoise, “Vivir de prestado. El empeño en la ciudad de México” en Anne Staples, *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Colegio de México, 2005, Tomo IV, pp. 81, 84 y 87.

lo que podía, esta vez paños y unos vidrios.⁵⁰⁴ Por otra parte, las riñas también fueron bastante comunes, cabe mencionar que, en ocasiones, llegaron a convertirse en homicidios, tal como el caso del soldado José María Linares, ya mencionado.

El móvil de los crímenes no siempre fue doloso, en ocasiones se cometieron en búsqueda de un modo fácil de obtener ingresos, porqué la necesidad los orilló a ello o porqué una errada decisión se tomó en aquel momento, mas cabe recalcar que la pobreza llegó a ser tomada como un criterio para determinar la culpabilidad, por lo que el entrometerse en la vida de los marginales perduró.⁵⁰⁵

Hasta aquí podría decirse que la legislación michoacana construida alrededor de la vagancia no padeció notorios cambios desde finales del siglo XVIII. En cuanto a su aplicación poca es la documentación que se ha encontrado, sin embargo, en esta investigación se han querido mostrar diversas posibilidades que pudieron orillar a que se tomara por vagos a ciertas personas.

La extensa y flexible definición elaborada en el siglo de las luces para los vagabundos viajó desde España hasta sus dominios. Las características de los vagos se mantuvieron similares en el espacio de la monarquía española; así mismo las sanciones aplicadas en la Península y en los territorios transatlánticos fueron determinadas por el derecho hispano, mas el contexto político y las condiciones regionales propiciaron diferencias, por ejemplo, en España los vagos parecen haber sido destinados principalmente a las armas o la marina a razón de los conflictos que atravesaba el lugar,⁵⁰⁶ mientras que en otras latitudes, pónganse por caso Cuba, Chile y Nueva España, fueron mandados, sobre todo, a las obras públicas y al trabajo forzado.⁵⁰⁷

⁵⁰⁴ AHMM, S XIX, c. 8, exp. 22.

⁵⁰⁵ Eugenia Molina, *Op. cit.*, p. 25.

⁵⁰⁶ Rosa María Pérez Estévez, *Op. cit.*, p. 232.

⁵⁰⁷ Véase: Juvenal Jaramillo, *Valladolid de Michoacán... Op. cit.*, p. 13; Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos..., Op. cit.*, p. 61; Dorleta Apaolaza Llorente, *Op. cit.*, p. 334; Enriqueta Quiroz, *Economía, obras públicas..., Op. cit.*, p. 124.

Específicamente, en Michoacán durante el siglo XVIII, las obras públicas parecen haber sido el destino preferido debido al interés que había por los procesos de urbanización. Durante la Independencia y el Imperio de Iturbide las milicias resultaron el lugar preciso por la necesidad de defender el territorio. Finalmente, en los tiempos de la Primera República Federal, en un principio, se continuó con la práctica de destinarlos a las fuerzas armadas, después, todo indica que se optó mejor por el servicio en obras públicas y el trabajo forzado.

Por otro lado, se ha enfatizado en que mayor población de vagos se concentró en las ciudades, no obstante, para el siglo XVIII Pérez Estévez muestra que en España, además de en Madrid, un elevado número de vagabundos rurales se refugió en los campos de Sevilla, Granada, Jaén y Córdoba. De igual forma, para el caso de Chile, Araya advierte que las autoridades chilenas pensaban que gente de mala fama solía cobijarse en el paisaje rural.⁵⁰⁸ En lo referente a Michoacán, se sabe que algunos vagabundos buscaron alojamiento en la urbe vallisoletana durante la migración de 1786, empero no se descarta que otros se hayan mantenido a las afueras de la ciudad.

Durante la Independencia, en Michoacán, así como en la ciudad de México, la peligrosidad de los vagos fue en aumento, quizá en territorios donde los amotinamientos no fueron usuales, los vagabundos no fueron percibidos como seres peligrosos; para el caso de Yucatán, Canché señala que estos no se vieron propiamente ligados a las sublevaciones hasta el momento en que estalló la guerra de castas.⁵⁰⁹ Por otra parte, en lugares como Santafé, Buenos Aires, el Popayán y Perú los vagabundos fácilmente pudieron ser asociados a las subversiones autonomistas, pues en estos sitios la plebe tuvo una destacada participación en los levantamientos.

⁵⁰⁸ Véase: Rosa María Pérez Estévez, *Op. cit.*, p. 125; Alejandra Araya Espinoza, *Ociosos, vagabundos...*, *Op. cit.* p. 44.

⁵⁰⁹ Jorge I. Castillo Canché, "El contramodelo...", *Op. cit.*, p. 79.

En la Primera República Federal, la instalación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México ha sido un tema destacado en la historiografía debido a que no se sabe de otra institución así en Latinoamérica.⁵¹⁰ Para la nación mexicana se plantea la existencia de juzgados especiales para vagabundos en otros territorios pero al parecer no tuvieron la misma trascendencia que el de la capital durante su primer periodo de aplicación, lo cual puede deberse: 1) a la proximidad del gobierno central, 2) a que el elevado número de migrantes que buscó refugio en metrópoli se percibió como una amenaza, y 3) a que la élite de la nación se concentró mayoritariamente en aquel lugar, por lo que, no está de más señalar que las discusiones en torno a la formación del Tribunal de Vagos de la ciudad de México tomaron fuerza tras saberse la noticia de que José María Icaza, destacado comerciante, había sido asaltado y herido en una de las calles más transitadas de la urbe.⁵¹¹

Al caer la República un gobierno de carácter centralista se abrió paso, en 1837 un decreto suprimía la existencia de los tribunales especializados para vagos, ahora los gobernadores de departamento serían quienes se encargarían de estos individuos, empero, el asunto de la vagancia no parece haberse resuelto y los tribunales de vagos serían instalados nuevamente años después.⁵¹²

Estudiar el tránsito de los vagabundos hacia el México Independiente en Michoacán, ha permitido identificar ciertas continuidades y cambios que se vivieron en la sociedad vallisoletana-moreliana. El proceso evidencia claramente como, tras romper

⁵¹⁰ Véase: Lucio E. Maldonado Ojeda menciona que en España la Real Orden de 1745 pudo haber instalado una secretaría encargada de los vagos recogidos en leva, mientras que para Francia da noticias de juzgados especializados para vagos que funcionaron de 1808-1814. Véase: Vanesa Teitelbaum, “La corrección...”, *Op. cit.*, p. 115; Lucio E. Maldonado Ojeda *Op. cit.*, p. 89-90 y 103.

⁵¹¹ Lucio E. Maldonado Ojeda, *Op. cit.*, p. 99.

⁵¹² Lucio E. Maldonado Ojeda, menciona que la norma gaditana ya determinaba que las causas civiles y criminales no deberían ser juzgadas por ninguna comisión especial, la Constitución de 1824 estipulaba lo mismo, y la de 1857 dictaba que nadie podría ser juzgado por tribunales especiales. Los tribunales de vagos, que según los decretos debían instalarse en las cabeceras de los partidos debieron estar en funciones de 1828-1837, de 1845-1846, de 1849-1852, y bajo el nombre jurados de 1865-1867. Véase: *Ibid.*, p. 158.

los lazos con España, las transformaciones no se dieron de manera inmediata sino que tomó tiempo decidir la dirección del país, definir la identidad de sus ciudadanos, establecer los valores aceptados, crear, y aplicar nuevas leyes para una sociedad que intentaba reformularse.

Conclusiones

En Valladolid-Morelia, Michoacán, un asentamiento que tras varias dificultades logró consolidarse como una de las principales urbes del virreinato novohispano y más tarde del país mexicano, las intenciones de acabar con los vagabundos pueden verse reflejadas en las copiosas disposiciones que dictaron su persecución.

Cuando la Ilustración comenzó a difuminarse con el temprano Liberalismo, unas cuantas innovaciones se suscitaron alrededor del discurso elaborado en contra de la vagancia, sin embargo, ni este, ni las características de los vagos padecieron notables modificaciones.

El discurso construido en torno al vagabundo durante el siglo XVIII se desarrolló principalmente bajo la influencia de las ideas utilitaristas; ahora era de suma importancia que cada uno de los súbditos del reino contribuyera a la felicidad económica y al bien común. Los vagos fueron entendidos en aquel entonces como un problema económico que no hacía más que minar la riqueza de la monarquía; una fuerza de trabajo desaprovechada que podía mejorar las condiciones del reino si se le encausaba al buen camino; una contrariedad para los procesos de urbanización; y un asunto de orden y seguridad, ya que, estos hombres y mujeres frecuentemente fueron relacionados con el desorden y el crimen.

En tiempos de inestabilidad los vagabundos fácilmente pudieron ser percibidos como un peligro político debido al desapego que tenían hacia la sociedad y a su aparente desinterés por el bien común, así sucedió en España cuando en 1766 se culpó a los marginales de haber participado en el motín popular de Esquilache. Algo similar ocurrió en los virreinos de Nueva Granada, Perú, Río de la Plata y Nueva España en el momento en que la muchedumbre se unió a los levantamientos de intenciones autonomistas.

En la ciudad de Valladolid, durante la Independencia, el temor a la insurrección mantuvo en alerta tanto a las autoridades como a la población en general. La inseguridad que se vivía repercutió en un discurso formado en torno a la figura del vago, y aunque todo indicaba que no eran sujetos sumamente peligrosos, en medio de la incertidumbre, las alertas se dispararon en contra de todos los transgresores de las normas. Al respecto, se argumentó que la plebe, entre ella los vagos, se unirían a los insurgentes a causa de su desviada moral y oportunismo, no obstante, también se pensó que al ser ignorantes se creerían las palabras del enemigo y terminarían siendo convencidos de seguir sus pasos.

En el México Independiente, ya sea durante el Primer Imperio o en los años de la Primera República Federal, los vagabundos siguieron siendo comprendidos como sujetos sin destino, oficio, ni modo de vivir conocido; individuos que entorpecían la economía; defectuosos morales, aficionados a los malos entretenimientos y a los vicios; incluso se les continuó pensando como una amenaza para el orden, pues aún permanecía la idea de que podían cometer crímenes o hasta planear sublevaciones.

La Iglesia identificó a los vagos como seres que no encajaban con los principios de la palabra de Dios, su desinterés por el bien común los llevó a ser entendidos como egoístas, su poca adhesión al trabajo les hizo pasar por perezosos, y su desviada moral y

malas costumbres fueron asociadas con la infidelidad, el amancebamiento, el robo, la codicia de lo ajeno y con el pensar o cometer actos impuros, lo cual, les convirtió en agraviadores de la religión.

En la urbe vallisoletana-moreliana, bajo una fuerte presencia religiosa, se mantuvo la práctica piadosa de la caridad y además, con intenciones de ayudar a la población se llevaron a cabo varios proyectos que crearon oportunidades de empleo. Por su parte, las autoridades civiles, reconociendo las reducidas fuentes de labor, implementaron también mecanismos para evitar la desocupación.

A finales del siglo XVIII y a comienzos del siglo XIX, el incomprensible estilo de vida de los vagabundos ocasionó que se les percibiera como incivilizados de moral inferior, individuos de inadecuado uso de razón y personalidad desviada; gente que a causa de su pobreza, hambre y desnudez despertaba la compasión de la sociedad pero que a la vez con su falta de higiene y malas costumbres provocaba aversión y en ocasiones hasta temor.

A lo largo del periodo estudiado, fueron definidos como vagos, los curanderos, los que se creyó que su trabajo no requería bastante esfuerzo, los dedicados al entretenimiento, y los que no portaban su boleta de residencia, sin embargo, las características plasmadas en la orden de 1745 perduraron hasta el fin de la Primera República Federal.

A comienzos de la centuria decimonónica, la figura del vagabundo se vería determinada por diversos factores. Primero, durante la Independencia, al verse amenazado el orden establecido, las sospechas en contra de los vagos aumentaron, pues al tener aspectos en común con la plebe, que ya había mostrado señales de su mal comportamiento anteriormente, se pensó que el vagabundo era capaz de comportarse de la misma manera. No es aventurado pensar que, durante los años que duró el

movimiento armado, en la ciudad de Valladolid, los vagos mortificaron constantemente a las autoridades, puesto que, al ser la urbe vallisoletana uno de los principales escenarios en los que se desarrolló la Independencia, las sospechas alrededor de ellos fueron comunes.

Segundo, la configuración de un nuevo orden requería de establecer límites y de etiquetar los valores deseados e indeseados por la sociedad, para ello, tanto el derecho peninsular como las normas posteriores del México Independiente construyeron modelos virtuosos y no virtuosos que fueran acorde a las circunstancias del momento, por lo tanto, siendo los comportamientos de los vagabundos comprendidos como indeseables, estos seres pasaron a ser la contraparte del orden ideal.

Al instaurarse el Primer Imperio, con anhelos por empezar un gobierno independiente, una nueva planeación se puso en marcha. El interés primordial fue el de fortalecer las defensas del territorio para hacer frente a los intentos de reconquista, por tales motivos, se recurrió a los vagos, pues al incorporarlos a las milicias no entorpecerían la edificación de los cimientos del nuevo régimen y al mismo tiempo resultarían útiles.

Los años de la Primera República Federal se vivieron entre la inestabilidad, preocupada la sociedad por el crecimiento y desarrollo de la nación, así como de las malas costumbres que adquiriría su población, cuidar del orden y la seguridad era indispensable, por lo que, siendo aún sospechosos los vagabundos hubo intentos en todo el país por actuar en su contra. En Michoacán, la sección de vagos del proyecto de 1826 dictó disposiciones para combatir la vagancia, en 1827 los tribunales de vagos entraron en funciones, en 1828 y 1829 se realizaron propuestas para agilizar los procesos en su contra, y en 1831, nuevamente, se intentó definir el concepto jurídico de “vago”.

Por último, un cambio en el pensamiento se gestaba desde tiempo atrás, la resignificación de conceptos como “trabajo”, “riqueza”, “ocio” y “pobreza” tendría gran repercusión en la manera de pensar al vago, este ya no se comprendería como una víctima del sistema sino como un ser desviado que voluntariamente elegía transgredir el orden establecido.

El contexto intelectual, que paulatinamente se fue construyendo, fortaleció la figura del individuo, el vagabundo se convirtió en una unidad de un sistema social, un ser independiente con capacidad de decidir por sí mismo, razón por la cual, la imagen del vago se fue precisando como un la de un sujeto independiente que sólo a causa de una desviada moral sería capaz de no incorporarse a la sociedad y no preocuparse por el bien común.

El discurso mostró a los vagabundos como personas opuestas a los ideales establecidos por los grupos consolidados en el poder. Los motivos por los que en realidad algunos se dedicaron a la vagancia son diversos, no obstante, la ambigüedad del concepto jurídico permitió justificar las acciones en contra de las actitudes mal vistas de los grupos populares.

El proceso criminal al cual se enfrentaron los vagos denotó también unas cuantas transformaciones. En el siglo decimonónico pueden apreciarse mayores intentos por elaborar normatividad para juzgar a los vagabundos, la implementación de breves juicios, y la instalación de tribunales encargados únicamente de las causas de vagancia.

Durante la transición al México Independiente, los castigos otorgados a los vagabundos se adaptaron en lo respectivo a su objetivo y durabilidad, ya que, en realidad se continuaron empleando varios de los ya planteados en siglos pasados. No obstante, posesionándose la utilidad y desdibujándose las ideas del sufrimiento físico, el tormento desapareció, los azotes, el destierro y las galeras se cambiaron por el servicio

en las milicias, la marina o en los hospitales, por la aplicación en obras públicas, por el trabajo forzado o por la prisión.

Que las penas no hayan padecido modificaciones radicales puede deberse al heredado derecho casuístico y acumulativo, así como al lento proceso legislativo que se vivió tras la Independencia. Por otra parte, la sensibilidad de la sociedad se transformó, las ideas de libertad se antepusieron a las severas sanciones del Antiguo Régimen, en su lugar, se prefirieron las que corregían a los desviados individuos y aportaban beneficio a la sociedad.

La tipología del vagabundo fue extensa, por consiguiente, su definición jurídica resultó ambigua, las razones, tanto para las postrimerías del siglo de las luces como para principios del siglo XIX, quizá pueden hallarse también en lo casuístico y acumulativo de la legislación, así como en las dificultades para romper con las bases legales españolas y con la costumbre.

Aunque la ley puede entenderse como la cristalización de los discursos impuestos por un grupo hegemónico, desde el principio la falta de consenso sobre los valores establecidos favoreció a que la definición jurídica del vago no fuera la más precisa, y aprovechando la indefinición se actuó en contra de todos los que con sus comportamientos despertaron rechazo.

Los vagos que por decisión propia se resistieron a ser incorporados a un sistema con el cual no estaban de acuerdo, tuvieron un estilo de vida que no fue bien percibido por la sociedad, por ello, pese a las ayudas ofrecidas, buscaron la manera de desplegar diversas estrategias que les permitieran continuar con sus modos; lo que tal vez favoreció el aumento de las características de los vagabundos en la legislación.

Por otra parte, hubo los que a pesar de sus buenas intenciones no lograron seguir las expectativas de la sociedad, puesto que, la difícil situación económica, la falta de industria, el aumento poblacional, la desigual distribución de la riqueza, y la inestabilidad laboral fueron factores que afectaron a varios individuos, por tanto, algunos de los que fueron considerados vagabundos no eran más que sujetos a los que sus circunstancias no les permitieron alimentarse bien, vestirse adecuadamente, tener acceso a la educación, conseguir un trabajo estable o hacerse de una vivienda. Cabe añadir, que tal vez muchos consumaron delitos debido a la desesperación por satisfacer sus necesidades básicas.

Lo que se ha escrito sobre la vagancia se remonta principalmente a las fuentes normativas. Para el caso de Valladolid, dentro del periodo estudiado, repetitivas son las disposiciones difundidas contra los vagos, por otro lado, los procesos criminales en los que se atienden cuestiones meramente de vagancia son pocos, se encuentran en desorden o dañados. Hallar a los vagabundos en las fuentes es complicado, salvo cuando cometen actos ilícitos.

En la ciudad vallisoletana-moreliana, lo anterior, posiblemente puede deberse a que muchos vagabundos no cometieron actos perjudiciales severos, por lo que, no es aventurado pensar que la mayoría de ellos fue ignorado por la sociedad, y sólo andaba en las calles, rebuscando que comer en la basura o a veces ocupándose en actividades informales para conseguir unos cuantos pesos.

Las causas de vagancia encontradas al parecer fueron realizadas de manera sencilla, por tal motivo, no permiten, la mayoría de las veces, conocer la calidad étnica del acusado y sus motivos. Aún más difícil es ubicar a las vagabundas, por mi parte, no hallé casos en los que se procesara a una mujer por esta razón, empero, para los últimos años del siglo XVIII, existen procesos llevados a cabo por la justicia eclesiástica en los

que pueden identificarse unas cuantas transgresoras de la buena moral y de la fe, que de acuerdo con lo determinado por la ley, podrían haber sido consideradas vagabundas.

Pese a que pudiera pensarse que en Valladolid-Morelia la vagancia fue un fenómeno al que no se le prestó la suficiente atención o que los vagos fueron muy pocos, habrá que tomar en cuenta los siguientes factores: 1) la Iglesia desempeñó un papel crucial realizando obras de caridad y fomentando el empleo en la ciudad, 2) durante la Independencia el funcionamiento de las instituciones pudo verse perjudicado, razón por la cual, la justicia no se impartió de la misma manera, y 3) en el México la situación fue complicada debido a los constantes cambios en el poder.

Habría que contemplar además, que probablemente algunos de los casos de vagancia fueron corregidos de manera no procesalizada, siempre y cuando no hubiera daños mayores de por medio. Por otra parte, no está demás mencionar las dificultades de las fuentes, en concreto, los procesos contra vagos son breves y no proporcionan mucha información, no se encuentran en orden y unos están inconclusos.

En suma, podría decirse que, en el discurso, en la legislación, en las disposiciones oficiales, en la forma de aprehenderlos y en los asuntos en su contra no se identifican grandes transformaciones, los cambios más bien pueden encontrarse en los argumentos que motivaron el discurso.

Estudiar la pendencia contra la vagancia durante el tránsito al México Independiente en Valladolid-Morelia nos ha acercado a comprender no sólo los ideales, los valores, los desagrados, las preocupaciones y las necesidades de una sociedad, sino también como las ideas fueron transformadas o permaneciendo. La lucha contra los vagos, vista como el resultado de una mentalidad, es un proceso que implica una larga duración. Por lo tanto, esta investigación podría concluir con la siguiente afirmación de François- Xavier Guerra, quien considera que existe “en el campo social, una

continuidad evidente entre el reformismo de la Monarquía absoluta y el del liberalismo posrevolucionario. Ambos quisieron <<ilustrar>> una sociedad llena de <<ignorancia>> y de tradiciones opuestas a la <<razón>>”.⁵¹³

Fuentes consultadas

***Archivos:**

- Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM)
- Archivo General de la Nación. (AGN)
- Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCM)
- Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCMX)
- Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM)

***Fuentes impresas:**

- Actas de cabildo de la ciudad de Valladolid de Michoacán, año de 1810*, Morelia, Michoacán, Archivo Histórico Municipal, H. Ayuntamiento de Morelia, 1995, 99 pp.
- Ajofrín, Francisco de, *Diario del viaje a la Nueva España*, selec, introd. y notas de Heriberto Moreno García, México, Sep, cultura, 1986, 220 pp.
- Beccaria, César, *De los delitos y de las penas*, Facsimilar de la edición príncipe en italiano de 1764, trad. Juan Antonio de las Casas de 1774, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 327 pp. (Sección de obras de política y derecho)
- Humboldt, Alexander von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, 6° ed. prel., cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 2002, 700 pp.
- Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, introd., y notas Xavier Tavera Alfaro, 2° ed., Morelia, Fimax publicistas, 1974, 321 pp.
- Villarreal, Hipólito, *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España: en casi todos los cuerpos que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se requiere que se útil al rey y al público*, México, D.F., Planeta, Joaquín Mortiz, 2002, 91 pp.

⁵¹³ François- Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, Madrid, MAPFRE, 1992, p. 26.

***Libros:**

-Acevedo Salomao, Eugenia María, *Espacios urbanos comunitarios durante el periodo virreinal en Michoacán*, Morelia Michoacán, Morevallado, 2003, 336 pp.

-Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, 622 pp.

-Alcubirre Moya, Beatriz, *Niños de nadie. Usos de la infancia menesterosa en el contexto borbónico*, prol. Armando Villegas Contreras, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Bonilla Artigas Editores, 2017, 196 pp.

-Alzate Echeverri, Adriana María, *Suciedad y Orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*, Bogota, Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Universidad de Antioquia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007, 316 pp.

-Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, trad. Adriana Sandoval, México, D.F, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Alianza, 1991, 263 pp.

-Arenal Fenochio, Jaime del, *Cronología de la Independencia (1808-1821)*, México, D.F. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2010, 142 pp.

-Armendares Lozano, Teresa, *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821.*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1987, 368 pp.

-Arrom, Silvia Marina, *Para contener al pueblo: el Hospicio de Pobres de la ciudad de México*, trad. Servando Ortoll, México D.F, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2011, 438 pp.

-Becker, Howard, *Outsiders, Hacia una sociología de la desviación*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2009, 241 pp.

-Bolufer Peruga, Mónica, *Arte y artificio de la vida en común. Los modelos de comportamiento y sus tensiones en el Siglo de las Luces*, Madrid, Marcial Pons, Ediciones de Historia S. A., 2019, 446 pp. (Estudios Moderna)

-Brading, David A, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, trad. Mónica Utrilla de Neira, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, 304 pp.

-Buffington, Robert M, *Criminales y ciudadanos en el México moderno*, trad. Enrique Mercado, México, Siglo XXI, 2001, 265 pp.

-Burke, Peter, *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza, 1991, 443 pp.

- Caceres, Iván Franco, *La intendencia de Valladolid de Michoacán, 1786-1809: reforma administrativa y exacción fiscal en una región de la Nueva España*, México, Instituto Michoacano de Cultura, Fondo de Cultura Económica, 2001, 306 pp.
- Calvo, Thomas, *La plebe según los virreyes (siglos XVI-XVIII)*, México, Condumex 2003, 35 pp.
- Cárdenas Sánchez, Enrique, *El largo curso de la economía mexicana. De 1780 a nuestros días*, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de América, 2015, 909 pp.
- Carle, María del Carmen, *La sociedad hispanomedieval III, Grupos periféricos: Las mujeres y los pobres*, Barcelona, Gedisa, depósito legal, 2000, 155 pp.
- Carreón Nieto, María del Carmen, Dení Trejo Barajas, *Catálogo histórico sobre fenómenos naturales asociados a catástrofes sociales en Michoacán, 1454-1985*, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de investigación Históricas, 2014, 188 pp.
- Castro Gutiérrez, Felipe *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, 362 pp.
- Cosamalón Aguilar, Jesús A, *El juego de las apariencias y las jerarquías sociales en Lima. Siglo XIX*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2107, 430 pp.
- Costeloe, Michael P., *La primera república federal de México, 1824-1835: un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, trad. Manuel Fernández Gasalla, México, Fondo de Cultura Económica, 1975, 492 pp.
- Covarrubias, José Enrique, *En busca del hombre útil: un estudio comparativo del utilitarismo neomercantilista en México y Europa, 1748-1833*, México, D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, 472 pp.
- Dávila Munguía, Carmen Alicia, Enrique Cervantes Sánchez (coord.) *Desarrollo urbano de Valladolid Morelia 1541-2001*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001, 302 pp.
- , *Una ciudad conventual: Valladolid de Michoacán en el siglo XVII*, Morelia, Michoacán, H. Ayuntamiento de Morelia, 2010, 216 pp.
- Delumeau, Jean, *El miedo en occidente (Siglos XIV-XVII) Una ciudad sitiada*, ver. castellana de Mauro Armiño, Madrid, Santillana, 2002, 655 pp.
- Durston, Jhon W., *Organización social de los mercados campesinos en el centro de Michoacán*, trad. Antonieta S. de Hope, México, D. F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección general de publicaciones, Instituto Nacional Indigenista, 1976, 377 pp.

-Echeverri, Marcela, *Esclavos e indígenas realistas en la Era de la Revolución. Reforma, revolución y realismo en los Andes septentrionales, 1780-1825*, Bogotá, Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Banco de la República de Colombia, 2018, 244 pp.

-Elias, Norbert, *El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, pre. Gina Zabludovsky, trad. Ramón García Cotarelo, 3° ed. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2009, 674 pp.

-Escalante, Fernando, *Ciudadanos imaginarios: Memorial de los afanes y desventuras de la virtud y apología del vicio triunfante en la república mexicana. Tratado de moral publica*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, 1992, 298 pp.

-Fernández de Lizardi, José Joaquín, *La quijotita y su prima*, México, Porrúa, 1967, 353 pp. (Sepan cuantos...)

-----, *Periquillo Sarniento. Escrito por él para sus hijos. (Los cinco libros resumidos)* introd. María Rosa Palazón Mayoral, Secretaría de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones Mexicanas, México, 2010, pp. 357 pp.

-Florescano, Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México 1708-1810*, México, Era, 1986, 236 pp.

-Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 1975, 314 pp.

-García de León, Antonio *Tierra adentro, mar afuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, México, Fondo de cultura Económica, Universidad Veracruzana, Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, 2011, 998 pp. (Colección Historia)

-Gargallo García, Oliva, *La comisaría inquisitorial de Valladolid de Michoacán, siglo XVIII*, Morelia Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, 170 pp.

-Gayol, Vitor, *El nacimiento del Poder Judicial en México. Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (1815-1825)*, México, D.F., Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, 203 pp.

-----, *Laberintos de justicia: procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia (1750-1812)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, 558 pp.

-González, María del Refugio, *Estudios sobre la historia del derecho civil en México en el siglo XIX*, México UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981, 127 pp.

-González, María del Rosario, *El tribunal de Vagos en Toluca, 1845-1853*, Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, 2014, 138 pp.

- Guerra, François- Xavier, *Modernidad e independencias*, Madrid, MAPFRE, 1992, 406 pp.
- Guardino, Peter, *El tiempo de la libertad. La cultura política en Oaxaca, 1750-1850, Oaxaca, México*, Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca, 2009, pp. 479.
- Guerrero Flores, David y Emma Paula Ruiz Ham, *El país en formación. Cronología (1821-1854)*, México, Secretaria de Educación Pública, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2012, 238 pp.
- Hamnett, Brian R. *Raíces de la insurgencia en México: Historia regional 1750-1824*, trad. Agustín Bárcena, 2ª ed., México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2010, 280 pp.
- Hernández Díaz, Jaime, *Orden y desorden social en Michoacán: el derecho penal en la República Federal, 1824-1835*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Escuela de Historia, Morevallado Editores, 1999, 442 pp.
- Hernández Prieto, Ana María, *Acerca de la pendenciera e indisciplinada vida de los léperos capitalinos*, México, Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, 2001, 349 pp.
- Herrejón Peredo, Carlos, *Los orígenes de Morelia: Guayangareo- Valladolid*, pres. Juan Carlos Ruíz Guadalajara, 2º ed., México D.F, Frente de Afirmación Hispanista, Zamora Michoacán, Colegio de Michoacán, 2000, 379 pp.
- , *La ruta de Hidalgo: 16 de septiembre de 1810-30 de julio de 1811*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2011, 119 pp.
- , *Hidalgo. Maestro, párroco e insurgente*, México, El Colegio de Michoacán, Clío, 2014, 501 pp.
- Herrera Peña, José, *Michoacán historia de las instituciones jurídicas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República, LXI Legislatura, 2010, 255 pp.
- Jaimes Medrano, Harald Uriel, *La ciudad de Valladolid de Michoacán durante la guerra de Independencia. Impactos económicos y sociales, 181-1821*, México, Secretaría de educación del Gobierno del Estado de México, 2012, 167 pp.
- Jaramillo, Juvenal, *Hacia una iglesia beligerante: la gestión episcopal de Fray Antonio de San Miguel en Michoacán, 1784-1804: los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 1996, 298 pp.
- , *Valladolid de Michoacán durante el siglo de las luces: los cambios urbanos y de la mentalidad colectiva en una ciudad colonial*, Morelia, Michoacán, Editorial Vasconcelos, 1998, 93 pp.

----- *Una elite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el cabildo catedral de Valladolid- Morelia (1770-1833)*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, México, D.F., Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014, 615 pp.

-Jiménez de Asúa, Luis, *Teoría del delito*, México, Editorial Jurídica Universitaria, 2003, 711 pp.

-Juárez Nieto, Carlos, *La oligarquía y el poder político en Valladolid de Michoacán, 1785-1810*, Morelia, Michoacán, H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1994, 423 pp.

-Jurado Jurado, Juan Carlos, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana*, Medellín, La Carreta, 2004, 171 pp.

-Lardizábal y Uribe, Manuel de, *Discurso sobre las penas*, pról. Javier Piña y Palacios, México, Porrúa, 2005, 129 pp.

-Lee Benson, Nettie, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, 2° ed., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Humanidades, 1994, 315 pp.

-Lempérière, Annick, *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI- XIX*, trad. Ivette Hernández Pérez Vertti, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013, 395 pp.

-Lida, Clara E., Sonia Pérez Toledo (comp.) *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, 2001, 205 pp.

-Llombart, Vicent, *Jovellanos y el otoño de las luces. Educación, economía, política y felicidad*, Guijón, Ediciones Trea, 2012. 288 pp.

-Marín Tello, Isabel, *Delitos, pecados y castigos: justicia penal y orden social en Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008, 335 pp.

----- *La vida cotidiana en Valladolid de Michoacán, 1750-1810*, Morelia, Michoacán, Comisión Institucional para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Historia, 2010, 105 pp.

-Martín, Norman F., *Los vagabundos en la Nueva España. Siglo XVI*, México, Editorial Jus, 1957, 200 pp.

-Mazín Gómez, Óscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora Michoacán, EL Colegio de Michoacán, 1996, 449 pp.

-Miño Grijalva, Manuel, *El mundo novohispano. Población, ciudades y encomia, siglos XVII y XVIII*, México, El Colegio de México, 2011, 448 pp.

- Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVII: Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, trad. Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, 328 pp.
- Moreno Gutiérrez, Rodrigo, *La trigarancia*. Fuerzas armadas en la consumación de la Independencia, Nueva España, 1820-1821, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, 2016, 432 pp.
- Ortíz Escamilla, Juan, *Guerra y Gobierno: los pueblos y la Independencia de México*, 2ª ed. México, D.F., El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2014, 327 pp.
- Payno, Manuel, *Los Bandidos del Río Frío*, prologado por Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1959, 998 pp. (Sepan Cuantos...)
- *El fistol del diablo*, prologado por Antonio Castro Leal, México, Porrúa, 1967, 941 pp. (Sepan cuantos...)
- Pérez Estévez, María Rosa, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, prologado por Dr. Luis Miguel Enciso Recio, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1976, 378 pp.
- Pérez Toledo, Sonia, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1750-1853*, México D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Autónoma Metropolitana- Iztapalapa, 2005, 300 pp.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, 321 pp.
- Portillo, José M., *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, M. Pons, Ediciones de Historia, 2006, 318 pp.
- Quiroz, Enriqueta, *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2016. 271 pp.
- Rheinheimer, Martin, *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*, trad. Carlos Martín Ramírez, Madrid, España, Siglo XXI, 2009. 234 pp.
- Rojas, Beatriz, *Las ciudades novohispanas: siete ensayos, historia y territorio*, México D.F., Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, Centro Público de Investigación: Conacyt, 2016, 294 pp.
- Rousseau, Jean-Jaques, *Del Contrato Social, Discurso sobre las ciencias y las artes, discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, prólogo, notas y trad. Mauro Armíño, Madrid, Alianza, 1998, 385 pp.

-Rubial, Antonio, *La plaza, el palacio y el convento: la Ciudad de México en el siglo XVIII*, México D. F., Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General del Publicaciones, 1998, pp. 168.

-Sánchez Michel, Valeria, *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*, México, D.F., El Colegio de México, 2008 112 pp.

-Secondat, Charles Louis de, Barón de Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, prel. Daniel Moreno, vers. Castellana de Nicolás Estevanez, 11° ed., México, Porrúa, 1997, 435 pp.

-Sempat Assadourian, Carlos, *El sistema de la economía colonial. Mercado interno. Regiones y espacio económico*, México, Nueva Imagen, 1983, 367 pp.

-Serrano Ortega, José Antonio, *El contingente de sangre: Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, 149 pp.

-Silva Riquer, Jorge, *Mercado regional y mercado urbano en Michoacán y Valladolid, 1778-1809*, México D.F., El Colegio de México, 2008, 280 pp.

-----, *La estructura dinámica y el comercio menudo en la ciudad de Valladolid. Michoacán a finales del siglo XVIII*, México, D. F., Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2007, 194 pp.

-Solares Robles, Laura, *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855. El caso de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1999, 545 pp.

-Soriano, Cristina, *Tides of Revolution. Information, insurgencies, and the crisis of colonial rule in Venezuela*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2018.

-Speckman Guerra, Elisa, *El tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX-XX)*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2014, 353 pp.

-Staples, Anne, *La iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*, México, Secretaria de Educación Pública, 1976, 167 pp.

-Tanck, Dorothy, *Pueblos de indios y la educación en el México Colonia 1750-1821*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1999, 665 pp.

-Teitelbaum, Vanesa E, *Entre el control y la movilización. Honor, trabajo y solidaridades artesanales en la ciudad de México a mediados del siglo XIX*, México, D.F., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2008, 313 pp.

- Thompson, Edward P., *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, pról. Josep Fontana, Barcelona, Crítica, 1979, 318 pp.
- Tella, Torcuato S. di, *Política nacional y popular en México 1820-1847*, trad. María Antonia Neira Bigorra, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, 327 pp.
- Tomas y Valiente, Francisco, *El derecho penal de la monarquía absoluta: siglos XVI, XVII y XVIII*, 2° ed., Madrid, Tecnos, 1992, 475 pp.
- Torre, Juan de la, *Bosquejo histórico y estadístico de la Ciudad de Morelia*, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, 2° ed., Morelia, 1971, 240 pp.
- Torres Vega, José Martín, *Los conventos de monjas en Valladolid de Michoacán, Arquitectura y urbanismo en el siglo XVII*, Morelia Michoacán, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, 156 pp.
- Tutino, John, *De la insurrección a la Revolución en México: las bases sociales de la violencia agraria, 1750- 1940*, trad. Julio Colón, México, D.F., Era, 1990, 372 pp.
- , *Creando un nuevo mundo. Los orígenes del capitalismo en el Bajío y la Norteamérica española*, trad. Mario A. Zamudio Vega, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, 2016, 832 pp.
- Vega Juanino, Josefa, *La institución militar en Michoacán en el ultimo cuarto del siglo XVIII*, Zamora, Mihoacán, Colegio de Michoacán, 1986, 207 pp.
- Vigarello, Georges, *Lo limpio y lo sucio. La higiene del cuerpo desde la Edad Media*. Trad, Rosendo Ferrán, Madrid, Alianza, 1991, 323 pp.
- Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el siglo de las luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, 302 pp.
- Van Young, Eric, *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, trad. de Rossana Reyes Vega, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, 1007 pp.
- Woodrow Borah, *El juzgados general de indios*, trad. Juan José Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, 488 pp.

*Capítulos de libros:

-Anna, Timothy, “La Independencia de México y América Central” en Leslie Bethell, *Historia de América Latina*, Tomo 5, La Independencia, España, Editorial Crítica, 1991, pp. 41-74.

-Araya Espinoza, Alejandra “De los límites de la modernidad a la subversión de la obscenidad: vagos, mendigos y populacho en México, 1821-1871” en Romana Falcón, (coord.) *Culturas de pobreza y resistencia: Estudios de marginados, proscritos y descontentos. México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro: Centro de Estudios Históricos, 2005 pp. 45-71.

-Archer, Christon I, “Ciudades en la tormenta: el impacto de la contrainsurgencia realista en los centros urbanos, 1820-1821” en *Las ciudades y la guerra* Salvador Broseta, Castello de la Plana, Universitat Jaume I, 2002, pp. 335- 360.

-Ashton, T. S. “El nivel de vida de los trabajadores en Inglaterra, 1790-1830,” en Enriqueta Quiroz (comp.) *Consumo e historia. Una antología*, introd. Enriqueta Quiroz, México, Instituto Dr. José María Luis Mora, 2009, pp. 27-53.

-Bernal Astorga, Yaminel, “Los hombres perdidos. La transgresión social en la primera mitad del siglo XIX en Valladolid-Morelia” en Yaminel Bernal Astorga, Miguel Ángel Gutiérrez López (coord.) *Valladolid-Morelia, escenarios cambiantes. Siglos XVIII y XIX*, Morelia, Michoacán, H. Ayuntamiento de Morelia, Dirección del Archivo General, Histórico y Museo de la Ciudad, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014, pp. 75-100.

-Breña, Roberto, “La Constitución de Cádiz: alcances y límites en Nueva España”, en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón (coord.) *México: Un siglo de Historia constitucional (1808-1917)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009, pp. 15-29.

-----, “<<Liberal>> y <<Liberalismo>> en la Nueva España y en México (1808-1848)” en Javier Fernández Sebastián, *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2012, pp. 303-330.

-Carrillo Cázares, Alberto, “El gobierno espiritual en el obispado de Michoacán” en José Antonio Serrano Ortega, *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 23-51.

-Castillo Canché, Jorge I. “El contramodelo de la ciudadanía liberal. La vagancia en Yucatán, 1812-1842” en Sergio Quezada (cord.) *Encrucijadas de la ciudadanía y la democracia, Yucatán, 1812-2004*, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán. H. Congreso del Estado de Yucatán LVIII, Legislatura 2005, pp. 61-82.

-Escobar Ohmstede, Antonio, “Los pueblos indios de las huastecas a través de cien años de historia” en Manuel Ferrer Muñoz (coord.), *Los pueblos indios y el parteaguas de la Independencia de México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, pp.105-165.

-Fernández Sotelo, Rafael Diego, Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo, “Genealogía del proyecto borbónico. Reflexiones en torno al tea de las subdelegaciones” en Rafael Diego Fernández Sotelo, Ma. Pilar Gutiérrez Lorenzo y Luis Alberto Arriola Díaz Viruell (coord.) *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la America borbónica*, Zamora Michoacán, El Colegio de Michoacán, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, México El Colegio Mexiquense, 2014, pp. 17-38.

-Françoise, Marie, “Vivir de prestado. El empeño en la ciudad e México” en Anne Staples, *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Colegio de México, 2005, Tomo IV, pp.81-118.

-Gonzalbo Aizpuru, Pilar “Los peligros del mundo. Honor familiar y recogimiento femenino” en Elisa Speckman Guerra, Claudia Agostoni, Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Los miedos en la historia*, México, D.F. El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2009, pp. 269-290.

-Guzmán Pérez, Moisés, “Los métodos de represión realista en la revolución de independencia de México, 1810-1821” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, (ed.) *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 323-335.

-Hernández Díaz, Jaime, “Michoacán: de provincia novohispana a Estado libre y soberano de la Federación Mexicana, 1820-1825” en Josefina Zoraida Vázquez (coord.) *El establecimiento del federalismo en México*, México, D.F., El Colegio de México, 2003, pp. 289-318.

-----, “Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente. Realidad y crisis” en Juan Ortiz Escamilla, José Antonio Serrano Ortega, (edit.) *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Xalapa, Veracruz, Universidad Veracruzana, 2007, pp. 237-268.

-----, “Vagancia y matrimonio en un escenario de conflicto social, 1810-1832” en Jaime Hernández Díaz, Cintya Berenice Vargas Toledo, (coord.) *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución*, Morelia, Michoacán, Secretaria de Cultura de Michoacán, Centro de Documentación e Investigación de las Artes, 2011, pp. 145-154.

-Hernández Jaimes, Jesús, “Los grupos populares y la insurgencia. Una aproximación a la historiografía social,” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea; Christon Archer, Roberto Breña, et. al, (coord.), *La Independencia de México: temas e interpretaciones recientes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, pp. 66-84.

-Carlos Herrejón Peredo, “Colegios e intelectuales en el obispado de Michoacán, 1770-1821” en José Antonio Serrano Ortega, *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 53-92.

-Hidalgo Nuchera, Patricio, “El discurso de la ociosidad y su reflejo en las memorias de los virreyes novohispanos” en Valentina Favará, *Fronteras: procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América, siglos XVI-XX*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2017, pp. 137-151.

-Ibarra, Antonio, “Crímenes y castigos políticos en la Nueva España borbónica: patronos de obediencia y disidencia política, 1809-1816” en en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, (ed.) *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 255-272.

-Isais, Miguel, “La vagancia en Jalisco en vísperas de la adopción del primer Código Penal (1871-886)” en Salvador Cárdenas Gutiérrez, Elisa Speckman Guerra (coord.) *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2011, pp. 51-95.

-Juárez Nieto, Carlos, “El ayuntamiento de Valladolid de Michoacán en la encrucijada de la vida independiente, 1821-1824,” en Gerardo Sánchez Díaz, *et al. Conspiración y espacios de libertad: Valladolid 1809- Morelia 2009*, Barcelona: Lunwerg, Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2009, pp. 21- 25.

-----, “El intendente Manuel Merino y la insurgencia en Valladolid de Michoacán, 1810-1821” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, (ed.) *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 193-203.

-----, “Perfiles de la vida cotidiana en una ciudad en guerra. Valladolid de Michoacán 1810-1813” en Jaime Hernández Díaz, Cintya Berenice Vargas Toledo, (coord.) *La vida cotidiana de los michoacanos en la Independencia y la Revolución*, Morelia, Michoacán, Secretaria de Cultura de Michoacán, Centro de Documentación e Investigación de las Artes, 2011, pp. 24-40.

-Marichal Carlos, “La economía de la época borbónica al México independiente, 1760-1850” en Sandra Kuntz Ficker (coord.) *Historia económica general de México de la colonia a nuestros días*, México, D.F., El Colegio de México, Secretaria de Economía, 2010, pp. 173-209.

-Mejía Torre, Karen Ivett, “Cofradías en el valle de Toluca en el siglo XVIII: Aceptación y conflicto,” en David Fernández Villanova, Diego Lévano Medina y Kelly Montoya Estrada (comp.), *Cofradías en el Perú y otros ámbitos del mundo hispánico (Siglos XVI- XIX)*, Lima, Perú, Conferencia Episcopal Peruana, Comisión Episcopal de Liturgia del Perú, 2017, pp. 455-473.

-Melgarejo García, Gloria Elisa, “Un acercamiento a las cofradías en la antigua ciudad de Valladolid de Michoacán: su fundación y composición social,” en David Fernández Villanova, Diego Lévano Medina y Kelly Montoya Estrada (comp.), *Cofradías en el Perú y otros ámbitos del mundo hispánico (Siglos XVI- XIX)*, Lima, Perú, Conferencia Episcopal Peruana, Comisión Episcopal de Liturgia del Perú, 2017, pp. 423- 440.

-Miño Grijalva, Manuel, “Las ciudades novohispanas y su función económica” en Sandra Kuntz Ficker (coord.) *Historia económica general de México de la colonia a nuestros días*, México, D.F., El Colegio de México, Secretaría de Economía, 2010, pp. 143-168.

-Muriel, Josefina, “Hospital Real de el nombre de Jesús Morelia, Michoacán” en Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España*, Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Cruz Roja Mexicana, 1990-1991, 2 vols., pp. 301-304.

-Nacif Mina, Jorge, “Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848” en Hernández Franyuti, Regina, (coord.) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, Tomo II, México, Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 9-50.

-Ortiz Escamilla, Juan “Michoacán: el obispado en llamas” en José Antonio Serrano Ortega (coord.) *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 125-151.

-O’Phelan Godoy, Scarlett “La construcción del miedo a la plebe en el siglo XVIII a través de las rebeliones sociales” en Claudia Rosas Lauro, *El miedo en el Perú. Siglos XVI-XX*, Lima, Perú, Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2005, pp. 123-138.

-Paredes Martínez, Carlos “Convivencia y conflictos. La ciudad de Valladolid y sus barrios de indios, 1541-1809” en Felipe Castro (coord.) *Los indios y las ciudades de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 35-55.

-Pérez Munguía, J. Patricia, “Los vagos y las leyes de vagancia en Querétaro. Continuidades y rupturas entre la Colonia y el siglo XIX,” en Romana Falcón, (coord.), *Culturas de pobreza y resistencia: Estudios de marginados, proscritos y descontentos. México, 1804-1910*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma de Querétaro: Centro de Estudios Históricos, 2005, pp. 73-97.

-Portillo Valdés, José M, “La Atlántida constitucional. La dimensión hispana de las revoluciones de independencia” en Cecilia Noriega y Alicia Salmeron (coord.) *México: Un siglo de Historia constitucional (1808-1917)*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009, pp. 3-14.

-Ríos Zúñiga, Rosalina, “Separar y homogenizar. Instrucción pública y ciudadanía en Zacatecas, 1825-1845,” en Sonia Pérez Toledo y René Peñaflores, (coord.) *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2003, pp. 87-95.

-Sacristán, María Cristina, “El pensamiento ilustrado ante los grupos marginados de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX” en Regina Franyutti (comp.) *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, vol. 2, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 187-249.

-Sánchez Díaz, Gerardo, “El nacimiento del estado libre y soberano de Michoacán” Vol. 13, en Marco Antonio Landavazo, Gerardo Sánchez Díaz y Miguel Ángel Urrego Ardila (coord.) *Historia ilustrada de la guerra de Independencia en Michoacán*, Vols. 13, Morelia, Michoacán, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 2010.

-Silva Riquer, Jorge, “La economía en Michoacán, siglo XVIII” en José Antonio Serrano Ortega, (coord.), *La guerra de independencia en el obispado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2007, pp. 93-123.

-Soux, María Luisa, “Potosí y La Plata: una visión al interior de la vida urbana (siglos XVI-XVII)” en Andres Eichmann Oehrli, Marcela Inch Calvimonte, (coord.) *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata (siglos XVI-XVIII)*, España, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, 2008, pp. 539-614.

-Salazar Carreño, Robinson, “El honor mancillado. Injurias en la Villa de San Gil (Virreinato del Nuevo Reino de Granada) en vísperas de la Independencia” en Claudia Carranza Vera, Rafael Castañeda García (coord.) *Palabras de injuria y expresiones de disenso. El lenguaje licenciado en Iberoamérica*, pp. 247-274.

-Speckman Guerra, Elisa, “Sujetos y objetos del miedo en el ámbito criminal, (Ciudad de México, 1860-1930)” en Elisa Speckman Guerra, Claudia Agostoni, Pilar Gonzalbo Aizpuru (coord.) *Los miedos en la historia*, México, D.F. El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2009, pp. 345-374.

-Staples, Anne, “Mineros militares y el mito de la destrucción,” en Virginia Guedea (coord.) *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001, pp. 229-254.

-Teitelbaum, Vanesa, “La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853” en Clara E. Lida, Sonia Pérez Toledo (comp.) *Trabajo ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Porrúa, 2001, pp. 115-156. (Biblioteca de signos)

-Terán, Marta, “El movimiento de los indios, las castas y la plebe de Valladolid de Michoacán en el inicio de la guerra por la independencia, 1809-1810” en Marta Terán, José Antonio Serrano Ortega, (ed.) *Las guerras de independencia en la América española*, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 273-293.

-Vargas Uribe, Guillermo, “Del proyecto de ciudad a la ciudad sin proyecto: el desarrollo histórico territorial de la traza urbana de la ciudad de Valladolid- Morelia, 1541-2009” en Antonio Vieyra y Alejandra Larrazábal de la Vía (coord.) *Urbanización, sociedad y ambiente: Experiencias en ciudades medias*, Morelia, Michoacán, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, México, D.F., Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2014, pp. 47-85.

***Documentos y fuentes impresas en línea:**

-Abad y Queipo, Manuel, *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán en que se demuestran con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la Real Cédula de 26 de diciembre de 1804 sobre enajenación de bienes raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. En línea:

[http://ru.juricas.unam.mx/xmuli/handle/123456789/29673\(06/04/2020\)](http://ru.juricas.unam.mx/xmuli/handle/123456789/29673(06/04/2020)), (09/04/2020)

-Alamán, Lucas, *Historia de México*, México, Imprenta de Victoriano Agüeros y Comp. Editores. Despacho: Calle de San Felipe de Jesús, núm. 2, 1884, T. III, en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial, pp. 576. En línea:

<https://archive.org/details/historiademexic05alamgoog/page/n566> (04/10/2019)

-*Colección de Decretos y Órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*, en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial, En línea:

<http://archive.org/details/BRes00258506/page/n3> (06/09/2019).

-*Colección de documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de Juan E. y Dávalos*, en Virginia Guedea y Alfredo Ávila, *Proyecto Independencia*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2008. En línea:

<http://www.pim.unam.mx/juanhdz.html> (07/09/2019).

-*Constitución de Apatzingán*, Museo de las constituciones, Universidad Nacional Autónoma de México. En línea:

http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/wpcontent/uploads/2019/02/Decreto-constitucional-para-la-libertad_Apatzinga%CC%81n-1814.pdf (06/09/2019)

-*Constitución política de la monarquía española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812*, en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial. En línea:

<https://www.wdl.org/es/item/15287/view/1/9/> (06/09/2019)

-Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidos en el Estado de Michoacán, formada y anotada por Amador Coromina oficial 4° de la Secretaría de Gobierno*, Centro de Estudios de Historia de México. En línea: http://www.cehm.org.mx/ES/biblioteca/Paginas/libros_coleccion.aspx?c=638&rep0page=3&ord=2 (27/09/2019)

-De la Torre, Guadalupe, *Compendio. Bandos de la Ciudad de México. Periodo Colonial*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2012. En línea: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1811_02_13.html (06/11/2019)

-*Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española. En línea: <http://web.frl.es/DA.html> (21/08/2009)

-*Gaceta del Gobierno de México*, sábado 14 de noviembre de 1818, T. IX, n° 1344, sección: Valladolid, Guanajuato, Veracruz, Zacatecas, San Luís Potosí, Llano de Apan, Toluca y México, pp. 1162-1166, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a338a7d1ed64f16971?resultado=3&tipo=pagina&intPagina=8&palabras=Vago> (04/10/2019)

-*Gaceta del Gobierno de México*, sábado 14 de agosto de 1819, T. X, n° 108, sección: Valladolid, Guanajuato, Veracruz, Zacatecas, San Luís Potosí, Llano de Apan, Toluca y México, pp. 813-816, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a33927d1ed64f16979687?resultado=6&tipo=pagina&intPagina=4&palabras=Vago> (04/10/2019)

-*Gaceta Diaria de México*, martes 6 de septiembre de 1825, primera época de la federación, n. ° 102, sección: noticias nacionales, gobierno del estado de Veracruz, pp. 2-3, Hemeroteca Nacional Digital de México. En línea: <http://www.hndm.unam.mx/consulta/resultados/visualizar/558a33937d1ed64f169797c6?resultados=5&tipo=paginas&intPagina=3&palabras=Vago> (04/10/2019)

-Mora, José María Luis, *Obras sueltas*, T. II, París, Librería Rosa, 1837, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2017, T.I. pp. 468. En línea: <http://www.cervantesvirtual.com/obra/obras-sueltas-tomo-primero-847023/> (06/09/2019)

“Plan militar de Calleja para detener el avance insurgente. Félix María Calleja” en *500 años de México en documentos*. En línea: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1813_112/Plan_militar_de_Calleja_para_detener_el_avance_insurgente_F_eacute_lix_Mar_iacute_a_CAlleja.shtml (07/04/2020)

-Morelos y Pavón, José María, *Sentimientos de la Nación*, en Gobierno de México, Gobernación, Secretaría de Gobernación, Unidad General de Asuntos Jurídicos. En línea: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf> (07/09/2019)

-Navarro y Noriega, Fernando, *Memoria sobre la población del Reino de Nueva España*, en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial, pp.1-26. En línea: http://archive.org/details/memoriasobrelapoo00navs_0/page/n3 (05/09/2019)

-*Novísima recopilación de leyes de España* en Internet Archive, Biblioteca Digital Mundial. En línea: <http://archive.org/details/BRes/002064> (21/08/2009)

-*Reglamento provisional político del imperio mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Museo de las Constituciones, Universidad Nacional Autónoma de México. En línea:

http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/constituciones_digitales/ (0570972019).

-Tribunales de vagos en el distrito y territorios, 3 de marzo de 1828, en *500 años de México en Documentos*. En línea:

http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1828_117/Tribunales_de_vagos_en_el_distrito_y_territorios.shtml (05/09/2019)

***Libros en línea:**

-Araya Espinoza, Alejandra, *Ociosos, vagabundos y malentretidos en Chile Colonial*, Chile, Santiago, Dibam, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, LOM Ediciones, 1999. Memoriachilena. Biblioteca Nacional de Chile. 173 pp. En línea:

<http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-8424.html> (04/11/2019).

-Dougna Rodríguez, Antonio, *Manual del derecho indiano*, 2ºed., México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, McGraw-Hill Interamericana Editores, 1998, 398 pp. En línea:

http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/2YGVHD5L3TRQ1PT954JT7VQVLMG1TS1A7V4SQLTHUG9968A4XU-35444?func=full-set-set&set_number=043814&set_entry=000001&format=999 (10/09/2019)

-Ferreira Ascencio, Claudia, *Cuando el cura llama a la puerta: orden sacramental y sociedad: los padrones de confesión del Sagrario de México (1670-1825)*, México, El Colegio de México, 2014. En línea: <https://www.jstor.org/stable/j.ctv43vrX0> (06/04/2020)

-García Ávila, Sergio, *Historia del Supremo Tribunal de Justicia*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1992, 267 pp. Biblioteca Digital del Poder Judicial de Michoacán. En línea:

<http://bibliotecadigital.poderjudicialmichoacan.gob.mx/index.php/repositorio-institucional> (11/09/2019)

-----, *La administración de justicia en Michoacán durante la primera mitad del siglo XIX*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1993, 186 pp. En línea, Biblioteca digital del Poder Judicial de Michoacán:

<http://bibliotecadigital.poderjudicialmichoacan.gob.mx:8080/repositorio/handle/123456789/14> (08/09/2019)

-----, *Desorden social y criminalidad en Michoacán 1825-1850*, Michoacán, Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, 1994, 206. pp. En línea, Biblioteca Digital del Poder Judicial de Michoacán:

<http://bibliotecadigital.poderjudicialmichoacan.gob.mx:8080/repositorio/handle/123456789/12> (08/09/2019)

-Maldonado Ojeda, Lucio Ernesto, *El tribunal de Vagos de la Ciudad de México (1828-1867) o la buena conciencia de la gente decente*, 2º ed., México, en Centro de Estudios Constitucionales, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018, 578 pp. En línea: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/biblioteca-virtual/el-tribunal-de-vagos-de-la-ciudad-de-mexico-1828-1867> (06/09/2019)

-Mateos, José María, *Historia de la masonería en México desde 1806 hasta 1884*, 1884, Capítulo IV, Colección Digital Universidad Autónoma de Nuevo León. En línea: <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/13602> (25/09/2019)

***Capítulos de libros en línea:**

-Alcauter, Luis, “Subdelegados y ayuntamientos constitucionales. Momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822” en Eduardo Alejandro López Sánchez, José Luis Soberanes Fernández, (coord.) *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente Novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, pp. 1-36. En línea: http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/2YGVHD5L3TRQ1PT954JT7VQVLMG1TS1A7V4SQLTHUG9968A4XU-21632?func=full-set-set&set_number=046037&set_entry=000002&format=999 (11/09/2019)

-Fix-Zamudio, Héctor, “El poder judicial en la constitución federal de 1824” en Diego Valadés y Barceló, Daniel (coords.), *Examen retrospectivo del sistema constitucional mexicano. A 180 años de la Constitución de 1824*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp.11-152. En línea: http://librunam.dgbiblio.unam.mx:8991/F/2YGVHD5L3TRQ1PT954JT7VQVLMG1TS1A7V4SQLTHUG9968A4XU-14670?func=full-set-set&set_number=046971&set_entry=000001&format=999 (11/09/2019)

-Vanessa Mongey, “Les vagabonds de la république: les révolutionnaires européen aux Amériques, 1780-1820” en *Les empires atlantiques des Lumières au libéralisme (1763-1865)*, Presses universitaires de Rennes, 2009. s/p. En línea: <http://books.opendition.org/pur/34277> (08/04/2020).

***Tesis en línea:**

-Alcauter Guzmán, José Luis, “Régimen de subdelegaciones en la América borbónica. Autoridades intermedias en transición, Valladolid de Michoacán” Tesis de doctorado en Ciencias Humanas con especialidad en Estudio de las Tradiciones, Centro de Estudios de las Tradiciones, El Colegio de Michoacán, 2012, pp. 726. En línea: <http://www.rersab.org/index.php/textos-de-los-miebro-de-la-red> (05/09/2019)

-Casagrande, Agustín Elías, “Los vagabundos y la justicia de Buenos Aires durante el periodo tardo colonial (1785-1810): Construcciones jurídicas y criminalidad” Tesis de posgrado presentada en Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y ciencias Sociales, 2010, pp. 201. En línea: <http://memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1033.1033.pdf> (05/09/2019)

-----, “Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina Económica en Buenos Aires (1785-1829), Buenos Aires” Tesis de posgrado presentada en Universidad Nacional de la Plata, Facultad de Humanidades y ciencias Sociales, 2014, pp. 387. En línea:

<http://memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1046/te.1046.pdf> (05/09/2019)

-Castañeda García, Rafael, “Religión, identidad y sociedad. Dos cofradías de negros y mulatos en San Miguel el Grande (siglo XVIII)” Tesis para optar por el título de Doctor en Historia, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2011, pp. 366. En línea: <http://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1016/237> (05/09/2019)

-Flores Carreño, Iliria Olimpia, “Vida cotidiana y violencia durante la guerra de independencia. Guanajuato y Michoacán, 1800-1830” Tesis para optar por el grado de Maestra en Historia, Zamora, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2017, pp. 228. En línea:

<https://colmich.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1016/157/1/FloresCarre%C3%B1oIliriaOlimpia2017Tesis.pdf> (07/09/2019)

-Jori, Gerard “Salud pública e higiene urbana en España durante el siglo XVIII. Una perspectiva geográfica” Tesis para obtener el grado de Doctor, Universitat de Barcelona. Facultad de Geografía e Historia, 2012, 938 pp. En línea:

<https://www.tdx.cat/handle/10803/96871#page=1> (08/04/2020)

-Ornelas Hernández, Moisés “A la sombra de la revolución liberal. Iglesia, política y sociedad en Michoacán, 1821-1870”, Tesis que para optar por el grado de Doctor en Historia, El Colegio de México, 2011, pp. 308. En línea:

http://bibliorep.colmex.mx/catalog?f%5Bcreator_sim%5D%5B%5D=Ornelas+Hern%C3%A1ndez%2C+Mois%C3%A9s&f%5Bresource_type_sim%5D%5B%5D=Tesis+Doctorado%5Bsubject_sim%5D%5B%5D=Liberalismo&locale=en (05/11/2019)

-Pineda Márquez, Yvonne, “Castigos y castigados en Michoacán 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un derecho penal en transición” Tesis para optar por el grado de Maestra en Historia, Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 356. En línea:

http://ri.iberomex.mx/bitstream/handle/iberomex/650/014666_s.pdf?sequence=1&isAllowed=y (07/09/2019).

- Rodríguez Giles, Ana Inés. “Representaciones en torno a los marginales durante el Siglo de Oro Español” tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. 297 pp. En línea:

<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1006.pdf> (05/04/2020),

-Zuno Rodiles, Edgar, “Las infancias en la ciudad de Valladolid de Michoacán: Población y entorno social 1751-1824” Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia de América Latina, España, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, Programa de Posgrados en Historia de América Latina, Mundos Indígenas, 2016, pp. 473. Repositorio Institucional Olavide. En línea: <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/3053> (13/09/2019)

***Artículos en línea:**

-Apaolaza Llorente, Dorleta, “El gobernador necesita ‘vagos’: Los bandos de un buen gobierno y el tema de la vagancia en Cuba (1760-1825)” en *Asociación Española de Americanistas, Congreso (15° 2012 Bilbao) America en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*, 2012, pp. 327-336. En línea:

http://www.researchgate.net/publication/271701301_El_GOBERNADOR_NECESITA_VAGOS_LOS_BANDOS_DE_BUEN_GOBIERNO_Y_EL_TEMA_DE_LA_VAGANCIA_EN_CUBA_1760-1825 (05/09/2019)

-Araya Espinoza, Alejandra, “Andar andando. Historias de vagabundos en Chile, siglos XVI al XIX” en *Academia.edu*. En línea:

https://www.academia.edu/33751166/Andar_andando._Historias_de_vagabundos_en_Chile_siglos_XVI_al_XIX_2010

-----“Guerra, Intolerancia a la ociosidad y resistencia: los discursos ocultos tras la vagancia. Ciudad de México, 1821-1860,” en *Boletín americanista*, n° 52, 2002, pp. 23-55. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1005448> (06/09/2019)

-Arrom, Silvia M., “Vagabundos y mendigos en la legislación mexicana 1745-1845” en Beatriz Bernal (coord.) *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1986)*, T. 1, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, pp. 71-87. Repositorio Universitario Jurídicas. En línea:

<http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9691> (13/09/2019)

-----, “Documentos para el estudio del Tribunal de Vagos, 1828-1848. Respuesta a una problemática sin solución” en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, pp. 215- 235. En línea:

<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-mexicano-historia-der/article/view/29402/2652> (20/09/2019)

-Bazán Alarcón, Alicia, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 12, n° 3, pp. 317-345. En línea: <http://www.jstor.org/stable/25135215> (05/09/2019)

-Benavides Martínez, Juan José, “La composición social del Ejército del Centro, primer baluarte de la causa realista (1810-1812),” en *Anuario de Estudios Americanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Vol. 5, n° 1, 2018, pp. 237-367. En línea:

<http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/736/736> (07/09/2019).

-Bernand, Carmen, “La plèbe ou le peuple? Bueno Aires, fin XVIII e –début XIX e siècle” en *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, n° 84, 2005, pp. 147-168. En línea: <https://www.jstor.org/stable/40855204> (07/09/2019)

- Braudel, Fernand, “Misère et banditisme” en *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 2, n° 2, 1974, pp. 129-142. Persée. En línea: https://www.persee.fr/doc/ahess_0395-2649_1947_num2_2_3279 (19/09/2019)
- Carmona, Pablo “Educación patriótica y grupos sociales en Xalapa durante la primera mitad del siglo XIX,” en *Revista CPU-e*, n° 4, 2007, pp. 1-48. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4036945> (07/09/2019)
- Castañeda García, Rafael, “Bernard Vincent y la historia de las minorías” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, n.º 68, 2018, pp., 309-314. En línea: <http://tzintzun.umich.mx/index.php/TZN/article/view/725> (06/11/2019)
- Castillo Canché, Jorge I., “El hospicio en el tránsito a la sociedad liberal. Yucatán, 1786-1821” en *Ulúa. Revista de Historia Sociedad y Cultura*, n° 28, 2016, pp. 71-96, En línea: <http://ulua.uv.mx/index.php/ulua/article/view/2523/4405> (05/09/2019)
- Chartier, Roger, “La construcción estética de la realidad. Vagabundos y pícaros en la Edad Moderna” en *Tiempos modernos; Revista Electrónica de Historia Moderna*, Vol. 3, n° 7, 2002, pp. 1-15. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=518845> (05/09/2019),
- Chuhue Huamán, Richard, “Cafés, Ilustración y plebe. Una mirada a los espacios públicos y la participación popular en Lima borbónica” en *Revista del Archivo General de la Nación, Lima-Perù*, n° 28, 2013, pp.71-109. En línea: https://www.academia.edu/3561574/Caf%C3%A9s_Ilustraci%C3%B3n_y_Plebe._Una_mirada_a_los_espacios_p%C3%BAblicos_y_la_participaci%C3%B3n_popular_en_Lima_Borb%C3%B3nica (07/09/2019).
- Cortés Máximo, Juan Carlos, “Los indios ante el Juzgado del Provisorato en el obispado de Michoacán, siglo XVIII,” en *Revista Internacional d'Humanitats, Universitat Autònoma de Barcelona*, n° 35, 2015, pp. 11-20. En línea: <http://www.hottopos.com/rih35/11-20Cortes.pdf> (10/09/2019)
- Cruz Barney, Oscar, “Influencias del código penal de Martínez de Castro en la codificación penal mexicana”, en *Reforma. Revista Mexicana de Justicia*, n° 17, 2011, pp. 99-128. En línea: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8789/10840> (11/09/2019)
- Cruz Parceró, Taissia, “El poder judicial en la Constitución de Cádiz. Garantías procesales en materia criminal” en José María Serna de la Garza, Daniel Armando Barceló Rojas, (coord.) *Memoria del seminario internacional: Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz. Las ideas constitucionales de América Latina*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, Repositorio Universitario, Jurídicas. En línea: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/12421> (12/09/2019)

-Curiel Zárate, Nidia, “Los vagos de la ciudad de México (siglo XVIII)” en *Revista de Fuentes Humanísticas*, Universidad Autónoma Metropolitana, vol. 2, n°4, 1992, pp. 13-21. En línea: <http://fuenteshumanisticas.azc.uam.mx/index.php/rfh/article/view/761/747> (13/09/2019).

-----, “La familia y la vagancia en la ciudad de México (Siglo XVIII)” en *Revista Fuentes Humanísticas*, Universidad Autónoma Metropolitana, vol 3, n° 7, 1993, pp. 19-21. En línea: <http://fuenteshumanisticas.azc.uam.mx/index.php/rfh/article/view/705/691> (13/09/2019)

-Davies, Keith A., “Tendencias demográficas urbanas durante el siglo XIX en México,” en *Historia Mexicana*, Vol. 21, n° 3 (83), 1972, pp. 481-524. En línea <http://hisotiamexicana.colmex.mx/index.php/RH/article/view/2551/2063> (05/09/2019)

-Davio, Marisa, “¿Vagos, traidores o desmotivados? Desertores militares de sectores populares en Tucumán durante la primera mitad del siglo XIX,” en *Dimensión Antropológica*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Repositorio Digital, n° 5, 2012, pp. 29-49. En línea: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/66066> (0570972019)

-Di Meglio, Gabriel “La participación popular en la revolución de independencia en el actual territorio argentino, 1810-1821”, en *Anuario de Estudios Americanos*, Vol. 68, n.º 2, 2011, pp. 429-454. En línea: <http://estudiosamericanos.revistas.csis.es/index.php/estudiosamericanos/article/view/545/549> (07/04/2020)

-Exbalín Oberto, Arnaud, “Perros asesinos y matanzas de perros en la ciudad de México (siglos XXI-XVIII),” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, Vol. 35, n° 137, 2014, pp. 91-111. En línea: <http://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/150/179> (06/09/2019)

-Frasquet, Ivana, “La “otra” Independencia de México: el primer imperio mexicano. Claves para la reflexión histórica” en *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 33, 2007, pp. 35-54. En línea: <https://revistas.ucm.es/index.php/RCHA/article/view/29617> (05709/2019)

-Garrido, Margarita, “Convocando al pueblo. Temiendo a la plebe” en *Historia y Espacio*, Vol. V, n° 14, 1991, pp. 77-97. En línea: http://historayespacio.univalle.edu.co/index.php/historia_y_espacio/issue/view/650 (06/09/2019)

-Góngora, Mario, “Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile (siglos XVII a XIX)” en *Cuadernos de Estudios Socioeconómicos*, Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Económicas. Cuadernos del CESO, Santiago, El centro, Vol.3, n° 2, 1966, pp. 1-41, En línea:

<http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-98603.html> (06/09/2019)

-Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “De la penuria y el lujo en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII” en *Revista de Indias*, vol. LVI, n.º 206, 1996, pp. 49-75. En línea: https://www.researchgate.net/publication/47402334_De_la_penuria_y_el_lujo_en_la_Nueva_Espana_Siglos_XVI-XVIII (06/04/2020)

-González Quintero, Nicolás Alejandro, “Se evita que de vagos pasen a delincuentes’: Santafé como una ciudad peligrosa (1750-1808) en *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Vol.37, n° 2, 2010, pp. 17-44. En línea:

<http://revistas.unal.edu.co/index.php/achs/article/view/19182> (06/09/2019)

-González-Silen, Olga, “UNEXPECTED OPPOSITION: Independence and the 1809 Leva de Vagos in the Province of Caracas” en *The Americas*, Vol. 68, n° 3, 2012, pp. 347-375. En línea:

http://www.google.com/amp/s/www.researchgate.net/publication/25494361_Unexpected_Opposition_Independence_and_the_1809_Leva_de_Vagos_in_the_Province_of_Caracas/amp (06/09/2019)

-Gutiérrez Medel, José Rodolfo, “Los comisarios de la Inquisición en Aguascalientes en el siglo XVIII” en *Caleidoscopio*, n° 39, 2018, En línea:

<https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/article/view/1478/1401> (11/09/2019)

-Guzmán Pérez, Moisés, “Arquitectos, patrones y obras materiales en Valladolid de Michoacán. Siglos XVI-XVII” en *Tempus. Revista de Historia de Facultad de Filosofía y Letras*, n° 2, 1993-1994, pp. 58-81. En línea: <http://hdl.handle.net/10391/1021> (22/09/2019)

-Hernández Jaimes, Jesús, “Liberalismo vs. Provincialismo. El debate en torno a la construcción de una nueva legitimidad y estructura tributaria en México, 1821-1824” en *Anuario IEHS*, Revista del Instituto de Estudios Históricos Sociales, n° 28, 2013, pp. 77-100. En línea:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5147277> (06/09/2019)

-Herrera Feria, María de Lourdes, “La fundación del Hospicio de Pobres en Puebla de los Ángeles, 1771-1832” en *Revista Mexicana de Historia de la Educación*, Vol. III, n° 5, 2015, pp. 69-96. En línea:

http://www.researchgate.net/publication/280905448_La_fundacion_del_Hospicio_de_Pobres_en_Puebla_de_los_Angeles_1771-1832 (05/09/2019)

-Hikal, Wael “Howard Becker: ¿El contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del Etiquetamiento en el proceso de criminalización” en *VOX JURIS*, Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Derecho, Vol. 33, n°. 1, 2017, pp. 101-112, En línea:

<http://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/968> (05/09/2019)

-Izard, Miquel, “Vagos, prófugos y cuatreros. Insurgencias antiexcedentarias en la Venezuela tardocolonial” en *Boletín americanista*, n° 41, 1991, pp. 172-202. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937567> (20/09/2019)

-Jaramillo Echavarría, Raúl Andrés, “Ciudadanía, Identidad Nacional y Estado-Nación” en *Revista Lasallista de Investigación*, vol. 11, n° 2, 2014, pp. 168-180. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5002965> (12/09/2019)

-Jiménez de Muñana, Miguel Martín, “La condición jurídica de extranjeros, pobres y vagabundos en las Leyes de Indias” en *Anuario de la Facultad de Derecho*, n°12-13, 1994-1995, pp. 557-569. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=119354> (20/09/2019)

-Juárez Nieto, Carlos, “Un ayuntamiento mexicano ante la Guerra de Independencia. El caso de Valladolid de Michoacán, 1810.1821.” *Historias*, n° 32, 1994, pp. 45-54. En línea: <https://www.revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/article/view/13991> (04/10/2019)

-Langue, Frédérique, “Desterrar el vicio y serenar las conciencias. Mendicidad y pobreza en la Caracas del sigloXVIII” en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Biblioteca de Autores del Centro, 2013, pp. s/n. En línea: <http://nuevomundo.revues.org/629> (20/09/2019)

-----, “Trabajadores y formas de trabajo en las minas zacatecanas del siglo XVIII” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol.40, n° 3, 1991. pp. 463-506. En línea: <http://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2169> (05/09/2019)

-Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos de azar ¿una pasión novohispana?” en *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Autónoma de México, vol. 11, n° 011, 1991, pp. 155-181. En línea: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3341> (13/09/2019)

-Martin, Norman F. “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: Antecedentes y soluciones presentadas” en *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, vol. 8, 1985, pp.99-126. En línea: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3285/2840> (05/09/2019)

-Mata y Martín, Ricardo M., “Delitos y penas en el Nuevo Mundo,” en *Revista de Estudios Colombinos*, n° 6, 2010. pp. 65-81. En línea: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3237433> (12/09/2019)

-Mazín Gómez, Oscar, “Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII,” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, El Colegio de Michoacán, Vol. X, n°39, 1989, pp. 69-86. En línea: <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/index.php/component/acesearch?query=Oscar%20Maz%C3ADn> (06/09/2019)

-Medina Bustos, José Marcos “Vecinos, indios, vagos y sirvientes: avatares de la ciudadanía en Sonora durante la primera mitad del siglo XIX” en *Religión y sociedad*, Vol. XIV, n.º 25, 2002, pp. 109-152. En línea:

https://www.researchgate.net/publication/317437673_Vecinos_indios_vagos_y_sirvientes_avatares_de_la_ciudadania_en_Sonora_durante_la_primera_mitad_del_siglo_XIX (21/09/2019)

-Mehl, Eva María. “Políticas coloniales y agendas locales en los márgenes del imperio español: La deportación e vagos mexicanos a las Filipinas, 1765-1811” en *Les Cahiers de Framespa. Nouveaux champs de l’histoire sociale*, n.º 30, 2019, disponible en <https://journals.openedition.org/framespa/5859?langs=es> (21/09/2019)

-Molina, Eugenia, “Ladrones, vagos y perjudiciales. Los robos, sus actores y sus puniciones en una ciudad periférica del Imperio español, (Mendoza, 1770-1810)” en *Revista Historia y Justicia*, Santiago Chile, nº 1, 2013, pp. 1-30. En línea: <http://revista.historiayjusticia.org/dossier/justicia-control-y-territorio/ladrones-vagos-y-perjudiciales-los-robos-sus-actores-y-sus-puniciones-en-una-ciudad-periferica-del-imperio-espanol-mendoza-1770-1810/> (12/09/2019)

-Moreno Ortiz, María del Carmen Raquel, “El discurso contra la vagancia y su difusión a través de los bandos publicados en la Ciudad de México, 180-1821” en *Legajos. Boletín del Archivo General de la Nación*, núm., 15, 2018, pp. 11-34. En línea: <https://archivos.gob.mx/Legajos/Legajos15.html> (12/09/2019)

-Nava Garcés, Alberto Enrique, “200 años de justicia penal en México. Primera parte 1810-1910 (Primeras leyes penales)” en *La Independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, (Capítulos) Facultad de Derecho, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2019, pp. 345-364. Repositorios Universitario Jurídicas. En línea: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4074-la-independencia-de-mexico-a-200-anos-de-su-inicio-pensamiento-social-y-juridico-coleccion-facultad-de-derecho> (11/09/2019)

-Nieva Fenoll, Jordi, “El último proceso inquisitivo Español (el proceso penal en la novísima recopilación)” en *Justicia: Revista de derecho procesal*, nº 4, 2006, pp. s/n, Vlex. En Línea: https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/ultimo-inquisitivo-novisima-recopilacion-441833?_ga=2.197026604.1008480595.1568338320-801137582.1568338320 (10/09/2019)

-Olveda, Jaime, “Proyectos de colonización en la primera mitad del siglo XIX” en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Vol. XI, nº42, 1990, pp. 23-47. En línea: <https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/index.php/numeros-anteriores/9-numero/129-relaciones-42-primavera-1990-vol-xi> (07/09/2019)

-Pérez Escutia, Ramón Alonso, “El origen y protagonismo de la masonería en Michoacán,” en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, nº 61, 2015, pp. 49- 82. En línea: <http://www.redalyc.org/comocitar.ou?id=89832779002> (06/09/2019)

-Pérez Toledo, Sonia, “Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal de Vagos en la primera mitad del siglo XIX” en *Secuencia, Revista de Historia y ciencias Sociales*, Instituto Mora, n°27, 1993, pp.27-42. En línea:

<http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/436/399> (06/09/2019)

-Pietschmann, Horst, “Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII,” *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 41, n° 42, 1991, pp. 167-205. En línea:

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2211/2983>

(06/09/2019)

-----, “Corrupción” en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración” en *e-Spania, revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 2013, pp. s/n. En línea: <http://journals.openedition.org/e-spania/22848> (05/09/2019)

-Pollack, Aaron, “Hacia una historia social del Tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, vol. 66, n° 1, 2016, pp. 65-160. En línea:

<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3244/2626>

(13/09/2019)

-----, “De la contribución directa proporcional a la capitación en la Hispanoamérica republicana: Los límites impuestos por la constitución fiscal” en *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, Universidad de Sevilla, vol. 18, n° 36, pp. 59-86. En línea:

<http://www.redalyc.org/jatsRepo/282/28248171004/html/index.html> (13/09/2019)

-Proctor III, Frank Trey, “Amores perritos: Puppies, Laughter and popular Catholicism in Bourbon Mexico City” en *Journal of Latin American Studies*, Vol. 46, n.º 1, 2014, pp. 1-28. En línea:

http://journal.cambridge.org/abstrac_S0022216X13001557 (16/10/2019)

-Quiroz, Enriqueta, “La moneda menuda en la circulación monetaria de la ciudad de México, Siglo XVIII” en *Mexican Studies/ Estudios Mexicanos*, Universidad Nacional, Autónoma de México, vol. 22, n° 2, 2006, pp. 219-249. En línea:

http://www.jstor.org/stable/10.1525/msem.2006.22.2.219?seq=page_sacan_tab_contents (05/09/2019)

-Quiñones Flores, Georgina Indira, “La vida picaresca en Zacatecas, siglos XVI y XVII: juegos, pleitos y blasfemias” en Isabel Povea Moreno y Rafael Castañeda García *Los espacios de la vida picaresca. Teatro, Juegos y otras diversiones en los reales mineros novohispanos*, en *Revista Nuevo Mundo*. En línea:

<https://journals.openedition.org/nuevomundo/71229?lang=pt> (04/09/2019)

-Ramos Vázquez, Isabel, “Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII” en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, n°. 31, Chile, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2009, pp. 217-258. En línea:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173813332009> (05/09/2019)

-Raya Guillén, Adriana Lucero, “La cárcel eclesiástica de Valladolid de Michoacán en el siglo XVIII y los problemas disciplinarios del clero secular” en *ULÚA. Revista de Historia, sociedad y cultura*, n° 28, 2016, pp. 45-70. En línea:
<http://ulua.uv.mx/index.php/ulua/article/view/2530/4412> (11/09/2019)

-Risco, Antonio, “Flujos y reflujos del <<motín de Esquilache>>” en *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*, n° 5, 1984, pp. 11-36. En línea:
<https://dialnet.unrioja.es/servlet/articulo?codigo=904722> (14/09/2019)

-Rodríguez Bernal, Nuria “Marginados de hoy y de ayer en la obra de Antonio Domínguez Ortiz” en *Historia Social*, Fundación Instituto de Historia Social, n°. 47, 2003, pp. 113-125. En línea: <http://dialnet.unrioja.es/servlet/articulo?codigo=723261> (05/09/2019)

-Rojas Sosa, Odette María, “Cada uno viva su ley. Las controversias entre el Tribunal de la Acordada y la Real Sala del Crimen, 1785-1793” en *Estudios de Historia Novohispana*, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, Vol. 47, 2012. pp. 127-159. En línea:
<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/novohispana/pdf/novo47/novo47.html> (06/09/2019)

-Sánchez Díaz, Gerardo, “Bosquejo Histórico del tabaco en Michoacán” en *Tzintzun: Revista de Estudios Históricos*, n° 6, 1985, pp.17-25. En Línea:
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5621351> (06/09/2019)

-Secretaría de Desarrollo Social, Capital Social Por Ti, CDMX, *Diagnóstico Situacional de las Poblaciones Callejeras 20017-2018*, Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de inclusión y bienestar social. En línea:
<https://www.sibiso.cdmx.gom.mx/storage/app/media/Diagnostico%2520Situacional%2520de%2520las%2520Poblaciones%2520Callejeras.pdf&ved=2ahUKEwjSurW5xLrkAhUMCKwKHVTICF0QFjAAegQIAhAB&usg=AOvVaw0guKUcifoAw9KLzVz9G4UD&cshid=1567715883174> (05/09/2019)

-Silva Riquer, Jorge, “El comercio y las relaciones de poder en Valladolid, siglo XVIII” en *Historias*, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, D. F., n° 20, abril-septiembre, 1988, pp. 89-96. En línea:
<http://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx> (06/09/2019)

-Soberanes Fernández, José Luis, “La primera ley de Tribunales de circuito y juzgados de distrito” en *Legislación y jurisprudencia. Gaceta informativa*, Universidad Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, biblioteca Jurídica Virtual, n° 32, 1981, pp. 258-288. En línea:
<https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/legisla/issue/view/2053> (01/10/2019),

-Susín Betrán, Raúl, “Los discursos sobre la pobreza: siglos XVI-XVIII” en *BROCAR. Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 24, 2004, pp. 105-1306. En línea:
<https://publicaciones.unrioja.es/ojs/index.php/brocar/article/view/1704> (20/09/2019)

-Teitelbaum, Vanesa E., “La persecución de vagos en pulquerías y casas de juego en la ciudad de México de mediados del siglo XIX” en *Historias*, n.º 63, 2006, pp. 85-102, En línea: <https://www.estudioshistoricos.inah.gob.mx/revistasHistorias/?p=5058> (05/09/2019)

-Traslosheros, Jorge E., “El pecado y el delito. Notas para el estudio de la justicia criminal eclesiástica en la Nueva España del siglo XVII” en *Alegatos*, n.º 58, 2004, pp. 369-378. En línea: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/pecado-delito-notas-eclesiastica-xvii-397738022> (12/09/2019)

-Vargas Uribe, Guillermo, “Geografía histórica de la población de Michoacán, Siglo XVIII”, en *Estudios demográficos y urbanos*, Vol. 7, n.º 1, 1992. pp. 193-222. En línea: <http://estudiosdemograficosyurbanos.colmex.mx/index.php/edu/article/view/841> (05/09/2019)

-Wobeser, Gisela von, “La consolidación de vales reales como factor determinante de la lucha de la independencia en México, 1804-1808” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Vol. 56, n.º 2, pp. 373-425. En línea: <http://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1566/1384> (06/09/2019)